



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 15

Ciudad de México, jueves 15 de agosto de 2024

## CONTENIDO

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Bienestar**

**Secretaría de Salud**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

**Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social**

**para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Banco de México**

**Instituto Nacional Electoral**

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

**Avisos**

**Indice en página 273**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio Núm.: 312-3/42492/2024.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (13489).

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**BANCO SABADELL, S.A.**

**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Miguel de Cervantes Saavedra 193, Piso 15  
Col. Granada, Alc. Miguel Hidalgo  
C.P. 11520, Ciudad de México.

**AT'N.: MTRO. ALBERT FIGUERAS MORENO**  
Director General

Con oficio 312-3/33116724/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, esta Comisión aprobó la reforma del artículo Séptimo de los estatutos sociales de **Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Sabadell)**, con motivo del aumento a su capital social por la cantidad de \$673'296,750.00, para pasar de la cantidad de \$13,411'083,830.00 a \$14,084'380,580.00, en términos de las Resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea el 15 de diciembre de 2023.

Mediante escrito presentado a esta Comisión el 26 de febrero de 2024, a través del correo [VPSupervisionGIFB@cnbv.gob.mx](mailto:VPSupervisionGIFB@cnbv.gob.mx) y en cumplimiento al requerimiento contenido en nuestro oficio 312-3/33116724/2023, **Banco Sabadell** remitió copia certificada de la escritura pública 20,513, de fecha 24 de enero de 2024, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, notario público número ochenta y siete de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público del Comercio de esta misma ciudad, el 2 de febrero de 2024, bajo el folio mercantil electrónico número 528922, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple filial a denominarse Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, contenida en el oficio P044/2015 emitido por esta misma autoridad el 12 de agosto de 2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2015, modificada por última vez mediante oficio 312-3/94512/2023 emitido por esta Comisión el 21 de noviembre de 2023 y publicado en dicho Diario el 18 de diciembre de 2023, para quedar en los siguientes términos:

“..

*QUINTA.- El importe de su capital social autorizado será de \$14,084'380,580.00 (catorce mil ochenta y cuatro millones trescientos ochenta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)*

..”

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Banco Sabadell** informe a esta autoridad la fecha de la publicación del texto del presente oficio, realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación. Lo anterior, en el entendido de que dichas publicaciones deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II, III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de julio de 2024.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, Lic. **Gabriela Acevedo Mora**.- Rúbrica.

(R.- 555997)

## SECRETARIA DE BIENESTAR

**ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

ARIADNA MONTIEL REYES, Secretaria de BIENESTAR, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 14, fracción IV, que entre las vertientes de la Política de Desarrollo Social debe incluirse la infraestructura social básica;

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 34, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), entre las entidades, considerando los criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos;

Que la distribución del FAIS se realiza en función de la proporción que corresponde a cada entidad de la pobreza extrema a nivel nacional;

Que en cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social; y vigésimo del Acuerdo por el cual se actualizan los lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza publicado el 30 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con fecha 10 de agosto de 2023 publicó las estimaciones de pobreza en México y para cada entidad federativa, correspondientes a 2022;

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), publicará, a más tardar el 15 de agosto de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y dará a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa;

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/24/3398 de fecha 08 de agosto de 2024, ha emitido la exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN QUE SE ASIGNARÁ A CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EFECTOS DE LA FORMULACIÓN ANUAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, mediante la publicación de las variables y las fuentes de información para el cálculo de esta fórmula con el fin de dar a conocer los porcentajes de participación que se asignarán a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**SEGUNDO.** - El artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece lo siguiente:

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t} = FAIS_t - \sum_i F_{i,2013}$ , donde  $FAIS_t$  corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$  = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$  = Participación de la entidad i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

**TERCERO.** - Componentes que pertenecen a la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior:

<b>Componente <math>F_i</math>, 2013</b>	
<b>Nombre:</b>	Línea Basal
<b>Descripción:</b>	Se refiere al monto que los estados recibieron por concepto de FAIS en el 2013. Para el caso de la Ciudad de México el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que será de 686,880,919.32 pesos.
<b>Fuente de Información:</b>	Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, en el Paquete Económico y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013.
<b>Sitio electrónico:</b>	<a href="https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf">https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf</a> (Enlace verificado el 9 de julio de 2024)
<b>Indicaciones:</b>	La liga anterior direcciona al sitio electrónico “Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Resumen por Fondo y Entidad Federativa”; tomar los valores de la columna FAIS por entidad federativa.

<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>	
<b>Nombre:</b>	Pobreza
<b>Descripción:</b>	Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.
<b>Fuente de Información:</b>	CONEVAL.
<b>Sitio electrónico:</b>	<a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/AE_nacional_estatal_2022.zip">https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/AE_nacional_estatal_2022.zip</a> (Enlace verificado el 9 de julio de 2024)
<b>Indicaciones:</b>	Colocar el enlace anterior en la barra de direcciones de un determinado navegador web y teclear Enter, comenzará la descarga de la base de datos, una vez descargada, abrir el archivo. Para construir el indicador utilice los valores de cada entidad federativa, ubicados en la pestaña Cuadro 4A; tomar los correspondientes a la fila “Población en situación de pobreza extrema” y la columna “Miles de personas (2022)” y la columna “Carencias Promedio (2022)”.

<b>Componente <math>e_{i,t}</math></b>	
<b>Nombre:</b>	Eficacia
<b>Descripción:</b>	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado una entidad federativa en un periodo determinado. Para el caso del FAIS, se compara el número de personas en situación de pobreza extrema en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional más reciente es la 2022 y la inmediata anterior es la 2020 para el caso de entidades. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.
<b>Fuente de Información:</b>	CONEVAL.
<b>Sitio electrónico:</b>	<a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/AE_nacional_estatal_2022.zip">https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/AE_nacional_estatal_2022.zip</a> (Enlace verificado el 9 de julio de 2024)
<b>Indicaciones:</b>	Colocar el enlace anterior en la barra de direcciones de un determinado navegador web y teclear Enter, comenzará la descarga de la base de datos, una vez descargada, abrir el archivo. Para construir el indicador utilice los valores de cada entidad federativa, ubicados en la pestaña Cuadro 4A; tomar los correspondientes a la fila “Población en situación de pobreza extrema” y la columna “Miles de personas (2020 y 2022)”.

**Componente  $\Delta F2013, t$** **Nombre:**

Incremento FAIS

**Descripción:**

Es el diferencial entre el monto total asignado al FAIS en el año actual, respecto del monto total asignado al FAIS en 2013. Para efectos del cálculo, deberá sumarse al monto 2013 la cantidad asignada a la Ciudad de México que de manera predefinida equivale a 686,880,919.32 pesos.

**Fuente de Información:**

Para el monto total 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto total FAIS 2025, consultar la Recaudación Federal Participable (RFP) 2025 que se publica en la Ley de Ingresos de la Federación y obtener el 2.5294% tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal en su primer párrafo o, en su defecto, en caso de estar disponible, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

**Sitio electrónico:**

Para el caso del monto total FAIS 2013

[https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rfef.pdf](https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf)

(Enlace verificado el 9 de julio de 2024)

Para el caso del monto total FAIS 2025

Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:

**Diario Oficial de la Federación:**

<http://www.dof.gob.mx/>

**Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:**

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Paquete\\_Económico\\_y\\_Presupuesto](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Económico_y_Presupuesto)

**Indicaciones:**

La primera liga direcciona al sitio electrónico “Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Resumen por Fondo y entidad Federativa”; de ahí tomar el monto total FAIS, que equivale a 53,090,815,000 pesos y sumar los 686,880,919.32 pesos que corresponden a la Ciudad de México. El monto total da 53,777,695,919.32 pesos.

Para calcular el incremento del FAIS 2025 reste del monto total FAIS 2025 publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 la cantidad correspondiente al monto total FAIS 2013, incluyendo a la Ciudad de México, como se muestra en seguida:

$$F_{2013,2025} = (\text{Monto total FAIS 2025} - 53,777,695,919.32)$$

**CUARTO.** - Resultados de la fórmula de distribución señalada en el artículo SEGUNDO:**Componente  $Z_{i,t}$  (Pobreza)**

Entidad federativa	Información CONEVAL 2022		Desarrollo de la fórmula		
	$PPE_{i,T}$	$CPPE_i$	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
	Miles de personas en situación de pobreza extrema 2022	Carencias promedio de las personas en situación de pobreza extrema 2022			
Aguascalientes	26.095	3.4067829086	0.00286647583191236	0.00976546087207400	0.00255315421524422
Baja California	49.912	3.6879908639	0.00548271859445908	0.02022021608569970	0.00528652263407094
Baja California Sur	6.409	3.5130285536	0.00070401393396154	0.00247322105213915	0.00064661717836147
Campeche	91.659	3.8192976140	0.01006853068699960	0.03845471522934340	0.01005388476488390
Coahuila de Zaragoza	58.792	3.5024833311	0.00645816620462892	0.02261961948118610	0.00591384037908140
Colima	9.341	3.5697462798	0.00102608740164374	0.00366287168476739	0.00095764822616881
Chiapas	1,607.510	3.9173249311	0.17658128241262500	0.69172625996058400	0.18085002229274200
Chihuahua	79.811	3.7389457594	0.00876705509180906	0.03277954345794570	0.00857012594180419
Ciudad de México	159.352	3.5610786184	0.01750445130357920	0.06233472726399980	0.01629725148203680
Durango	117.753	3.8214737629	0.01293489667120810	0.04943036825484440	0.01292344055484670
Guanajuato	203.401	3.4295455775	0.02234313281037770	0.07662679231732600	0.02003387452660740
Guerrero	800.480	4.0521587048	0.08793088997621030	0.35630992123791200	0.09315629740972010
Hidalgo	214.018	3.8099972899	0.02350938588213140	0.08957069649813410	0.02341802443554340
Jalisco	180.544	3.6088100408	0.01983234384352500	0.07157116159511120	0.01871209309117580
México	1,032.442	3.5882432137	0.11341138305618900	0.40694762560770300	0.10639539283549100
Michoacán de Ocampo	372.003	3.7979855001	0.04086367537455050	0.15519964655333600	0.04057654185428190
Morelos	117.480	3.5579417773	0.01290490824805760	0.04591491218798760	0.01200433375659330
Nayarit	81.132	3.7849923581	0.00891216390859221	0.03373247228815610	0.00881926669322915
Nuevo León	64.927	3.4705438415	0.00713208186773611	0.02475220280314540	0.00647139871341360
Oaxaca	859.854	4.0471266052	0.09445298754447870	0.38226319883188400	0.09994171398723610
Puebla	765.545	3.7510910528	0.08409336044228200	0.31544185195493000	0.08247144753672300
Querétaro	42.515	3.4700223451	0.00467017512909577	0.01620561205349260	0.00423691490519482
Quintana Roo	79.583	3.7741351796	0.00874200981533173	0.03299352678445200	0.00862607132310451
San Luis Potosí	212.923	3.8086679222	0.02338910264641790	0.08908132497845510	0.02329007953108300
Sinaloa	55.829	3.7638324168	0.00613268745812743	0.02308240785700280	0.00603483519007504
Sonora	51.183	3.6658460817	0.00562233502604983	0.02061061482524950	0.00538859136391017
Tabasco	272.474	3.9383647614	0.02993064325826740	0.11787779069439500	0.03081884021016530
Tamaulipas	102.628	3.5501909810	0.01127345015050780	0.04002290104908600	0.01046388284776100
Tlaxcala	92.563	3.6328122468	0.01016783301127820	0.03693782828678870	0.00965729863933728
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,078.237	3.9813853541	0.11844185865390600	0.47156268135704600	0.12328883023857800
Yucatán	133.000	3.6250526316	0.01460974461177790	0.05296109315192940	0.01384653934884620
Zacatecas	84.118	3.4337121662	0.00924016915228220	0.03172808123593730	0.00829522389268866
<i>Sumatoria</i>	9,103.513	118.0806106710	1.0000000000000000	3.82486134749204000	1.0000000000000000

**Componente  $e_{i,t}$  (Eficacia)**

Entidad federativa	Información CONEVAL 2022		Desarrollo de la fórmula	
	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	Miles de personas en situación de pobreza extrema 2020	Miles de personas en situación de pobreza extrema 2022		
Aguascalientes	34.684	26.095	1.32914351408316000	0.02908903740949200
Baja California	58.008	49.912	1.16220548164770000	0.02543550668152410
Baja California Sur	23.440	6.409	3.65735684194102000	0.08004326761393470
Campeche	112.578	91.659	1.22822636075017000	0.02688040996071900
Coahuila de Zaragoza	80.982	58.792	1.37743230371479000	0.03014586415029930
Colima	13.652	9.341	1.46151375655711000	0.03198603302691750
Chiapas	1,623.138	1,607.510	1.00972186798216000	0.02209831886451770
Chihuahua	110.470	79.811	1.38414504266329000	0.03029277613709690
Ciudad de México	400.408	159.352	2.51272654249711000	0.05499240346889200
Durango	79.603	117.753	0.67601674691939900	0.01479499860791640
Guanajuato	281.151	203.401	1.38224984144621000	0.03025129861528070
Guerrero	907.629	800.480	1.13385593643814000	0.02481506128010190
Hidalgo	251.994	214.018	1.17744301881150000	0.02576898856958950
Jalisco	251.831	180.544	1.39484557780929000	0.03052696323868930
México	1,401.911	1,032.442	1.35785932769105000	0.02971749879641760
Michoacán de Ocampo	363.749	372.003	0.97781200689241800	0.02139995399034420
Morelos	166.814	117.480	1.41993530813756000	0.03107606579712630
Nayarit	46.998	81.132	0.57927821328205900	0.01267782255123070
Nuevo León	123.860	64.927	1.90768093397200000	0.04175064728955540
Oaxaca	860.464	859.854	1.00070942276247000	0.02190107654014200
Puebla	844.322	765.545	1.10290316049350000	0.02413764274113990
Querétaro	69.729	42.515	1.64010349288486000	0.03589456770804460
Quintana Roo	199.439	79.583	2.50605028712162000	0.05484628994517150
San Luis Potosí	250.605	212.923	1.17697477491863000	0.02575874079425740
Sinaloa	73.936	55.829	1.32432964946533000	0.02898368333262330
Sonora	104.930	51.183	2.05009475802513000	0.04486745221815470
Tabasco	330.804	272.474	1.21407547142113000	0.02657070995864350
Tamaulipas	135.494	102.628	1.32024398799548000	0.02889426638247480
Tlaxcala	132.893	92.563	1.43570325075894000	0.03142115590058340
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,129.752	1,078.237	1.04777706571004000	0.02293117781360990
Yucatán	263.685	133.000	1.98259398496241000	0.04339016064505810
Zacatecas	64.034	84.118	0.76124016262868800	0.01666015997045170
<b>Sumatoria</b>	<b>10,792.987</b>	<b>9,103.513</b>	<b>45.69224809238440000</b>	<b>1.000000000000000000</b>

**Sustitución en Fórmula**

$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$						
Entidad Federativa	$F_{i, 2013}$	$\Delta F_{2013,t}$	$\alpha$	$Z_{i,t}$	$(1 - \alpha)$	$e_{i,t}$
Aguascalientes	197,953,256	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00255315421524422	+ 0.2 *	0.02908903740949200 )
Baja California	243,015,639	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00528652263407094	+ 0.2 *	0.02543550668152410 )
Baja California Sur	73,379,212	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00064661717836147	+ 0.2 *	0.08004326761393470 )
Campeche	548,719,166	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.01005388476488390	+ 0.2 *	0.02688040996071900 )
Coahuila de Zaragoza	406,205,780	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00591384037908140	+ 0.2 *	0.03014586415029930 )
Colima	85,238,861	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00095764822616881	+ 0.2 *	0.03198603302691750 )
Chiapas	9,565,473,489	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.18085002229274200	+ 0.2 *	0.02209831886451770 )
Chihuahua	1,039,553,212	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00857012594180419	+ 0.2 *	0.03029277613709690 )
Ciudad de México	686,880,919	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.01629725148203680	+ 0.2 *	0.05499240346889200 )
Durango	773,661,418	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.01292344055484670	+ 0.2 *	0.01479499860791640 )
Guanajuato	2,017,332,796	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.02003387452660740	+ 0.2 *	0.03025129861528070 )
Guerrero	4,662,535,295	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.09315629740972010	+ 0.2 *	0.02481506128010190 )
Hidalgo	1,674,311,243	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.02341802443554340	+ 0.2 *	0.02576898856958950 )
Jalisco	1,270,667,340	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.01871209309117580	+ 0.2 *	0.03052696323868930 )
México	3,462,868,563	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.10639539283549100	+ 0.2 *	0.02971749879641760 )
Michoacán de Ocampo	2,125,061,765	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.04057654185428190	+ 0.2 *	0.02139995399034420 )
Morelos	470,968,561	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.01200433375659330	+ 0.2 *	0.03107606579712630 )
Nayarit	469,364,268	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00881926669322915	+ 0.2 *	0.01267782255123070 )
Nuevo León	616,828,431	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00647139871341360	+ 0.2 *	0.0417506472895540 )
Oaxaca	5,349,661,863	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.09994171398723610	+ 0.2 *	0.02190107654014200 )
Puebla	4,339,279,645	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.08247144753672300	+ 0.2 *	0.02413764274113990 )
Querétaro	507,341,024	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00423691490519482	+ 0.2 *	0.03589456770804460 )
Quintana Roo	535,355,500	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00862607132310451	+ 0.2 *	0.05484628994517150 )
San Luis Potosí	1,750,099,005	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.02329007953108300	+ 0.2 *	0.02575874079425740 )
Sinaloa	666,706,174	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00603483519007504	+ 0.2 *	0.02898368333262330 )
Sonora	412,801,278	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00538859136391017	+ 0.2 *	0.04486745221815470 )
Tabasco	1,019,660,277	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.03081884021016530	+ 0.2 *	0.02657070995864350 )
Tamaulipas	684,206,927	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.01046388284776100	+ 0.2 *	0.02889426638247480 )
Tlaxcala	476,981,561	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00965729863933728	+ 0.2 *	0.03142115590058340 )
Veracruz de Ignacio de la Llave	5,601,399,480	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.12328883023857800	+ 0.2 *	0.02293117781360990 )
Yucatán	1,279,609,923	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.01384653934884620	+ 0.2 *	0.04339016064505810 )
Zacatecas	764,574,048	+ $\Delta F_{2013,2025}$	(0.8 *)	0.00829522389268866	+ 0.2 *	0.01666015997045170 )
<b>Sumatoria</b>	<b>53,777,695,919</b>	$\Delta F_{2013,2025}$		<b>1.000000000000000000</b>		<b>1.000000000000000000</b>

### Resultado de la Fórmula

Entidad Federativa	$F_{i, 2013}$	+	$\Delta F_{2013,t}$	$(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$
Aguascalientes	197,953,256	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.00786033085409378 )
Baja California	243,015,639	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.00931631944356157 )
Baja California Sur	73,379,212	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01652594726547610 )
Campeche	548,719,166	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01341918980405090 )
Coahuila de Zaragoza	406,205,780	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01076024513332500 )
Colima	85,238,861	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.00716332518631854 )
Chiapas	9,565,473,489	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.14909968160709700 )
Chihuahua	1,039,553,212	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01291465598086270 )
Ciudad de México	686,880,919	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.02403628187940780 )
Durango	773,661,418	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01329775216546070 )
Guanajuato	2,017,332,796	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.02207735934434200 )
Guerrero	4,662,535,295	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.07948805018379650 )
Hidalgo	1,674,311,243	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.02388821726235260 )
Jalisco	1,270,667,340	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.02107506712067850 )
México	3,462,868,563	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.09105981402767660 )
Michoacán de Ocampo	2,125,061,765	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.03674122428149440 )
Morelos	470,968,561	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01581868016469990 )
Nayarit	469,364,268	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.00959097786482946 )
Nuevo León	616,828,431	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01352724842864200 )
Oaxaca	5,349,661,863	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.08433358649781720 )
Puebla	4,339,279,645	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.07080468657760640 )
Querétaro	507,341,024	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01056844546576480 )
Quintana Roo	535,355,500	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01787011504751790 )
San Luis Potosí	1,750,099,005	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.02378381178371790 )
Sinaloa	666,706,174	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01062460481858470 )
Sonora	412,801,278	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01328436353475910 )
Tabasco	1,019,660,277	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.02996921415986100 )
Tamaulipas	684,206,927	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01414995955470380 )
Tlaxcala	476,981,561	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01401007009158650 )
Veracruz de Ignacio de la Llave	5,601,399,480	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.10321729975358400 )
Yucatán	1,279,609,923	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.01975526360808860 )
Zacatecas	764,574,048	+	$\Delta F_{2013,2025}$	( 0.00996821110824126 )
<i>Sumatoria</i>	53,777,695,919		$\Delta F_{2013,2025}$	1.0000000000000000

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En caso que el monto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2025 sea inferior a la participación que en su totalidad hayan recibido las entidades federativas en 2013, la fórmula no será aplicable y la distribución se realizará en los términos del párrafo segundo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2024.- La Secretaría de Bienestar, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.**

COFEPRIS-CETR-GTO.-11-24

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA DRA. LIGIA GRICELDA ARCE PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO “ISAPEG”, Y EL LIC. ARTURO GODÍNEZ SERRANO, SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de agosto de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, por el Secretario de Finanzas y Administración (actualmente Secretario de Finanzas, Inversión y Administración), el Secretario de la Gestión Pública (actualmente Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas) y la Secretaria de Salud y Directora General del “ISAPEG”; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 20 de abril de 2007, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

### DECLARACIONES

#### I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano descentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de

dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPyP-0087-2024, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 400SSE24008, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano descentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

**II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1 El Dr. Héctor Salgado Banda, fue designado por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del estado de Guanajuato, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, primer párrafo y 100, de la Constitución Política para el estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 12, 13, fracción II, 18 y 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato; 2, 5 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como la cláusula segunda de “EL ACUERDO MARCO”.
- II.2 La Dra. Ligia Gricelda Arce Padilla, fue designada por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del estado de Guanajuato, mediante nombramiento de fecha 06 de febrero de 2024, Secretaria de Salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, párrafo primero, de la Constitución Política para el estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 12, 13, fracción V, 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato; 2, 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como la cláusula segunda de “EL ACUERDO MARCO”.
- II.3 La Secretaría de Salud es la Directora General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato “ISAPEG”, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del “ISAPEG”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 2, 3, primer y segundo párrafos, 35, 45, 49, fracción VII, 53 y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo antes citado; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del “ISAPEG”.

- II.4** El Lic. Arturo Godínez Serrano, fue designado por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del estado de Guanajuato, el 27 de abril de 2023, Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 12, 13 fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato; 2, 6 y 7, fracciones X, XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como la cláusula segunda de “EL ACUERDO MARCO”.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, Segundo Piso, código postal 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

**III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:**

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, la Dra. Ligia Gricelda Arce Padilla, Titular del “ISAPEN”, fue designada por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del estado de Guanajuato y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 3, párrafo primero y tercero, 35, 45, 47, 53, 54, fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 06 de febrero de 2024.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 90., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios”  (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$5,062,680.00  (CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

<b>"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública"</b> (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$3,488,039.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>	\$8,550,719.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", ésta última se obliga a ministrarlo íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD" deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD". Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Directora General del “ISAPEG” inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.**- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance-Financiero 2024”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 “Avance-Financiero 2024”, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el “Avance-Financiero 2024” que presente “LA ENTIDAD”, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV.** "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.**- "LAS PARTES" convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas".

**QUINTA. APlicación DE LOS RECURSOS.**- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 "Conceptos para la Aplicación de Recursos".

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Directora General del "ISAPEG", el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Directora General del "ISAPEG", la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de “LA ENTIDAD”, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.
- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2024”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a “LA ENTIDAD” de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Directora General del “ISAPEG”, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.

- III. Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos finanziados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.**- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas” de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por “LA ENTIDAD” en cumplimiento del Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

**DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.**- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato ISAPEG, Dra. **Ligia Gricelda Arce Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

**ENTIDAD:** GUANAJUATO  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-GTO.-11-24

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
<b>Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.</b>	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	\$1,360,803.00	\$918,603.00	<b>\$2,279,406.00</b>
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.	\$248,873.00	\$171,616.00	<b>\$420,489.00</b>
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.	\$247,971.00	\$171,014.00	<b>\$418,985.00</b>
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$975,724.00	\$656,183.00	<b>\$1,631,907.00</b>
	Incrementar el número de notificaciones de ESAsVI, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$290,694.00		<b>\$290,694.00</b>
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$458,986.00	\$311,691.00	<b>\$770,677.00</b>
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$230,869.00		<b>\$230,869.00</b>
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	\$116,135.00		<b>\$116,135.00</b>
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	\$199,258.00		<b>\$199,258.00</b>
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.	\$102,609.00		<b>\$102,609.00</b>
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitalares (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$786,227.00		<b>\$786,227.00</b>
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$44,531.00		<b>\$44,531.00</b>
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		\$1,258,932.00	<b>\$1,258,932.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,062,680.00</b>	<b>\$3,488,039.00</b>	<b>\$8,550,719.00</b>

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahí Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato ISAPEG, Dra. **Ligia Gricelda Arce Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

## ANEXO 2

**ENTIDAD:** GUANAJUATO  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CTER-GTO-11-24

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algas Nocivas (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.									
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	13. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.									
	14. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.									
	15. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.									
	16. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.									
LESP	17. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.									
	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.									
	19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.									
	20. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.									

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.									
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	21. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2024.									
	22. Participar en la capacitación virtual de los programas de sal y harinas (responsable(s) estatales de proyecto).									
	23. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.									
	24. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.									
	25. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		1		1		1	1	4	
	26. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	2	1	2	1	2		2	10	

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.									
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	27. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		2	1	2	1	2		2	10
	28. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema Electrónico Autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrientes a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	3		3	1	3	1	3	3	17
LESP	29. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		2		2		2		2	8
	30. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		6	3	6	3	6		6	30

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.									
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCS	31. Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.									
	32. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.									
	33. Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	34. Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.	1			1			1		3
	35. Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.			1					1	2
LESP	36. Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	11	11	10	10	10	10	10	10	82



Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).									
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	52.Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.								1	1
	53. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27
	54. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	55. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	20	20	20	20	20	20	19	19	158
	56. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.									
APCRS	57. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.									
	58. Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 a la(s) planta(s) potabilizadora(s) de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	10	10	10	20	10	10	10	10	90

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.									
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	59. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.									
	60. Elaborar el reporte de Implementación y seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	1		1		1		1		4
	61. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.		1		1		1	1		4
	62. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.			1						1
	63. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	2	2	2	2	2	2	2		14
	64. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1								1
	65. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	1	1	1	1	1	1	1		7
	66. Realizar el análisis descriptivo de las notificaciones recibidas durante el ejercicio 2023.						1			1
	67. Participar en la reunión nacional.						1			1
	68. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	69. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2024.								1	1
	70. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.								

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.								
Actividad Específica		Metas							
APCRS	88. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	89. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	90. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	91. Capacitar a las personas servidoras públicas a través del Sistema Nacional Anticorrupción y fortalecer los mecanismos para promover la integridad en el servicio público.		3					3	6
	92. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	1	1	1	1	1	1	1	8
	93. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	2	16
	94. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.							1	1
Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.								
Actividad Específica		Metas							
APCRS	95. Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.								
	96. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad y contar con el procedimiento de funcionamiento.							1	1
	97. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.								
	98. Retroalimentar el conocimiento del personal en los temas del SGC.	1	1	1	1	1	1		6
	99. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	1			1				2
	100. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).								
	101. Actualizar la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.								
	102. Revisar, actualizar y difundir el mapa y las caracterizaciones.		1		1				2
	103. Actualizar el alcance del SGC.	1							1
	104. Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.			1	1				2
	105. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.				1		1		2
	106. Establecer la metodología para documentar la planificación de los cambios.					1			1
	107. Revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.					1			1
	108. Medir el desempeño de los procesos, los objetivos de la calidad y la planificación para lograrlos.						2		2
	109. Participar en los talleres del SGC.							2	2
	110. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.							2	2
	111. Dar seguimiento a las Acciones Correctivas y de Mejora.						2		2
	112. Dar seguimiento a las Salidas No Conformes.						2		2
	113. Establecer la metodología para la medición de la satisfacción de los clientes.							2	2
	114. Realizar la revisión por la Alta Dirección el SGC.						2		2
	115. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una pre-auditación, auditoría de vigilancia o certificación.								
	116. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.					1			1

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.								

Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.									
	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AFCRS	132. Recibir capacitación del curso "Inducción a las nuevas prórrogas digitales".									
	133. Recibir capacitación del curso "Inducción al uso y manejo del SIIPRIS II (CRM)".									
	134. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	135. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	136. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.			1			1			2
	137. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	138. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.									
	139. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.			100%			100%			100%
	140. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	141. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	142. Remitir mensualmente el informe de resoluciones de solicitudes de autorizaciones y órdenes de visitas en los sistemas informáticos autorizados.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	143. Remitir trimestralmente el informe de papel seguridad conforme al Oficio Circular No. COFEPRIS-CAS-3-2023.			1			1			2

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).									
	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	144. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.								1	1
	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.								1	1
	147. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	1	1	8

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 2** DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato ISAPEG, Dra. **Ligia Gricelda Arce Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

## **ANEXO 3**

### **AVANCE FINANCIERO 2024**

**ENTIDAD:** GUANAJUATO  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-GTO.-11-24

Programa	Objetivo Específico	IMPORTE										OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)	IMPORTE COMPROBADO (MES 7)	IMPORTE COMPROBADO (MES 8)	POR COMPROBAR	
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.											
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.											
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.											
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.											
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.											
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.											
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).											

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 3** DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato ISAPEG, Dra. **Ligia Gricelda Arce Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

## **ANEXO 4**

## **PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS**

**ENTIDAD:** GUANAJUATO

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO.-11-24

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	CCS Y CEMAR	CGSFS	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos				COS Y CFS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAVAC
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.				Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.				Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucellosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.				Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos						
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).				Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia				CEMAR Y CFS	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	
	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIS, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.										

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria							CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, formación y capacitación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, así como prevenir los actos discrecionales y/o de corrupción y/o certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño								
	Desarrollar, implementar y/o mejorar las Normas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con la Norma ISO 9001:2015.		Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos								
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño								
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de interacciones educativas, culturales y artísticas.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos y emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitalizaciones, resocializaciones y acciones a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	COS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria							CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación
	Control de la validación y emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	CAS									
	Fortalecimiento de la capacidad conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CER) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables del manejo de la vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación					CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 4** DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato ISAPEG, Dra. **Ligia Gricelda Arce Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

**ANEXO 5**  
**CATÁLOGO DE INSUMOS**

**ENTIDAD:** GUANAJUATO  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-GTO.-11-24

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS  Papelaria; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas.	21101; 21401; 25501; 25101; 21601; 26102; 27201; 25401; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS  Papelaria; Insumos para impresoras; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Alcohol o solución desinfectante; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Googles; Guantes de látex; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes del personal; Casetas/peaje
	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS  Papelaria general; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestral; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espártula; Frascos de nalgene; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles para muestral; Material impreso; actas de verificación, solicitud de análisis, órdenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje, gastos de camino
	4. Notificar los resultados de análisis de frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS  Papelaria en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas específicas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS  Papelaria general; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestral; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espártula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos auto adhesivos para muestral; Material impreso; actas de verificación, solicitud de análisis, órdenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelaria en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	7. Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones específicas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelaria general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sella de muestros; Termómetro; Cuchillas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de algalene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Cubrebocas; Lentes o googles; Llantas para vehículo; Servicio de mensajería; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Impresión de sellos auto adhesibles para muestros; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, órdenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Casetas de Cuota/Peaje
	8. Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelaria en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	9. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Folletos, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gomas, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video
LESP	10. Realizar las determinaciones microbiológicas específicas en las sábanas de muestreo a frutas y hortalizas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar bilis rojo violeta (RVBA); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Eosina Azul de Metilenio de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar MacConkey; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar nutritivo Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar triptona bilis X-Glucuronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo base de Muller, descarboxilasa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo citrato de Kosher; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo EC (E.coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Citrato de Simon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Medio Tryptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA suero medio selectivo); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E.faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hoktoen entérico (AHE); Salmonella Agar Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey; Salmonella Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfato de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicícolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTt); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-trípticaséima con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-trípticaséima-tríptosa; Salmonella Caldo Tetratnato (CTT); Salmonella Caldo triptona (tripofano); Salmonella Caldo Universal de preenrijecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis; Salmonella Leche descremada, desecada : Salmonella Medio MIO frasco Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizoneae ATCC 12325; Salmonella S. diarizoneae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Puntillas Duafilter 0.5 a 20μl para micropipa con filtro; Matraces; Probeta de propileno, graduada 1000ML; Pisetas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Asas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Asas bacteriológicas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Cuchillos desconchadores; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Data loggers para autoclave; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Espártulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gradillas de plástico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Lámpara de luz Uv; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Micropipa multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Platos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Partillas de malta de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 0.1mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 5mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 10mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Placas de microtitulación de 96 píccolas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Termómetro de inmersión total; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogenizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogenizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogenizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Caja de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosa); Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradiillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL; Salmonella Matraces

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
<b>Objetivo Específico</b>		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.			
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>	
LESP		25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Erlenmeyer 1 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Pañillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm; Salmonella Rack abridor para bolsa estomach; Salmonella Termómetro de máximas; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo primola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaojeteos; Papel aluminio; Matraces; Motor de licuadora; Portaojeteos; Toallas limpiadoras; Contenedor para RPB; Papel aluminio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático del caseína; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona bacteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tensio de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua desionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1%; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorídrico HC; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisero de conejo polivalente liofilizado; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: B; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: C; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: D; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: E; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: F; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O:G; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente O:A+I:Vi; Salmonella Antisero somático (O) polivalente; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Bencalconio; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O); Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisopos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malatqua; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaina al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux; Salmonella Triton X-100; Salmonella Verde Malatqua; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Agar Base Urea; Solución Buffer pH 9.18. Con Certificado Ema; Ácido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reativo ZYM B; Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E; O-Nitrofenol B-D-galactopiranósido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml; Jeringa de autolenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diámetro, de membrana, medida del poro 0.22; Filtros para jeringa 25mm diámetro, de membrana medida del poro 0.45; Agar métdos estándar; Agar Dextroxa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Potenciómetro; Refrigerador; Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio; Salmonella Autoclave; Balanza grancifaria digital; Potenciómetro para medición de pH; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Refrigerador; Termobarómetro con recirculador de agua; Horno; Salmonella Agitador tipo Vortex; Motor de licuadora; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Manómetro de presión digital para olas de presión; Estufa; Turbidímetro; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltico; Alfa naftol; Marco de pesas; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Solución estándar de conductividad de 1413 µS/cm; Coliformes totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Agar Eosina Azul de Metílico de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Agar MacConkey ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Agar nutritivo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Agar Trypticaseina (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Agar triptona bils-X-Glucoronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo base de Muller, decarboxilasa.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo citrato de Kosher ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo EC ( <i>E. coli</i> ) ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Citrato de Simmons; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Medio Tryptona-Bils-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA suero medio selectivo); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca <i>E. coli</i> ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca <i>E. faecalis</i> ATCC 29212 o ATCC 19433; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmons; Salmonella Agar Cuenta-estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triptófano azúcares (TSI); Salmonella Agar sulfato de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLG); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI);
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarb oxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Müller-Kauffmann tetratetraeno-novobiocina (MTKT); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rapport-vassiliadis; ; Salmonella Caldo roja de feno para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseina con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseina-triptosa; Salmonella Caldo Tetratetron (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptofano); Salmonella Caldo Universal de ypreníquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rapport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizoenae ATCC 12325; Salmonella S. diarizoenae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Staphylococcus aureus Aceite de parafina o mineral ; Staphylococcus aureus Agar azul de toluidina; Staphylococcus aureus Agar Baird-Parker; Staphylococcus aureus Agar Sal Manitol; Staphylococcus aureus Caldo BH; Staphylococcus aureus Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 6538; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg ; Staphylococcus aureus Enriquecimiento de Telurito EY; Staphylococcus aureus Plasma de conejo con EDTA; Staphylococcus aureus Staphylococcus aureus ATCC 29923; Vibrio cholerae Agar bacteriológico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar cellobiosa polimixina colistina modificado MCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar Inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sanguíneo; Vibrio cholerae Agar Soya Trypticaseina (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseina; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Trypticase (AST); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Trypticase Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS); Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, T1N6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Puntillas Duafilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matraces; PROBETA DE POLIPROPILENO, GRADUADA, CAPACIDAD 1000 ML EXACTITUD BAJA; Piseta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Asas Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Asas bacteriológicas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Botellas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y <i>E. coli</i> Botellas con tapa de rosca ;

<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>		
<b>Objetivo</b>	<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>		
<b>Objetivo Específico</b>	<b>Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.</b>		
<b>Actividad específica</b>	<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
			Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensayo 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vortex; Salmonella Asas de micromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno; Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mm x 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cone de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Disco ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosa) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpel de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desecharable de 10 mL ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Staphylococcus

	<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>		
	<b>Objetivo</b>	<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>		
	<b>Objetivo Específico</b>	<b>Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.</b>		
	<b>Actividad específica</b>	<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	aureus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Staphylococcus aureus Bolsas stomacher ; Staphylococcus aureus Cajas Petri con relieve 92mm x 16 mm; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 15mm x 100mm ; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 90mm a 100mm ; Staphylococcus aureus Cucharas; Staphylococcus aureus Cuchillos; Staphylococcus aureus Electrodo de pH para líquidos; Staphylococcus aureus Espátulas; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 250 mL Staphylococcus aureus Motor de licuadora; Staphylococcus aureus Pipetas de 0.1 mL; Staphylococcus aureus Pipetas de 1 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas de 10 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas Pasteur; Staphylococcus aureus Varillas acodadas en ángulo recto y en forma de "V"; Staphylococcus aureus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocócica Agitador de placas; Toxina estafilocócica Agitador tipo Vortex; Toxina estafilocócica Asa de nícrono 1uL; Toxina estafilocócica Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Toxina estafilocócica Micropipeta Multicanal 30 - 300 µL ; Toxina estafilocócica Micropipetas de 100 - 1000µL; Toxina estafilocócica Motor de licuadora; Toxina estafilocócica Placa Papel absorbente; Toxina estafilocócica Papel filtro Whatman No. 1 o equivalente; Toxina estafilocócica Placa de 96 pozos ; Toxina estafilocócica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, paquete con 28 piezas; Toxina estafilocócica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 1 a 10 microlitros, paquete con 18 piezas; Toxina estafilocócica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 100 a 1000 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocócica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 20 a 300 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocócica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 50 a 100 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocócica Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Toxina estafilocócica Tapas de microplaca o película plástica; Toxina estafilocócica Tiras reactivas de pH de 0-14; Toxina estafilocócica Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Toxina estafilocócica Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocócica Vasos de precipitado; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Cajas Petri estéril, desecharable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desechadores; Vibrio cholerae Discos O-NPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosa) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desecharables de 3 mm de diámetro o 10 µL; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri desecharable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desecharables estériles; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Espátulas Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapón de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100mL; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000mL; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatográfica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo búcneo de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisol; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lata de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclarados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo búcneo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engorgar; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio ; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Contenedor para RPBI (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Gel Star Nucleic Acid Gel Stain; Gel Pilot 100 po plus lader; Buffer de Carga 5x; Agua tipo II; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimática de caseína ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona bacteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua desionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1% ;
				Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de <i>Bacillus stearothermophilus</i> para esterilización en autoclave; Salmonella Antisero de conejo policonal iofilitizado; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: B; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: C; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: D; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: E; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: F; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: G; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: H; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: I; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente O: A+I+Vi; Salmonella Antisero somático (O) polivalente ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecachidratado (Na2HPO4.12H2O )Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisopos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malacaña; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papána al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malacaña; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Staphylococcus aureus Agua destilada ; Staphylococcus aureus Agua Peptonada Alcalina (APA); Staphylococcus aureus Cloruro de calcio anhidro CaCl2 frasco con 100 g ; Staphylococcus aureus Cloruro de Sodio (NaCl); Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo; Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo con telurito ; Staphylococcus aureus Peptona de caseína; Staphylococcus aureus Peróxido de Hidrógeno ; Staphylococcus aureus Re却tivos para la tinción de Gram;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p>Staphylococcus aureus Sal de ácido desoxiribonucleico ; Staphylococcus aureus Sal Sódica; Staphylococcus aureus Solución de telurito de potasio; Staphylococcus aureus Solución reguladora de fosfatos; Staphylococcus aureus Solución Salina 0.85%; Staphylococcus aureus TRIS (Hidroximetilaminometano) ; Toxina estafilocócica Ácido clorhídrico HCl; Toxina estafilocócica Agua destilada; Toxina estafilocócica Agua HPLC ; Toxina estafilocócica Agua tipo 1; Toxina estafilocócica Buffer de Extracción; Toxina estafilocócica Colorante azul de bromotimol; Toxina estafilocócica Colorante azul de toludina; Toxina estafilocócica Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Toxina estafilocócica Conjugado 2 (Estreptavidina ligada a peroxidasa); Toxina estafilocócica Fosfato disódico anhidro dihidratado ; Toxina estafilocócica Fosfato monobásico de potasio (KH2PO4); Toxina estafilocócica Hidróxido de sodio (NaOH); Toxina estafilocócica Hipoclorito de Sodio; Toxina estafilocócica Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Toxina estafilocócica N-Heptano; Toxina estafilocócica Sal sodica ADN DE TIMO TURNER; Toxina estafilocócica Solución de lavado; Toxina estafilocócica Solución STOP: H2SO4; Toxina estafilocócica Sustrato Cromógeno: TMB; Toxina estafilocócica Tabletas PBS-Cablichem N° producto: 524650. ; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC ; Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Purpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisina (NaOH 0.5 M, NaCl 1.5 M) (Maas 1) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1.0 M, pH 7.0 en NaCl 2.0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH2O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92); Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) FastStart Taq DNA Polymerase (Roche Applied Science); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibásico, JT BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPTR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPTR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Hidroxído de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/ml en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS); Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reativo ZYM B; Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de Staphylococcus api Staph ; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E ; O-Nitrofenil B-D-galactopiranósido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa ; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml ; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado;</p>

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, carínicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLÁSTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diámetro, de membrana, medida del poro 0.22 ; Filtros para jeringa 25mm diámetro, de membrana medida del poro 0.45 ; Agar metodos estandar; Agar Dextroxa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes; totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbestos; Toxina estafilococica Guantes de nitrilo; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables; Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo (Salmonella, V. cholerae); Toxina estafilococica Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas Autoclave; Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo Médico y de Laboratorio Potenciómetro; Equipo Médico y de Laboratorio Lector de micropolas; Equipo Médico y de Laboratorio Refrigerador; Equipo médico y de Laboratorio Destilador de agua; Coliformes; totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotador ; Staphylococcus aureus Microscopio; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Balanza granatoria digital; Potenciómetro para medición de pH; Equipo de Cuantificación de Ácidos nucleicos (Lector de micropolas) en la Determinación de Brucellosis; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Equipo médico y de Laboratorio para Refrigerador; equipo médico y de laboratorio Termóbarco con recirculador de agua; Horno; Coliformes; totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Staphylococcus aureus Pinzas; Staphylococcus aureus Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Centrifuga refrigerada; Espectrófotómetro; Homogenizador peristáltico; Alfa naftol; Termocicloador en tiempo real; Marco de pesas; Staphylococcus aureus DNAsa frasco con 500 mg.; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio
LESP	12. Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 33901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatográfica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de téflon y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo bñchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espáulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 15mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso con tapas para engorgar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engorgar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio anhidrido (Na2SO4); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidrido (Na2SO4); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros

<b>Programa</b>	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
<b>Objetivo Específico</b>	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
<b>Actividad específica</b>	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	13. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRERESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRIENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRERESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRIENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRERESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRERESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VÍATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Cinta canela/cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Tabla de apoyo para campo con clip; Bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; Bolsa de plástico; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Refacciones de vehículos; Material impreso; Gastos de alimentación; Gastos de hospedaje; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS; Gasolina; Chalecos salvavidas; Arrendamiento de lancha; Casetas/peaje; gastos de camino; Análisis de muestras; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Renta de vehículo

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
APCRS	14. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Papelaria en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet
APCRS	15. Realizar el monitoreo de fitoplankton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Tabla para apoyo de escribir en campo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Material impreso; Chalecos salvavidas; Botellas oceanográficas; Cámara de conteo de etermon; Capilares planos o microslides; Celdas de Sedwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos y lubricantes para vehículos; Disco seccchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autocableable de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico; Hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; Lugol; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; Pipeta pasteur; Piselas; Plomos con forma de disco; Portabobletes y cubrebobletes de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Redes para fitoplankton; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; Gasolina; Refacciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de Equipo e instrumentos
APCRS	16. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICO; SERVICIOS DE INTERNET	Papelaria en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet
LESP	17. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 53101; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Coliformes fecales Agar eosina azul de metíleno de Levin (EMB-L); Coliformes fecales Agar nutritivo; Coliformes fecales Alcohol o solución desinfectante; Coliformes fecales Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Coliformes fecales Asas bacteriológicas; Coliformes fecales Balanza granatana; Coliformes fecales Baño de agua con recirculación y tapa.; Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes fecales Bulbos, pro pipetas; Coliformes fecales Caja Petri desecharable estéril de 47 X 9 mm; Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes fecales Caldo EC; Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes fecales Caldo Lauril sulfato con MUG; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa ; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa (LST); Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes fecales Caldo M-Endo; Coliformes fecales Caldo verde brillante bilis 2% (CVBB 2%); Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes fecales Embudos de filtración rápida de PVC; Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes fecales Escherichia coli ATCC 25922; Coliformes fecales Fosfato de potasio monobásico ; Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500ml; Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes fecales Gradillas de metal 40 TUBOS DE 12X75; Coliformes fecales Gradillas de metal PARA 90 TUBOS 13X100mm ; Coliformes fecales Incubadora, 35 °C ± 0.5 °C; Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes fecales Licuadora ; Coliformes fecales Marco de pesas; Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes fecales Medidor de pH; Coliformes fecales Pipetas bacteriológicas graduadas estériles (desechables o reutilizables) de 1.0, 5.0 y 10 mL con divisiones de 0.1 mL.; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Cloruro De Benzalconio; Coliformes fecales Reactivo de Kovacs ; Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes fecales Solución estándar para conductividad 1413 µS/cm; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 25923; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Coliformes fecales Termómetro patrón/trabajo ASTM 64C o S64C; Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes fecales Tubos de fermentación invertidos (Durham) desechables de 10 mm x 75 mm; Coliformes fecales Tubos de ensayo desechables o reutilizables de 20 mm x 150 mm, 22 mm x 175 mm, 18 mm x 150 mm o equivalente con tapa de rosca o quita pon (de preferencia) de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte; Coliformes fecales Vaso para licuadora; Gasa; Guantes de Nitrilo; Papel para envoltura; Papel aluminio; Mantenimiento de Equipo e instrumentos

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica		
LESP	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	<p>Tricíptica Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 µL; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables ; Vibrio parahaemolyticus Bióquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etilo ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) FastStart Taq DNA Polymerase (Roche Applied Science); Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división a 60x15 mm ; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles ; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1NO, T1N3, T1N6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar ; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Citrato ferroico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Dexosolíclate de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona- tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleotídos Trifosfato (DNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Espártulas; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibásico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidrido dihidratado ; Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapón de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VF-TDH-R 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Vibrio parahaemolyticus Hidroxílico de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseina; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2ml; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0.1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromoresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxitánsa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Dexosolíclate de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN;</p>
LESP	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	<p>Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Támpon de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Támpón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Támpón 50 X; Vibrio parahaemolyticus Támpón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Támpón TBE 10 X; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranososa); E. coli Agar Agar roja violeta (RVBA); E. coli Agar Eosina Azul de Metileno (EBMB-L); E. coli Agar MacConkey; E. coli Agar nutritivo ; E. coli Agar Simmon's; E. coli Agar Soya Trypticaseina (T.S.A); E. coli Agar triptona blis X-Glucoronido; E. coli Agar Urea de Christensen; E. coli Agua desionizada ; E. coli Agua destilada; E. coli Asas bacteriológicas ; E. coli Bolitas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; E. coli Botellas con tapa de rosca ; E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; E. coli Caldo A1; E. coli Caldo base de Muller, descarboxilizada; E. coli Caldo citrato de Kosher; E. coli Caldo EC (E. coli); E. coli Caldo Glutamato con minerales modificado (MMGB); E. coli Caldo lactosado; E. coli Caldo Lauril Triptosa; E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; E. coli Caldo MR-VP; E. coli Caldo triptona al 1% (triplofano); E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; E. coli Campanas de Durham; E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; E. coli Citrato de Simmon; E. coli Cloruro de Amonio; E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); E. coli Cucharas; E. coli Cuchillos; E. coli Cuchillos desconchadores ; E. coli Data loggers para autoclave ; E. coli Dicerido enzimático de caseína ; E. coli Diluyente de Pentona al 0.1%; E. coli E. coli ATCC 25922; E. coli</p>

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizoneae ATCC 12325; Salmonella S. diarizoneae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papámina al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tijeras; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 µm caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de
LESP	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	tr licuidora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Vibrio cholerae Agar bacteriológico; Vibrio cholerae Agar base sanguínea; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPB; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Trypticasa (AST); Vibrio cholerae Agar Soya Trypticase (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 1% agar; Vibrio cholerae Agar Tergitol 7 Aniónico; Vibrio cholerae Agar Triplex; Vibrio cholerae Agar de Soda Clorito sales biliares sacrosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Agar destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina] fosfatasa alcalina, fragmentos Fab1]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Base Moeller descarbonatada; Vibrio cholerae Biocuadernos miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Botellas de polipropileno blanco, con tapa de rosca autoclavable de 1000 mL; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desecharable, sin división, de 90 x 15 mm : Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseína; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Clorato de solución salina estándar 1 x SSC, 5 x SSC, 20 x SSC; Vibrio cholerae Clorato férrico; Vibrio cholerae Colante de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desechadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosa) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 mL; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Glutamato de amonio; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Nitrato AKR; Vibrio cholerae Microorganismos multivariados de 1 a 12 especies; Vibrio cholerae Microorganismos 5mL ; Vibrio cholerae Microorganismos 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuidora; Vibrio cholerae Pallitos de madera ; Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano, con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Purpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicólate de Sodio 0,5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hidrólisis (BSA, SDS, PVP en 5 x SSC); Vibrio cholerae Solución de lisísis (NaOH 0.5 M, NaCl 1.5 M) (Maa I) - (R94); Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosíl al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1.0 M, pH 7.0 en NaCl 2.0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92) ; Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae Polivalente; Vibrio cholerae NO 0139; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampon de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Tampon de citrato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Tampon de citrato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Tríptico; Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacárosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Trypticasa (AST); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos conicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuidora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuidora; Subcontratación de servicios con terceros; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo médico y de Laboratorio para refrigerador

	<b>Programa</b>	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
	<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
	<b>Objetivo Específico</b>	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
	<b>Actividad específica</b>	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Micropipeta; Solución Buffer Ph =9.18, Trazable A Cenam Ref. S2044; Ficotoxinas marinas Aguja tipo 1; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetas); Ficotoxinas marinas Careta; Ficotoxinas marinas Cépillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Columna Vydac 2017P C18de 25 cm x 4.6 mm de diámetro x 5um de tamaño de partícula (o equivalente); Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Ficotoxinas marinas Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Ficotoxinas marinas Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Ficotoxinas marinas Cuchillos desechables ; Ficotoxinas marinas Descantante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Ficotoxinas marinas Electrodo para medición de pH de 0-14; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Ficotoxinas marinas Esándar primario , REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Ficotoxinas marinas Espátulas; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Estándar primario , REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico (DCM®) grado reactivo; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadako; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM®) grado reactivo; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Gasas; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Ficotoxinas marinas Heptano Sulfónico grado HPLC; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ficotoxinas marinas Homogeneizador; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables 1 ml y agua 26 G; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadako (DSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Ficotoxinas marinas Kit Marbico para Bretoxitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit AguaBTS para Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección Ficotoxinas marinas Licuadora; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta de fondo plano de 500 mL; Ficotoxinas marinas Matraz Kitilazato; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 100µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Ficotoxinas marinas Papel de aluminio ; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1; Ficotoxinas marinas Pipeta indicador de pH 1 - 5; Ficotoxinas marinas Parafilm; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétrica de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 - 250 µL; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocos; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 - 100 µL ;
LESP	19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1ml; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 uL, Bolsa con 200 piezas; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 . Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Ficotoxinas marinas Tetrafibromilófano fosfato grado HPLC; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de virlo de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de virlo de 400 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de virlo de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa; Ficotoxinas marinas Vidri de reloj; Agitador vortex; Lector de microplacas; Vaso de acero inoxidable (biotoxinas marinas)
LESP	20. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25901; 25501; 53101; 35401; 33901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Toallas limpadoras; Fitoplacton Acetato de sodio; Fitoplacton Ácido acético glacial; Fitoplacton Acetato de lugol; Fitoplacton Cámara digital; Fitoplacton Camara Segwick-Rsfer; Fitoplacton Cámara de sedimentación Utermol; Fitoplacton Charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; Fitoplacton Cubreobjetos; Fitoplacton Electrodo para potenciómetro; Fitoplacton Filtro cartucho para Sistema de purificación de agua GenPure Pro ; Fitoplacton Filtros para jeringa (acrodiscos); Fitoplacton Microscopio; Fitoplacton Pipeta serológica de 1 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 2 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 5 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 10 mL; Fitoplacton Porta objetos ; Fitoplacton Vaselina; Fitoplacton Subcontratación de servicios con terceros; Cámara De Sedgewick Rafter de Plástico (50X20X1) S50 Ó S52; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Centrifuga; Calificación de Equipo HPLC marca Perkin Elmer Modelo Altus-A10 (ATO-027); Mantenimiento y calificación de equipo de absorción atómica (ATO-002); Refrigerador; Yodo en cristales ; Yoduro de potasio

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	21. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2024.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelaria; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Arrendamiento de equipo de cómputo
APCRS	22. Participar en la capacitación virtual de los programas de sal y harinas (responsable(s) estatales de proyecto).	32301; 21401; 31603	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes
APCRS	23. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.	32301; 21101; 21401; 31603	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Arrendamiento de equipo de cómputo; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes
APCRS	24. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 33603; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORIZADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelaria; Memorias usb; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Impresión de sellos auto adhesibles para muestras; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, órdenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
APCRS	25. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25401; 25501; 26102; 27201; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORIZADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería en general; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Impresión de sellos auto adhesibles para muestra; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
APCRS	26. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 33603; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORIZADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelaria; Memorias usb; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Impresión de sellos auto adhesibles para muestra; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, órdenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
APCRS	27. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25401; 25501; 26102; 27201; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORIZADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería en general; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Impresión de sellos auto adhesibles para muestra; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
APCRS	28. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema Electrónico Autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrientes a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 25501; 26102; 31603; 32301; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelera; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
LESP	29. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	53101; 25501; 25101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milvoltios relativos que permite mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH); Fluor Sal Electrodo combinado de ion selectivo para flúor; Fluor en Sal Agitador magnético; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150, 250 y 1000 mL; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL; Fluor en Sal Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados; Fluor en Sal Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha; Fluor en Sal Bureta de 50 y 100 mL verificadas; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas; Fluor en Sal. Pipeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de téflón de 1 cm; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad o solución certificada de ion Flúor de 1.000 mg de Fl.; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador; verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhídrico, KI(O3)2; Yodato en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético.; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional); Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados.; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada.; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KI03 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhídrico, KI(O3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhídrico K2Cr2O7, grado estándar.; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo
LESP	30. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada desionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 $\mu$ mho/cm a 25°C.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12); Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granulado reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Metales. Nitrito de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2·6H2O ; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico.; Harinas - Metales. Ácido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrito de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio.; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio.; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			graduados de propileno o propileno de 15 ml.; Harinas - Metáles. Recipientes de propileno o propileno.; Harinas - Metáles. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metáles. Jabón neutro.; Harinas - Metáles. Lámparas de catódico hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Metáles. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metáles. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metáles. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C.; Harinas - Metáles. Horno de microondas. Harinas - Metáles. Autoclave que alcance 121 ± 5°C o 15 lb de presión.; Harinas - Metáles. Centrifuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metáles. Espectrómetro de absorción atómica con llama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metáles. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metáles. Muñta capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10°C.; Harinas - Metáles. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5°C.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhídrico.; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser acrílico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro.; Harinas - Ac.Fólico. Centrifuga.; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	31. Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.	21101; 21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómpupto
	32. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tónér para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómpupto; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación
	33. Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 25501; 33901; 27101; 27201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómpupto; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Heladera; Gel refrigerante; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	34. Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.	21101; 21201; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 27101; 27201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95
			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo
LESP	36. Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTCGGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCCTACCGCTGGAAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp.; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCCTACCGCTGGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTCGGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGGCTCCCTGGTAATGTG; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACCCCCGGCATTATGGT-TAMRA; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAggCTgCggACgAA3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTggTAC3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACAgCCCA3'); Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico , Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel ; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 0.6 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipeta de plástico de 1000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Plataforma de análisis de muestras de 96 pozos para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0.5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo de 100 µL para PCRQ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo de 1.5 mL con tapa; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Brucella spp por PCR punto final Crónometro ; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel ; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotármicas ; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas
			MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10 – 100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 – 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL ; Brucella spp por PCR punto final Portabjetos; Brucella spp por PCR punto final Puentes de tinción; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL ; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0.5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 mL ; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa ; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan ; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation Kit"; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Brucella spp por PCR en tiempo real

<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>		
<b>Objetivo</b>	<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>		
<b>Objetivo Específico</b>	<b>Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.</b>		
<b>Actividad específica</b>	<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
			Fosfato de sodio dibásico anhídrico; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM : Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Támpón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Támpón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Brucella spp por PCR punto final Agarosa ; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular ; Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit" ; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhídrico; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico.; Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotido mix; Brucella spp por PCR punto final Támpón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatos ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR punto final Zapatos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR en tiempo real Minicentrífuga; Brucella spp por PCR punto final Cabina de PCR ; Brucella spp por PCR punto final Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR punto final Campana de flujo laminar; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas

<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>		
<b>Objetivo</b>	<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>		
<b>Objetivo Específico</b>	<b>Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).</b>		
<b>Actividad específica</b>	<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
APCRS	37. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL
	38. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS;; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIO POSTAL
	39. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis microbiológico, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis microbiológico realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Prueba Colífer; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio para toma de muestra; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hiélera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio; Gasolina : Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación
	41. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	21101; 21201; 25501; 29401; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente (indeleble); Toner para impresora; Garraffones de plástico (500 ml); Garraffones de plástico (1L); Garraffones de plástico (2L); Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garraffones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Pipetas de 10 mL; Perilla de seguridad; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hiélera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón. Empaques de goma; Guantes para manejo de ácidos; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Fluor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro
	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobre tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	43. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobre tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería
	44. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobre tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Bolsas estériles; Hiélera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómpupto; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación ; Trajes de peto con botas
	45. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobre tamaño carta; Toner para impresora; Gasolina; Aceite lubricante; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación

	<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>		
	<b>Objetivo</b>	<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>		
	<b>Objetivo Específico</b>	<b>Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).</b>		
	<b>Actividad específica</b>	<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
APCRS	46. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	47. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Bolsas esteriles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit colíter; Pipetas; Gasolina : Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Traje de peto con botas; Llantas; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo ; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación
	48. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	49. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería
	50. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guante de latex; Agua destilada; Pisetas; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Gasolina : Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gafes; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación ; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-1994 (mod. 2000) o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos
	51. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica		Insumo
52. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.		Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
53. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		Folletos, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación: Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video
LESP	54. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 27201; 29501; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Alcohol etílico (etanol) al 96% l; Ameba vida libre Agar No Nutritivo (agar NN); Ameba vida libre Cultivo de Escherichia coli (E. coli); Coliformes totales; Coliformes fecales Agar bilis roja violeta (RVBA); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Eosina Azul de Metilen de Levin (EMB-L); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar MacConkey ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar nutritivo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar SIM; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Soya Trypticaseina (T.S.A.); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar triptona bilis X-Glucuronido; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Urea de Christensen; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo base de Muller, descarboxilasa.; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo citrato de Kosher ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo EC (E. coli); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g.; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo MP-VP; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes totales, Coliformes fecales Citrato de Simmon; Coliformes totales, Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes totales, Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes totales, Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae TA ; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes totales, Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29292; Agar base; Medio cerebro corazón; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Gasas; Ameba vida libre Asas bacteriológicas ; Ameba vida libre Cajas de Petri 15x100mm; Ameba vida libre Gradillas de metal; Ameba vida libre Gradillas para tubos evergreen; Ameba vida libre Jeringas ; Ameba vida libre Pipetas transfer; Ameba vida libre Recipiente rojo para punzocortantes; Ameba vida libre Receptores de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Ameba vida libre Tubos de vidrio 13 x100 mm; Ameba vida libre Tubos evergreen con tapa de rosca de 1000 mL; Ameba vida libre Vasijas de vidrio en forma de L'; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas bacteriológicas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes totales, Coliformes fecales Campanas de Durham; Coliformes totales, Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de Coliformes fecales Cuchillos desconchadores ; Coliformes totales, Coliformes fecales Data loggers para autoclavaje ; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo combinado de pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo plano para medir pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Espátulas; Coliformes totales, Coliformes fecales Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 ml con tapa rosca de baquelita; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca esterilizable 500ml.; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapon esmerilado; Coliformes totales, Coliformes fecales Gasas; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de plástico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz UV ; Coliformes totales, Coliformes fecales Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes totales, Coliformes fecales Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes totales, Coliformes fecales Palitos aplicadores de madera; Coliformes totales, Coliformes fecales Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes totales, Coliformes fecales Papel indicador pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas de 2mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de Petri 1000 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 500 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro de inmersión total ; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro infrarrojo; Coliformes totales,

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo		
			Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de precipitados 50 mL; Papel aluminio; Dispositivo para macropipeteado; Matraz de vidrio; Vaso de vidrio; Ameba vida libre Agua destilada; Ameba vida libre Hipoclorito de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua desionizada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes totales, Coliformes fecales Digerido enzimático de caseína ; Coliformes totales, Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio monobásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Indicador rojo de metilo ; Coliformes totales, Coliformes fecales L-Triptófano; Coliformes totales, Coliformes fecales Peptona bacteriológica; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivos de Kovacs ; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivos de Voges-Proskauer (VP); Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes totales, Coliformes fecales Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Solución Buffer; Coliformes totales, Coliformes fecales Telurito de potasio; Solución para electrodo; Coliformes totales, Coliformes fecales Lentes protectores ; Kit antiderrame; Gabinete para corrosivos; Ameba vida libre Subcontratación de servicios con terceros; Ameba vida libre Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Ameba vida libre Estufa de incubación; Ameba vida libre Refrigerador; Mantenimiento de Equipo e instrumentos para Autoclave; Incubadora; Ameba vida libre Microscopio invertido; Coliformes totales, Coliformes fecales Motor de licuadora; Termómetro con recirculador de agua; Refrigerador; Espectrofotómetro; Digestor; Balanza analítica; Coliformes totales, Coliformes fecales Pinzas, esterilización por calor húmedo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillas; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos; Coliformes totales		
LESP	55. Realizar los análisis de Fluor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	53101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 25101; 21601.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA.	Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 ml.; Metales pesados en agua Micropetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropetas de 10-100µL; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en agua Placa de calentamiento; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 mL; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en agua Tube de grafito de partición recubierto pirolíticamente; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 mL ; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en agua Varilla de plástico; Metales pesados en agua Vasos para digestión de téflon; Fluor Agitador magnético ; Fluor Auxiliar de pipeteado; Fluor Botellas de 1000mL esterilizables; Fluor Buretas 10mL; Fluor Buretas 10mL; Fluor Buretas 25mL; Fluor Buretas 50 mL; Fluor Electrodo específico de fluor combinado o simple; Fluor Frascos de plástico 100mL boca ancha; Fluor Micropipa monocanal de 1.0 a 10 mL ; Fluor Barras magnéticas ; Fluor Matraz volumétrico 1000 mL; Fluor Matraz volumétrico 100mL; Fluor Micropetas 10µL; Fluor Micropetas 100 - 1000µL; Fluor Micropetas 5000µL; Fluor Papel secante; Fluor Piseta ; Fluor Pipetas volumétricas de 0.5 mL ; Fluor Pipetas volumétricas de 5mL ; Fluor Pipetas volumétricas de 1mL; Fluor Pipetas volumétricas de 20mL; Fluor Pipetas volumétricas de 50mL ; Fluor Potenciómetro ; Fluor Septas para vial 20mL; Fluor Vaso de licuadora de 1 L; Fluor Vasos de precipitado 1000mL; Fluor Vasos de precipitado 100mL; Fluor Vasos de precipitado 10mL; Fluor Vasos de precipitado 2000mL; Fluor Vasos de precipitado 25mL ; Fluor Vasos de precipitado 50mL ; Fluor Columna chromatográfica de vidrio Longitud 30 m Id 0.32 DF 0.25; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.25 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.32 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 60 m de longitud x 0.75 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.53 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 1: de 60 m de longitud x 0.75 mm ID VOCOL de amplio calibre, con 1.5 µm de espesor de película.; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 4: de 30 m de longitud x 0.25 mm ID DB-624, con 1.4 µm de espesor de película.; BTEX Espáticas; BTEX Jeringa con válvula de dos vías; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 100mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 10mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 50mL ; BTEX Micropetas de 250µL; BTEX Micropetas de 500µL ; BTEX Micropetas de 10µL; BTEX Micropetas de 100µL; BTEX Micropetas de 1000µL; BTEX Micropetas de 25µL; BTEX Muestreador de purga y trampa ; BTEX Trampa no. 9, de forma en U; BTEX Trampa VOCARB 4000; BTEX Trampa VOCARB 3000; BTEX Trampas de concentrador; BTEX Vaso de precipitado de 100mL ; BTEX Viales de 40 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH <sub>3</sub> CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Ácido acético (C <sub>2</sub> H <sub>5</sub> O <sub>2</sub> ) 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Eter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C <sub>6</sub> H <sub>12</sub> ) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhídrico (Na <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> ); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico HCl; Metales pesados en agua Ácido nítrico 65% ; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro; Metales pesados en agua Agua tipo 1; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Metales pesados en agua Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Metales pesados en agua Gas	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica		Insumo
				óxido nítrico grado absorción atómica; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granulado reactivo RA; Metales pesados en agua L-Acido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; Metales Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Flúor Ácido Sulfúrico, H2SO4; Flúor Estándar de Flúor - Flúor Fluoruro de Sodio; Flúor Solución acondicionada TISAB con CDTA; Flúor Solución buffer de fluoruros TISAB II; Flúor Solución estándar de Flúor ; Flúor Sulfato de Plata (Ag2SO4); BTEX 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX 4-Bromofluorobenceno (BFB) Grado estándar ; BTEX Ácido clorhídrico concentrado, HCl, grado reactivo ACS o equivalente; BTEX Agua tipo 1 ; BTEX Bisulfato de sodio, NaHSO4 - grado reactivo o equivalente.; BTEX Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; BTEX Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 - ; BTEX Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; BTEX Estándar Metanol (CH3OH) grado cromatográfico; BTEX Gas inerte ; BTEX Grado estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 - ; BTEX Grado estándar Tolueno - d8 en metanol ; BTEX Sustancias de referencia para Benceno; BTEX Sustancias de referencia para Etilbenceno; BTEX Sustancias de referencia para Tolueno; BTEX Sustancias de referencia para Xilenos ; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Flúor Subcontratación de servicios con terceros; BTEX Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Metales pesados en agua Balanza analítica ; Metales pesados en agua Bombas Parr.; Metales pesados en agua Campana de Extracción; Metales pesados en agua Centrifuga ; Metales pesados en agua Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Metales pesados en agua Mufla ; Metales pesados en agua Potenciómetro para Fluoruros.; Flúor Balanza analítica; BTEX Balanza analítica ; BTEX Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas ; Accesorios para equipo de absorción atómica ; Gas Helio; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Baño de recirculación; Flúor Agitador magnético; Hipoclorito de Sodio, solución acuosa de una concentración aproximada del 13%; Campana para extracción de humos con gabinetes guarda reactivos; Carrusel para micropipetas; Mantenimiento para equipo de Absorción atómica; Refrigerador; Balanza Granataria ; Vasos de precipitado (Volumen variable); Bureta (Volumen variable); PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 30%.
	56. Realizar los análisis del monitoreo prevaccinal de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Enterococos ABEA; Enterococos Aceite mineral; Enterococos BH; Enterococos Caldo azida dextrosa;; Probeta graduada de vidrio 1000 mL; Probeta graduada de vidrio 100 mL; Probeta graduada de vidrio 50 mL; Guantes; Enterococos Asas bacteriológicas; Enterococos Barras magnéticas ; Enterococos Botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; Enterococos Botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; Enterococos Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Enterococos Cajas Petri de vidrio o plástico de 100mm x 150mm; Enterococos Charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; Enterococos Charola Quanti Tray; Enterococos Charolas con 48 celadas grandes; Enterococos Charolas con 48 celadas pequeñas; Enterococos Charolas con 51 celadas de un solo tamaño; Enterococos Charolas quanty tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños.; Enterococos Frasco transparente estéril desechable de 120 mL ; Enterococos Gradillas; Enterococos Pipetas serológicas de 10mL; Enterococos Pipetas serológicas de 1mL; Enterococos Micropipeta; Enterococos Propipeta; Enterococos Termómetro ; Enterococos Tubos de ensayo de 16mm x 150mm con tapón de rosca; Enterococos Tubos de ensayo de 20mm x 150mm; Enterococos Vasos no fluorescentes; Probeta de vidrio; Enterococos Alcohol etílico de 96 grados; Enterococos Cloruro de benzalconio; Enterococos Kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; Enterococos Reactivo de enterococos prueba rápida; Enterococos Reactivo Enterolert; Enterococos Suspensión de bacillus stearothermophilus; Enterococos Sustrato fluorogénico; Solución Estándar Certificada Para Conductividad 100 µS/cm; Solución Estándar Certificada Para Conductividad De 1413µS/Cm ; Enterococos Subcontratación de servicios con terceros; Enterococos Autoclave; Enterococos Balanza granataria ; Enterococos Baño de agua ; Enterococos Horno esterilizante; Enterococos Incubadora ; Enterococos Lámpara de luz UV de 6 watts con una longitud de onda de 366nm;; Enterococos Selladora de charolas de cuantificación.
LESP	57. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Escherichia coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Escherichia coli Agar Neutralizante; Escherichia coli Caldo EC-MUG; Escherichia coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli Caldo Lauril Triptosa; Escherichia coli Caldo Neutralizante; Caldo Lauril triptosa con MUG; Caldo EC; Escherichia coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro.; Escherichia coli Micropipetas 10 mL; Escherichia coli Micropipetas 1mL; Escherichia coli Pipetas de 10mL ; Escherichia coli Pipetas de 1mL ; Escherichia coli Tubos de ensayo 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli Tubos de vidrio 13 x100 mm; Escherichia coli Botellas; Escherichia coli Matraces; Escherichia coli Micropipetas y Pipetas de 1mL,10mL graduadas; Gradilla; Escherichia coli Agua destilada; Escherichia coli Hipoclorito de Sodio; Escherichia coli Peptona bacteriológica; Escherichia coli Solución buffer pH 10.0; Escherichia coli Solución buffer pH 4.0; Escherichia coli Solución buffer pH 7.01; Escherichia coli Solución para calibración de conductividad 1413 µS/cm; Reactivo de Kovacs; Escherichia coli Subcontratación de servicios con terceros; Escherichia coli Incubadora ; Escherichia coli Baño de agua ; Escherichia coli Homogeneizador peristáltico.

<b>Programa</b>		<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>			
<b>Objetivo</b>		<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>			
<b>Objetivo Específico</b>		<b>Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).</b>			
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>	
		58. Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 a la(s) planta(s) potabilizadora(s) de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatográfica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo buchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo buchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclarados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engarzar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas Estándar-Sustancia de Referencia; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor

<b>Programa</b>		<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>		
<b>Objetivo</b>		<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>		
<b>Objetivo Específico</b>		<b>Incrementar el número de notificaciones de ESAVs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.</b>		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
APCRS	59. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	60. Elaborar el reporte de implementación y seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 35301; 29601; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Pasajes.
	61. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAsVs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	62. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 38301; 35301; 33604; 29601; 37201; 37504; 52101; 22104; 52301; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Renta de sala para eventos de capacitación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Pasajes ; Viáticos ; Renta de equipo para capacitaciones; Videoproyector; Servicios de alimentos y de coffee break; Cámara fotográfica; Casetas/peaje; Casetas de Cuota/Peaje.
		21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viáticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica .
	64. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 33604; 33605; 35301; 29601; 37201; 37504; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoproyector; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Contar con el mobiliario adecuado para capacitaciones.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación.; Pasajes terrestres ; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Viáticos ; Realizar el congreso estatal; Renta de equipo para capacitaciones; Cámara fotográfica.
		21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viáticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica.

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
66. Realizar el análisis descriptivo de las notificaciones recibidas durante el ejercicio 2023.		21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
67. Participar en la reunión nacional.		21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37102; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte para acudir a la reunión nacional; Cubrir costos de boletos de avión para acudir a la reunión nacional; Viáticos.
68. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.		21101; 21201; 26104; 21401; 37101; 37201; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Combustible; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte ; Viáticos.
69. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2024.		21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
70. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.		21201; 36101; 33604	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES; GUBERNAMENTALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Folletos, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
APCRS		21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelaria; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivos rojo fénol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
72. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 37201; 37501; 39202; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivos rojo fénol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Caretas; Prendas especiales de protección personal; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puerto usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Casetas de cuota/peaje.
73. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelaria; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivos rojo fénol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puerto usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Casetas/peaje; Gastos de camino.
74. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelaria; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivos rojo fénol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puerto usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas.

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
	75. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelaría; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; Productos químicos básicos; Materiales y suministros; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación con personas físicas o morales especializadas; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.
APCRS	75. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación con personas físicas o morales especializadas; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.
APCRS	76. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, albergues, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad y inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelaría; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivos; rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Llaves para tuercas; Desarmadores; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puerto usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.
LESP	77. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Clenbuterol Termómetros ; Clenbuterol Cronómetro; Clenbuterol Agitador tipo Vortex; Clenbuterol Micropipeta unicalanar de 20 a 200 $\mu$ L; Clenbuterol Micropipeta unicalanar de 100 a 1000 $\mu$ L; Clenbuterol Micropipeta unicalanar de 500 a 5000 $\mu$ L; Clenbuterol Micropipeta unicalanar de 1 a 1000 $\mu$ L; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Clenbuterol Espátula; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50 $\mu$ L; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 $\mu$ L; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 $\mu$ L; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 $\mu$ L; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 $\mu$ L; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 $\mu$ L.; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL.; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL.; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 $\mu$ L; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Papel térmico; Papel parafiltrar; Micropipeta (Volumen variable); Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromogénico; Clenbuterol Disolución de papa; Clenbuterol Disolución fortificante, DF; [Clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático; Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol ≥ 95% de pureza; Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Agua tipo 1; Detergente o Jabón; Reactivo de Kovacs; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Clenbuterol Micropipeta unicalanar; Clenbuterol Campana de extracción; Clenbuterol Balanza gramataria; Clenbuterol Balanza analítica ; Clenbuterol Congelador ; Clenbuterol Refrigerador; Clenbuterol Lector de ELISA; Clenbuterol Micropipeta; Servicio de calibración; Clenbuterol Evaporador con corriente de N2; Clenbuterol Homogeneizador para muestras de tejido; Centrifuga refrigerada; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Placa de agitación orbital; Microcentrifuga ; Clenbuterol Pinzas; Clenbuterol Cuchillos; Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm".

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	78. Designar o ratificar al enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.		
	79. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401; 32201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
	80. Consolidar y presentar los resultados de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
	81. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
APCRS	82. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
	83. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	21101; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET
	84. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET
	85. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO
	86. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO
	87. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET CÁMARAS; FOTOGRAFÍCAS Y DE VIDEO
	88. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET CÁMARAS; FOTOGRAFÍCAS Y DE VIDEO

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
89. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904; 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo; Cámara de monitoreo; Aparatos de proyección y de video
90. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videogramaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo
91. Capacitar a las personas servidoras públicas a través del Sistema Nacional Anticorrupción y fortalecer los mecanismos para promover la integridad en el servicio público.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices
92. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.			
93. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
94. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.			

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	95. Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRIENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad
	96. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad y contar con el procedimiento de funcionamiento.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	97. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; No break; Switch administrable; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos)

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	98. Retroalimentar el conocimiento del personal en los temas del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMATICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelera en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas ; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad
	99. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelera en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	100. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelera en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	101. Actualizar la Filosofía de la Calidad; Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelera en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; No break; Switch administrable; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos )
	102. Revisar, actualizar y difundir el mapa y las caracterizaciones.	21101; 21401; 31603; 31701; 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelera en general; Discos duros externos; insumos para impresoras ; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos )
	103. Actualizar el alcance del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelera en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	104. Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelera en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	105. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelera en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	106. Establecer la metodología para documentar la planificación de los cambios.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelera en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; Tóner; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	107. Revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.	21101; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelera en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Proyectores audiovisuales
	108. Medir el desempeño de los procesos, los objetivos de la calidad y la planificación para lograrlos.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelera en general; Cartucho para impresora; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	109. Participar en los talleres del SGC.	21101; 21401; 21501; 29401; 31603; 31701; 32301; 32701; 33304; 33401; 33604; 38301; 51501; 52101; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMATICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelera en general; Cartucho para impresora; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; Tóner; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; No break; Switch administrable; Teclado para computadora; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas ; Servicios de capacitación en temas del SGC; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos ); Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad

<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>		
<b>Objetivo</b>	<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>		
<b>Objetivo Específico</b>	<b>Desarrollar e implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.</b>		
<b>Actividad específica</b>	<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
110. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.	21101; 21401; 31603; 31701; 33401; 38301; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Proyectores audiovisuales
	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	21101; 21401; 31603; 31701; 52101; 33401; 38301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad.
	37101; 37201; 37501	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Pasajes de avión; Pasajes terrestres; viáticos

<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>		
<b>Objetivo</b>	<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>		
<b>Objetivo Específico</b>	<b>Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).</b>		
<b>Actividad específica</b>	<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
APCRS	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	21101; 21401; 31603; 31904; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelaría en general, Insumos para impresoras, Memorias USB, Internet, Instalaciones de equipo de cómputo, Arrendamiento de equipo de cómputo
	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelaría en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen
	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelaría en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
APCRS	122. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para fomentar la cultura de la correcta alimentación y la inocuidad alimentaria, comunicando los riesgos en la compra, manejo, conservación y consumo de alimentos.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Libretas; Insumos para impresoras
	123. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para conocer las acciones necesarias para reducir riesgos sanitarios en su entorno, enfocado en desechos sólidos y emergencias sanitarias.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Bolígrafos; Lápices; Memorias USB
	124. Generar alianzas creativas, artísticas y escolares para consolidar, mantener y fomentar los espacios libres de humo y la prevención de riesgos sanitarios en la población, en especial a menores de edad, en concordancia con la Ley General para el Control del Tabaco.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Papelaria en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Carpetas; Sellos
	125. Desarrollar e implementar innovadoras estrategias de comunicación de riesgos para robustecer el conocimiento en las acciones y responsabilidades de las APCRS e incrementar el impacto de las intervenciones educativas.	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelaria en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen
	126. Fomentar el autocuidado y las conductas saludables a través de la gestión de campañas y alianzas creativas que sensibilicen a la población sobre la identificación y disminución de factores de riesgo en casa y ambientes de convivencia.	21101; 21401; 31603; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Papelería en general; Insumos para impresoras; Internet; Memorias usb
	127. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	24301; 21401; 25101; 25501; 26102; 25901; 27101; 27201; 31701; 29101; 32301; 32502; 35501; 32701; 37501; 37201; 51901; 53201	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRIENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRIENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALías Y OTROS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicio de Internet; Internet inalámbrico móvil (BAM-banda ancha); Equipo de impresora portátil; Equipos de radiocomunicación; Arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales; Combustible; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuíete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Collilert); Lámpara de Luz Ultravioleta; Frascos Collert con aforo de 100 ml; Reactiva Collert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPD y Rojo de Fenol); Cal (Hidróxido de calcio); Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarras rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antideslizante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubrebocas; Cubrepelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo excursión; Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje; Licencias para software
	128. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadiistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	33401; 38301; 37501; 26102	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Capacitación en materia de Atención a Emergencias Sanitarias; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales; Combustible

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
APCRS	129. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	25101; 24301; 25901; 25501; 27101; 27201; 29101; 35501; 35701; 37201; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS: CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRERESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuñete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Collert); Lámpara de Luz Ultravioleta; Frascos Collert con aforo de 100 ml; Reactivo Collert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPD y Rojo de Fenol); Cal (Hidróxido de calcio); Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarras rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Botas de trabajo de piel y forro; antiderriparante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo béisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubrebocas; Cubrepelo; Lentes de seguridad ; Mochila, tipo excursión; Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje
	130. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21401; 32301; 51501; 32701	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Insumos para impresoras; Memorias usb; Discos duros externos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Licencias para software
	131. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
APCRS	132. Recibir capacitación del curso "Inducción a las nuevas prórrogas digitales".	31603; 31701; 52101; 32301; 52301	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video
APCRS	133. Recibir capacitación del curso "Inducción al uso y manejo del SIIPRIS II (CRM)".	31603; 31701; 52101; 32301; 52301	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; CÁMARAS; FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video
APCRS	134. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	135. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	136. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	137. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	138. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplen con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101; 21101; 21201; 21401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office Papelaria en general; Insumos para impresoras; Memorias usb; Impresoras

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
	<b>Actividad específica</b>	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	139. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	51501; 37201; 37501; 52301; 27101; 25501; 33603	BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	Laptop; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (DE SEGURIDAD); Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	140. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	37201; 37501; 52301; 27101; 32301; 31603; 31701; 29401; 59101	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (DE SEGURIDAD); Arrendamiento de equipo de cómpupto; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	141. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómpupto; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	142. Remitir mensualmente el informe de resoluciones de solicitudes de autorizaciones y órdenes de visitas en los sistemas informáticos autorizados.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101; 21201; 21401	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómpupto; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office; Hojas bond; Escáner
APCRS	143. Remitir trimestralmente el informe de papel seguridad conforme al Oficio Circular No. COFEPRIS-CAS-3-2023.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómpupto; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
	<b>Actividad específica</b>	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	144. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar soya tripticaseina. Frasco con 450g.; Agar soya tripticaseina; Electrodo de pH combinado, rellenable, con conexión BNC + pin. Pieza; Botella de polipropileno; Electrodo de pH combinado; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Baño con circulación de Agua, con tina de acero inoxidable, intervalo de temperatura de +5 °C a 100 °C.; Incubador microbiológico con Tecnología de convección por gravedad. Intervalo de temperatura de +5 °C a 75°. Desviación espacial de la temperatura a 37°C ± 0.6 °C. Desviación de temperatura a lo largo del tiempo a 37°C ± 0.2°C. Cámara de acero inoxidable resistente a la corrosión (1.4016). Interfaz de usuario intuitiva facilita el ajuste de la temperatura. Pantalla fluorescente de vacío, gran tamaño y fácil lectura. Superficie m <sup>2</sup> /pies cuad. 0.3/3.2 Volumen de la cámara L/pies cúb 75L (2.6 cu. ft.) Dimensiones exterior 565 x 530 x 720 mm. Dimensiones interior 414 x 374 x 508 mm. Número de estantes suministrados/max 2/13. Carga máxima del estante 25 Kg. Voltaje frecuencia nominal V/Hz: 120 V/60Hz. Potencia/ corriente máxima nominales: 300 W/2.5A. Manual de operación.; Contador de colonias tipo Quebec, capacidad de conteo 0-999, dimensiones de 28x27x8cm (alto, ancho, profundidad). Amperaje 120 V. lámpara de 16 W; Homogenizador peristáltico; Baño con circulación de Agua; Incubador microbiológico; Contador de colonias tipo Québec; Equipo de laboratorio.
	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiaadoras ; S. aureus productos de la pesca Aceite de parafina o aceite mineral estéril; Salmonella spp en productos de la pesca Agar ASB; S. aureus productos de la pesca Agar azul de toluidina; S. aureus productos de la pesca Agar Baird parker; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBX); Salmonella spp en productos de la pesca Agar EH; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar movilidad; Salmonella spp en productos de la pesca Agar nutritivo; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar oxford; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar PALCAM; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Sangre de Cordero; S. aureus productos de la pesca Agar Soya Trypticaseina (A.S.T.); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Soya Trypticaseina (T.S.A.); Salmonella spp en productos de la pesca Agar XLD; S. aureus productos de la pesca BHI ; Brucella spp por PCR en tiempo real BRUIST711F GCCTGAAGCTGGCGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRUIST711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo carbohidratido

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			(ramnosa y xilosa); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Fraser; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); S. aureus productos de la pesca Caldo infusión cerebro corazón (BHI); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo MKTn ; S. aureus productos de la pesca Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo RVS ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Soya Tripicaseína extracto de levadura (CSTEL); Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433 ; Actividad antimicrobiana E.coli ATCC 11229; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCTTACCGCTCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGGCTCCTCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5 gCgCTCAggCTgCgACgCgAA3'; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5 CCAGCCATTgCgTCgA3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5 ACCCCAgACAgCCCAA3'; Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. innocua ATCC 33090; Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Listeria monocytogenes ATCC 19115'; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Salmonella spp en productos de la pesca Medio de triple azúcar-hierro (TSI); Salmonella spp en productos de la pesca Medio L-lisina descarboxilasa (LIA); S. aureus productos de la pesca Plasma de conejo con EDTA; Listeria monocytogenes en productos de la pesca R. equi ATCC 6939, NCTC 1621'; Listeria monocytogenes en productos de la pesca S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella abortus equi ATCC 9842; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella diarizoneae ATCC 2325; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella typhimurium ATCC 14028; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGGCCAACCCGCCATTATGGT-TAMRA; Actividad antimicrobiana Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tween 80'; Caldo de Brucella; Microcistina HPLC/U/V- Microcistina. Comercialmente disponible en ampollitas.; Giardia lamblia MB Aceite de inmersión.; Giardia lamblia MB Vaselina sólida.; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorídrico 1M, Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua.; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4(O)COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad.; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad.; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhídrio, KH(I)O3; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhídrio, KH(I)O3; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhídrio K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Ácido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N A 10 de la parte de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12); Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Nitroso de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2. 6H2O ; Harinas - Metales. Ácido clorídrico.; Harinas - Metales. Ácido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitroso de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio.; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Accesorios para equipo de Absorción Atómica; Anillo de hierro; Columna Kromasil C18 5µm 300 A (25Cm X 4.6mm) Columna; Filtros para jeringa; Frascos; Insertos Para Vial Capacidad De 250 µl De 6x29 Mm Con Resorte Inferior De Polietileno; Jeringa 1 MI P/Insulina 27G X 13MM; Matraz Erlenmeyer de 2 L; Membrana de filtración; Soporte universal; Tapón De Rosca Azul, Septa De Ptfe/Silicona Preperforados Medida 12X32 Mm ; Tubo Ensaye Liso Borosilicato 16X100Mm Kimax Kimble; Vial Ambar de 2 MI Medida 12X32 Mm; Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio. Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Cibnuterol Agitador tipo Vortex; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vortex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Asas bacteriológicas ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Salmonella spp en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetas); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Bisturi; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Botellas de 500 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Bulbos para pipeta Pasteur; Nitrogénio amoniacal Bureta de 10 ml graduada en 0.01; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 15x100mm; S. aureus productos de la pesca Cajas de Petri 90 a 100 mm; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 90x100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm; Salmonella spp en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desecharables diámetro 15mm x 90mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri mayor a 140 mm de diámetro.; S. aureus productos de la pesca Cámara Húmeda ; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros : Metales pesados en Productos de la pesca Celda de cuarzo para Mercurio; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diámetro x 5µm de tamaño de partícula

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica		Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	(o equivalente); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60 m x 0.25 mm DI x 0.25 µm de espesor; Metanol y 1-propanol en GEL Columna cromatográfica con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml ; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml ; Clenbuterol Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro ; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 ml.; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubreboletas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cubredobletes; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cucharas; Salmonella spp en productos de la pesca Cucharas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cucharas; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Clenbuterol Cuchillos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cuchillos; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cuchillos; S. aureus productos de la pesca Cuchillos; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Nitrógeno amoniacal Cuerpos de ebullición; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Desconchadoras; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel ; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel ; Ficotoxinas marinas Electrodo plano para medir pH; Materia extraña Embudo Buchner; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Metales pesados en Productos de la pesca Embudo de filtración rápida de PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Clenbuterol Espártula; Ficotoxinas marinas Espártulas; Brucella spp por PCR punto final Espártulas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Espártulas ; S. aureus productos de la pesca Espártulas ; Metanol y 1-propanol en GEL Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia ; Ficotoxinas marinas Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas ; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Gradillas para tubos de ensayo; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Jeringa de 10 µL; Metanol y 1-propanol en GEL Jeringas de plástico con pivot luer-look; Contenido de alcohol etílico en antiséptico topical en gel Jeringas de plástico 2 mL LUER; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desecharables de 1 mL y agua 26 G; Contenido de alcohol etílico en antiséptico topical en gel Juego de alcoholímetros; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lámpara de luz blanca; Metales pesados en Productos de la pesca Lámpara de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Lámparas de Plomo y Cadmio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lámpara de vidrio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Láziz graso o marcador; Ficotoxinas marinas Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Liner tipo Split, empacado con lana de vidrio; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lupa de bajo aumento; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Metales pesados en agua Matraces redondos de fondo plano de 50 mL; Actividad antimicrobiana Matraces volumétricos clase A 250 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 25 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 10 mL; Contenido de alcohol etílico en antiséptico topical en gel Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 50 mL; Metales pesados en agua Matraces volumétricos de diferentes capacidades,clase A; Metales pesados en Productos de la pesca Matraces volumétricos de diferentes volúmenes; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Materia extraña Matraz de 1.5 L; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Nitrógeno amoniacal Matraz de Kjeldahl de 800mL; Nitrógeno amoniacal Matraz Erlenmeyer de 500mL; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 mL ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 mL; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Matraz volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Salmonella spp en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Mecheros Bunsen; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 - 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 - 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 - 1000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 - 200 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10 - 100 µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL;

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
			volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Metanol y 1-propanol en GEL Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Materia extraña Papel de filtración rápida rayado; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1; Metales pesados en Productos de la pesca Papel filtro whatman no. 2 o 40; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo bùchner ; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Ficotoxinas marinas Parafilm; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Materia extraña Percalador ; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Picnómetro; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pinzas; S. aureus productos de la pesca Pinzas; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL ; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pipetas de 1 mL y 10 mL graduada en 0.1 mL y 1 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; S. aureus productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL ; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL ; Metanol y 1-propanol en GEL Pipetas Pasteur; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfuril en bebidas alcohólicas Pipetas Pasteur; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desecharables graduadas de 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desecharables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desecharables graduadas de 5 mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en Productos de la pesca Pipetas volumétricas de	
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	diferente volumen clase A; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Portaobjetos; Nitrógeno amoniacal Probeta; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 mL; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Probeta diferentes volúmenes; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL ; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL ; Metales pesados en Productos de la pesca Puntas de plástico para micropipetas; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0.5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0.5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Metanol y 1-propanol en GEL Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en Productos de la pesca Recipientes con tapa PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Sistema de Destilación ; Metales pesados en agua Sistema de refugio con refrigerante.; Metales pesados en Productos de la pesca Soporte para celda; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p>Termómetro de inmersión total ; Clenbuterol Termómetros ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto pirolíticamente; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 mL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Ficotoxinas marinas Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Actividad antimicrobiana Tubos de cultivo 16x125mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propíleno de 15 mL; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en Productos de la pesca Tubos de grafito con o sin recubrimiento pirolítico; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Brucella spp por PCR en tiempo real GEL Tubos para centrifuga de 50 mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Metales pesados en agua Varilla de vidrio de 3.5 mm y 20 cm ; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Materia extraña Vaso de precipitado de 600 mL; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Vasos de licuadora o bolsas para homogeneizador peristáltico; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de virlo de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de virlo de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de virlo de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de virlo de 600 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Vasos de precipitados ; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Vasos de precipitados diferentes volúmenes; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Metales pesados en Productos de la pesca Vasos para digestión de teflón; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Viales de 2 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa; Metanol y 1-propanol en GEL Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Microcistina-ELISA- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de polietileno (PTFE); Microcistina-ELISA- Cubiertas adhesivas para microplacas; Microcistina-ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25mm, con un tamaño de poro de 1.2µm y carcasa de polipropileno ; Microcistina-ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25 mm, con un tamaño de poro de 0.45µm y carcasa de polipropileno; Microcistina-ELISA- Jeringa de cristal con cerrado Luer-lock de 5mL de capacidad ; Microcistina-ELISA- Jeringa de plástico con cerrado Luer-lock de 3 mL de capacidad y cilindros de polietileno y émbolos de polipropileno; Microcistina-ELISA- Pipeta electrónica de repetición HandyStep; Microcistina-ELISA- Puntas desechables de 5 mL para Pipeta electrónica de repetición HandyStep ; Microcistina-ELISA- Pipeta de ocho canales con 250µL de capacidad por canal; Microcistina-ELISA- Puntas de pipeta de polipropileno de 250µL; Microcistina-ELISA- Pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina-ELISA- Pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina-ELISA- Puntas para pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina-ELISA- Puntas para pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina-ELISA- Recipiente de plástico diseñado para pipetas multicanal con capacidad de 55 mL; Microcistina-ELISA- Viales de 4 mL de vidrio de borosilicato, transparentes o ámbar, con tapas que contengan empaques de PTFE; Microcistina-ELISA- Viales de 15 a 40 mL de vidrio de borosilicato, transparentes o ámbar, con tapas con empaques de PTFE; Microcistina-HPLC/MS- Columna LC C8 (2.1x100mm) cargada con partículas de fase sólida C8 de 2.6 µm ; Microcistina-HPLC/MS- Botellas de vidrio ámbar de 500 mL y tapa de botella GL45; Microcistina-HPLC/MS- Dispositivo para filtración que conste de seis partes; Microcistina-HPLC/MS- Embudo de vidrio de 300 mL de 47 mm; Microcistina-HPLC/MS- Membrana nucleoporo de filtro de policarbonato de 47 mm con un tamaño de poro 0.4 µm; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 5 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 10 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 25 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 50 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 100 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 250 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 500 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 1000 µL; Microcistina-HPLC/MS- Sistema de tubos de transferencia para transferir la muestra directamente del contenedor de muestra al cartucho de SPE; Microcistina-HPLC/MS- Sistema de vacío de laboratorio o aspirador; Microcistina-HPLC/MS- Tapa GL45 para botella con orificio para la base del soporte del filtro; Microcistina-HPLC/MS- Tubos cónicos de centrifugación de vidrio de 15 mL; Microcistina-HPLC/MS- Viales de vidrio ámbar de autonuestreo de 2 mL con tapa y septos de PTFE; Vasos de precipitados diferentes volúmenes (Fluoruros); Agitador magnético (Fluoruros); Micropipetas 10 –100 µL (Clenbuterol); Celda de cuarzo para Hg en agua; Kit de</p>

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
<b>Objetivo Específico</b>		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	capilares para nebulizador para cámara de nebulización; Viales cónicos de 2 ml de polietileno; Vasos de precipitado; Embudo - Plaguicidas; Frasco ámbar - Plaguicidas; Soporte para embudo de separación plástico; Probeta - Plaguicidas; Microcistina-HPLC/MS- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de polietílfeno; Microcistina-HPLC/MS- Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Microcistina HPLC/UV- Agitador horizontal ajustable; Microcistina HPLC/UV-Botellas de muestreo. Vidrio ámbar, estéril; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE para el enriquecimiento de microcistina. La columna debe tener una capacidad mínima (cantidad de analito a ser retido en la columna) no menor a 100 µg de cada microcistina y que permita una recuperación no menor del 80% para MC-LR, así como no menor del 70% para el MC-RR y MC-YR cuando se aplica como una solución estándar en agua que contiene 0.05 µg de cada microcistina; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE C-18 con carga de carbón (16.9%), diámetro de la partícula (54µm), cobertura de superficie (333µm basada en el % de C), volumen de cartucho (3ml), material para cartucho (500mg); Microcistina HPLC/UV-Columna de HPLC, (p.ej. columna C18), empacada con material con un tamaño de partícula de 3 a 5µm; con un diámetro interior de 2 a 4.6 mm; y una longitud de 250 mm ; Microcistina HPLC/UV- Protector de columna adecuado. El rango de presión debe ser de 70 000 hPa a 200 000 hPa (1 015 psi a 2 900 psi); Microcistina HPLC/UV- Depósito de SPE. Capacidad de 500mL con conector para cartuchos.; Microcistina HPLC/UV- Detector de UV/arreglo de diodo (PDA). Con una longitud de onda =238 nm incluyendo corrección de fondo. El rango de longitud de onda de la PDA debe ser de 200 a 300 nm. El límite de detección (LOD) para el sistema debe ser 0.1 ng/µl (relación señal-ruido=3) y el límite de cuantificación (LOQ) debe ser 0.2 ng/µl (relación señal-ruido=6) para cada microcistina (utilizando una solución estándar); Microcistina HPLC/UV-Papel de filtro de microfibra de vidrio. Tamaño de retención de 1 a 2 µm. El diámetro máximo del filtro debe ser de 47mm.; Microcistina HPLC/UV- Unidad de filtro desechable. Tamaño de poro <0.45 µm; Microcistina HPLC/UV-Matraz volumétrico 1000 mL; Microcistina HPLC/UV- Botella de HPLC-eluyentes; Microcistina HPLC/UV- Celula de cuadro; Microcistina HPLC/UV- Matrás aforada de 100 mL; Microcistina HPLC/UV- Filtro gravimétrico; Microcistina HPLC/UV-Materiales poliméricos para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Columna fase reversa ; Microcistina HPLC/UV-Columna: Phenomenex, LUNA, C18(2), 250 × 4.6 mm, 3 µm; Giardia lamblia P Botellas para centrifuga; Giardia lamblia P Charola de Aluminio o acero inoxidable de 50 x 35 cm aprox; Giardia lamblia P Papel aluminio; Giardia lamblia P Mango para bisturí; Giardia lamblia P Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia P Sifón; Giardia lamblia P Sistema de vacío con trampa ; Giardia lamblia P Matraz Kitasato de 4L; Giardia lamblia P tapón de silicon; Giardia lamblia P Punta para micropipeta de 500-100 µL; Giardia lamblia P manguera de plástico flexible; Giardia lamblia P tubo de vidrio de 6mm; Giardia lamblia P Tubos de centrifuga de 15 y 50 mL; Giardia lamblia P Vasa de precipitados de polipropileno de 4 L; Giardia lamblia P vaso de precipitados de 4 L; Giardia lamblia MB Asa bacteriológica ; Giardia lamblia MB Cubreobjetos de 24 x 50 mm; Giardia lamblia MB Frascos con goteo ; Giardia lamblia MB Aplicador de madera; Giardia lamblia MB Portaojeteos de 25 x 75 mm; Giardia lamblia MB Puntas para micropipeta de 5-50 µL , 100 µL; Giardia lamblia P tapón de silicon; Giardia lamblia P Punta para micropipeta de 500-100 µL; Giardia lamblia P manguera de plástico flexible; Giardia lamblia P tubo de vidrio de 6mm; Giardia lamblia P Tubos de centrifuga de 15 y 50 mL; Giardia lamblia P Vasa de precipitados de polipropileno de 4 L; Giardia lamblia P vaso de precipitados de 4 L; Giardia lamblia MB Asa bacteriológica ; Giardia lamblia MB Cubreobjetos de 24 x 50 mm; Giardia lamblia MB Frascos con goteo ; Giardia lamblia MB Aplicador de madera; Giardia lamblia MB Portaojeteos de 25 x 75 mm; Giardia lamblia MB Puntas para micropipeta de 5-50 µL , 100 µL; Giardia lamblia MB Tubos de centrifuga de 15 y 50 mL; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150 , 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL., verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL., verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pipeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150 , 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL., con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL., verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificadas.; Yoduro en Sal. Pipeta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yodato en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar.; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional); Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados.; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón.; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 mL certificado y/o verificada.; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Harinas - Metáles. Matraces Kjeldahl de 500 mL y 800 mL; Harinas - Metáles. Sistema de refluxo con refrigerante; Harinas - Metáles. Crisoles Vycor de 40 a 50 mL de capacidad.; Harinas - Metáles. Crisoles de platino de 40 a 50 mL de capacidad.; Harinas - Metáles. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metáles. Matraces redondos de fondo plano de 50 mL; Harinas - Metáles. Bombas Parr.; Harinas - Metáles. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metáles. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metáles. Papel filtro Whatman No. 2; Harinas - Metáles. Perlas de ebullición.; Harinas - Metáles. Varillas de plástico.; Harinas - Metáles. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metáles. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metáles. Jabón neutro.; Harinas - Metáles. Lámparas de catódo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 mL (el material de vidrio debe ser artínico ); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Microcistina Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6 cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Harinas - Metáles. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Metanol y

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica		Insumo
				1-propanol en GEL 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Aceite de inmersión; Materia extraña Aceite mineral. Aceite de parafina; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetato de etilo; Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Acetonitrilo grado HPLC; Metanol y 1-propanol en GEL Acetonitrilo grado HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99%. Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial: Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Nitrógeno amoniacal Ácido bórico H3BO3 al 2% grado reactiva; Materia extraña Ácido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico (HCl); Metales pesados en Productos de la pesca Ácido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Ácido Nitrico grado reactivo; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico ultrapuro ; Metales pesados en agua Ácido nitroso ultrapuro; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico ultrapuro ; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro; Nitrógeno amoniacal Ácido sulfúrico; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa ; Brucella spp por PCR punto final Agarosa ; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa. ; Actividad antimicrobiana Agua destilada; Nitrógeno amoniacal Agua destilada; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular : Salmonella spp en productos de la pesca Agua peptonada amortiguada: S. aureus productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agua peptonada salina 1%; Clenbuterol Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Metales pesados en Productos de la pesca Agua tipo 1; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1; Metales pesados en agua Agua tipo 1 ; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Agua tipo 1 , Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Agua tipo I ; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Alcohol Etílico; Salmonella spp en productos de la pesca Alcohol Etílico ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Alcohol Etílico grado cromatográfico; Nitrógeno amoniacal Antiespumante preparación de silicones o alcohol octílico.; Salmonella spp en productos de la pesca Antisíntesis somática (O) polivalente de salmonella; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en Productos de la pesca Argón ultra de alta pureza; Actividad antimicrobiana Azotocitina; Nitrógeno amoniacal Azul de metileno; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Bicarbonato de sodio ó hidróxido de sodio; Actividad antimicrobiana Biosulfito de Sodio; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio grado reactivo pureza mayor al 96%; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etílico; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etílico; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima ; Metales pesados en agua Cloruro de potasio (KCl); Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Actividad antimicrobiana Dextrosa; Metales pesados en Productos de la pesca Dicromato de Potasio grado reactivo pureza mayor al 90%; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromogénico; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL; R-1799 (R-biopharm); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan ; Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-dotg2&3; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar del Cadmio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Plomo; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo ; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit" ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Etanol; Nitrógeno amoniacal Etanol; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM) grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Etilenglicol ; Actividad antimicrobiana Extracto de levadura; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhídrico; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhídrico; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico.; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Furfuralehído; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas óxido nítrico grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Helio (mínimo 99.99 % de pureza); Ficotoxinas marinas Heptano Sulfónico grado HPLC; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hexanol ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hidrógeno (mínimo 99.99 % de pureza); Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Metales pesados en Productos de la pesca Hidróxido de sodio granulado reactivo RA pureza mayor al 90%; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granulado reactivo RA; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-butanol (2-metil-1-propanol); Materia extraña Isopropanol (C3H8O); Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit Aquaba para Saxitoxina (PSP); Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			<p>biopharm); Ficotoxinas marinas Kit Marbico para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Metales pesados en agua L-Ácido ascorbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol ; Actividad antimicrobiana Lectina de Soja; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Metanol: Metanol y 1-propanol en GEL Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9%; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC ; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.9%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-amilico (1-pentanol); Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-propanol (1-propanol); Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20μM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 μM; Nitrógeno amoniaco Oxido de magnesio grado reactivo; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotídeos mix; Metales pesados en Productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno; Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno - S. aureus productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno al 3%; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Actividad antimicrobiana Polisorbato; Actividad antimicrobiana Púrpura de bromocresol; Nitrógeno amoniaco Reactivo de Wesslow; Salmonella spp en productos de la pesca Reactivo para pruebas bioquímicas; S. aureus productos de la pesca Reactivo para tinción de Gram; Nitrógeno amoniaco Rojo de metilo; Clenbuterol Sal de clorhidato de clenbuterol ≥ 95% de pureza; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Sec-butanol (2-butanol); Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Actividad antimicrobiana Solución amortiguadora de fosfatos; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Metales pesados en agua Solución de cloruro de ácido clorídrico ; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio ; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Solución de Peróxido de hidrógeno.; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocortocromo de Saxitoxina (PSP) ; S. aureus productos de la pesca Solución reguladora de fosfatos; S. aureus productos de la pesca Solución salina .85%; Salmonella spp productos de la pesca Solución salina fisiológica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidrido (Na2SO4); Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampon de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampon Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Tampon Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Ficotoxinas marinas Tetrabutalamonio fosfato grado HPLC; Actividad antimicrobiana Tioglicolato de Sodio; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Actividad antimicrobiana TRIPTONA; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Microcistina-ELISA- Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis no. 5200110H o equivalente; Microcistina-ELISA- Tiosulfato de Sodio CAS 7720-98-7; Microcistina-ELISA- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina-ELISA- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina-HPLC/MS-Trisodio EDTA CAS 10378-22-0; Microcistina-HPLC/MS- Ácido L-ascórbico CAS 50-81-7; Microcistina-HPLC/MS- Agua Purificada; Microcistina-HPLC/MS- Argón; Microcistina-HPLC/MS- Cróstales Trizma preenpaquetados Grado reactivo; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-La (MC-LA) CAS 96180-79-9; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LFA (MC-LF) CAS 154037-70-4; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LY (MC-LY) CAS 123304-10-9; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-RP (MC-RR) CAS 111755-37-4; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-YR (MC-YR) CAS 101064-48-6; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina-HPLC/MS- Nodularina-R (NOD-R) CAS 118399-22-7; Microcistina-HPLC/MS- Formato de amonio CAS 540-69-2; Microcistina-HPLC/MS- Nitrógeno; Microcistina-HPLC/MS- Cianotoxina pura; Microcistina-HPLC/MS- Solución en ampolla del estándar; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina LR etilada, d5 C2D5-MC-LR; Microcistina-HPLC/MS- 2-cloroacetamida CAS 79-07-2; 1,7-Diaminoheptano 98% Ref. D17408-25G Sigma; Acetona Grado HPLC; Ácido Bórico; Cloruro de Dantislo = 99% Pureza. Ref.39220 Sigma Cas. 605-65-2; Ensayo de Aptitud; Histamina Dihidrocortocromo 99% 10 Gr. Ref. H7250-10Mg Cas 56-92-8; L-Proline 99.5% 25 Gr.; Aceite mineral (Vibrrios); Estándar monoelemental; Tolueno Grado Hplc 1L; Agar Soya Trypticaseina; Penicillinas; Lisozima; Metanol grado HPLC (plaguicidas); Cloruro de Metileno Plaguicidas-Estandares; Cloruro de Sodio - Plaguicidas; Gas Nitrógeno - Plaguicidas; Gas Helio - Plaguicidas; Gas Hidrógeno - Plaguicidas; Gas extraseco - Plaguicidas; Acetonitrilo - Plaguicidas; Suplemento para caldo Brucella; Microcistina-HPLC/MS- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina HPLC/UV- Acetonitrilo. CH3CN, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV-Acido de trifluoroacético. TFA, CF3COOH grado analítico reconocido; Microcistina HPLC/UV- Agua grado 3; Microcistina HPLC/UV-Metanol, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV- Solución de hidróxido de amonio. Solución de hidróxido de amonio NH4OH 1 mol/l.; Microcistina HPLC/UV- Hidróxido de amonio NH4OH concentrado.; Microcistina HPLC/UV-Gas Nitrógeno; Microcistina HPLC/UV-Solución estándar de microcistina; Microcistina HPLC/UV- Hipoclorito sódico concentrado (NaClO); Giardia lamblia P Agua destilada grado reactivo;</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Giardia lamblia P Formaldehido al 37% (v/v); Giardia lamblia P Tween 80 al 0.1%; Giardia lamblia MB Disolución de Lugol; Giardia lamblia MB yodo metálico ; Giardia lamblia MB yoduro potásico; Giardia lamblia MB agua destilada; Giardia lamblia MB ZnSO4 Sulfato de Zinc hepta hidratado, grado reactivo analítico; Giardia lamblia In kit EasyStainTM /BTf; Giardia lamblia In Reactivo de immunofluorescencia ; Giardia lamblia In Anticuerpos monoclonales IgG1; Giardia lamblia BM Kit TagMan de reacción en cadena de la polimerasa (PCR); Giardia lamblia BM Kit Verde Fluorescente ; Giardia lamblia BM Kit PCR punto final para Giardia lamblia ; Giardia lamblia BM Desoxirribonucleótidos trifosfatados (deoxyNTPs); Giardia lamblia BM Cloruro de magnesio (MgCl2); Giardia lamblia BM inhibidor de ribonucleasas (RNAsas); Giardia lamblia BM agua libre de RNAsas; Giardia lamblia BM polimerasa; Giardia lamblia BM amortiguador; Giardia lamblia BM fluoroforo pasivo ; Giardia lamblia BM mezcla maestra (Master mix); Giardia lamblia BM control para la detección PCR; Giardia lamblia BM cebador de ácido desoxirribonucleido (DNA) (primer); Giardia lamblia BM mezcla de sondas (Probe mix); Giardia lamblia BM kits SYBR Green qPCR ; Giardia lamblia BM deoxyNTPs; Giardia lamblia BM MgCl2; Giardia lamblia BM inhibidor de RNAsas; Giardia lamblia BM buffer de carga; Giardia lamblia BM marcador de peso molecular; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada desionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 $\mu$ mho/cm a 25°C. Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhídrico.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhídrico; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacillii MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Prenda fólica.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacillus MRS-agar (MRS-agar); Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Prenda protección personal Zapato de seguridad; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables : Ficotoxinas marinas Careta ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos. Ficotoxinas marinas Guantes de asbestos; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatos; Brucella spp por PCR punto final Zapatos ; Lentes de protección - Plaguicidas; Mascarilla de seguridad - Plaguicidas; Giardia lamblia P Guantes de nitrilo o látex; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas; Microcistina HPLC/UV- Subcontratación de Servicios de Terceros: Agitador tipo Vortex; Automuestreador; Balanza analítica; Balanza granatoria; Campana de extracción; Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Densímetro digital; Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Clenbuterol Lector de ELISA; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Microscopio ; Clenbuterol Micropipeta; Plaguicidas organochlorados y organofosforados Rotavapor ; Mesa para balanza analítica; Lavador de micropipetas; Autoclave; Cabina de seguridad biológica (CBS); Nitrógeno amonícal Equipo de destilación macro Kjeldahl; Materia extraña Equipo de filtración al vacío; Evaporador de nitrógeno ; Ficotoxinas marinas Homogeneizador; Metales pesados en Productos de la pesca Horno de microondas; S. aureus productos de la pesca Microscopio ; Mufa ; Parrilla de calentamiento; Potenciómetro; Lector de ELISA para ácido domóico; Microcistina-ELISA-Lector de placas de microtitulación y software asociado; Microcistina-HPLC/MS- Balanza analítica capaz de pesar 0. 000 1 g; Microcistina-HPLC/MS- Evaporador de nitrógeno; Microcistina-HPLC/MS- Balanza analítica capaz de pesar 0. 000 1 g; Microcistina-HPLC/MS- Evaporador de vacío; Refrigerador; Rotaevaporador ; Micropipetas de volumen variable; Agitador vortex; Microcistina HPLC/UV-Baño Ultrasónico; Microcistina HPLC/UV- Bomba binaria de HPLC. Adecuada para tasas de flujo de volumen entre 0.3 mL/min y 1 mL/min.; Microcistina HPLC/UV- Bomba de vacío para extracción en fase sólida (SPE); Microcistina HPLC/UV-Centrífuga de laboratorio. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Dispositivo de calefacción con control de temperatura y unidad de suministro de gas de nitrógeno: Bloques de temperatura 30 a 50°C; temperatura del gas 20° C; pureza del gas 99.996%; Microcistina HPLC/UV- Horno de columna HPLC. Con unidad de control de temperatura (35 °C); Microcistina HPLC/UV- Sonda ultrasónica. Con características de 60W, 20 kHz; Microcistina HPLC/UV- Sistema de inyección. Con rango de volumen de inyección de 5 a 20μL.; Microcistina HPLC/UV- Microcentrifuga. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Espectrofotómetro con detector UV; Microcistina HPLC/UV-Potenciómetro; Microcistina HPLC/UV- Cromatógrafo de Líquidos de Alta Resolución (HPLC); Giardia lamblia P Centrifuga; Giardia lamblia P Vortex; Giardia lamblia P Refrigerador; Giardia lamblia MB Centrifuga; Giardia lamblia MB Micropipeta de volumen variable de 5-100 μL; Giardia lamblia MB Microscopio óptico de campo claro; Giardia lamblia MB Vortex; Giardia lamblia MB Termociclador; Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivoltios relativos que permite mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH); Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para fluor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5°C o 15 lb

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica		Insumo
				de presión.; Harinas - Metales. Centrifuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con llama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.; Harinas - Metales. Mufle capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10°C.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5°C.; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrifuga; Cienbuterol Pinzas; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tijeras; S. aureus productos de la pesca Tijeras; Microcistina-HPLC/MS- Abrazadera de aluminio de 47 mm; Microcistina-HPLC/MS- Base de soporte para filtración de vidrio fritado de 47 mm; Microcistina-HPLC/MS- Adaptador de tubo para aparatos de filtración; Microcistina-HPLC/MS- Bomba manual de vacío con modelo de gran volumen para cartuchos de extracción; Microcistina-HPLC/MS- Sistema para cromatografía líquida (LC); Cienbuterol Software "Ridasoftwin" data reducción for immunoassays R-Biopharm"; Microcistina-HPLC/MS- Sistema de datos interconectado para adquirir, almacenar, reducir y producir datos especales de masa; Equipo médico y de Laboratorio Cromatógrafo de gases.
	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar PALCAM; Agar Oxford; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar indicador PM; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar Soya Trypticaseína (A.S.T.); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa.; Reservorio de Plástico; Guantes de nitrilo o latex; (Pruebas microbiológicas); Matraces volumétricos de diferentes volúmenes, capacidades, clase A; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Asas bacteriológicas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Auxiliar de macropipeteado; Barómetro digital; Bureta digital automática; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Cajas Petri de vidrio de 92 X 16 mm ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Celdas de borosilicato de 12x75 mm ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columna cromatográfica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teléfono y disco poroso; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columna HPLC C-18 de 4.6 x 250 mm o 4.6 x 150 mm . 5 μm de tamaño partícula.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-5; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columnas de inmunoenzima; Escherichia coli por NMP- en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Detector de fluorescencia con lámpara pulsada de Xenón y filtros; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Discos de papel ;
LESP	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Dispensador de líquidos ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 1 a 5 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 20 a 100 mL.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 5 a 10 mL.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Fluor -Electrodo específico de flúor ; Salmonella - Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Electrodo plano para medir pH; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 100 mm ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 60 mm ; Plomo en juguetes y artículos escolares. Equipo de extracción Soxhlet o equivalente; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Equipo de filtración Millipore o similar; Hepatitis A -en alimentos Espáulas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Estándares de calibración de 3 niveles; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para muestras de polietrafluoretileno de 13 mm y poro de 0.45 μm ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes acuosos de 47 mm y poro de 0.45 μm ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes orgánicos de 47 mm y poro de 0.45 μm ; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Frascos con tapón de rosca; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Frascos vial de vidrio ámbar ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Gradiolas de plástico para celdas de 12x75 mm ; Hepatitis A en alimentos-Gradillas isótomicas ; Hepatitis A en alimentos -Gradillas para tubos de 1.5 mL y 0.2 mL.; Hepatitis A en alimentos - Guantes de nitrilo o latex; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Jeringas de vidrio de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces aforados color ámbar de 50 y 100 mL ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 125 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Matraces Erlenmeyer de 250 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Hepatitis A en alimentos -Matraz volumétrico de 50 mL; Enterococos Micropipeta; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Micropipetas digitales de 10 a 100 μL; 100 a 1000 μL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Molino para granos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Motor de licuadora; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel de filtración rápida del No . 8 ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro Whatman No. 41; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro afilautado de 24 cm Ø; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			volumétricas de 1 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 5 mL; Plomo en juguetes y artículos escolares- Placa de calentamiento con agitación; Hepatitis A en alimentos- Plataforma de block de enfriamiento; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Porta objetos y puente de tinción.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Probeta de 1000 mL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Puntas para micropipetas; Hepatitis A en alimentos -Puntas para PCR con doble filtro libres de DNAsas y RNAsas; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón.; Plomo en juguetes y artículos escolares- Tamiz de acero inoxidable; Hepatitis A en alimentos -Tubos cónicos de 15 mL ; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm;; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL.; Hepatitis A en alimentos - Tubos o placas para PCR de 96 pozos ; Hepatitis A en alimentos -Tubos para microcentrifuga de 1.5 mL libres de ADNasa y ARNasa; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vaso de precipitados de 1000 o 2000 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vasos de precipitados de 100 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Vernier o medidor de halos; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Viales de vidrio ámbar de 1.8 mL con septum de rosca; Micropipetas- Micropipetas; Vasos para licuadora ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Acetileno grado absorción atómica; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acetonitrilo grado HPLC ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido 1-(hidroxil-4-metil-fenilazo)-2-naftol-4-sulfónico); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido acético glacial; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Ácido acético glacial ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido Benzoico; Plomo en juguetes y artículos escolares-Ácido clorídrico (HCl); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido clorídrico (HCl); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido sulfúrico; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido trifluoroacético; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua destilada; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua grado HPLC ; Hepatitis A en alimentos -Agua libre de nucleasas Applied Biosystems (AM9937) 10 x 50 mL o equivalente .; Hepatitis A en alimentos- Agua tipo 1 ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Argón líquido de ultra alta pureza de 99.99 %.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Azul de hidroxinaftol; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno grado espectrométrico.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno-acetonitrilo (98+2); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Carbonato de Sodio anhídrio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de amonio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de sodio (NaCl); Solución estándar de Flúor; Clenbuterol Sal de clorhidato de clenbuterol = 95% de pureza; Columna cromatográfica para análisis de compuestos orgánicos volátiles. Columna RTX-VMS para análisis de BTEX. Dimensiones: 30 m, 0.25 mm DI, 1.40 um. Rango de temperatura: -40 to 240/260 °C; Viales de vidrio ámbar de 40 mL con tapón de rosca y septum; Destilador de vidrio de borosilicato; Septas para viales de 40 mL.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dicromato de potasio., Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disolución de ácido acético ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándares de referencia certificada de Cd; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. EDTA (ácido etilendiamilo tetraacético); Plomo en juguetes y artículos escolares Estándar de Plomo; Hepatitis A en alimentos Estándar de virus de hepatitis A; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial del kit de reacción SureFast® Hepatitis A PLUS; real-time PCR; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial para la extracción de ácidos nucleicos SureFast® PREP DNA/RNA Virus; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Etanol al 40 y 60%. (C2H6O); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio monobásico anhídrio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio dibásico anhídrio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ftalato ácido de potasio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de bario; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de potasio (KOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de sodio (NaOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador anaranjado de metilo; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador de fenolftaleína; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Metanol grado HPLC; Plomo en juguetes y artículos escolares n-héptano; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogenado de potasio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogenado de sodio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
LESP	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	fluorometría. Oxido de calcio o cal viva; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Patrones individuales certificados de AFB1, B2, G1 y G2 en cristales o películas.; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilina G sódica o potásica; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilinasa (α- lactamasa); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Safranina 1%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución de bromo al 0.03%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución estéril de NaCl al 0.85% (m/v) (SS); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución PBS pH 7.3 ; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Trietanolamina (2,2,2 nitrilo trihexanol, C6H15NO3); Hepatitis A en alimentos Tris base reactivo analítico; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Verde de malquita 5%; Nitro de potasio; Nitro de plata; 2,6 Dibromoquinona-4-clorimida; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Suplemento Fraser; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo ; Agitador de placas; Agitador magnético; Estufa incubadora; Balanza analítica; Micropipeta monocanal; Micropipeta multicanal; Espectrofotómetro de UV-VIS; Microscopio invertido; Alcoholímetro; Anémómetro; Autoclave ; Baño de recirculación de agua ; Bomba de electroforesis; Cámara fría; Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Compresor; Concentrador de purga y trampa; Conductímetro; Congelador; Contador de colonias; Cromatógrafo de Gases ; Cronómetro ; Data loggers para autoclave; Desecador de gabinete; Enfriador para recirculación de agua; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Plomo en juguetes y artículos escolares Espectrómetro de Masas acoplado Inductivamente (ICP-MS); Estereomicroscopio; Evaporador de nitrógeno ; Extractor ; Fuente de poder; Ficotoxinas marinas Homogenizador ; Homogenizador ; Hornos de convección; Ameba vida libre Incubadora; Lámpara de luz ultravioleta; Licuadora ; Manómetro; Microcentrifuga; Miniplit; Motor de licuadora; Mufla; Parrilla de calentamiento ; Potenciómetro; Refrigerador; Sellador de placas ; Selladora de charolas de cuantificación ; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua ; Tacómetro digital; Termobloque ; Termocíclador ; Termógrafos ; Termohigrómetro ; Termómetro ; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidímetro; Ultracongelador; Vacuómetro; Vernier; zоМantenimiento de Equipo e Instrumentos; Cabina de Seguridad Biológica; Parrilla de calentamiento; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Fluorómetro con lámpara pulsada de Xenón o cuarzo-halógeno; Hepatitis A en alimentos Gabinete de bioseguridad clase II equipado con luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Sistema de degasificación de solventes por membrana de vacío, inyección de helio u otro equivalente.; Sistema Vitek; Sistema de llenado; Potenciómetro para medición de Ph; Fluorómetro; Contador de colonias; Espectrofotómetro; Densímetro ; Generador de Hidrógeno; Equipo de laboratorio /Balanza; Equipo de laboratorio /Micropipetas; Equipo de laboratorio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Pinzas; Instrumento de medición; Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm".
LESP	147. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	21401; 25901; 31801; 33901; 37101; 37201; 37501	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES; VIÁTICOS NACIONALES.	Plan de Trabajo Materiales y consumibles; Agar Selectivo Palcam-Listeria; Agar Soya Trypticase Con Extracto De Levadura; Caldo Fraser Medio; Sangre de Carnero; Suplemento Para Agar Selectivo Palcam-Listeria; Suplemento Para Half Fraser Oxoïd ; Agar base LISTERIA ; Suplemento selectivo para cromocultivo para Agar LISTERIA ; Suplemento Oxford; L-ALPHA -PHOSPHATIDYLINOSITOL ; Ensayo de Aptitud Mensajería; Ensayo de Aptitud Pruebas de Neleom; Ensayo de aptitud; Plaguicidas; Capacitación Pasajes nacional ; Capacitación Viáticos nacionales.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato ISAPEG, Dra. **Ligia Gricelda Arce Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos adscritos al Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a realizar acta administrativa de entrega-recepción individual de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal; y con los Lineamientos generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

#### **OFICIO CIRCULAR**

**OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS ADSCRITOS AL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, QUE AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES E INSTITUCIONALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

#### **Personas Servidoras públicas adscritas al**

#### **Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**

Hago de su conocimiento que la Secretaría de la Función Pública, el 5 de junio y 11 de julio de 2023, publicó respectivamente en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal (Bases Generales), y los Lineamientos generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (Lineamientos Generales).

En consecuencia y con la finalidad de cumplir las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, las personas servidoras públicas con nivel de Titular de dependencia, entidad y de las empresas productivas del Estado, hasta las servidoras públicas con nivel de Director General, que se encuentren en los grupos jerárquicos "G", "H", "J" y "K" de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central al separarse de su empleo, cargo o comisión, se encuentran obligados a realizar Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual.

De igual manera, las personas servidoras públicas de niveles inferiores a los descritos en el párrafo anterior quedarán sujetos a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; y para el caso de directores, cuando así lo determine la persona titular de la dependencia o entidad, o empresa productiva del Estado correspondiente, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan.

En este sentido, se estima conducente que las personas servidoras públicas de niveles inferiores a los anteriores descritos, también quedarán sujetos a la obligación señalada, toda vez que, mediante el oficio con referencia INCAR/OR/174/2024, de fecha 18 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, emitió Opinión Positiva, para que las personas servidoras públicas con nivel jerárquico inferior al de Director General, también realicen el proceso de entrega-recepción; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Décimo de las Bases Generales y en los artículos 41 y 44 de los Lineamientos Generales, así como con el propósito de brindar certeza jurídica a los servidores públicos adscritos a este Instituto al separarse de su empleo, cargo o comisión, he tenido a bien determinar lo siguiente:

**PRIMERO.** En adición a las personas servidoras públicas obligadas a realizar acta administrativa de entrega-recepción individual de los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales asignados, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales y en los Lineamientos Generales, los puestos o cargos que se enlistan como anexo único del presente oficio, debido a que tienen a su cargo la administración o manejo de fondos, bienes o valores públicos, o bien, derivado de la naturaleza o importancia de la función que desempeñan, tendrán las mismas obligaciones.

**SEGUNDO.** La elaboración del acta administrativa de entrega-recepción individual, referida en este oficio, se deberá realizar de conformidad con el Artículo Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimoquinto de las Bases Generales y el Título IV de los Lineamientos Generales.

**TERCERO.** Por lo que respecta a los puestos obligados al Informe de Gestión Individual, se atenderá a lo establecido en el artículo 41 párrafo tercero de los señalados Lineamientos, por lo cual, los puestos con nivel de Jefe de Departamento o Jefe de Servicios en este Instituto no señalados en el anexo único del presente oficio circular brindarán dicho Informe de Gestión Individual.

**CUARTO.** El presente oficio circular entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a, seis de agosto de dos mil veinticuatro.- Director General, Dr. Jorge Gaspar Hernández.- Rúbrica.

**ANEXO****RELACIÓN DE PUESTOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR ACTA ADMINISTRATIVA  
DE ENTREGA RECEPCIÓN INDIVIDUAL**

- Director Médico
- Director de Administración
- Director de Enseñanza
- Director de Investigación
- Directora de Enfermería
- Subdirectora de Planeación
- Subdirector de Finanzas
- Subdirector de Recursos Materiales
- Subdirector de Informática
- Subdirectora de Servicios Generales
- Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal
- Subdirector de la Coordinación de Enseñanza
- Subdirector de Investigación Clínica
- Subdirector de Investigación Básica y Tecnológica
- Subdirector de Servicios de Diagnóstico y Tratamiento
- Subdirector de Especialidades Médico Quirúrgicas
- Subdirector de Proyectos de Innovación y Desarrollo
- Jefa de Departamento de la Escuela de Enfermería
- Jefa del Departamento de Nómina y Selección de Personal
- Jefa del Departamento de Prestaciones y Capacitación
- Jefe del Departamento de Adquisiciones Médicas y Hospitalarias
- Jefa del Departamento de Conservación y Construcción
- Jefe del Departamento de Mantenimiento
- Jefe del Departamento de Almacén General
- Enlace de la Unidad Contable de Proyectos
- Jefe del Departamento de Tesorería
- Jefe del Departamento de Contabilidad
- Jefa del Departamento de Presupuestos
- Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos
- Jefe del Departamento de Farmacia
- Jefe de Departamento de Hermodinámica
- Jefe del Departamento de Endocrinología
- Jefa del Departamento de Dietética y Nutrición
- Jefe del Departamento de Bioquímica
- Jefe del Departamento de Inmunología
- Jefe del Departamento de Cardioneumología
- Jefe del Departamento de Ingeniería Biomédica
- Jefa del Departamento de Laboratorio Central

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**NORMA Oficial Mexicana NOM-038-STPS-2024, Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquellas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 40, fracciones I, y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, y XIX, 9, 10, 24, 34, 35, fracción X, 37, 38, 39, y 40 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 22, 22 bis, 174, 175, 176, fracción II, numeral 8, de la Ley Federal del Trabajo; 5 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 61, 62 y 63 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; 27, 28 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, y 22, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

### CONSIDERANDO

Que con base en el Acuerdo por el que se establecen la organización y las Reglas de operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo se presentó para su aprobación, ante dicho Comité Consultivo, en su Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, celebrada el 15 de agosto de 2023, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-STPS-2023, Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquellas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores, y que el citado Comité lo consideró procedente y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 35, fracción V, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se publicó para consulta pública por sesenta días naturales en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2023, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-STPS-2023, Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquellas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores, a efecto de que en dicho periodo los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que habiendo recibido comentarios de 19 promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, previa revisión de los comentarios y de las propuestas de respuestas por el Grupo de trabajo que este órgano colegiado aprobó en su primera sesión extraordinaria de 2024, celebrada el 16 de enero de 2024, por lo que esta dependencia publicó las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2024, con base en lo que dispone el artículo 35, fracción V, de la Ley Federal de Infraestructura de la Calidad;

Que derivado de la incorporación de los comentarios procedentes presentados al PROY-NOM-038-STPS-2023, Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquellas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores, así como de la revisión final del propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a la clasificación de estas actividades primarias.

Que de acuerdo con lo que determinan los artículos 69 y 71, de la Ley General de Mejora Regulatoria, la presente Norma fue sometida a la consideración de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, quien dictaminó favorablemente mediante oficio No. CONAMER/24/0636;

Que en atención a las anteriores consideraciones el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el 30 de enero de 2024, otorgó la aprobación respectiva, por lo que se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-038-STPS-2024, CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES, DE ASERRADO, SILVÍCOLAS, DE CAZA Y PESCA, QUE PERMITA A LOS PATRONES IDENTIFICAR AQUELLAS DE MENOR RIESGO, Y QUE NO IMPLIQUEN EL USO DE QUÍMICOS, MANEJO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PESADOS PARA LOS MENORES**

**Índice**

1. Objetivo.
2. Campo de aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.
6. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad
7. Vigilancia.
8. Bibliografía.
9. Concordancia con normas internacionales.

**TRANSITORIO**

**1. Objetivo.**

Establecer la clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, a fin de que sean identificadas aquellas labores, tareas o trabajos considerados de menor riesgo para las personas trabajadoras menores, conforme a lo que establece el Artículo 176, fracción II, numeral 8, de la Ley Federal del Trabajo, que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados.

**2. Campo de aplicación.**

La presente Norma Oficial Mexicana aplica a todos los centros de trabajo del territorio nacional de que cuenten con menores, de **más de 16 años cumplidos y menor de 18 años cumplidos**, que desarrollen labores, tareas o trabajos en actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.

**3. Referencias.**

La presente Norma Oficial Mexicana no requiere de la consulta de otras normas para su aplicación.

**4. Definiciones.**

Para efectos de esta Norma se consideran las definiciones siguientes:

**4.1 Centro de Trabajo:** El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, incluidos los lugares en donde se lleven a cabo las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

**4.2 Menor:** Persona trabajadora independientemente de su género que tiene **más de 16 años y menos de 18 años cumplidos**.

**4.3 Norma:** Norma Oficial Mexicana.

**4.4 Lesión o enfermedad grave:** Cualquier daño o padecimiento causados por un accidente o enfermedad de trabajo, capaz de poner en riesgo la vida, la integridad o la salud física y/o mental del menor.

#### 5. Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.

##### Labores peligrosas o insalubres

**5.1** Se considerarán labores peligrosas o insalubres para efectos de la presente norma, las referidas en el Artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo, incluidas las de la fracción II, Numeral 8, relativas a labores agrícolas, forestales, de aserradero, silvícolas, de caza y pesca, que impliquen el uso de **sustancias químicas peligrosas o mezclas**, manejo de maquinaria y vehículos pesados.

##### Actividades de menor riesgo

**5.2** Se considerarán labores menos peligrosas, en actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, las de tipo administrativo, en las que se excluye la operación de cualquier tipo de **sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, manejo de maquinaria y vehículos pesados**.

#### 6. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

**6.1** Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad aplica a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad laboral.

**6.2** Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad con la presente Norma se realizarán en el domicilio del centro de trabajo, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterios de aceptación	Riesgo
5.1	Documental y física	<p>El patrón cumple cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Demuestra, mediante documentos que en el centro de trabajo no laboran menores en actividades a que se refiere este numeral, y</li> <li>➤ Mediante un recorrido por el centro de trabajo se identifica que no existen menores realizando actividades peligrosas a que se refiere este numeral.</li> </ul>	

5.2	Documental y física	<p>El patrón cumple cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Demuestra, mediante los documentos que le requiera como evidencia la Autoridad Laboral que en el centro de trabajo, en su caso, solo laboran menores en actividades administrativas, y</li> <li>➤ Mediante un recorrido por el centro de trabajo se constata que, en su caso, los menores solo realizan actividades administrativas.</li> </ul>	
<p><b>Observaciones:</b></p> <p>Las actividades administrativas -en cumplimiento a lo previsto por el artículo 176, fracción II, numeral 8 del Decreto por el que se reforma el artículo 176, fracción II, numeral 8 de la Ley Federal del Trabajo- son las que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determina como actividades de menor riesgo para los menores.</p> <p>El patrón deberá demostrar a la Autoridad Laboral que las actividades administrativas que, en su caso, llevan a cabo los menores, están ajena s al contacto con agentes climatológicos de riesgo, químicos (consecuencia del uso de sustancias químicas peligrosas, como, por ejemplo, plaguicidas o fertilizantes, por mencionar algunos) físicos y biológicos de riesgo, así como a los factores de riesgo ergonómico y psicosociales.</p> <p>En todo caso las actividades administrativas -que realicen los menores, que en su caso laboren como apoyo en las agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca- garantizarán plenamente la salud, la seguridad y la moralidad de esos menores, y los patrones habrán de demostrar que los menores reciben instrucción o formación profesional adecuada y específica para ello, siempre cuidando que no descuiden sus actividades escolares y que tengan certificado médico.</p>			

## 7. Vigilancia.

La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

## 8. Bibliografía.

Ley Federal del Trabajo.

## 9. Concordancia con normas internacionales.

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional.

## TRANSITORIO.

**ÚNICO.** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.

## **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

**CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Campeche.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PMA-E001-2024-CAMPECHE-04

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENÉSES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o, fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

#### DECLARACIONES

I. **El "IMSS-BIENESTAR" declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, así como por el artículo 16, 17, fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Rafael Rodríguez Cabrera, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia del oficio de designación N° DG-185/2024 de fecha 30 de abril de 2024, signado por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General del "IMSS-BIENESTAR", en términos del artículo 17, fracción III, segundo párrafo del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, publicado el 26 de diciembre de 2022, así como su modificación aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2023; participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, de conformidad con las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 197,559, de 25 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 54 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-03042024-112836 de 03 de abril de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. **"LA ENTIDAD" declara que:**
- II.1. El Estado Libre y Soberano de Campeche, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- II.2. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche: los artículos 1; 3; 4; 13, fracciones IV y VIII; 15; 22, Apartado A, fracción II; 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el artículo 14, fracciones V, X, XV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3. La Mtra. Josefina Castillo Avendaño, Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 15, 22, apartado A, fracción V, 23 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 15, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche; 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 9, fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4. La Mtra. María Eugenia Enríquez Reyes, en su carácter de Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta facultades para intervenir en el presente Convenio de Coordinación , de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 15, 22, Apartado A, fracción XV, 23, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 14 y 15, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de infraestructura en salud.

- II.6.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 10 número 286-A, Barrio de San Román, Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$3,176,525.41 (Tres millones ciento setenta y seis mil quinientos veinticinco pesos 41/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar

el cumplimiento de esta obligación, el “IMSS-BIENESTAR” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “IMSS-BIENESTAR” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose “LA ENTIDAD” a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al “IMSS-BIENESTAR” la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico; y de la Unidad de Administración y Finanzas, por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el “IMSS-BIENESTAR” realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.

**IV.** El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de “EL PROGRAMA”, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al “IMSS-BIENESTAR”, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

**V.** Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

**VI.** El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones podrán en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.

**VII.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el “IMSS-BIENESTAR” se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

“LA ENTIDAD” presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, así como de la Unidad de Administración y Finanzas de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en las partidas de obra, que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD” se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o de alguna de sus coordinaciones, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o de alguna de sus coordinaciones, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.

- X. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- XI. Mantener bajo su custodia la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social" del ejercicio fiscal 2024".
- XIII. Reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XIV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV. Proporcionar la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I. Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o a través de alguna de sus coordinaciones, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA.** COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “IMSS-BIENESTAR” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “IMSS-BIENESTAR” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de su Unidad de Infraestructura.

Por parte de “LA ENTIDAD” participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

**DÉCIMA SEGUNDA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.** MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA CUARTA.** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA.** CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el “IMSS-BIENESTAR”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA.** CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA.** AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA.** VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA.** ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

#### ANEXOS

**Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERÍODO DE TRANSFERENCIA

**Anexo 2.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO

**Anexo 3.** PARTIDAS DE OBRA

**Anexo 4.** OBJETIVO, META E INDICADORES

**Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

**Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

**Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES

**Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Rafael Rodríguez Cabrera**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, Jezrael Isaac Larracilla Pérez.- Rúbrica.- Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Mtra. **Josefa Castillo Avendaño**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### MONTO DE LOS RECURSOS Y PERÍODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Período de Transferencia
43401	\$3,176,525.41	A partir del mes de mayo de 2024

**ANEXO 1** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

## ANEXO 2

**ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y  
ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO**

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
1	CCSSA017682	HOSPITAL GENERAL DE ESCÁRCEGA DR. JANELL ROMERO AGUILAR	CALLE 52 A NO. 6 ENTRE 57 C Y 59 D COL. LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, ESCÁRCEGA, CAMPECHE.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA TÓMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAP. DE 45 A 55 KG DE ROPA SECA Y UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA.
2	CCSSA001220	HOSPITAL COMUNITARIO DE CANDELARIA	AV. 1 DE JULIO S/N ENTRE CALLE 31 Y 33 COL. INDEPENDENCIA CANDELARIA, CAMPECHE.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA TÓMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAP. DE 45 A 55 KG DE ROPA SECA Y UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA.
3	CCSSA000363	HOSPITAL GENERAL DRA. MARÍA DEL SOCORRO QUIROGA AGUILAR	CALLE 56 S/N COL. PETROLERA, 24160, CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: DOS TÓMBOLAS SECADORA A GAS L. P. CON CAP. DE 45 A 55 KG DE ROPA SECA Y UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA.
4	CCSSA000544	HOSPITAL COMUNITARIO DE CHAMPOTÓN "DR. JOSÉ E. NAZAR RAIDEN"	AV. CARLOS SANORES PEREZ S/N COL. ISSSTE C.P. 24400 CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA TÓMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAP. DE 45 A 55 KG DE ROPA SECA.
5	CCSSA001961	HOSPITAL INTEGRAL XPUJIL	CALLE SILVITUC ENTRE BECAL Y BALAKBAL S/N, COL. CENTRO, XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA TÓMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAP. DE 45 A 55 KG DE ROPA SECA.
6	CCSSA017403	HOSPITAL INTEGRAL DE CALKINÍ	CALLE 23 S/N ENTRE CALLE 7 Y AV. EDUARDO BAEZA GARCÍA, COL. FATIMA, C.P.24913, CALKINI, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA TÓMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAP. DE 45 A 55 KG DE ROPA SECA.
7	CCSSA000276	CENTRO DE SALUD BETHANIA	CALLE 21 S/N LOCALIDAD BETHANIA, C.P. 24562, CAMPECHE, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
8	CCSSA000281	CENTRO DE SALUD CASTAMAY	CALLE S/N LOCALIDAD CASTAMAY, C.P. 24517, CAMPECHE, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
9	CCSSA000293	CENTRO DE SALUD HAMPOLOL	CALLE 6 NO. 11 LOCALIDAD HAMPOLOL C.P. 24560, CAMPECHE, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
10	CCSSA000305	CENTRO DE SALUD IMÍ	CALLE 10 S/N LOCALIDAD IMÍ C.P. 24560, CAMPECHE, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
11	CCSSA000310	CENTRO DE SALUD NILCHÍ	CALLE S/N LOCALIDAD NILCHÍ C.P. 24552, CAMPECHE, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
12	CCSSA000334	CENTRO DE SALUD KOBÉN	CALLE 8 LOCALIDAD KOBEN C.P. 24560, CAMPECHE, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
13	CCSSA000346	CENTRO DE SALUD TIKINMUL	CALLE S/N LOCALIDAD TIKINMUL, C.P. 24550, CAMPECHE, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
14	CCSSA000573	CENTRO DE SALUD AQUILES SERDÁN (CHUINA)	CALLE PRIMERO DE MAYO LT 1 LOCALIDAD AQUILES SERDÁN C.P. 24414, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
15	CCSSA000585	CENTRO DE SALUD HOOL	CALLE ARTICULO 123 S/N LOCALIDAD HOOL, C.P. 24440, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
16	CCSSA000602	CENTRO DE SALUD SAN PABLO PIXTÚN	CALLE S/N MZN 79 LT 5 LOCALIDAD SAN PABLO PIXTUN, C.P. 24413, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
17	CCSSA000643	CENTRO DE SALUD VILLAMADERO	CALLE 10 S/N LOCALIDAD VILLAMADERO C.P. 24462, SEYBAPLAYA, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
18	CCSSA000655	CENTRO DE SALUD XBACAB	CALLE S/N LOCALIDAD XBACAB, C.P. 24416, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
19	CCSSA000660	CENTRO DE SALUD XKEUILIL	CALLE S/N LOCALIDAD XKEUILIL, C.P. 24464, SEYBAPLAYA, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
20	CCSSA000672	CENTRO DE SALUD ULUMAL	CALLE S/N LOCALIDAD ULUMAL, C.P. 24402, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
21	CCSSA000684	CENTRO DE SALUD LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA	CALLE ALFREDO BONFIL LOCALIDAD LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, C.P. 24410, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
22	CCSSA000696	CENTRO DE SALUD 5 DE FEBRERO	CALLE S/N LOCALIDAD 5 DE FEBRERO, C.P. 24418, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
23	CCSSA000713	CENTRO DE SALUD VILLA DE GUADALUPE SAN DIMAS	CALLE S/N LOCALIDAD VILLA DE GUADALUPE SAN DIMAS, C.P. 24421, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS.
24	CCSSA000725	CENTRO DE SALUD MIGUEL COLORADO	CALLE S/N LOCALIDAD MIGUEL COLORADO, C.P. 24418, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS.
25	CCSSA000812	CENTRO DE SALUD DZIBALCHÉN	CALLE 32 S/N C.P. 24611 DZIBALCHEN, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
26	CCSSA000824	CENTRO DE SALUD VICENTE GUERRERO (ITURBIDE)	CALLE 9 LOCALIDAD VICENTE GUERRERO (ITURBIDE) C.P. 24660, HOPELCHEN, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
27	CCSSA000841	CENTRO DE SALUD UKUM	CALLE S/N LOCALIDAD UKUM C.P. 24615, HOPELCHEN, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
28	CCSSA000853	CENTRO DE SALUD XCAN HA	CALLE 22 LOCALIDAD XCAN HA C.P. 24667, HOPELCHEN, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS Y UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
29	CCSSA001746	CENTRO DE SALUD BOLONCHEN DE REJÓN	CALLE S/N COL. CENTRO, LOCALIDAD BOLONCHEN DE REJÓN, C.P. 24620, HOPELCHEN, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR DE VACUNAS.
30	CCSSA000030	CENTRO DE SALUD BACABCHÉN	CALLE 14 S/N, LOCALIDAD BACABCHEN, C.P. 24925, DZITBALCHE, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
31	CCSSA000042	CENTRO DE SALUD BÉCAL	CALLE 30 NO. 119 LOCALIDAD BECAL, C.P. 24930, CALKINI, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
32	CCSSA000066	CENTRO DE SALUD NUNKINÍ	CALLE 19 S/N, LOCALIDAD NUNKINÍ, C.P. 24910, CALKINI, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
33	CCSSA000071	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO SAHCABCHÉN	CALLE 21 S/N, LOCALIDAD SAN ANTONIO SAHCABCHÉN, C.P. 24922, CALKINI, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
34	CCSSA000083	CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ EX HACIENDA	CALLE 17 S/N LOCALIDAD SANTA CRUZ EX HACIENDA, C.P. 24916, CALKINI, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
35	CCSSA000095	CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ PUEBLO	CALLE 12 S/N LOCALIDAD SANTA CRUZ, C.P. 24921, CALKINI, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
36	CCSSA000556	CENTRO DE SALUD CHAMPOTÓN	CALLE 19 NO. 1 COL. LAS MERCEDES, C.P. 24400, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
37	CCSSA000836	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO YAXCHE	CALLE 20, LOCALIDAD SAN ANTONIO YAXCHE, C.P. 24622, HOPELCHEN, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
38	CCSSA000590	CENTRO DE SALUD MOQUEL	CALLE GRACIANO SANCHEZ MZN 18 LT 1 LOCALIDAD MOQUEL, C.P. 24402, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
39	CCSSA000614	CENTRO DE SALUD REVOLUCIÓN	CARRETERA FEDERAL CHAMPOTON-ESCARCEGA, LOCALIDAD REVOLUCIÓN, C.P. 24414, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
40	CCSSA000631	CENTRO DE SALUD SIHOCHAC	CALLE ROCHA S/N LOCALIDAD SIHOCHAC, C.P. 24450, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
41	CCSSA000701	CENTRO DE SALUD PIXOYAL	CALLE S/N LOCALIDAD PIXOYAL, C.P. 24414, CHAMPOTON, CAMPECHE	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.
<b>TOTAL DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO</b>				<ul style="list-style-type: none"> <li>• TÓMBOLA SECADORA A GAS L. P. CON CAP. DE 45 A 55 KG DE ROPA SECA: 7 EQUIPOS.</li> <li>• LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG DE ROPA SECA: 3 EQUIPOS.</li> <li>• REFRIGERADOR DE VACUNAS: 23 EQUIPOS.</li> <li>• REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS: 32 EQUIPOS.</li> </ul>

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 3**  
**PARTIDAS DE OBRA**

<b>1</b>	<i>Preliminares</i>
<b>2</b>	<i>Estructura secundaria</i>
<b>3</b>	<i>Albañilería</i>
<b>4</b>	<i>Acabados</i>
<b>5</b>	<i>Carpintería</i>
<b>6</b>	<i>Cancelería</i>
<b>7</b>	<i>Señalética</i>
<b>8</b>	<i>Obra exterior</i>
<b>9</b>	<i>Sistema contra incendios</i>
<b>10</b>	<i>Aire acondicionado</i>
<b>11</b>	<i>Instalación Hidráulico</i>
<b>12</b>	<i>Instalación Sanitario</i>
<b>13</b>	<i>Instalaciones especiales</i>
<b>14</b>	<i>Instalación de Gas L.P. y Natural</i>
<b>15</b>	<i>Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión...)</i>

**ANEXO 3** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

**ANEXO 4  
OBJETIVO, META E INDICADORES**

Entidad Federativa: (1)		Reporte: (3)
Fecha de Elaboración: (2)		

<b>"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"</b>					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido (4)	Monto transferido (5)	100	(6)
2	Porcentaje de acciones de modificación y adecuación de infraestructura de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con acciones de modificación y adecuación de la infraestructura Concluido (7)	Unidades Médicas con acciones de modificación y adecuación de la infraestructura Programado (8)	100	(9)

Elaboró		Revisó		Autorizó
(10)		(11)		(12)
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 4****OBJETIVO, META E INDICADORES****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto trasferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyó acciones de modificación y adecuación de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de modificación y adecuación de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas en las que se concluyeron las acciones de modificación y adecuación de infraestructura entre el número de Unidades Médicas programadas para acciones de modificación y adecuación de infraestructura de multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 5**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa:

(1)

Mes:

(2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL (7)
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	(5)	(6)	
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 5**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep, y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**Nota:** La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**



CONVENIO: PMA-E001-2024-CAMPECHE-04

## ANEXO 6

### FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

**Entidad Federativa:**

1

**Fecha de Elaboración:**

**Mes:**

3

4

5

6

7

1

9

10

11

12

Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	Nº de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
SUMA:					(13)			

## SUMA:

13

Elaboró

14

### Nombre y cargo

Revisió

15

Director Administrativo  
(o equivalente)

### Autorizó

16

**Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)**

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 6**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**CONVENIO: PMA-E001-2024-CAMPECHE-04**

**ANEXO 7**  
**REPORTE DE ACCIONES**

Entidad Federativa: (1)

Programa: (2)

Mes: (3)

(4)	CLAVE		CLUES (5)	UNIDAD MÉDICA (6)	PRESUPUESTO EJERCIDO (7)	ACCIONES REALIZADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL

(10)

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 7**  
**REPORTE DE ACCIONES**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
  - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
  - Municipio: ej. Aguascalientes
  - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica.
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar.
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**CONVENIO: PMA-E001-2024-CAMPECHE-04**

**ANEXO 8**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO**

**Entidad Federativa:** \_\_\_\_\_ **Fecha de Elaboración:** dd / mes / año

(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
<b>Total</b>	(9)				

**Elaboró**

**Revisó**

**Autorizó**

\_\_\_\_\_  
(10)

Nombre y cargo

\_\_\_\_\_  
(11)

Director Administrativo  
(o Equivalente)

\_\_\_\_\_  
(12)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 8**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones líquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Rafael Rodríguez Cabrera**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Mtra. **Josefa Castillo Avendaño**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guerrero.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PMA-E001-2024-GUERRERO-12

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENÉSES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA DRA. AIDÉ IBÁREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o, fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura,

equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

#### DECLARACIONES

I. **El “IMSS-BIENESTAR” declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, así como por el artículo 16, 17, fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Rafael Rodríguez Cabrera, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia del oficio de designación N° DG-185/2024 de fecha 30 de abril de 2024, signado por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General del “IMSS-BIENESTAR”, en términos del artículo 17, fracción III, segundo párrafo del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, publicado el 26 de diciembre de 2022, así como su modificación aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2023; participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, de conformidad con las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

**I.6.** El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 197,559, de 25 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 54 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-03042024-112836 de 03 de abril de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

**II. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:**

**II.1.** El Estado de Guerrero, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.2.** El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; así como 8 y 9, fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.

**II.3.** La Dra. Aidé Ibárez Castro, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, apartado A, fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 7, fracción II, 8, 11, fracción I y 11 BIS, fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9, fracciones XXIV y XXIX y 59, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, así como Segundo del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.

**II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de Infraestructura en Salud, en 30 unidades médicas de Salud en el Estado de Guerrero.

**II.5.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

**II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la Ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$43,046,619.08 (Cuarenta y tres millones cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 08/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico; y de la Unidad de Administración y Finanzas, por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento

jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al “IMSS-BIENESTAR”, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones podrán en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el “IMSS-BIENESTAR” se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, así como de la Unidad de Administración y Finanzas de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en las partidas de obra, que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o de alguna de sus coordinaciones, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o de alguna de sus coordinaciones, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.

- X. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria. En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- XI. Mantener bajo su custodia la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social" del ejercicio fiscal 2024".
- XIII. Reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XIV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV. Proporcionar la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I. Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

- III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o a través de alguna de sus coordinaciones, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia gubernamental y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA.** COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “IMSS-BIENESTAR” y uno del “GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “IMSS-BIENESTAR” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de su Unidad de Infraestructura.

Por parte de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

**DÉCIMA SEGUNDA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.** MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA CUARTA.** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA.** CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el “IMSS-BIENESTAR”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA.** CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA.** AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA.** VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA.** ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

#### ANEXOS

**Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERÍODO DE TRANSFERENCIA

**Anexo 2.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO

**Anexo 3.** PARTIDAS DE OBRA

**Anexo 4.** OBJETIVO, META E INDICADORES

**Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

**Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

**Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES

**Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Rafael Rodríguez Cabrera**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

##### MONTO DE LOS RECURSOS Y PERÍODO DE TRANSFERENCIA

**(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)**

Partida de Gasto	Importe Total	Período de Transferencia
43401	\$43,046,619.08	A partir del mes de mayo de 2024

**ANEXO 1** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

## ANEXO 2

**ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y  
ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO**

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
1	GRSSA012424	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE COYUCA DE BENÍTEZ	CARRETERA MEX-200 / ACAPULCO - ZIHUATANEJO, COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, MEXICO	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO, DOS LAVADORAS EXTRACTORAS CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, DOS TÓMBOLAS DE SECADORAS A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES Y UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO UNA PUERTA.
2	GRSSA012412	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE HUAMUXITLÁN	EL PARAÍSO, EMILIANO ZAPATA, 41200 HUAMUXITLÁN, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES .
3	GRSSA011963	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TELOLOapan GRO.	AV. 10 DE ENERO S/N, FOVISSSTE, 40400 TELOLOapan, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, UNA TÓMBOLA DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES Y UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO UNA PUERTA.
4	GRSSA010073	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ZAPOTITLÁN TABLAS	CALLE DEL HOSPITAL #3 COLONIA EL PORVENIR, ZAPOTITLÁN TABLAS, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, UNA TÓMBOLA DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES .
5	GRSSA010061	HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO	DE LA JUVENTUD SN-O, VICENTE GUERRERO, 40700 COYUCA DE CATALÁN, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: DOS LAVADORAS EXTRACTORAS CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, DOS TÓMBOLAS DE SECADORAS A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES Y UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO UNA PUERTA. .
6	GRSSA010056	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD SAN MARCOS	AV. LAS PALMAS, COLONIA ZAPATA S/N, SAN MARCOS, GRO	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES .
7	GRSSA009950	HOSPITAL GENERAL DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN	MÉXICO 95 KM 2.19, 39016 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: DOS LAVADORAS EXTRACTORAS CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, DOS TÓMBOLAS DE SECADORAS A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO, UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES, UN LAVACÓMODOS Y UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
8	GRSSA008883	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ZUMPANGO JOSÉ PONIENTE	CARRETERA NAC MEXICO - ACAPULCO KM 252, EDUARDO NERI, 40185 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, UNA TÓMBOLA DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO, UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES .
9	GRSSA008574	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLÁHUACA	DOS DE ABRIL, 41770 COZOYOAPÁN, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, UNA TÓMBOLA DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES .
10	GRSSA007763	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO TIXTLA DE GUERRERO	INSURGENTES 105, SANTUARIO, 39174 TIXTLA DE GUERRERO, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES .
11	GRSSA007705	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XALITLA	S/N CENTRO, 40163 TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES .
12	GRSSA006206	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO QUECHULTENANGO	UNIDAD GUERRERENSE S/N CENTRO, 39250 QUECHULTENANGO, GUERRERO MÉXICO	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES .
13	GRSSA005931	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO PETATLAN	EJIDO EL COCOTERO, CARR. NAL. ACA, ZIHUATANEJO – ACAPULCO KM 197, 40830 PETATLÁN, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES .
14	GRSSA005033	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO FILO DE CABALLOS	MÉXICO 196, 39165 PUERTO GRAL. NICOLÁS BRAVO, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA, UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, UNA TÓMBOLA DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES .
15	GRSSA004350	HOSPITAL GENERAL DE HUITZUCO	CARRETERA HACIA ATENANGO HUITZUCO 1, FRANCISCO MURGUIA, 40130 CDAD. DE HUITZUCO, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: DOS TÓMBOLAS DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES .

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
16	GRSSA004065	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO TLACOTEPEC	N/A, VISTA HERMOSA, 39130 TLACOTEPEC, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA, UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, UNA TÓMBOLA DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES.
17	GRSSA003044	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO CUAJINICUILAPA	MANUEL ZÁRATE LOTE 1, LOMA DEL CARMEN, 41943 CUAJINICUILAPA, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, UNA TÓMBOLA DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES.
18	GRSSA002373	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO COPALA	CARR. NACIONAL, ACAPULCO - PINOTEPA NACIONAL KM 117, VISTA HERMOSA, 41870 COPALA, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, UNA TÓMBOLA DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES.
19	GRSSA002204	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO COAHUAYUTLA DE GUERRERO	CALLE MARISCAL GALEANA N/A, JOSE MARIA IZAZAGA, 40860 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA, UN EQUIPO DE RAYOS X Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES.
20	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA	AVENIDA CALZADA 1 DE MARZO S/N, CENTRO, 39200 AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, UNA TÓMBOLA DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES.
21	GRSSA001550	DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ GARCÍA	SILVESTRE CASTRO S/N, MODERNA, 40930 ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA LAVADORA EXTRACTORA CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, UNA TÓMBOLA DE SECADORA A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES.
22	GRSSA001002	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO	AVENIDA VICENTE GUERRERO 1 CENTRO, 41670 ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO MÉXICO	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES.
23	GRSSA000022	HG. COL. PROGRESO (CAAPS)	IGNACIO LUIS VALLARTA SN, PROGRESO, 39350 ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA Y UN REFRIGERADOR PARA CADÁVERES.
24	GRSSA005074	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO MALINALTEPEC	ATRAS DE LA SECUNDARIA N/A, 41500 MALINALTEPEC, GRO	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
25	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC	A UN LADO DE LA SECUNDARIA N/A, 41401 ACATEPEC, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA.
26	GRSSA011782	INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA	AV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 128-A, ALTA PROGRESO, 39610 ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: DOS LAVADORAS EXTRACTORAS CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA, DOS TÓMBOLAS DE SECADORAS A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG, UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA. Y UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO.
27	GRSSA002052	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE MARQUELIA	CARRETERA NACIONAL S/N, CÓDIGO POSTAL 41934, MARQUELIA, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO
28	GRSSA009916	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE	MARGARITA, CALTITLAN, 41300 TLAPA DE COMONFORT, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO.
29	GRSSA004753	HOSPITAL GENERAL ZIHUATANEJO	CENTRO, 40890 ZIHUATANEJO, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO.
30	GRSSA009921	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE (CHILPANCINGO)	BLVD. RENÉ JUÁREZ CISNEROS ESQ. HUAMUCHIL S/N, ZONA SIN ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE COL 47, 39074 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO.
<b>TOTAL DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO</b>				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>EQUIPOS DE RAYOS X FIJO: 19</b></li> <li>• <b>LAVADORAS EXTRACTORAS CON CAPACIDAD DE 50 A 60 KG. DE ROPA SECA: 18</b></li> <li>• <b>TÓMBOLAS DE SECADORAS A GAS L.P. CON CAPACIDAD DE 45 A 55 KG.: 20</b></li> <li>• <b>REFRIGERADORES PARA CADÁVERES: 23</b></li> <li>• <b>ESTERILIZADORES DE VAPOR AUTOGENERADO DE 1 PUERTA: 13</b></li> <li>• <b>LAVACÓMODOS: 1</b></li> </ul>

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 3**  
**PARTIDAS DE OBRA**

<b>1</b>	<i>Preliminares</i>
<b>2</b>	<i>Estructura secundaria</i>
<b>3</b>	<i>Albañilería</i>
<b>4</b>	<i>Acabados</i>
<b>5</b>	<i>Carpintería</i>
<b>6</b>	<i>Cancelería</i>
<b>7</b>	<i>Señalética</i>
<b>8</b>	<i>Obra exterior</i>
<b>9</b>	<i>Sistema contra incendios</i>
<b>10</b>	<i>Aire acondicionado</i>
<b>11</b>	<i>Instalación Hidráulico</i>
<b>12</b>	<i>Instalación Sanitario</i>
<b>13</b>	<i>Instalaciones especiales</i>
<b>14</b>	<i>Instalación de Gas L.P. y Natural</i>
<b>15</b>	<i>Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión...)</i>

**ANEXO 3** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

**CONVENIO: PMA-E001-2024-GUERRERO-12**

**ANEXO 4**  
**OBJETIVO, META E INDICADORES**

Entidad Federativa:	(1)	Reporte:	(3)
Fecha de Elaboración:	(2)		

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido (4)	Monto transferido (5)	100	(6)
2	Porcentaje de acciones de modificación y adecuación de infraestructura de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con acciones de modificación y adecuación de (7) infraestructura Concluido	Unidades Médicas con acciones de modificación y adecuación de (8) infraestructura Programado	100	(9)

Elaboró		Revisó		Autorizó
(10)		(11)		(12)
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 4****OBJETIVO, META E INDICADORES****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto trasferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyó acciones de modificación y adecuación de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de modificación y adecuación de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas en las que se concluyeron las acciones de modificación y adecuación de infraestructura entre el número de Unidades Médicas programadas para acciones de modificación y adecuación de infraestructura de multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**CONVENIO: PMA-E001-2024-GUERRERO-12**

**ANEXO 5**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa:

(1)

Mes:

(2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL (7)
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	(5)	(6)	
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 5**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep, y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**Nota:** La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**



SERVICIOS DE SALUD  
**IMSS-BIENESTAR**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

CONVENIO: PMA-E001-2024-GUERRERO-12

## ANEXO 6

### FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

**Entidad Federativa:**

1

**Fecha de Elaboración:**

2

**Mes:**

3

## SUMA:

13

## **Elaboró**

14

### Nombre y cargo

Revisió

15

Director Administrativo  
(o equivalente)

## Autorizó

1

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 6**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**



SERVICIOS DE SALUD  
**IMSS-BIENESTAR**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

CONVENIO: PMA-E001-2024-GUERRERO-12

## **ANEXO 7**

### **REPORTE DE ACCIONES**

**Entidad Federativa:**  1

## Programa:

**Mes:** 3

**Elaboró**

Revisó

### Autorizó

11

12

13

### Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 7**  
**REPORTE DE ACCIONES**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
  - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
  - Municipio: ej. Aguascalientes
  - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica.
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar.
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

CONVENIO: PMA-E001-2024-GUERRERO-12

**ANEXO 8**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_ Fecha de Elaboración: dd / mes / año

(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

Elaboró

Revisó

Autorizó

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ANEXO 8**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones líquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Rafael Rodríguez Cabrera**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibárez Castro**.- Rúbrica.

# PODER JUDICIAL

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 25/2024, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
25/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL**

**PONENTE:**

**MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

Cotejó:

**SECRETARIO:**

**HÉCTOR HIDALGO VICTORIA PÉREZ**

### ÍNDICE TEMÁTICO

**Hechos:** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugna diversos artículos de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. La accionante considera que los artículos impugnados son contrarios a los principios de gratuidad y proporcionalidad tributaria establecidos en los artículos 6, apartado A, fracción III, y 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

**Normas impugnadas:** Se impugnan diversos artículos de las leyes de ingresos de diversos municipios de Guerrero para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicadas en el Periódico Oficial del gobierno del referido Estado el veintidós y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

<b>APARTADO</b>		<b>CRITERIO Y DECISIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
I.	<b>COMPETENCIA</b>	El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	6
II.	<b>PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS</b>	Se tienen por impugnados los artículos; <b>21, fracción V, inciso b),</b> de la Ley Número 500 de Ingresos para el Municipio de Arcelia; <b>30, fracción V, numeral 4),</b> de la Ley Número 652 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo; <b>46, fracción IV, numeral 1, párrafo antepenúltimo en su porción normativa “Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales no especificada en las fracciones anteriores: 0.40”,</b> de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri; <b>47, fracción VII,</b> de la Ley Número 562 de Ingresos para el Municipio de Teloloapan; y <b>51, fracción XII, en sus porciones normativas “y búsqueda” y “datos o”,</b> de la Ley Número 520 de Ingresos para el Municipio de Tlapehualla, todas del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el veintidós y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente.	7
III.	<b>OPORTUNIDAD</b>	La presentación de la acción de inconstitucionalidad es oportuna al haberse presentado dentro del plazo legal previsto para ello.	7
IV.	<b>LEGITIMACIÓN</b>	La acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte <b>legitimada.</b>	9

V.	<b>CAUSAS DE IMPROCEDENCIA</b>	Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Pleno, de oficio, tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio de fondo.	10
V.	<b>ESTUDIO DE FONDO</b>	Resulta <b>fundado</b> el concepto de invalidez hecho valer por el Ejecutivo Federal, en tanto los preceptos impugnados establecen el cobro de tarifas que resultan desproporcionales y no corresponden al costo que implica para el Estado la búsqueda de información solicitada.	10
VI.	<b>EFFECTOS</b>	Se declara la <b>invalides</b> de los artículos <b>21, fracción V, inciso b)</b> , de la Ley Número 500 de Ingresos para el Municipio de Arcelia; <b>30, fracción V, numeral 4)</b> , de la Ley Número 652 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo; <b>46, fracción IV, numeral 1, párrafo antepenúltimo en su porción normativa “Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales no especificada en las fracciones anteriores: 0.40”,</b> de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri; <b>47, fracción VII,</b> de la Ley Numero 562 de Ingresos para el Municipio de Teloloapan; y <b>51, fracción XII, en sus porciones normativas “ y búsqueda” y “datos o”,</b> de la Ley Número 520 de Ingresos para el Municipio de Tlapehualla, todas del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal de <b>dos mil veinticuatro</b> y publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.	19
VII	<b>RESOLUTIVOS</b>	<p><b>PRIMERO.</b> Es <b>procedente y fundada</b> la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la <b>invalides</b> de los artículos 21, fracción V, inciso b), de la Ley Número 500 de Ingresos para el Municipio de Arcelia; 30, fracción V, numeral 4), de la Ley Número 652 de Ingresos para Municipio de Chilpancingo de los Bravo; 46, fracción IV, numeral 1, párrafo antepenúltimo, en su porción normativa ‘Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales no especificada en las fracciones anteriores: 0.40’, de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri; 47, fracción VII, de la Ley Número 562 de Ingresos para el Municipio de Teloloapan; y 51, fracción XII, en sus porciones normativas ‘y búsqueda’ y ‘datos o’, de la Ley Número 520 de Ingresos para el Municipio de Tlapehualla, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós y el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.</p> <p><b>TERCERO.</b> La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus <b>efectos</b> a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.</p> <p><b>CUARTO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	20

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
25/2024  
PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL

Vo. Bo.

Sr. Ministro

**PONENTE:**

**MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

Cotejó:

**SECRETARIO:**

**HÉCTOR HIDALGO VICTORIA PÉREZ**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día **nueve de mayo de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

**SENTENCIA**

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 25/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica, contra diversas Leyes de Ingresos Municipales del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

**ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA**

1. **Presentación del escrito inicial.** Mediante escrito presentado el veintidós de enero de dos mil veinticuatro ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de diversas disposiciones contenidas en cinco leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, todas del Estado de Guerrero.
2. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la promovente expuso como único concepto de invalidez:
  - a) Las porciones normativas contenidas en las leyes de ingresos municipales, en lo correspondiente a búsqueda de información, vulneran los **principios de gratuidad** en materia de acceso a la información y **proporcionalidad tributaria**, previstos en los artículos 6, apartado A, fracción III, y 31, fracción IV, de la Constitución Federal.
  - b) En relación con el **principio de gratuidad** en materia de acceso a la información dispone que el derecho a la información deberá ser garantizado por el Estado.

Al respecto, señala que el derecho a la información comprende tres aspectos esenciales: 1) el derecho de informar (difundir); 2) el derecho de acceso a la información (buscar); y 3) el derecho a ser informado (recibir). Así, el derecho de informar consiste en la posibilidad de que cualquier persona pueda exteriorizar o difundir, a través de cualquier medio, la información, datos, registros o documentos que posea. Para tal efecto, se exige que el Estado no restrinja ni limite, directa o indirectamente, el flujo de la información (obligaciones negativas); por otro lado, también exige que las autoridades estatales fomenten las condiciones que propicien un discurso democrático (obligaciones positivas).

En relación con ello, el principio de gratuidad constituye una garantía para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual está expresamente previsto en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Federal, al establecer que el ejercicio de este derecho es gratuito y únicamente se requerirá el pago que corresponda a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, sin que permita el cobro por la búsqueda o la disponibilidad momentánea de la información.

La norma constitucional señalada establece la obligación categórica de garantizar la gratuidad en el acceso a la información, de manera que no puede establecerse cobro alguno por la búsqueda que realice el sujeto obligado, pues únicamente puede ser objeto de pago y por tanto de cobro, lo relativo a las modalidades de reproducción y de entrega solicitadas.

**Los artículos impugnados establecen un pago de derechos por concepto de búsqueda de información**, lo que contraviene el artículo 6 de la Constitución Federal, en específico, el principio de gratuidad, al prever una tarifa para localizar la información solicitada sin importar la modalidad de entrega de la misma.

- c) Por su parte, en relación con la violación del **principio de proporcionalidad tributaria**, señala que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en las contribuciones rige de manera distinta cuando se trata de derechos o de impuestos, puesto que los últimos tienen una naturaleza distinta a los primeros, por lo que es necesario establecer un concepto adecuado de proporcionalidad y equidad que les sea aplicable.

En la especie, las porciones normativas impugnadas establecen un pago de derechos, que van de los **\$38.25 (treinta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, hasta los **\$260.57 (doscientos sesenta pesos 57/100 M.N.)**, con motivo de la búsqueda relacionada con la información que poseen los municipios del estado de Guerrero en sus archivos, es decir, se trata de un cobro excesivo, dado que la cuota determinada no encuentra justificación, pues de ninguna forma puede considerarse que ese sea el costo de los materiales utilizados para la búsqueda de la información solicitada o la reproducción fotostática.

Tales disposiciones condicionan de forma injustificada el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y lo desincentivan, al establecer una tarifa por búsqueda sin estar relacionada con la modalidad de reproducción o, en su caso, entrega de la información solicitada.

En los preceptos impugnadas, **el congreso del Estado de Guerrero no justificó el cobro por la búsqueda de información o la reproducción de copias de documentos existentes en los archivos municipales**, mediante una base objetiva cuya razonabilidad pudiera ser estudiada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino que lo determinó de forma arbitraria, lo cual transgrede el principio de gratuidad del derecho de acceso a la información pública contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

3. **Admisión y trámite.** La acción de inconstitucionalidad se admitió a trámite mediante auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. Se ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero para que rindieran su informe; así como a la Fiscalía General de la República para efectos de que formulara pedimento si lo consideraba necesario.

4. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.** Mediante escrito recibido el **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Presidenta de la Mesa Directa y de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, rindió su informe y expresó, en esencia, los razonamientos que se detallan a continuación:

- Que la parte actora únicamente realiza argumentos encaminados a demostrar la violación de la gratuidad del acceso a la información pública, sin embargo, contrario a lo manifestado por la actora, si bien acceder a la información pública es un derecho humano consagrado en la constitución, lo cierto es que, el cobro por el servicio prestado no limita, restringe u obstaculiza el derecho que defiende la parte justiciable.

Ello, en tanto que la búsqueda y certificación de algún documento genera el pago de un derecho que resulta acorde con la carga tributaria que la propia constitución establece en el artículo 31, fracción IV.

- En este sentido, los artículos que se impugnan no se traducen en una contravención a un derecho humano, sino por el contrario, se prevé una tasa fija para la obligación de los particulares de contribuir al gasto público por la actividad que realiza el Estado para la prestación de servicios.
- En ese sentido, afirma que el pago de derechos por la actividad que realiza el municipio no es violatorio al artículo 6 constitucional, ya que a partir de una interpretación armónica se concluye que la obligación de los particulares de contribuir al gasto público por la actividad que realiza el Estado para la prestación de servicios, como lo es la búsqueda y certificación de documentos, no limita el derecho de acceso a la información ya que el disfrute de tal prerrogativa se garantiza al contar con vías accesibles y eficientes para allegarse de los datos públicos e información que requiera el particular.

5. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.** Mediante oficio recibido el **veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en representación del Gobernador del Estado rindió su informe y expresó, en esencia, que la emisión de las normas impugnadas no es un acto imputable al gobernador constitucional del Estado, sino exclusivo del Poder Legislativo Local.

6. Adicionalmente, manifestó que es cierto el acto que se reclama en cuanto a la promulgación de la norma general impugnada y que ésta se llevó a cabo en estricto apego a lo que dispone los artículos 71, 72 y 91, fracción II, de la Constitución estatal; de ahí que dicho acto carezca de vicios propios que deban ser invalidados mediante la acción de inconstitucionalidad.
7. **Alegatos.** Mediante escritos recibidos el **ocho y catorce de marzo de dos mil veinticuatro** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el delegado del Congreso del Estado de Guerrero y del Poder Ejecutivo Federal, respectivamente, formularon sus alegatos.
8. **Pedimento de la Fiscalía General de la República.** El Fiscal General de la República no formuló pedimento en el presente asunto.
9. **Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y transcurrido el plazo para la presentación de alegatos, por acuerdo de uno de abril de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

#### I. COMPETENCIA

10. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal <sup>1</sup>; 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <sup>2</sup>; y 10, fracción I <sup>3</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General número 1/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero de dos mil veintitrés. Ello, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal, a través de su Consejería Jurídica, plantea la posible contradicción entre ciertas leyes de ingresos municipales del Estado de Guerrero y la Constitución General de la República.

#### II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

11. Previo a precisar la litis del presente asuntos, se estima relevante señalar que de la lectura de los conceptos de invalidez se desprende que, respecto de las leyes de ingresos que atañen a los Municipios de Tlapehuala y Eduardo Neri, la accionante encamina sus argumentos a controvertir, específicamente, la regularidad constitucional de las porciones normativas que establecen cuotas por la búsqueda de documentos, por ende, el análisis de los preceptos impugnados en relación con dichas legislaciones se constreñirá a la cuestión efectivamente planteada por la accionante.
12. En este sentido, este Tribunal Pleno considera que la accionante controvierte los artículos **21, fracción V, inciso b)**, de la Ley Número 500 de Ingresos para el Municipio de Arcelia; **30, fracción V, numeral 4)**, de la Ley Número 652 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo; **46, fracción IV, numeral 1, párrafo antepenúltimo, en su porción normativa “Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales no especificada en las fracciones anteriores: 0.40”**, de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri; **47, fracción VII**, de la Ley Número 562 de Ingresos para el Municipio de Teloloapan; y **51, fracción XII, en sus porciones normativas “y búsqueda” y “datos o”**, de la Ley Número 520 de Ingresos para el Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente.

<sup>1</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...).

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. (...)

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas; (...).

<sup>2</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.”

<sup>3</sup> **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].”

### III. OPORTUNIDAD

13. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de **treinta días naturales**, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente, en el entendido de que, si el último día de plazo fue inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
14. Los preceptos impugnados relativos a las leyes de ingresos de municipios de Tlapehuala, Arcelia, Teloloapan y Eduardo Neri se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el **viernes veintidós de diciembre de dos mil veintitrés**, por lo cual, el plazo transcurrió del **veintitrés de diciembre al veintiuno de enero de dos mil veinticuatro**, pero al ser día inhábil la demanda puede presentarse el primer día hábil siguiente, en este caso el **veintidós de enero**.
15. Mientras que la ley de ingresos del municipio de Chilpancingo de los Bravo se publicó el **viernes veintinueve de diciembre** del mismo año, por lo cual, el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad transcurrió del **treinta de diciembre de dos mil veintitrés al veintiocho de enero de dos mil veinticuatro**.

DICIEMBRE 2023 <sup>4</sup>						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23 •	24
25	26	27	28	29	▲	30
					31	

ENERO 2024						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21■
22	23	24	25	26	27	28▼
29	30	31				

16. En consecuencia, si el escrito que contiene la acción de inconstitucionalidad se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, es evidente que su promoción resulta oportuna.

4

- Publicación de Leyes de Ingresos de los Municipios de Tlapehuala, Arcelia, Teloloapan y Eduardo Neri.
- Plazo para las Leyes de Ingresos de los Municipios de Tlapehuala, Arcelia, Teloloapan y Eduardo Neri.
- Publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravos.
- Plazo para la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravos.
- Inicio de plazo Leyes de Ingresos de los Municipios de Tlapehuala, Arcelia, Teloloapan y Eduardo Neri.
- Fin de plazo Leyes de Ingresos de los Municipios de Tlapehuala, Arcelia, Teloloapan y Eduardo Neri.
- ▲ Inicio de plazo Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravos
- ▼ Fin de plazo Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravos
- Presentación de la acción de inconstitucionalidad.

#### IV. LEGITIMACIÓN

17. La acción de constitucionalidad fue promovida por parte **legitimada**, toda vez que, de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <sup>5</sup>, la Consejería Jurídica del Gobierno está facultada para promover la acción de inconstitucionalidad contra leyes de carácter estatal que vulneren los derechos humanos contenidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales.
18. Por otra parte, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria <sup>6</sup>, establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
19. En el caso, el escrito inicial fue suscrito por **María Estela Ríos González**, en su carácter de **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, en representación del **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, lo que acreditó con copia certificada del nombramiento emitido a su favor el **dos de septiembre de dos mil veintiuno**<sup>7</sup>.
20. Dicha funcionaria ostenta la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 90<sup>8</sup> y 102, apartado A, de la Constitución Federal <sup>9</sup> y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal <sup>10</sup>, por ende, debe estimarse que la acción de inconstitucionalidad fue presentada por persona legitimada.

#### V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

21. Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Pleno tampoco advierte de oficio que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio de fondo.

#### VI. ESTUDIO DE FONDO

22. En su único concepto de invalidez, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal argumenta, fundamentalmente, que las disposiciones impugnadas en lo correspondiente a búsqueda de información vulneran los principios de gratuidad en materia de acceso a la información y proporcionalidad tributaria. Esto toda vez que las porciones impugnadas establecen un pago de derechos, que van de los \$38.25 (treinta y ocho pesos 25/100 M.N.), hasta los \$221.48 (doscientos veintiún pesos con cuarenta y ocho centavos 48/100 M.N.), con motivo de la búsqueda relacionada con la información contenida en los archivos de municipios del Estado de Guerrero en sus archivos.
23. Asimismo, considera que el derecho por búsqueda de información no resulta acorde ni proporcional al costo de los servicios prestados, ya que las cuotas establecidas en las normas impugnadas no atienden a los costos que representa para el Estado la búsqueda de información solicitada o su reproducción, pues de ninguna forma puede considerarse que ese sea el costo de los materiales u otros insumos utilizados por el municipio.
24. Para dar contestación al anterior argumento, es preciso señalar que este Tribunal Pleno ha establecido que la constitucionalidad de las disposiciones que establecen el cobro por la búsqueda de información o de documentos debe analizarse a la luz del principio de gratuidad, previsto en el artículo 6 constitucional,

<sup>5</sup> **"Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...).

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. (...)

c).- El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas; [...]".

<sup>6</sup> **"Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)".

**"Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II".

<sup>7</sup> Ver foja 7 del expediente.

<sup>8</sup> **"Artículo 90.** La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. (...)".

<sup>9</sup> **"Artículo 102.** A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. (...)".

<sup>10</sup> **"Artículo 40.** La función de Consejero Jurídico, prevista en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un Consejero que dependerá directamente del Presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por éste. (...)".

- siempre que la contribución se relacione con el derecho de acceso a la información; sin embargo, cuando el cobro impugnado no incide en ese derecho, el estudio debe emprenderse con base en los principios constitucionales que rigen la materia tributaria.
25. Del análisis de los preceptos reclamados se desprende que las disposiciones impugnadas **no inciden en el derecho de acceso a la información**, ya que éstos no están expresamente vinculados a los procedimientos de acceso a la información pública, por lo que no debe analizarse a la luz del principio de gratuidad, sino en función al principio de proporcionalidad tributaria.
  26. El principio de proporcionalidad tributaria se encuentra previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal<sup>11</sup>. Ahora bien, para determinar la regularidad constitucional de los preceptos aquí impugnados es importante precisar que la naturaleza jurídica de los derechos tributarios ha sido definida por este Alto Tribunal al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad 27/2021 y su acumulada 30/2021<sup>12</sup>, en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, 35/2021<sup>13</sup> en sesión treinta de septiembre de dos mil veintiuno, 105/2020<sup>14</sup> en sesión de ocho de diciembre de dos mil veinte, 93/2020<sup>15</sup> en sesión de veintinueve de octubre de dos mil veinte, 107/2020<sup>16</sup> en sesión de trece de octubre de dos mil veinte y 185/2021<sup>17</sup> en sesión de once de octubre de dos mil veintidós.
  27. Por su aplicación al caso concreto, vale la pena reproducir las consideraciones formuladas en el último de los precedentes, que son del tenor siguiente:

“(...) para considerar constitucionales las normas que prevén las contribuciones denominadas derechos, las cuotas aplicables deben ser, entre otras cosas, acordes o proporcionales al costo de los servicios prestados y ser iguales para todos aquellos que reciban el mismo servicio.

Lo anterior, porque la naturaleza de los derechos por servicios que presta el Estado es distinta a la de los impuestos, de manera que para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributarios es necesario tener en cuenta, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la ejecución del servicio, pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio.

(...)

A consideración de este Tribunal Pleno, las cuotas previstas en las normas impugnadas resultan desproporcionales, como lo sostiene la accionante, pues no guardan una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación del servicio, ni con el costo que implica certificar un documento.

---

<sup>11</sup> “Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos: (...)

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

<sup>12</sup> Determinación aprobada por **mayoría de siete votos** de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Ríos Farjat (ponente), Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema III, denominado “**COBROS POR REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA**”. El señor Ministro Franco González Salas y la señora Ministra Piña Hernández votaron en contra.

<sup>13</sup> Determinación aprobada por una **mayoría de siete votos** de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández (ponente) y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular. Los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo anunciaron sendos votos concurrentes.

<sup>14</sup> Determinación aprobada por **unanimidad de once votos** de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales (ponente), Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>15</sup> Determinación aprobada por **unanimidad de once votos** de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas (ponente), Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose del parámetro de la Ley Federal de Derechos, Ríos Farjat con matices en algunas consideraciones, Laynez Potisek separándose de algunas consideraciones, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>16</sup> Determinación aprobada por **mayoría de nueve votos** de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo con salvedades, Piña Hernández con salvedades, Ríos Farjat con salvedades, Pérez Dayán (ponente) y Presidente en funciones Franco González Salas con reserva de criterio. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra por falta de legitimación de la Comisión actora.

<sup>17</sup> Determinación aprobada por **unanimidad de nueve votos** de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá (ponente), Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

En el supuesto relativo a las certificaciones, el servicio que proporciona el Estado no se limita a reproducir el documento original del que se pretende obtener una certificación o constancia, sino que implica la certificación respectiva del funcionario público autorizado y la búsqueda de datos; sin embargo, la relación entablada entre las partes no es de derecho privado, de modo que no puede existir un lucro o ganancia para el Estado, sino que debe guardar una relación razonable con el costo del servicio prestado.

Respecto a los cobros por búsqueda de documentos, este Pleno llega a la conclusión de que las cuotas previstas resultan abiertamente desproporcionales, pues, como se ha sostenido, las tarifas establecidas deben guardar una relación razonable con el costo del servicio y los materiales utilizados. En ese sentido, y por mayoría de razón, la búsqueda de documentos requiere de menores recursos que la certificación de documentos o la expedición de copias simples, pues es suficiente con que el funcionario encargado realice dicha búsqueda sin generar costos adicionales para el Estado".

28. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de proporcionalidad tributaria aplicable a derechos por servicios se cumple cuando se guarda congruencia o equilibrio razonable entre el costo del servicio prestado y el monto de la cuota recaudada. De esta manera, para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributaria es necesario tener en cuenta, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la prestación del servicio, pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio.
29. Dicho criterio se encuentra contenido en las jurisprudencias P.J. 2/98 y P.J. 3/98 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros: "**DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS**<sup>18</sup> y "**DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA**".<sup>19</sup>
30. Ahora bien, la parte actora considera que diversos preceptos legales resultan inconstitucionales. Dichas normas son del tenor siguiente:

**LEY NÚMERO 520 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Artículo 51.** Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

<b>XII.</b> Copias simples y certificadas <u>y</u> <b>búsqueda de datos o</b> documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento.	\$70.78
--	---------

**LEY NÚMERO 500 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ARCELIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Artículo 21.** Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

**V.** Por la Certificación y búsqueda de documentos:

<b>b)</b> Búsqueda de documentos	\$38.25
----------------------------------	---------

**LEY NÚMERO 562 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Artículo 47.** Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de Catastro, de Obras Públicas, así como la de Desarrollo Urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

<b>VII.</b> Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales.	2.00 UMA
---	----------

<sup>18</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Época; Tomo VII, enero de 1998, página 41; Registro digital: 196934.

<sup>19</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Época; Tomo VII, enero de 1998, página 54; Registro digital: 196933.

**LEY NÚMERO 506 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Artículo 46.** Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcione las áreas de Catastro, de Obras Públicas, así como la de Desarrollo Urbano, según sea la comparecencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

**IV. Otros servicios**

1. Se pagara (sic) lo equivalente al sueldo corresponde (sic) del ingeniero topógrafo y al personal que asista, calculando los costó (sic) del traslado y el tiempo que se emplee en la operación por día, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

<b>Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales no especificada en las fracciones anteriores:</b>	Valor UMA
	<b>0.40</b>

**LEY NÚMERO 652 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Artículo 30.** Por los derechos de constancias, certificaciones, copias de planos, avalúos catastrales y otros servicios que correspondan al área de Catastro y predial, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago del Impuesto Predial, se pagaran conforme a la tarifa siguiente:

**V. OTROS SERVICIOS**

4. Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales, se cobrará:
31. Debe estimarse que las precitadas normas impugnadas transgreden el principio de proporcionalidad tributaria, esto toda vez que, por una parte, los montos que se prevén por la búsqueda de información no guardan relación con la actividad realizada y, por otra parte, los diversos preceptos impugnados no establecen justificación que fundamente la cuota señalada por el derecho de búsqueda de información solicitada.
32. Debe tenerse en cuenta que los derechos establecidos por el legislador local en los artículos **51, fracción XII, en relación con las porciones normativas “y búsqueda” y “datos o”**, de la Ley Número 520 de Ingresos para el Municipio de Tlapehuatl; y **21, fracción V, inciso b)** de la Ley Número 500 de Ingresos para el Municipio de Arcelia, prevén el cobro de tarifas en pesos de **\$70.78** (setenta pesos con setenta y ocho centavos 78/100 M.N.) y **\$38.25** (treinta y ocho pesos con veinticinco centavos 25/100 M.N.), respectivamente.
33. Por su parte, en relación con los artículos **47, fracción VII** de la Ley Número 562 de Ingresos para el Municipio de Teloloapan; **46, fracción IV, numeral 1, párrafo antepenúltimo, en la porción normativa impugnada** de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri y **30, fracción V, numeral 4)** de la Ley Número 652 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, se advierte que las cuotas combatidas se encuentran fijados en unidades de medida y actualización (UMA).
34. En este caso, a fin de determinar la equivalencia en moneda nacional de las tarifas combatidas, es necesario realizar el procedimiento previsto en el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida Actualizada<sup>20</sup>, así como la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil veinticuatro; se fijó el valor diario de la unidad de medida y actualización para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro en **\$108.57** (ciento ocho pesos con cincuenta y siete centavos 57/100 M.N.).
35. En este sentido, siguiendo la operación aritmética prevista por el diverso artículo 3 de la ley para determinar la correspondencia en pesos de valor expresado en unidad de medida y actualización<sup>21</sup>, se desprende que las disposiciones aquí combatidas prevén el derecho por la búsqueda de información

<sup>20</sup> **“Artículo 4.** El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el siguiente método:  
I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior. [...].”

<sup>21</sup> **“Artículo 3.** Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente”.

- solicitada en un monto equivalente, en uno de los casos, a **\$43.42** (cuarenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos 42/100 M.N.), **\$217.14** (doscientos diecisiete pesos con catorce centavos 14/100 M.N.) y en otro caso **\$221.48** (doscientos veintiún pesos con cuarenta y ocho centavos 48/100 M.N.).<sup>22</sup>
36. De lo anterior se advierte que las cuotas previstas en las disposiciones impugnadas resultan desproporcionales, puesto que, como se ha sostenido a lo largo de esta resolución, las tarifas establecidas deben guardar una relación razonable con el costo del servicio y los materiales utilizados. En este sentido, y por mayoría de razón, la búsqueda de documentos requiere de menores recursos que, por ejemplo, la reproducción de documentos, pues ésta no genera costos adicionales para el Estado; además, se trata de una actividad realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, por lo que no debe perseguir lucro alguno.
  37. Se corrobora esta conclusión al tener en cuenta que del proceso legislativo de las mencionadas leyes de ingresos municipales para el Estado de Guerrero no se advierte que el legislador explicara de forma alguna por qué fijó la tarifa aplicable para esos supuestos, ni estableciera elementos objetivos y razonables que justificaran el costo de los materiales en que se reproduce o busca la información solicitada.
  38. En tal virtud, se estima actualizada una disrupción en el equilibrio que debe existir entre el costo del servicio y la cuota a pagar, pues ésta no fue establecida de acuerdo con los criterios de razonabilidad.
  39. Por lo expuesto, al actualizarse el mismo vicio de inconstitucionalidad advertido en los precedentes, se declara la **invalidad** de los artículos **21, fracción V, inciso b)**, de la Ley Número 500 de Ingresos para el Municipio de Arcelia; **30, fracción V, numeral 4)**, de la Ley Número 652 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo; **46, fracción IV, numeral 1, párrafo antepenúltimo en su porción normativa “Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales no especificada en las fracciones anteriores: 0.40”**, de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri; **47, fracción VII**, de la Ley Número 562 de Ingresos para el Municipio de Teloloapan; y **51, fracción XII, en sus porciones normativas “y búsqueda” y “datos o”**, de la Ley Número 520 de Ingresos para el Municipio de Tlapehualla, todas del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro y publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.
  40. Más recientemente, este criterio ha sido reiterado por el Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 55/2023<sup>23</sup>, en sesión de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, y 50/2023<sup>24</sup>, resuelta en sesión de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

## VII. EFECTOS

41. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener sus alcances y efectos, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual producirán sus efectos.
42. **Declaratoria de invalidad:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la **invalidad** de los artículos **21, fracción V, inciso b)**, de la Ley Número 500 de Ingresos para el Municipio de Arcelia; **30, fracción V, numeral 4)**, de la Ley Número 652 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo; **46, fracción IV, numeral 1, párrafo antepenúltimo en su porción normativa “Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales no especificada en las fracciones anteriores: 0.40”**, de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri; **47, fracción VII**, de la Ley Número 562 de Ingresos para el Municipio de Teloloapan; y **51, fracción XII, en sus porciones normativas “y búsqueda” y “datos o”**, de la Ley Número 520 de Ingresos para el Municipio de Tlapehualla, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

<sup>22</sup> Estos valores son fijados a partir del valor de la UMA fijado para dos mil veinticuatro.

<sup>23</sup> Determinación aprobada por **unanimidad de once votos** de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

<sup>24</sup> Determinación aprobada por **unanimidad de ocho votos** de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Alberto Pérez Dayán no asistieron a la sesión de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés por desempeñar una comisión oficial.

43. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la ley Reglamentaria, las declaratorias de invalidez surtirán **efectos a partir de notificación de los puntos resolutivos** de esta sentencia a la Legislatura del Estado de Guerrero.
44. **Exhorto:** Tomando en cuenta que la declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual, en lo futuro, el Congreso del Estado de Guerrero deberá abstenerse de incurrir en los mismos vicios de constitucionalidad, en términos de lo resuelto en el presente fallo respecto de las normas que fueron declaradas inválidas.
45. **Notificaciones:** la presente sentencia deberá notificarse a los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

### VIII. RESOLUTIVOS

46. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

**PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** de los artículos 21, fracción V, inciso b), de la Ley Número 500 de Ingresos para el Municipio de Arcelia; 30, fracción V, numeral 4), de la Ley Número 652 de Ingresos para Municipio de Chilpancingo de los Bravo; 46, fracción IV, numeral 1, párrafo antepenúltimo, en su porción normativa 'Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales no especificada en las fracciones anteriores: 0.40', de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri; 47, fracción VII, de la Ley Número 562 de Ingresos para el Municipio de Teloloapan; y 51, fracción XII, en sus porciones normativas 'y búsqueda' y 'datos o', de la Ley Número 520 de Ingresos para el Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós y el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

**TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese** mediante oficio a las partes, así como a los municipios involucrados, y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoritas Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por el sobreseimiento del artículo 46, fracción IV, inciso E) numeral 7), de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoritas Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, precisamente los párrafos 30, 35 y 36, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por razones adicionales y con reservas, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 21, fracción V, inciso b), de la Ley Número 500 de Ingresos para el Municipio de Arcelia, 30, fracción V, numeral 4), de la Ley Número 652 de Ingresos para Municipio de Chilpancingo de los Bravo, 46, fracción IV, numeral 1, párrafo antepenúltimo, en su porción normativa 'Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales no especificada en las fracciones anteriores: 0.40', de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri, 47, fracción VII, de la Ley Número 562 de Ingresos para el Municipio de Teloloapan y 51, fracción XII, en sus porciones normativas 'y búsqueda' y 'datos o', de la Ley Número 520 de Ingresos para el Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a partir de notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Guerrero y 3) notificar la presente sentencia a los municipios involucrados, al ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) exhortar al Congreso del Estado a que, en lo futuro, se abstenga de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad detectados. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Pérez Dayán votaron en contra.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

El señor Ministro Javier Laynez Potisek no asistió a la sesión de nueve de mayo de dos mil veinticuatro previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alberto Pérez Dayán**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de quince fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 25/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del nueve de mayo de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2024, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

El Tribunal Pleno resolvió la referida acción de inconstitucionalidad, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de diversas Leyes de Ingresos Municipales del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. En esa resolución se declaró la invalidez de diversas porciones normativas que establecen el cobro de derechos por la búsqueda de información, al ser contrarias al principio de proporcionalidad tributaria, pues establecían tarifas fijas que no correspondían con el costo que implica para los Municipios correspondientes, buscar información en sus archivos.

Si bien, en términos generales comparto la decisión, estimo necesario realizar algunas precisiones en cuanto a dos de las normas impugnadas, correspondientes a las leyes de ingresos de los Municipios de Eduardo Neri y Tlapehualla, ambos del Estado de Guerrero, para lo cual formulo este voto concurrente.

**Razones del voto concurrente:**

En primer término, advierto que en el engrose de este asunto quedó precisado que la accionante impugnó el artículo 46, fracción IV, punto 1, párrafo penúltimo, de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri. Sin embargo, a mi consideración la porción impugnada no forma parte del punto 1, toda vez

que ese numeral se refiere al pago de derechos por apeo y deslinde administrativos, lo cual se trata de un tema ajeno a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Ejecutivo Federal, la cual se centró en controvertir el cobro de derechos por búsqueda de información y reproducción de documentos.

De una lectura integral de la demanda advierto que la porción normativa efectivamente impugnada y respecto de la cual se formularon conceptos de impugnación es el artículo 46, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Eduardo Neri, que establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 46.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de Catastro, de Obras Públicas, así como la de Desarrollo Urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:*

[...]

**IV. Otros servicios.**

[...]

**Por búsqueda de información solicitada por personas físicas o morales de los archivos catastrales no especificada en las fracciones anteriores: 0.40 [UMAS].**

En consecuencia, ante la ausencia de conceptos de invalidez relativo al cobro de derechos por apeo y deslinde y al no tener relación alguna con los derechos por búsqueda de información y su reproducción respecto de la Ley del Municipio de Eduardo Neri, estimo que en el caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción IV, en relación con el diverso 22, fracción VII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, por lo que debió sobreseerse el asunto por lo que respecta al numeral 1, del artículo 46, fracción IV, de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri.

En segundo lugar, en relación con del artículo 51, fracción XII, de la Ley Número 520 de Ingresos para el Municipio de Tlapehualla, el Pleno determinó que la parte accionante únicamente impugnó las porciones normativas "y búsqueda" y "datos o". Sin embargo, de una revisión del escrito inicial de demanda, me parece que la parte actora impugnó la fracción XII en su integridad, la cual establece el cobro de derechos por la expedición de copias simples y certificadas, así como por la búsqueda de datos y documentos en los archivos del Ayuntamiento.

Lo anterior ya que, además de haber señalado expresamente toda la fracción XII del referido artículo 51, la accionante si formuló conceptos de impugnación en los que sostuvo que el cobro de derechos por la reproducción de información en copias fotostáticas resultaba desproporcionado; basta revisar la página 10 de la demanda inicial, para advertir que la actora argumentó:

*"en las leyes impugnadas el congreso estatal no justificó el cobro por la búsqueda de información o la reproducción de copias de documentos existentes en los archivos municipales, mediante una base objetiva cuya razonabilidad pudiera ser estudiada por la SCJN, sino que lo determinó de forma arbitraria [...]"*

En consecuencia, considero que el Pleno debió analizar la regularidad constitucional de toda la fracción indicada y declarar su invalidez, ya que considero transgrede el principio de proporcionalidad tributaria, pues además de las razones expresadas en la sesión, ese precepto prevé el cobro de una tarifa de \$70.78 pesos por concepto de derechos por expedir copias simples y copias certificadas, la cual no guarda relación con los materiales empleados para la emisión de copias simples ni con la actividad de certificación.

Por estos motivos, si bien comparto la conclusión sobre la invalidez de los preceptos normativos analizados por el Pleno de las leyes de ingresos de los diversos municipios del Estado de Guerrero, reitero que, a mi consideración, debió por un lado sobreseerse en la acción por lo que respecta al numeral 1, del artículo 46, fracción IV, de la Ley Número 506 de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri y, por el otro, declararse la invalidez de toda la fracción XII del artículo 51 de la Ley Número 520 de Ingresos para el Municipio de Tlapehualla.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 25/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a doce de julio dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8478 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil cuatrocientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romo Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.0028%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.1357%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2858%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (Méjico), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romo Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TKSA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.75 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romo Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General por el cual se emiten los Lineamientos para la inscripción en el padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público federal de elección popular en cumplimiento a lo mandatado en la sentencia SRE-PSC-47/2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2035/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE REGISTRO VOLUNTARIO DE PERFILES DE REDES SOCIALES DE MUJERES QUE OCUPAN UN CARGO PÚBLICO FEDERAL DE ELECCIÓN POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO EN LA SENTENCIA SRE-PSC-47/2023**

### GLOSARIO

<b>Consejo General/CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución/CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Inscripción en el Padrón de Registro Voluntario de Perfiles de Redes Sociales de Mujeres que ocupan un cargo público de elección popular
<b>UTCE</b>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

### ANTECEDENTES

I. El veintiuno de julio de dos mil veintidós, se recibió en la UTCE, escrito denuncia de una diputada federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por el que denunció a la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, al delegado Presidente del partido político MORENA en Campeche, al partido político MORENA por culpa in vigilando, diversos influencers, y a quien resulte responsable, por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, derivado de la publicación y difusión de diversos contenidos en redes sociales por distintos perfiles de internautas, que se desprenden de las ligas electrónicas de las televisoras que transmiten el capítulo 32 del programa “Martes del Jaguar”.

II. Mediante acuerdo de veintidós de julio del dos mil veintidós, la UTCE tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PSR/CG/383/2022**.

III. Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia SRE-PSC-47/2023 mediante el cual se resolvió el expediente UT/SCG/PE/PSR/CG/383/2022 y acumulados, misma que en los párrafos 1002 y 1003 vincula a la UTCE para que instaure un padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupen un cargo de elección popular. Para lo cual deberá generar los lineamientos a partir de los cuales se establezca el carácter de las mujeres que ingresen al mismo, de manera voluntaria y el tiempo de su permanencia, tomando en cuenta los parámetros de competencia sobre los asuntos que se solventan en Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género por parte del INE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. El diecinueve de julio de dos mil veintitrés, derivado de las impugnaciones que se presentaron en contra de la resolución de la Sala Regional Especializada dictada en el expediente SRE-PSC-47/2023, la Sala Superior del del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conoció del asunto y lo resolvió con el expediente SUP-REP-150/2023 y acumulados.

En la referida sentencia, entre otras cuestiones, se determinó lo siguiente:

- 1) Se confirma la existencia de Violencia Política en razón de Género respecto de la gobernadora de Campeche, al actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada;
- 2) Confirmar la necesidad de inscripción en el Registro de Violencia Política en razón de Género de la citada titular del Ejecutivo local;
- 3) Revocar la sentencia para efectos de una nueva valoración de la temporalidad de inscripción en el Registro de sujetos infractores de la gobernadora de Campeche, precisando que la Sala Regional Especializada deberá determinar la temporalidad de la inscripción considerando la gravedad de la conducta únicamente para efectos de determinar la proporcionalidad de esa medida;
- 4) Revocar la sentencia para efectos de una nueva valoración de la temporalidad de inscripción el Registro de sujetos infractores de la gobernadora de Campeche;
- 5) Confirmar las medidas de reparación y las vistas a las diversas autoridades respecto de la citada titular del Ejecutivo local; y
- 6) Revocar la determinación para efectos de un nuevo análisis sobre la infracción de las personas que se detallan, acorde a la parte considerativa de esta ejecutoria

V. En mérito de lo anterior, el veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se notificó al INE la resolución que la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó el dieciocho de abril del presente año en el expediente SRE-PSC-47/2023, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la resolución referida en el punto anterior, que en la parte que nos interesa estableció lo siguiente:

[...]

893. “Se precisa que respecto a los diversos efectos de la sentencia de treinta de mayo de dos mil veintitrés (vinculación al INE, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al grupo multidisciplinario y a la UTCE), quedaron firmes, por lo que resulta innecesario repetirlos en esta resolución”.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de revisión identificado con el número de expediente SRE-PSC-47/2023, a fin de emitir los *Lineamientos para la inscripción en el padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público federal de elección popular*, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE; 48 bis, fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con relación a los artículos 5 y 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

### SEGUNDA. DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN

#### I. Marco Normativo General

1. **Función Estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los artículos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.; el Instituto es un organismo público autónomo; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los

ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del Reglamento Interior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que, con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley
3. **Fines del Instituto.** De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), b) y h) de la LGIPE, son fines del INE: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
4. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento, el Consejo General es un órgano central del INE.

Asimismo, el artículo 35, numeral 1, de la LGIPE dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y que el desempeño de sus atribuciones se realice con perspectiva de género.

5. **Integración del Consejo General.** En el artículo 36, párrafo 1, de la LGIPE, se prevé que el Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo
6. **Atribuciones del Consejo General.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 numeral 1, inciso jj) de la LGIPE; el Consejo General tiene como atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicha disposición legal y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

## II. Marco Normativo en Materia de Violencia Política de Género

7. De conformidad con el artículo 1º, párrafos primero y segundo de la Constitución; todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por su parte el párrafo tercero y quinto de dicha disposición Constitucional, disponen que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los artículos 4, primer párrafo, 35, fracción II y 41, tercer párrafo, Base I de la Constitución, prevén - en lo conducente-, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que los partidos políticos son entidades de interés público; además señalan que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen entre sus fines como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

8. Por su parte, el artículo 7, numeral 5 de la LGIPE, prevé que los derechos político-electorales, se ejercerán libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
9. Los artículos 3 y 7, inciso b), de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), establecen que los Estados parte como lo es México, deben tomar en todas las esferas, en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres, en específico aquellas medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país, en aras de garantizar su derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
10. En el mismo sentido, el artículo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que México es parte, establece que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
11. El artículo 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (Convención de Belém do Pará), prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Así mismo el artículo 7 de la citada Convención, señala que los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
  - b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
  - c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
  - d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
  - e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
  - f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
  - g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
  - h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención.
12. Por su parte, el artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la violencia política contra las mujeres en razón de género como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
- Asimismo, se señala que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la propia ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.
- Por otra parte, el Artículo 20 Ter, fracción VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevé que la violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

El artículo 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que corresponde al INE y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia: promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales; sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

### **TERCERA. MOTIVOS PARA EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE REGISTRO VOLUNTARIO DE PERFILES DE REDES SOCIALES DE MUJERES QUE OCUPAN UN CARGO PÚBLICO FEDERAL DE ELECCIÓN POPULAR**

A partir de la reforma constitucional en materia de paridad de género publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, se sentaron las bases para que las mujeres ejerzan sus derechos políticos y electorales libres de violencia.

Con ese propósito, se modificaron diversas disposiciones, entre ella el artículo 35 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para incorporar al INE en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para atender y erradicar esta problemática desde su ámbito de competencia.

En esa línea, en el ejercicio de sus actividades, el INE se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

También, se facultó al Consejo General para que vigilara y aplicara las disposiciones en materia electoral con perspectiva de género, con la convicción de garantizar el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

De igual forma, se incorporaron diversas facultades al INE en aras de alcanzar la igualdad sustantiva, garantizar el principio de paridad y el desarrollo de las actividades del Instituto con perspectiva de género.

Que, en el ejercicio de sus actividades, el INE se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Bajo esas consideraciones y en acatamiento a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia SER-PSC-47/2023, por la cual se resolvió el diverso expediente UT/SCG/PE/PSR/CG/383/2022 y acumulados, en la que determinó la existencia de Violencia Política de Género, requiriendo, en sus párrafos 1002 y 1003, entre otras cuestiones, a la UTCE la instauración de un padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público de elección popular.

Para lo cual requirió generar los lineamientos a partir de los cuales se estableciera el carácter de las mujeres que ingresen al mismo, de manera voluntaria y el tiempo de su permanencia, tomando en cuenta los parámetros de competencia sobre los asuntos que se sustancian en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género por parte del INE y el Tribunal Electoral. Lo cual se confirmó por la Sala Superior mediante la sentencia emitida el 19 de julio de 2023 en el expediente SUP-REP-150/2023 y acumulados.

Dicho lo anterior, se presentan los Lineamientos que tienen por objeto establecer las reglas para la integración, funcionamiento, actualización, consulta y conservación del registro voluntario en el padrón de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público de elección popular.

Cabe señalar que su observancia es obligatoria para el INE, ya que será el responsable de diseñar y operar el registro voluntario en el padrón de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público de elección popular, a través de la UTCE, así como de integrar, actualizar y depurar la información sobre mujeres que soliciten o consientan su inscripción. Asimismo, tiene a su cargo la conservación del padrón.

A continuación, se detalla brevemente el contenido de los Lineamientos:

## **LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE REGISTRO VOLUNTARIO DE PERFILES DE REDES SOCIALES DE MUJERES QUE OCUPAN UN CARGO PÚBLICO FEDERAL DE ELECCIÓN POPULAR**

### **Capítulo I. Disposiciones generales**

**Objeto, glosario, ámbito de aplicación y sujetos obligados, alcance e interpretación y resolución de casos no previstos.**

### **Capítulo II. Integración del padrón**

**Objetivo y naturaleza, inscripción, sistema Informático del padrón, áreas del Instituto encargadas de la administración del Sistema informático del padrón y obligaciones de las autoridades.**

### **Capítulo III. Permanencia de las mujeres que decidan inscribirse en el padrón**

### **Capítulo IV.**

### **Funcionamiento y operación del Padrón**

**Artículo 12. Del registro inmediato en el Padrón elementos mínimos que contendrá el sistema informático.**

### **Capítulo V Consulta de la información del Padrón**

**Eliminación de los registros en el Padrón y conservación del padrón.**

### **Capítulo VI. Obligaciones en materia de protección de datos personales e incumplimiento a los Lineamientos.**

### **Protección de datos personales e incumplimiento de los lineamientos**

En tanto se crea el sistema informático para el registro de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público de elección popular, el INE, a través de la UTCE, integrará el padrón, en los formatos que garanticen la integridad, actualización y exactitud de la información, conforme a lo previsto en los lineamientos, salvaguardando los datos personales de las mujeres que ocupan un cargo público federal de elección popular.

Debido a los antecedentes y consideraciones anteriores, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la inscripción en el Padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público federal de elección popular, de conformidad al anexo único que es parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de septiembre de 2024.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos llevar las acciones conducentes para la instauración, instrumentación, operación, funcionamiento y preservación del Padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público federal de elección popular, en los términos de los propios lineamientos.

**CUARTO.** En tanto la UTSI crea el sistema informático para el padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público federal de elección popular, el INE, a través de la UTCE, integrará el padrón, en los formatos que garanticen la integridad, actualización y exactitud de la información, conforme a lo previsto en los presentes lineamientos, salvaguardando los datos personales de las mujeres que ocupan un cargo público federal de elección popular.

Para efectos de lo anterior, la UTCE deberá elaborar el formato respectivo.

Una vez que se cuente con el sistema informático que soporte el padrón, la UTCE deberá migrar la información correspondiente. Los registros que deberán migrarse al sistema informático, una vez que este entre en operación, serán los que se hayan generado a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio.

**QUINTO.** La UTSI deberá emitir el manual de operación de la herramienta tecnológica que soporte el padrón.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**SÉPTIMO.** Publíquense los Lineamientos para la inscripción en el Padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público federal de elección popular, en el portal NormalINE, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección Jurídica, a fin de informar del cumplimiento a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de julio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular la ampliación en la redacción de los derechos a mujeres que ocupen cargos públicos de elección popular, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el artículo 13 de los Lineamientos para la inscripción en el padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público de elección popular, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña y Maestra Rita Bell López Vences.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2 y 44, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en Funciones de Secretario del Consejo General, Lic. **Roberto Carlos Félix López**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-31-de-julio-de-2024/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2024/INE/CGord202407\\_31\\_ap\\_7.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/CGord202407_31_ap_7.pdf)

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada 5 de Mayo Movimiento Reformador, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG284/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2020/2024.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA 5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG284/2023, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN**

**GLOSARIO**

<b>APN</b>	Agrupación Política Nacional
<b>CG/Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM/Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CPPP</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
<b>Documentos Básicos</b>	Se conforma por Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Estatutos vigentes</b>	Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional denominada 5 de Mayo Movimiento Reformador aprobados mediante Resolución INE/CG284/2023
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instructivo</b>	Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
<b>Lineamientos en materia de VPMRG</b>	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>LGSMIME</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>PPN</b>	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
<b>Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria</b>	Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional denominada 5 de Mayo Movimiento Reformador
<b>Reglamento de Registro/Reglamento</b>	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>UTIGyND</b>	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral

**ANTECEDENTES**

- I. **Registro como APN.** En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de la ciudadanía denominada 5 de Mayo Movimiento Reformador, a través de la Resolución INE/CG284/2023, misma que se publicó el dos de junio de esa anualidad en el DOF.

En el punto SEGUNDO de dicha Resolución se ordenó a la APN modificar sus Estatutos<sup>1</sup>, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 136 del Instructivo, en términos de lo señalado en el considerando 34, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Por su parte, en el punto TERCERO de la referida Resolución, se determinó apercibir a la APN ya que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto SEGUNDO, el Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida de su registro, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP, en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la LGIPE.

- II. **Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria.** El diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador celebró la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de aprobar diversas modificaciones a los Estatutos, en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG284/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

- III. **Notificación al INE.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto, el escrito signado por Jesús Barrales Sevilla, Representante Legal de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, mediante el cual comunicó la realización de la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, al tiempo que remitió la documentación soporte correspondiente.

- IV. **Requerimiento.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02783/2023, signado por la entonces Encargada de Despacho de la DEPPP, se requirió a la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, a fin de que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, remitiera diversa documentación complementaria y realizará algunas aclaraciones.

- V. **Desahogo del requerimiento formulado.** El veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, a través del oficio INE/PUE/JL/VS/742/2023, la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla remitió a la DEPPP el escrito signado el veinte de septiembre por la Representación Legal de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, por el cual remitió la documentación solicitada.

- VI. **Alcance.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por Jesús Barrales Sevilla, Representante Legal de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, mediante el cual remitió en alcance a su documentación la lista de asistencia a la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria.

- VII. **Remisión de los Estatutos modificados a la UTIGyND.** El dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento del procedimiento estatutario relativo a las modificaciones de los Estatutos de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03968/2023, la DEPPP solicitó la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG.

Lo anterior, porque si bien la APN cumplió totalmente con los Lineamientos en materia de VPMRG conforme a la Resolución INE/CG284/2023, lo cierto es que durante la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria se aprobaron modificaciones a los Estatutos, entre ellas, las relacionadas con cambios estructurales en los órganos directivos.

- VIII. **Primer dictamen de la UTIGyND.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTIGyND/054/2024, la UTIGyND remitió a la DEPPP el dictamen correspondiente al texto de los Estatutos modificados de la APN con las observaciones correspondientes, determinando un cumplimiento parcial de los Lineamientos en materia de VPMRG.

<sup>1</sup> Si bien en el resolutivo SEGUNDO se hace referencia expresa a los Documentos Básicos, lo cierto es que, del análisis de las consideraciones 40 a 44 de dicha Resolución, se desprende que la APN cumplió totalmente el Instructivo en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, con excepción de los Estatutos.

- IX. Requerimiento.** El seis de febrero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0642/2024, la DEPPP requirió a la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, a través de su Representación Legal para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, atendiera las observaciones realizadas por la UTIGyND.
- X. Desahogo del segundo requerimiento.** El trece de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Puebla, el escrito signado por Jesús Barrales Sevilla, Representante Legal de la APN que nos ocupa, mediante el cual en atención al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0642/2024 realiza algunas aclaraciones respecto a las observaciones emitidas por la UTIGyND.
- XI. Remisión de documentación.** El quince y veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP (primero mediante correo electrónico y después de forma física), la documentación descrita en el punto que antecede, misma que fue remitida por la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Puebla.
- XII. Segunda remisión de los Estatutos modificados a la UTIGyND.** El veinte de marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1429/2024, la DEPPP solicitó nuevamente la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto al proyecto de modificaciones de los Estatutos.
- XIII. Segundo dictamen de la UTIGyND.** El veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTIGyND/266/2024, la UTIGyND remitió a la DEPPP el dictamen correspondiente al texto de los Estatutos modificados, determinando un cumplimiento total de los Lineamientos en materia de VPMRG.
- XIV. Alcance.** El veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Puebla, el escrito signado por Jesús Barrales Sevilla, Representante Legal de la APN en cuestión, mediante el cual manifiesta que, a la brevedad posible, remitirá la versión definitiva del proyecto de modificaciones de los Estatutos, toda vez que se realizaron ajustes de sintaxis.
- XV. Remisión del alcance.** El treinta de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, la documentación descrita en el punto que antecede, misma que fue remitida por la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Puebla.
- XVI. Recordatorio.** El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2857/2024, la DEPPP comunicó a la APN a través de su Representación Legal que, a la fecha no se había recibido la versión definitiva del proyecto de modificaciones de los Estatutos con ajustes de sintaxis, por lo que se hizo un atento recordatorio para que, a la brevedad posible, se remitiera dicha documentación para continuar con el análisis respectivo.
- XVII. Versión definitiva de Estatutos modificados.** El veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Puebla, el escrito signado por Jesús Barrales Sevilla, Representante Legal de la APN que nos ocupa, mediante el cual presentó la versión definitiva de los Estatutos modificados con ajustes de redacción y sintaxis<sup>2</sup>.
- XVIII. Remisión de documentación.** El veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio INE/PUE/JL/VS/00394/2024 signado por la Lic. Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Puebla, por el cual remitió la versión definitiva de los Estatutos modificados con ajustes de redacción y sintaxis de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador.
- XIX. Integración del expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por la APN tendente a acreditar la celebración de la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés.
- XX. Sesión de la CPPP.** En la sexta sesión extraordinaria privada, efectuada el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, la CPPP conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos, en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG284/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

<sup>2</sup> No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que, este tipo de aclaraciones en la redacción o sintaxis de las modificaciones a los documentos básicos de las APN se han recibido en otros procedimientos, sin que sea necesario remitirlas nuevamente a la UTIGyND (véase las Resoluciones INE/CG644/2023 e INE/CG122/2023, por ejemplo).

## CONSIDERACIONES

### I. Marco convencional, constitucional, legal y normativo interno

#### Instrumentos convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por normas legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las anteriores referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electORALES de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los relativos 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

#### Constitucionales

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

Los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo de la CPEUM, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

#### LGIPE

3. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

#### LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1 de la LGPP, las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Por su parte, el artículo 22, numeral 1, inciso b) de la citada Ley, establece que para obtener el registro como APN, éstas deben contar con Documentos Básicos.

#### **Reglamento de Registro**

5. Los artículos 4 al 18 prevén el procedimiento que debe seguir este CG, a través de la DEPPP, para determinar en su caso si la modificación a los Documentos Básicos de las APN, se apegan a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

#### **II. Competencia del Consejo General**

6. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso m), de la LGIPE y 22 de la LGPP.

Así, de manera análoga, conforme a lo previsto en el artículo 36, numeral 1 de la LGPP, este Consejo General atenderá el derecho de las APN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, y se pronunciará respecto a la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de éstas.

El artículo 8, numeral 2 del Reglamento, señala que la Secretaría Ejecutiva del INE remitirá a la DEPPP el escrito presentado por las APN, así como sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

Por su parte, el artículo 13, en relación con el artículo 17 del mencionado Reglamento, determinan que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP, a fin de que ésta, a su vez, lo someta a consideración del Consejo General. Para lo que contará con el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP.

Finalmente, el artículo 18 del citado Reglamento, establece que las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN surtirán efectos hasta que el Consejo General declare su procedencia constitucional y legal.

#### **III. Comunicación de las modificaciones al INE**

7. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento, una vez aprobada cualquier modificación a los Documentos Básicos de las APN, éstas deberán comunicarlo al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por las mismas.

Sentado lo anterior, y tal como se ha referido con antelación, el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador celebró la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de aprobar diversas modificaciones a los Estatutos, documento normativo que rige su vida interna.

Por lo que, el término establecido en los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento, transcurrió del veintiuno de agosto al uno de septiembre de dos mil veintitrés.

Tomando en consideración lo anterior, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, Jesús Barrales Sevilla, Representante Legal de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador notificó al INE la realización de la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés; en consecuencia, se cumple lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento, como se expone a continuación:

AGOSTO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					19*	20 (inhábil)
21 (día 1)	22 (día 2)	23 (día 3)	24 (día 4)	25 (día 5)	26 (inhábil)	27 (inhábil)
28 (día 6)	29 (día 7)	30 (día 8)	31** (día 9)			

SEPTIEMBRE 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1 (día 10)		

\*Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador.

\*\* Notificación al INE de la celebración de la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria.

#### IV. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde

8. El artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los Documentos Básicos de las APN.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento señala que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que ésta, a su vez, lo someta a consideración del Consejo General.

Sentado lo anterior, dicho término se contabiliza a partir del veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, para concluir el veintisiete de julio de esta anualidad, toda vez que el veintisiete de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio INE/PUE/JL/VS/00394/2024 signado por la Lic. Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaría de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Puebla, por el cual remitió la versión definitiva de los Estatutos modificados con ajustes de redacción y sintaxis de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador. Por lo antes expuesto, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

JUNIO 2024						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			27*	28 (día 1)	29 (día 2)	30 (día 3)

JULIO 2024						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1 (día 4)	2 (día 5)	3 (día 6)	4 (día 7)	5 (día 8)	6 (día 9)	7 (día 10)
8 (día 11)	9 (día 12)	10 (día 13)	11 (día 14)	12 (día 15)	13 (día 16)	14 (día 17)
15 (día 18)	16 (día 19)	17 (día 20)	18 (día 21)	19 (día 22)	20 (día 23)	21 (día 24)
22 (día 25)	23 (día 26)	24 (día 27)	25 (día 28)	26 (día 29)	27** (día 30)	

\*Remisión de la versión definitiva de los Estatutos modificados.

\*\*Fecha límite para emitir la Resolución.

#### V. Análisis, en su caso, de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos presentados

9. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, a efecto de verificar el apego de la instalación y desarrollo de la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, así como las determinaciones tomadas en la misma, conforme a la normativa estatutaria aplicable.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada ente político.

Es preciso puntualizar que, conforme a lo previsto en los artículos 8, numeral 2 y 14 del Reglamento de Registro, el análisis sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Estatutos se realizará en dos apartados.

En relación con el apartado A, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Estatutos de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, y por lo que hace al apartado B, se analizará que el contenido de las modificaciones cumplan con el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG284/2023, así como observen los principios democráticos acordes con su libertad de autoorganización.

**A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Estatutos**

**Documentación presentada por la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador**

10. Para acreditar que las modificaciones a los Estatutos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna de 5 de Mayo Movimiento Reformador, la referida APN presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales y otros:

**a) Documentos originales:**

- Convocatoria para la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria expedida el quince de agosto de dos mil veintitrés.
- Acta de la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria del diecinueve de agosto de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia a la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria.

**b) Otros:**

- Imágenes de la publicación de la convocatoria a la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria en la red social *Facebook*.
- Cuadro comparativo impreso del proyecto de modificaciones a los Estatutos de la APN, así como el texto con extensión .doc y .pdf de dicho documento básico.
- Texto impreso del proyecto de modificaciones a los Estatutos de la APN, aprobado en la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria, así como el texto con extensión .doc y .pdf de dicho documento básico.
- Versión definitiva impresa de los Estatutos modificados de la APN, así como el texto con extensión .doc y .pdf de dicho documento básico, remitidos a esta autoridad electoral el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

**Procedimiento Estatutario**

11. De conformidad con los artículos 19, numerales 19.1. y 19.2.; 20, numerales 20.4., 20.5., 20.6., 20.8., inciso b., 20.11. y 20.12.; 22, numeral 22.1.; 24, numeral 24.1., inciso a., fracción ii. de los Estatutos vigentes de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, se desprende que:

- a)** La Asamblea Nacional es la máxima autoridad de la APN y en sesión extraordinaria está facultada para modificar los Documentos Básicos (artículo 19, numeral 19.1. en relación con el artículo 20, numeral 20.8., inciso b.).
- b)** La Asamblea Nacional se integra por las personas del Comité Ejecutivo Nacional; los Comités Ejecutivos Estatales; el Consejo Político Nacional; las y los Delegados Nacionales y Estatales; las Comisiones Autónomas; y las personas asociadas primigenias (artículo 19, numeral 19.2.).
- c)** La Asamblea Nacional podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo considere la mayoría del Comité Ejecutivo Nacional (artículo 20, numeral 20.3.), o bien, su Presidencia (artículo 22, numeral 22.1. en relación con el artículo 24, numeral 24.1., inciso a., fracción ii.).
- d)** La convocatoria para la Asamblea Nacional Extraordinaria deberá constar por escrito, donde se especifique la fecha, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día, las firmas de quienes emiten la convocatoria y, en su caso, la liga electrónica de la plataforma en la que se efectuará la misma (artículo 20, numerales 20.4. y 20.6.).

- e) Dicha convocatoria deberá expedirse con al menos 72 horas de anticipación tratándose de sesiones que se celebren a través de plataformas digitales (artículo 20, numeral 20.6.).
- f) La convocatoria para la Asamblea Nacional será difundida a sus personas integrantes a través de la página de internet de la APN y sus redes sociales, o bien, mediante los medios electrónicos de contacto autorizados como el correo electrónico (artículo 20, numeral 20.5.).
- g) La Asamblea Nacional se instalará con la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus personas integrantes (artículo 20, numeral 20.12.).
- h) Los acuerdos de la Asamblea Nacional se tomarán al menos con la mayoría simple de las personas presentes (artículo 20, numeral 20.12.).
- i) En caso de que la Asamblea Nacional se realice de manera virtual, se levantará una minuta con los acuerdos alcanzados y para su formalización bastará la firma mancomunada de la Presidencia y la Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional, así como la firma de la persona Consejera Presidenta del Consejo Político Nacional (artículo 20, numeral 20.11.)

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, se corrobora lo siguiente:

#### **Consideración previa**

12. Para verificar el cumplimiento del procedimiento estatutario para modificar los Estatutos de la agrupación y así atender lo ordenado por el Consejo General, en aras de otorgar certeza y seguridad jurídica a las personas afiliadas y garantizar el principio de mínima intervención y el ejercicio de la libertad de autoorganización de dicho instituto político, en el caso que nos ocupa, esta autoridad tomará en consideración como personas integrantes de la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria de 5 de Mayo Movimiento Reformador a las personas registradas en el órgano directivo nacional y las personas delegadas estatales que se precisaron en la consideración 37 de la Resolución INE/CG284/2023, que otorgó el registro de la APN.

Lo anterior obedece a que los órganos directivos de la agrupación aún no se encuentran integrados debido a su reciente creación como APN, incluso, en el punto CUARTO de la Resolución de mérito, este Consejo General le ordenó a 5 de Mayo Movimiento Reformador que, a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, notificará a la DEPPP la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales.

No pasa desapercibido que, en la sesión que nos ocupa (la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria), la APN aprobó diversos nombramientos y ratificaciones respecto de las personas integrantes de los órganos directivos nacionales y estatales, y remitió a esta autoridad la documentación soporte que se encuentra en análisis.

Robustece lo anterior, el criterio que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el TEPJF<sup>3</sup> en el sentido que, para la operatividad del ejercicio de un derecho, es necesario instrumentar requisitos o medidas orientadas a darle viabilidad, sin más limitaciones que las establecidas en la propia legislación para asegurar el desarrollo en su mayor dimensión, por lo que una medida resultará ajustada a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad siempre que algún derecho fundamental se vea garantizado e inclusive se amplifique su contenido inicial<sup>4</sup>.

A efecto de dar mayor claridad a la presente Resolución, las personas registradas en el órgano directivo nacional y las personas delegadas estatales que se precisaron en la consideración 37 de la Resolución INE/CG284/2023, se enlistan a continuación:

<b>Órgano Directivo Nacional</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Jesús Barrales Sevilla	Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
Francisco Ramírez Muñoz	Consejero Presidente del Consejo Político Nacional
Florencio Camacho Rodríguez	Comisión de Honor y Justicia
Irma Ramírez Muñoz	Comisión de Financiamiento
Serafín Ramos Muñoz	Comisión Transparencia y Rendición de Cuentas

<sup>3</sup> Tesis aislada 1a. CCLXIII/2016 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL. Jurisprudencia 62/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

<sup>4</sup> Razonamiento que ha sido adoptado por este Consejo General para verificar el cumplimiento del procedimiento estatutario respecto de las modificaciones a los Documentos Básicos de una APN para cumplir con lo mandatado en una Resolución que otorgó el registro como APN (véase las Resoluciones INE/CG101/2021 e INE/CG102/2021).

<b>Delegaciones Estatales</b>		
#	Entidad	Nombre
1	Puebla (Sede Nacional)	Jesús Barrales Sevilla
2	Ciudad de México	Darien Anwar Ramírez Jiménez
3	Chihuahua	Armando Chavira Prieto
4	Coahuila	Armando Salas Vázquez
5	Durango	Rafael Rivera Sánchez
6	Oaxaca	Roque Benites Alvarado
7	San Luis Potosí	Noe Rocha Rostro
8	Tabasco	Alberto Torres Sosa
9	Tamaulipas	David Villa de la Garza

#### **Órgano competente para la aprobación de las modificaciones a los Estatutos**

13. En términos del artículo 19, numeral 19.1. en relación con el artículo 20, numeral 20.8., inciso b. de los Estatutos vigentes, se desprende que la Asamblea Nacional es la máxima autoridad de la APN y en sesión extraordinaria está facultada para modificar los Documentos Básicos.

En el presente caso, del análisis de la documentación remitida por el Representante Legal de la APN, se observa que se cumple con la normativa estatutaria vigente, toda vez que las modificaciones a los Estatutos, en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG284/2023, fueron aprobadas por la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria como máximo órgano de decisión de la agrupación, cumpliendo lo establecido por artículo 19, numeral 19.1. en relación con el artículo 20, numeral 20.8., inciso b. de la normativa estatutaria.

#### **Emisión de la convocatoria**

14. De conformidad con lo previsto en el artículo 22, numeral 22.1. en relación con el artículo 24, numeral 24.1., inciso a., fracción ii. de los Estatutos vigentes, se desprende que la Asamblea Nacional podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo considere la mayoría del Comité Ejecutivo Nacional, o bien, su Presidencia.

En el caso que nos ocupa, la convocatoria para la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria fue emitida por la mayoría de las personas registradas en el órgano directivo nacional (incluida su Presidencia), mismas que se encuentran reconocidas por la consideración 37 de la Resolución INE/CG284/2023, luego entonces, se cumple con la normativa estatutaria.

Ahora bien, conforme al artículo 20, numeral 20.6. de los Estatutos vigentes, la convocatoria para la Asamblea Nacional deberá expedirse con al menos 72 horas de anticipación tratándose de sesiones que se celebren a través de plataformas digitales.

Al respecto, del análisis de la convocatoria remitida por la APN, se desprende que la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria se llevaría a cabo de manera virtual a través de la plataforma zoom, sin perjuicio de que también se podrían participar de forma virtual desde las oficinas de la APN.

En ese sentido, al tratarse de una sesión virtual, la convocatoria se expidió con al menos 72 horas de anticipación como lo mandata la normativa estatutaria pues ésta se emitió el quince de agosto de dos mil veintitrés, a efecto de que la Asamblea Nacional Extraordinaria se celebrara el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés.

#### **Contenido de la convocatoria**

15. De la lectura del artículo 20, numerales 20.4. y 20.6. de los Estatutos vigentes, se desprende que la convocatoria para la Asamblea Nacional Extraordinaria deberá constar por escrito, donde se especifique la fecha, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día, las firmas de quienes emiten la convocatoria y, en su caso, la liga electrónica de la plataforma en la que se efectuará la misma.

En el presente caso, se cumple con la normativa estatutaria, toda vez que, del análisis de la convocatoria que nos ocupa, se desprende que la misma señala lo siguiente:

- Fecha: 19 de agosto de 2023.
- Hora: 13:05 horas.
- Lugar: a través de la plataforma *zoom*, sin perjuicio de que también se podría participar de forma virtual desde las oficinas de la APN.
- Orden del día: entre los puntos del orden del día se encuentra la aprobación de las modificaciones a los Estatutos ordenadas por el Consejo General del INE (en cumplimiento de la Resolución INE/CG284/2023).
- Firmas de las personas que emiten la convocatoria: Jesús Barrales Sevilla, Francisco Ramírez Muñoz, Irma Ramírez Muñoz y Serafín Ramos Muñoz, esto es, al menos el 80% (ochenta por ciento) de las personas registradas en el órgano directivo nacional reconocidas en la consideración 37 de la Resolución INE/CG284/2023.
- En su caso, la liga electrónica de la plataforma en la que se efectuará la misma: en la convocatoria se precisó la liga de acceso a la plataforma *zoom*.

#### **Publicación de la convocatoria**

16. En términos del artículo 20, numeral 20.5. de los Estatutos vigentes, se prevé que la convocatoria para la Asamblea Nacional será difundida a sus personas integrantes a través de la página de internet de la APN y sus redes sociales, o bien, mediante los medios electrónicos de contacto autorizados como el correo electrónico.

Conforme a la convocatoria remitida, la APN señala que, al momento, no tiene página de internet, por lo que su difusión se llevó a cabo mediante la única red social con que cuentan, es decir, en *Facebook*, en consecuencia, se cumple con la normativa estatutaria, por resultar materialmente imposible publicar la convocatoria en otra red social.

#### **Del quórum de la Asamblea Nacional Extraordinaria**

17. De conformidad con lo previsto en el artículo 20, numeral 20.12. de los Estatutos vigentes, la Asamblea Nacional se instalará con la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus personas integrantes.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, numeral 19.2. de la normativa estatutaria vigente, se establece que la Asamblea Nacional se integra por las personas del Comité Ejecutivo Nacional; los Comités Ejecutivos Estatales; el Consejo Político Nacional; las y los Delegados Nacionales y Estatales; las Comisiones Autónomas; y las personas asociadas primigenias.

En el caso que nos ocupa, tal como se razonó con anterioridad, los órganos directivos de la agrupación aún no se encuentran integrados debido a su reciente creación como APN, de ahí que en el presente caso es jurídicamente imposible que la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria se integre por los órganos mencionados en el párrafo anterior.

Sin embargo, a fin de garantizar su operatividad hasta en tanto se realizan los nombramientos respectivos, el Consejo General en la consideración 37 de la Resolución INE/CG284/2023, determinó que, al momento, la agrupación cuenta con un órgano directivo nacional denominado Comité Ejecutivo Nacional y personas delegadas estatales.

En ese sentido, del análisis integral de la lista de asistencia remitida por la APN, se desprende que en la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, asistieron ocho (8)<sup>5</sup> de trece (13)<sup>6</sup> personas, lo que representa el 61.53% (sesenta y uno punto cincuenta y tres por ciento) de las personas con derecho a asistir.

Consecuentemente, se cumplió con el quórum previsto en el artículo 20, numeral 20.12. de la normativa estatutaria.

<sup>5</sup> Jesús Barrales Sevilla, Francisco Ramírez Muñoz, Irma Ramírez Muñoz, Serafín Ramos Muñoz, Armando Chavira Prieto, Roque Benites Alvarado, Noe Rocha Rostro y David Villa de la Garza.

<sup>6</sup> En el caso de Jesús Barrales Sevilla, se observa que ocupa dos cargos: el primero, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y el segundo, como Delegado Estatal en Puebla. No obstante, para efectos de quórum, esta autoridad electoral únicamente lo tomará en consideración en un cargo directivo, criterio que ha seguido este Consejo General (ver Resolución INE/CG555/2023).

### **De la votación y toma de decisiones**

- 18.** Conforme a lo indicado en el artículo 20, numeral 20.12. de los Estatutos vigentes, los acuerdos de la Asamblea Nacional serán válidos al menos por la mayoría simple de las personas presentes.

En el caso concreto, se cumple con el requisito estatutario, toda vez que, de la lectura del acta de la sesión, se observa que las modificaciones a los Estatutos, en cumplimiento de la Resolución INE/CG284/2023, fueron aprobadas por unanimidad de votos por la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria.

Ahora bien, en términos del artículo 20, numeral 20.11. de los Estatutos vigentes, se estipula que en caso de que la Asamblea Nacional se realice de manera virtual, se levantará una minuta con los acuerdos alcanzados y para su formalización bastará la firma mancomunada de la Presidencia y la Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional, así como la firma de la persona Consejera Presidenta del Consejo Político Nacional.

Al respecto, esta autoridad electoral concluye el cumplimiento de la normativa estatutaria porque en el caso que nos ocupa, la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria se llevó a cabo de manera virtual, de tal manera que el acta de sesión remitida a esta autoridad funge como minuta<sup>7</sup>, pues se describen los acuerdos alcanzados y dicho documento se encuentra signado por los CC. Jesús Barrales Sevilla y Francisco Ramírez Muñoz, quienes al momento ocupan las Presidencias del Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Político Nacional conforme a lo razonado por el Consejo General en la consideración 37 de la Resolución INE/CG284/2023.

### **Conclusión del Apartado A**

- 19.** En virtud de lo expuesto, se advierte que la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 19, numerales 19.1. y 19.2.; 20, numerales 20.4., 20.5., 20.6., 20.8., inciso b., 20.11. y 20.12.; 22, numeral 22.1.; 24, numeral 24.1., inciso a., fracción ii. y demás correlativos aplicables de los Estatutos vigentes, ya que para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a los Estatutos se contó con la deliberación y participación de las personas integrantes, con derecho a voz y voto, de la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria; asimismo, las decisiones fueron aprobadas por unanimidad de votos; elementos que se consideran determinantes para garantizar la certeza jurídica de los actos celebrados.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes; misma que a la letra señala lo siguiente:

**“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 90., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la

<sup>7</sup> Conclusión a la que llega esta autoridad electoral a partir de la lectura del último punto del orden del día, la APN que a la letra dice: “H. FIRMA MANCOMUNADA DEL ACTA EN REPRESENTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA ASAMBLEA. Finalmente, y en términos del numeral 20.11. de los Estatutos vigentes, se procede a recabar la firma mancomunada de Jesús Barrales Sevilla en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como de Francisco Ramírez Muñoz en su calidad de Consejero Presidente del Consejo Político Nacional, para que en representación de la asamblea se formalice la voluntad de los acuerdos alcanzados; lo anterior es así, dado que sus cargos ya fueron previamente inscritos ante el Instituto Nacional Electoral, sin que a la fecha conste el cargo de Secretaria General previamente avalado por dicha autoridad electoral(...).”

*propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos".*

Énfasis añadido

El criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF, así como los preceptos de la LGPP en cita regulan los elementos mínimos a los estatutos de los partidos políticos; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 35, fracción III, de la CPEUM, el derecho de asociación de la ciudadanía y la libertad de autoorganización de los institutos políticos, por su naturaleza, también son aplicables para las APN, las cuales se constituyen por la ciudadanía con el objetivo de fortalecer el régimen democrático, a través de la participación de sus personas militantes.

**B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP**

**De los Lineamientos en materia de VPMRG**

20. Conforme a la Resolución INE/CG284/2023 aprobada en sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE determinó que la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador cumplió totalmente con los Lineamientos en materia de VPMRG; no obstante, en dicha Resolución se ordenó al citado instituto político que realizara adecuaciones a los Estatutos en relación con el Instructivo.

Para cumplir con lo mandatado por la autoridad electoral, el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, la APN que nos ocupa celebró la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria, por la cual se aprobaron diversas modificaciones estatutarias, entre ellas, las relacionadas con cambios estructurales a sus órganos directivos, de ahí que, conforme a los antecedentes de la presente Resolución, la DEPPP remitió los Estatutos modificados a la UTIGyND, a efecto de determinar si se seguían cumpliendo los Lineamientos en materia de VPMRG.

Al respecto, el veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTIGyND/266/2024, la UTIGyND remitió a la DEPPP, el dictamen correspondiente al texto de los Estatutos modificados, determinando que el cumplimiento total de los Lineamientos en materia de VPMRG seguía vigente.

El resultado de este análisis se encuentra visible como ANEXO TRES elaborado de manera conjunta por la DEPPP y la UTIGyND.

#### **De los textos definitivos de los Estatutos**

21. Es preciso mencionar que, como se desprende de los antecedentes de la presente Resolución, el veintisiete de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el oficio INE/PUE/JL/VS/00394/2024 firmado por la Lic. Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Puebla, por el cual remitió la versión definitiva de los Estatutos modificados con ajustes de redacción y sintaxis de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador.

A partir de ello, la DEPPP procedió a revisar la versión integral del texto de modificación del documento básico en cuestión, mismo que se encuentra como ANEXO UNO de la presente Resolución.

#### **Del análisis de las modificaciones realizadas a los Estatutos**

22. En este orden de ideas, para proceder al análisis de las propuestas de modificaciones presentadas a los Estatutos de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, cabe destacar que, a lo largo del proyecto presentado, se puede advertir que se trata de modificaciones de forma y fondo, mismas que por cuestión de método y para su estudio se clasifican, de manera general, conforme a lo siguiente:

- I. Cambio de redacción**
- II. Cumplimiento de la Resolución INE/CG284/2023**
- III. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización**
- IV. Lenguaje incluyente**

Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXO DOS de la presente Resolución.

#### **I. Cambio de redacción**

23. Cabe señalar que del análisis a las propuestas de modificaciones a los Estatutos de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, se advierten cambios de redacción consistentes en la corrección de estilo respecto al uso de numerales y/o fracciones, e incluso palabras que cambian la redacción sin modificar el sentido de la normativa que rige a la agrupación, así como cambia el orden secuencial de los artículos de tal modo que las referencias subsecuentes en la presente Resolución aluden a las disposiciones estatutarias modificadas.

Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXO DOS de la presente Resolución.

#### **II. Cumplimiento de la Resolución INE/CG284/2023**

##### **II.I Determinación del INE**

24. En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, este Consejo General otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de la ciudadanía denominada “5 de Mayo Movimiento Reformador”, a través de la Resolución INE/CG284/2023.

En el punto SEGUNDO de dicha Resolución se ordenó a la APN modificar sus Estatutos<sup>8</sup>, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 136 del Instructivo, en términos de lo señalado en el considerando 34, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

En el considerando antes descrito, este Consejo General ordenó ajustar diversos temas de la normativa estatutaria de la APN 5 de Mayo Movimiento Transformador, los cuales se enlistan a continuación, precisando que éstos serán desarrollados posteriormente a efecto de verificar el cumplimiento de lo mandatado por este máximo órgano de dirección:

<sup>8</sup> Si bien en el resolutivo SEGUNDO se hace referencia expresa a los Documentos Básicos, lo cierto es que, del análisis de las consideraciones 40 a 44 de dicha Resolución, se desprende que la APN cumplió totalmente el Instructivo en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, con excepción de los Estatutos.  
Ahora bien, cabe resaltar que, en la Resolución INE/CG284/2023, se determinó el cumplimiento total de los Lineamientos en materia de VPMRG.

➤ Estatutos.

- Ejercer de manera individual el derecho de petición en materia política al interior de la APN.
- Definir con claridad la integración de la Asamblea Nacional.
- Facultades de la Asamblea Nacional en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Ampliar la conformación del Consejo Político Nacional.
- Ajustar el quórum de las sesiones en primera convocatoria del Consejo Político Nacional.
- Homologación del quórum respecto a las sesiones en segunda convocatoria del Consejo Político Nacional y de la Asamblea Nacional.
- Definir el órgano facultado para nombrar a las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
- Precisar el órgano que cuenta con atribuciones para nombrar a las personas suplentes del Comité Ejecutivo Nacional.
- Regular el funcionamiento de los Consejos Consultivos, así como de las Fundaciones o Centros de Investigación.
- Afectaciones a la independencia del órgano de justicia.
- Duplicidad de funciones en materia de transparencia.
- Homologación de términos.
- Aclaraciones respecto al proceso de elección de personas aspirantes a una candidatura previo acuerdo de participación.
- Eliminar la posibilidad de perder la calidad de persona militante en caso de incapacidad declarada judicialmente.

En virtud de lo anterior, en el punto TERCERO de la citada Resolución, se determinó apercibir a la APN ya que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto SEGUNDO, el Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida de su registro, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa, en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP, en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la LGIPE.

#### II.II Cumplimiento de la APN

25. El presente apartado se centra en determinar el cumplimiento o no del proyecto de modificaciones a los Estatutos de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador conforme a lo ordenado por este Consejo General en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG284/2023.

Es importante destacar que, con base en las constancias del expediente, se advierte que la APN celebró su Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, a fin de modificar los Estatutos, esto es, dentro del plazo establecido por este Consejo General, por tanto, se **cumple** con el elemento temporal descrito en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG284/2023.

Ahora bien, respecto al contenido del proyecto de modificaciones a los Estatutos de la APN, esta autoridad electoral observa lo siguiente:

- a) El Consejo General ordenó a la APN ajustar el artículo 13, numeral 13.1., inciso f. de los Estatutos, en virtud de que se observó que la porción normativa antes mencionada otorgaba a las personas militantes el derecho de solicitar información sobre la situación política, administrativa y contable de la agrupación de manera colectiva, a través de un escrito suscrito por al menos 45 personas militantes activas, lo cual vulnera el derecho de petición en materia política, mismo que se ejerce de manera individual y se encuentra reconocido en los artículos 8 y 35, fracción V de la CPEUM.

Para atender esa observación, acorde con el texto constitucional, la APN modifica la porción normativa referida para precisar que ese derecho lo podrán ejercer cualquier ciudadana o ciudadano, siempre que se solicite por escrito, de manera pacífica y respetuosa, lo cual es acorde con el texto constitucional.

En consecuencia, se **cumple** con lo observado por esta autoridad.

- b)** El Consejo General del INE observó falta claridad en la integración de la Asamblea Nacional como máximo órgano de la agrupación, por las razones siguientes:

- ✓ El artículo 19, numeral 19.2. de los Estatutos vigentes señala que tendrán calidad de asambleístas de las Asamblea Nacional, las personas militantes siguientes: la totalidad de personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; los Comités Ejecutivos Estatales y el Consejo Político Nacional; las y los Delegados Nacionales y Estatales; las personas integrantes de las Comisiones Autónomas; y las y los asociados primigenios.
- ✓ El artículo 19, numeral 19.3. reconoce que las personas militantes mantendrán su carácter de asambleístas siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el numeral 22.2., incisos b., c., y e., de los Estatutos vigentes.
- ✓ El artículo 22 numeral 22.1. de los Estatutos, la APN refiere que las personas integrantes de la Asamblea Nacional serán actualizadas cada tres años, a través de la demostración de la representatividad comprobada de aquellas personas afiliadas que deseen ser asambleístas o el refrendo de aquellas y aquellos que ya tengan dicho carácter.
- ✓ Por último, el artículo transitorio quinto, último párrafo, de los Estatutos refiere que las personas afiliadas podrán perder su calidad de Delegadas cuando no cumplan con “el número de manifestaciones formales debidamente registradas y certificadas por el INE”. Sin embargo, mantendrán su calidad de asambleísta en caso de cumplir con los requisitos de afiliación.

Acorde con lo anterior, se **cumple** con lo solicitado por este Consejo General, por las consideraciones siguientes:

- ✓ Se modifica el artículo 19. numeral 19.2. del proyecto de Estatutos para aclarar quiénes son las personas asambleístas que integrarán la Asamblea Nacional<sup>9</sup>.
  - La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;
  - Las Presidencias de los Comités Ejecutivos Estatales;
  - La o el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional;
  - Las y los Delegados Nacionales y Estatales;
  - Las personas integrantes de las Comisiones Autónomas;
  - Las personas asociadas primigenias; y
  - Las personas militantes que acrediten cumplir los requisitos del numeral 22.2.
- ✓ Acorde con lo antes expuesto, también se reforma el numeral 19.3. para precisar que mantendrán su carácter de asambleísta siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el numeral 22.2.
- ✓ Por último, se elimina el último párrafo del artículo transitorio quinto de la normativa estatutaria que establecía que las personas afiliadas podrán perder su calidad de Delegadas cuando no cumplan con “el número de manifestaciones formales debidamente registradas y certificadas por el INE”.
- c)** El Consejo General ordenó a la APN ajustar su normativa estatutaria porque se observó una confusión respecto a las atribuciones de la Asamblea Nacional, según se trate del tipo de sesión a celebrar (ordinaria, extraordinaria o en pleno), circunstancia que puede vulnerar la certeza de las decisiones del máximo órgano de la APN.

Para tales efectos, la APN realiza las modificaciones siguientes:

En primer lugar, en el artículo 21, numeral 21.1. se eliminan las facultades de la Asamblea Nacional en pleno y, en su lugar, se precisa que este máximo órgano de decisión ejercerá únicamente las atribuciones previstas en los numerales 20.7. y 20.8. relacionados con las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda.

<sup>9</sup> No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que, en dicha disposición estatutaria, la APN elimina la posibilidad de que la totalidad de personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Ejecutivos Estatales y el Consejo Político Nacional, formen parte de la Asamblea Nacional. Sin embargo, este cambio no genera alguna afectación a las personas afiliadas, pues dichos órganos siguen formando parte del máximo órgano de decisión a través de sus Presidencias.

Por otra parte, en el artículo 20, numeral 20.8., inciso c., se señala que la Asamblea Nacional en sesión extraordinaria tendrá la facultad de aprobar aquellos asuntos no reservados en sesión ordinaria.

Por lo antes expuesto, a partir del análisis de la normativa estatutaria modificada, esta autoridad electoral concluye que existe claridad para las personas afiliadas respecto a qué atribuciones de la Asamblea Nacional se ejercerán, dependiendo si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria.

Adicionalmente, si bien se eliminaron las facultades de la Asamblea Nacional en pleno, lo cierto es que ello no genera afectación a las personas afiliadas, por las razones siguientes:

- ✓ Se elimina la atribución de reformar los documentos básicos, sin embargo, dicha facultad persiste para la Asamblea Nacional en sesión extraordinaria de conformidad con lo previsto en el numeral 20.8., inciso b. de la normativa estatutaria.
- ✓ Desaparecen las funciones de conocer asuntos generales, especiales o de interés general, así como aquellos sucesos y contingencias que pudieran afectar el normal desarrollo de la APN.

Esta autoridad electoral concluye que lo anterior pudiera tratarse por la Asamblea Nacional en sesión extraordinaria, ya que esta mantiene la atribución de aprobar cualquier otro asunto que por su naturaleza urgente o importancia requiera, siempre que así se hayan hecho conocer en el orden del día, en términos del numeral 20.8., inciso d. de la normativa estatutaria.

- ✓ Se suprime las facultades de elegir y remover a la integración de los Comités Ejecutivos Estatales y el Comité Ejecutivo Nacional, así como designar a las personas del Consejo Político Nacional y la Comisión de Honor y Justicia.

Sin embargo, estas mismas atribuciones se encuentran reservadas para la Asamblea Nacional en sesión ordinaria, de conformidad con lo estipulado en el numeral 20.7., incisos c., d. y e. de la normativa estatutaria.

- ✓ Se elimina la posibilidad de tomar protesta y ratificar a la integración del Comité Ejecutivo Nacional; no obstante, como fue descrito en el punto que antecede, la Asamblea Nacional en sesión ordinaria tiene la función de elegir y remover a las personas que conforman el Comité Ejecutivo Nacional como lo dispone el numeral 20.7., inciso c. de la normativa estatutaria.

- ✓ Desaparece la función de disolver anticipadamente la APN, sin embargo, dicha facultad persiste para la Asamblea Nacional en sesión extraordinaria como lo señala el numeral 20.8., inciso a. de la normativa estatutaria.

- ✓ Se suprime la posibilidad de aprobar el informe que deberá rendir el Comité Ejecutivo Nacional respecto de sus actividades realizadas; las actividades de promoción de cultura democrática, de participación ciudadana y lineamientos político-electorales; las comisiones según las necesidades de la APN; y la revocación de nombramientos en caso de incumplimiento de sus responsabilidades.

Cabe destacar que, al eliminarse la funciones antes descritas, sería innecesario asignarlas a otros órganos estatutarios. Lo anterior, porque esta autoridad electoral concluye que se trata de facultades que no afectan el funcionamiento de los órganos directivos de la APN.<sup>10</sup>

- d) El máximo órgano de dirección del Instituto solicitó a la APN aumentar el número de personas integrantes del Consejo Político Nacional, en virtud de que sus funciones van más allá de un órgano consultivo, pues sus decisiones tienen suma trascendencia para la vida interna de la APN y, por tanto, para las personas afiliadas<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Criterio que ha seguido este Consejo General a través de las Resoluciones INE/CG600/2023 e INE/CG644/2023.

<sup>11</sup> El artículo 24, numeral 24.4., incisos a. al c. en relación con el artículo 27, numeral 27.2. incisos b., c. y n. de los Estatutos vigentes, refieren algunas atribuciones del Consejo Político Nacional, entre las que destacan que, a través de su Presidencia tendrá poder para pleitos y cobranzas, así como administración y dominio; y cómo órgano colegiado, coadyuvará con la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro en los procesos de elección interna de los órganos estatutarios, así como que propondrá los acuerdos de participación.

Al respecto, la APN modifica el artículo 27, numeral 27.1. para precisar que el Consejo Político Nacional se integrará de la siguiente manera:

- (1) Una persona asociada primigenia, quien asumirá el cargo de Consejera o Consejero Presidente del Consejo Político Nacional.
- (10) Diez personas asociadas primigenias.
- (6) Seis personas asociadas que hayan sido fundadoras con el requisito de contar con el mayor número de personas afiliadas acreditadas y comprobadas en el sistema interno de la APN.

De lo anterior, esta autoridad electoral concluye que la integración del Consejo Político Nacional aumenta de 7 (siete) a 17 (diecisiete) personas, lo cual se considera un número razonable en virtud de las decisiones trascendentales que podrá tomar dicho órgano, de ahí que se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General.

- e) El Consejo General ordenó a la APN ajustar la normativa estatutaria para aclarar el quórum de las sesiones del Consejo Político Nacional en primera convocatoria, acorde con el número de personas que integran dicho órgano, considerando el aumento de sus integrantes.

Como fue descrito en la observación anterior, en el artículo 27, numeral 27.1. del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se aumenta la integración del Consejo Político Nacional y, en ese sentido, la APN modifica el artículo 27, numeral 27.6. para definir que el quórum de las sesiones del Consejo Político Nacional en primera convocatoria se cumple con al menos el cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes.

Consecuentemente, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General.

- f) Se ordenó adecuar el quórum de las sesiones del Consejo Político Nacional y la Asamblea Nacional, toda vez que los artículos 20, numeral 20.13. y 27, numeral 27.1., inciso d. de los Estatutos vigentes, disponen que se podrá sesionar sin importar el número de personas integrantes que hayan acudido y sus resoluciones serán firmes, sin embargo, conforme a los criterios de esta autoridad electoral se requiere al menos de un tercio de la integración de un órgano directivo para sesionar en segunda convocatoria.

Al respecto, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General, toda vez que la APN realiza los cambios siguientes:

- ✓ En el artículo 20, numeral 20.13. del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se desprende que el quórum de las sesiones de la Asamblea Nacional en segunda convocatoria se cumple cuando hayan acudido la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en conjunto con una tercera parte de las personas asambleístas.
- ✓ En los artículos 27, numeral 27.1., inciso d. y numeral 27.6., se observa que el quórum de las sesiones del Consejo Político Nacional en segunda convocatoria se satisface con la presencia de la o el Consejero Presidente en conjunto con al menos un tercio de las consejerías integrantes.

- g) El Consejo General del INE observó una contradicción en los Estatutos en relación con el órgano facultado para nombrar a las distintas Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional.

Lo anterior, porque el artículo 21, numeral 21.1., inciso c., faculta a la Asamblea Nacional en pleno, la designación de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

No obstante, en el artículo 24, numeral 24.1., inciso a., fracción iv., se observa que la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá la atribución de nombrar a sus Secretarías.

En ese sentido, se concluye que la APN **cumple** con lo ordenado por este Consejo General por las razones siguientes:

- ✓ En primer término, se elimina la porción estatutaria contenida en el artículo 21, numeral 21.1., inciso c., que establecía la atribución de la Asamblea Nacional en pleno para designar a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- ✓ Por otra parte, se reforma el artículo 24, numeral 24.1., inciso a., subinciso d. (antes fracción iv.), a fin de aclarar que el Comité Ejecutivo Nacional a través de su Presidencia podrá proponer a la Asamblea Nacional, a aquellos prospectos para encabezar las Secretarías, de entre el padrón de las personas Delegadas Nacionales.

- ✓ Lo anterior, es acorde con la atribución de la Asamblea Nacional en sesión ordinaria para elegir a la integración del Comité Ejecutivo Nacional como lo dispone el artículo 20, numeral 20.7., inciso c. de la normativa estatutaria (disposición estatutaria no modificada).
  - h) En relación con la observación que antecede, este Consejo General también ordenó a la APN ajustar su normativa estatutaria, en virtud de que existe una contradicción respecto al contenido de los artículos transitorios segundo, último párrafo y tercero, párrafo primero, respecto al momento en el cual se designan a las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
- Lo anterior, porque en la primera disposición normativa, se prevé que una vez reconocida por la autoridad electoral la calidad de APN, se procederá a nombrar a las personas titulares de cada una de las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional.
- Por el contrario, en la segunda disposición normativa, se precisa que se aprueba la integración provisional y definitiva de las personas integrantes de los órganos, consejos y comisiones.
- Del análisis del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se **cumple** con lo mandatado por este Consejo General porque se elimina la porción normativa contenida en el último párrafo del artículo transitorio segundo que establecía que una vez reconocida por la autoridad electoral la calidad de APN, se procederá a nombrar a las personas titulares de cada una de las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional.
- Por otra parte, se modifica el párrafo primero del artículo transitorio tercero para señalar, entre otras cuestiones, que todos los nombramientos -incluidos aquellos relativos al Comité Ejecutivo Nacional- que se levanten en la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria serán definitivos, siempre y cuando antes del treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés acrediten la representatividad mínima establecida por el artículo 25.
- En consecuencia, al no existir contracción, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General.
- i) El Consejo General ordenó ajustar la normativa estatutaria, toda vez que falta claridad en el órgano facultado para nombrar a las personas suplentes del Comité Ejecutivo Nacional.
- Para tales efectos, se **cumple** con lo mandatado por este máximo órgano de dirección del INE, toda vez que se derogó el inciso c. del numeral 21.1. en el que se facultaba a la Asamblea en pleno elegir y remover suplencias de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales. En el mismo sentido, la APN modifica el artículo 18, numeral 18.6. para aclarar que, en el caso de las personas titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, las suplencias serán propuestas a la Asamblea Nacional por el Consejo Político Nacional.
- j) Se ordenó ajustar la normativa estatutaria de la APN debido a que el artículo 27, numeral 27.8. de los Estatutos vigentes señala que la Asamblea Nacional cuenta con la atribución de conformar Consejos Consultivos; no obstante, se omitió determinar su integración, la duración del cargo y sus facultades.
- Al respecto, con el objetivo de cumplir con lo requerido por esta autoridad, la APN realiza las adecuaciones siguientes:
- ✓ Se elimina la posibilidad de que la Asamblea Nacional pueda conformar Consejos Consultivos (numeral 27.8.) y, en su lugar, se precisa que se conformarán de manera tematizada con la aprobación de la mayoría de la integración del Consejo Político Nacional (numeral 27.10.).
  - ✓ El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales podrán hacer propuestas de creación de nuevos Consejos Consultivos (numeral 24.2.).
  - ✓ Sin perjuicio de lo anterior, la permanencia de la integración de los Consejos Consultivos podrá estar sujeta al escrutinio de la Asamblea Nacional, misma que podrá sujetarse a examen transcurrido el primer año de labores en el cargo (numeral 27.12.).
  - ✓ Los Consejos Consultivos se integrarán por al menos tres personas y podrán tener tantos miembros como personas interesadas haya; además, permanecerán un año en el cargo con la posibilidad de reelegirse no más de doce años<sup>12</sup> (numeral 27.10.).

<sup>12</sup> Esto es acorde con los parámetros constitucionales, toda vez que la reelección tiene como limitación un período de doce años en el cargo, criterio que ha seguido este Consejo General a través de la Resolución INE/CG283/2023.

- ✓ En lo general, la función de los Consejos Consultivos será constituir puntos de encuentro a través de los cuales se canalicen necesidades, propuestas de solución, acciones sociales, puntos de encuentro y difusión, auxilio a las actividades operativas de la APN, así como de identificación y diagnóstico de problemáticas que padecen dichos sectores; dichos consejos serán honoríficos y tendrán derecho a voz, pero no a voto (numeral 27.9.).
- ✓ Los Consejos Consultivos que se priorizarán en los tres niveles de organización, serán los Consejos de Arte, Cultura, Turismo y Gastronomía; de la Juventud; de Formación Política; de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Migrantes (numeral 27.10., incisos a. al e.).

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que, los Consejos Consultivos descritos con anterioridad surgen a partir de la eliminación de las Secretarías de Arte, Cultura, Turismo y Gastronomía; de la Juventud; de Formación Política; de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Migrantes, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, destacando que asumieron respectivamente sus facultades.

- k) El Consejo General ordenó a la APN ajustar la normativa estatutaria porque si bien se reconoce en dicho ordenamiento que la agrupación podrá constituir Fundaciones o Centros de Investigación para cumplir con sus fines, lo cierto es que se omitió especificar a través de qué órgano estatutario se realizará esa constitución y cuál será la integración, duración del cargo y facultades de las personas integrantes.

Al respecto, la APN elimina la porción normativa contenida en el artículo 27, numeral 27.9. de los Estatutos vigentes que establecía el reconocimiento de Fundaciones o Centros de Investigación para cumplir con sus fines, de ahí que se **cumple** con lo ordenado por el Consejo General.

- l) Se ordenó eliminar las porciones estatutarias siguientes toda vez que pudieran afectar la independencia del órgano de justicia interna:

- ✓ En el artículo 16, numeral 16.2. de los Estatutos vigentes, la APN dispone que, en casos de expulsión de las personas afiliadas, la Comisión de Honor y Justicia remitirá su fallo a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional. No obstante, no se indica para qué efectos se remitirá a dicha Presidencia, si será únicamente para su conocimiento o si tendrá algún tipo de intervención.

Para atender la observación anterior, la APN modifica dicha disposición estatutaria para aclarar que, en casos de expulsión de las personas afiliadas (previo procedimiento), la Comisión de Honor y Justicia remitirá su fallo a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, únicamente para su conocimiento. Luego entonces, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General.

- ✓ De acuerdo con el artículo 16, numeral 16.7. de la normativa estatutaria vigente, se desprende que las personas asociadas primigenias no podrán perder su calidad de asociadas o asociados, ni su carácter de Delegada o Delegado Nacional, salvo por determinación de al menos el 80% de las personas asambleístas que constituyen la APN conforme al padrón vigente, con motivo de la comisión de una falta grave, previo procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.

Al respecto, del análisis del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se elimina del artículo 16, numeral 16.7, la determinación de al menos el 80% de las personas asambleístas descrita en el párrafo anterior, por tanto, se **cumple** con lo observado por el Consejo General.

- ✓ En el artículo 27, numeral 27.2., inciso u. se prevé que el Consejo Político Nacional como órgano colegiado, tendrá la facultad de convocar a sesión urgente para que, con el voto de la mayoría simple de sus integrantes, puedan destituir del cargo a alguna de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Ejecutivos Estatales o alguna de las Comisiones cuando actúen con negligencia o abandonen sus funciones, hasta en tanto se resuelva su situación legal ante la Comisión de Honor y Justicia.

En relación con lo anterior, la APN elimina la porción estatutaria (contenida en el inciso u.) descrita en el párrafo anterior, consecuentemente, se **cumple** con lo ordenado por el máximo órgano de dirección del INE.

m) Se ordenó ajustar la normativa estatutaria debido a que existe duplicidad de funciones en materia de transparencia por las razones siguientes:

- ✓ El artículo 24, numeral 24.1., inciso f., fracción v. de los Estatutos vigentes, dispone que la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro del Comité Ejecutivo Nacional atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición (ARCO) de datos personales y sensibles.
- ✓ El artículo 28, numeral 28.5., incisos h. e i., otorga a la Comisión de Financiamiento la atribución de garantizar, entre otras cuestiones, la protección de datos personales de las personas afiliadas, así como dar seguimiento a las solicitudes de información y a la protección de datos personales.
- ✓ El artículo 28, numerales 28.6. y 28.7., faculta a la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas como órgano encargado de dar seguimiento a las solicitudes de información, relacionadas con datos personales.

En ese tenor, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General porque se eliminan las porciones estatutarias descritas con anterioridad, que facultaban a la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Financiamiento para atender solicitudes de información y protección de datos personales.

Al realizarse dichos ajustes, esta autoridad electoral concluye que el único órgano facultado para dar seguimiento a las solicitudes de información relacionadas con datos personales y acceso a la información es la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, numerales 28.6. y 28.7.

n) Se ordenó homologar términos en la normativa estatutaria, toda vez que se observaron las inconsistencias siguientes:

- ✓ La normativa estatutaria vigente reconoce a la Comisión de Elecciones, no obstante, específicamente en el artículo 24, numeral 24.1., inciso j., fracción xii., se considera a la Comisión de Elecciones para la postulación de Candidaturas, siendo la única mención en los Estatutos.

Al respecto, se **cumple** con lo observado por el Consejo General, toda vez que la APN modifica el artículo 24, numeral 24.1., inciso f. (antes inciso j.), subinciso l. (antes fracción xii.), a efecto de homologar la denominación de la Comisión de Elecciones.

- ✓ Del análisis de la normativa estatutaria vigente se advierte el reconocimiento de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, en el artículo 28, numeral 28.5., inciso e., se advierte el término de “Presidencia Nacional”, siendo la única mención en los Estatutos.

En ese sentido, la APN **cumple** con lo mandatado por el Consejo General, toda vez que reforma el artículo 28, numeral 28.5., inciso e., a efecto de homologar la denominación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

- ✓ En la normativa estatutaria vigente regula el funcionamiento del Consejo Político Nacional, empero, en el artículo 28, numeral 28.5., inciso e), se menciona por única vez a la Comisión Política Nacional.

Se **cumple** con lo ordenado por el máximo órgano de dirección del INE, en virtud de que la APN modifica el artículo 28, numeral 28.5., inciso e), para homologar la denominación del Consejo Político Nacional.

- ✓ El artículo, 26, numeral 26.3. de los Estatutos vigentes indica que la APN contará con personas Delegadas Distritales Locales, siendo la única mención, pues dicho ordenamiento reconoce a las personas Delegadas con carácter nacional, estatal y distrital.

Del análisis del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se **cumple** con lo observado por el Consejo General, toda vez que se observa que se reforma la disposición estatutaria antes descrita a fin homologar la denominación de personas Delegadas Estatales y Distritales.

- ✓ En términos del artículo 18, numeral 18.3., inciso a. de los Estatutos vigentes, se estipula que la naturaleza jurídica del Consejo Político Nacional será de un órgano consultivo, por el contrario, en el artículo 27, numeral 27.1., se define a dicha instancia como órgano permanente de dirección, siendo la única mención en la normativa estatutaria.

Para atender esta observación, la APN modifica el artículo 27, numeral 27.1. de la normativa estatutaria para definir que el Consejo Político Nacional es un órgano consultivo de la agrupación, lo cual es acorde con el artículo 18, numeral 18.3., inciso a) de dicho ordenamiento, pues contempla a dicha instancia como un órgano consultivo, de ahí que se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General.

- o) El Consejo General del INE ordenó a la APN ajustar el artículo 31, numeral 31.4., incisos b., c. y e. de la normativa estatutaria que establece algunas bases para el proceso de elección de las personas aspirantes a una candidatura cuando medie acuerdo de participación, el cual será a través de un sorteo público.

Lo anterior, ya que se omite lo siguiente:

- ✓ Precisar cuál será la correspondencia de los números del sorteo con los números adquiridos por las personas aspirantes, pues no se tiene certeza sobre cómo se determinará a la persona que resulte ganadora.
- ✓ Establecer un costo adquisición de los números a sortear para todas las personas que deseen participar como aspirantes ya que, de lo contrario, se trataría de un requisito que podría afectar las condiciones de equidad en la contienda.

En ese tenor, se **cumple** la observación del Consejo General porque del análisis de los incisos b., c., d. y e. del numeral 31.4. correspondiente al artículo 31 del proyecto de modificaciones de los Estatutos, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

- ✓ Respecto de la correspondencia de los números del sorteo, se aclara que se usarán dependiendo la cantidad de números adquiridos, los últimos tres o dos dígitos del número ganador del sorteo para definir a la candidatura.
- ✓ Se precisa que la persona aspirante tendrá derecho adquirir un bloque de 10 números del sorteo (por ejemplo, del 1 al 10, del 21 al 30, del 101 al 110, etc.), los cuales se deberán adquirir de manera seriada, a efecto de no dejar número consecutivos sin adquirir.
- ✓ En el caso de las personas aspirantes que fueron electas previamente y que decidan volver a participar por reelección u otro cargo, se limita su derecho a adquirir solo un bloque de 10 números del sorteo.
- ✓ Si bien no se menciona expresamente un costo de adquisición de los números a sortear, lo cierto es que, a fin de garantizar las condiciones de equidad de la contienda conforme a lo ordenado por el Consejo General, se estipula que dicho costo estará al alcance de todas las personas dispuestas a participar<sup>13</sup>.

- p) Se ordenó suprimir la porción estatutaria contenida en el artículo 16, numeral 16.1., inciso b., que señala que en caso de incapacidad declarada judicialmente se perderá la calidad de asociadas o asociados y personas militantes, toda vez que conforme a los criterios de la SCJN, la interdicción -como medio para declarar judicialmente la incapacidad de una persona- es una restricción desproporcionada al derecho de capacidad jurídica.

Al respecto, de la lectura del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se advierte que la APN elimina la porción estatutaria antes descrita, de ahí que se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General.

---

<sup>13</sup> E incluso para las personas que se encuentren en la hipótesis prevista en el inciso a. que a la letra dice:  
“31.4. Para los procesos de elección de las y los aspirantes a candidaturas de elección popular mediante sorteo, se respetarán las siguientes bases:

a. Procederá preponderantemente cuando las y los aspirantes no se coordinen para proponer una o un candidato de unidad, siempre y cuando la diferencia porcentual entre las personas militantes que hayan obtenido el primero y segundo lugar de las y los aspirantes, en lo individual o en conjunto con los bloques al efecto aliados, sea menor al 10% (diez por ciento); (...”).

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye el **cumplimiento total** del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG284/2023, en lo relativo al deber de la APN de modificar su normativa estatutaria, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, para subsanar diversas inconsistencias entre las que destacan las siguientes:

- Definir la integración de la Asamblea Nacional como máximo órgano de decisión y precisar que el quórum de sus sesiones en segunda convocatoria será con al menos un tercio de su conformación.
- Ampliar el número de personas del Consejo Político Nacional ya que sus decisiones tienen suma trascendencia para la vida interna de la agrupación.
- Regular el funcionamiento de los Consejos Consultivos de Arte, Cultura, Turismo y Gastronomía; de la Juventud; de Formación Política; de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Migrantes.
- Eliminar disposiciones estatutarias que podrían afectar la independencia del órgano de justicia interna.
- Definir a la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas como la instancia facultada para atender las solicitudes de información de la APN.

### **III. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización**

**26.** El presente apartado tiene la finalidad de advertir las modificaciones realizadas a la normativa estatutaria de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador en ejercicio de su libertad de autoorganización, por lo que la propuesta de reformas se clasifica por temáticas y se desarrollan a continuación.

#### **• Afiliación**

La APN modifica diversas disposiciones estatutarias relacionadas con las afiliaciones.

En primer lugar, se reforma el artículo 10, numeral 10.7., facultando a la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro de la entidad federativa correspondiente, la expedición de la credencial correspondiente a las personas afiliadas.

Asimismo, se incorpora a la porción normativa referida, el numeral 10.11., en el que se establece que, las personas que quieran afiliarse será únicamente a través del formato de afiliación autorizado.

Por otra parte, se ajusta el artículo 16, numeral 16.1., incisos b., i. y x. para señalar las siguientes causales de pérdida de la afiliación, respectivamente:

- Entregar documentación falsa o alterada, así como por no acreditar el mínimo necesario de afiliaciones dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a su admisión condicionada.
- En caso de que las personas afiliadas no dieran el apoyo a la candidatura con que medie algún acuerdo de participación.
- Cuando se cometa alguna conducta grave que configure violencia política contra las mujeres en razón de género<sup>14</sup>.

Por último, se añade el numeral 16.9., con el objetivo de precisar que podrán considerarse como faltas graves algunas de las conductas señaladas cuando así lo considere la Comisión de Honor y Justicia<sup>15</sup>.

#### **• Uso de plataformas digitales**

Se incorpora al artículo 20, numeral 20.2., el deber de videografiar las sesiones de asamblea, sesiones de trabajo, o comunicación no oficial a distancia, con el objetivo de contar con un respaldo de los acuerdos tomados, asimismo, se establece la obligación de las personas participantes durante las sesiones, de mantener encendida la cámara web, participar y emitir su pronunciamiento cuando se le otorgue el uso de la voz, así como actuar de manera personal y no asistida.

<sup>14</sup> No pasa desapercibido para esta autoridad electoral, que dicha modificación es acorde con el numeral 16.3. de la normativa estatutaria que establece un catálogo de sanciones según la gravedad de la falta, mismas que podrá imponer la Comisión de Honor y Justicia en los procedimientos sancionadores ordinarios y especializados en violencia política contra las mujeres en razón de género.

<sup>15</sup> Entre las que destacan: entregar documentación falsa; apoyar actos proselitistas de candidaturas independientes o de otros partidos distintos; apropiarse o utilizar en beneficio propio los bienes muebles e inmuebles, así como derechos y posesiones, entre otras.

- **Periodicidad de las sesiones de la Asamblea Nacional**

Se modifica el artículo 20, numeral 20.3. de la normativa estatutaria con el fin de precisar que la Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá una vez al año, específicamente en el mes de junio; y de manera extraordinaria cuando lo acuerde la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y/o la o el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional, o en su defecto, las dos terceras partes del Comité Ejecutivo Nacional y/o de las o los Consejeros del Consejo Político Nacional, o el 50% de las personas asambleístas con acreditación vigente.

- **Publicación y difusión de la convocatoria para la Asamblea Nacional**

Se reforma el artículo 20, numeral 20.5., en el sentido siguiente:

- ✓ Eliminar la facultad que tiene el Consejo Político Nacional para publicar la convocatoria de la Asamblea Nacional y, en su lugar, se señala que esa atribución le corresponde únicamente a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.
- ✓ Aclarar que la convocatoria para la Asamblea Nacional también podrá difundirse en alguna de las redes sociales de la APN, pues la normativa estatutaria vigente señala que será en todas las redes sociales. Además, se establece que se puede reforzar la notificación a través de otro medio electrónico como correo electrónico, mensaje SMS o WhatsApp.

Por otro lado, se añade al numeral 20.6. para incorporar que, en caso de celebrar sesiones híbridas de la Asamblea Nacional, la convocatoria deberá publicarse y difundirse con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

- **Integración de la Asamblea Nacional**

En el artículo 22, numeral 22.3. del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se suprime la atribución del Comité Ejecutivo Nacional para recibir la documentación que contenga los requisitos de las personas que tengan la intención de ser asambleísta y revisar específicamente su requisito de representatividad. En su lugar, se precisa que dicha función le corresponde únicamente al Consejo Político Nacional, quién podrá auxiliarse de los Comités Ejecutivos Estatales.

- **Facultades de la Secretaría General**

La APN realiza las siguientes modificaciones en relación con las facultades de la Secretaría General:

- ✓ Elimina la porción estatutaria vigente contenida en el artículo 24, numeral 24.1., inciso b., fracción ii. que establecía la facultad de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para fungir como Secretaria o Secretario en las reuniones y asambleas de la APN levantando, legalizando y custodiando las actas respectivas.

Al respecto, esta autoridad electoral concluye que ello no genera afectación a las personas afiliadas, pues aun cuando haya sido suprimida esa atribución, persiste en el numeral 24.1., inciso a., subincisos b. y c. del proyecto de modificaciones de los Estatutos, la atribución de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para presidir las reuniones de la Asamblea Nacional, así como coordinar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos tomados, lo cual podría encontrarse el supuesto de que la Presidencia o la integración de la Asamblea designe a la persona que ocupará la Secretaría en la Asamblea y/o la persona facultada para levantar el acta respectiva.

- ✓ Desaparece la porción estatutaria vigente contenida en el artículo 24, numeral 24.1., inciso b., fracción vi. que estipulaba que la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tendría la atribución de sustituir a la Presidencia del órgano ejecutivo nacional durante sus ausencias temporales, siempre y cuando no fueran mayores a un mes.

Dicha modificación no genera afectación a las personas afiliadas, porque aun cuando haya sido suprimida esa función, persiste el numeral 24.1., inciso g., fracciones i. y xii. del proyecto de modificaciones de los Estatutos, que establece que la Secretaría de Asuntos Jurídicos podrá representar legalmente a la APN y ejercerá todas aquellas facultades que le encomiende la Presidencia, de ahí que esta autoridad electoral concluye que dicha Secretaría podrá suplir a su Presidencia durante ausencias temporales.

- ✓ Se suprime la porción estatutaria vigente contenida en el artículo 24, numeral 24.1., inciso b., fracción x. que señalaba la facultad de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para sustituir a la Presidencia en casos de separaciones definitivas, hasta en tanto se realice el nombramiento respectivo.

No obstante, esta autoridad electoral concluye que ello no genera afectación a las personas afiliadas, toda vez que aun cuando haya sido suprimida esa función, persiste el numeral 27.2., inciso k. del proyecto de modificaciones de los Estatutos que menciona que el Consejo Político Nacional podrá elegir y tomar protesta de la persona que supla el cargo en casos de renuncias o ausencias definitivas de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

- ✓ La atribución contenida en el artículo 24, numeral 24.1., inciso b., fracción xi. de los Estatutos vigentes, que estipulaba que la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional gozará de manera individual con poderes previstos en el numeral 24.4., incisos a. y b. (pleitos y cobranzas, así como actos de administración).

En tal virtud, se concluye que la modificación antes descrita no genera afectación a las personas afiliadas, porque existen otras instancias al interior de la APN que gozan de esas mismas atribuciones, tales como:

- a) La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de manera mancomunada junto con la o el Consejero Político Nacional (numeral 24.1, inciso a., sub inciso j. en relación con el numeral 24.4., incisos a. al l.).
- b) Sin perjuicio de lo anterior, de manera individual la o el Consejero Político Nacional (numeral 24.4., incisos a. al l.).
- c) Los Comités Ejecutivos Estatales, siempre y cuando estos poderes les sean otorgados en una sesión por el Comité Ejecutivo Nacional (numeral 24.6., inciso a.).
- d) De manera individual, las Comisiones de Honor y Justicia, así como de Financiamiento (numeral 28.3, inciso g. y numeral 28.5., inciso i.).

#### • **Eliminación de la Secretaría de Comunicación**

Se suprime el inciso d., numeral 24.1., correspondiente al artículo 24 de la normativa estatutaria vigente que establecía el reconocimiento y facultades de la Secretaría de Comunicación del Comité Ejecutivo Nacional.

No obstante, cabe aclarar que todas las atribuciones fueron asumidas por la Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el numeral 24.1., inciso b., sub incisos i. al q., así como el Consejo de Formación Política que coadyuvará con la Secretaría General para la realización y ejecución de los programas editoriales conforme a lo señalado en el numeral 27.11., inciso c., sub inciso v. del proyecto de modificaciones de los Estatutos.

#### • **Atribuciones de la Secretaría de Finanzas**

La APN elimina la porción estatutaria vigente recaída en el artículo 24, numeral 24.1., inciso c., fracción xiv. que facultaba a la Secretaría de Finanzas de manera mancomunada con la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, la firma de trámites y gestiones, en relación con pleitos y cobranzas; suscribir títulos de crédito; y abrir cuentas bancarias a nombre de la agrupación.

Lo anterior, a efecto de que la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional ejerza esas atribuciones individualmente.

#### • **Funciones de la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro**

En el numeral 24.1., inciso d., sub inciso h. de los Estatutos modificados, se elimina la posibilidad de que las Delegaciones Estatales participen con la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro para llevar a cabo las funciones encomendadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por lo que dicha Secretaría realizará por si misma dichas actividades.

#### • **Facultades del Consejo Político Nacional**

El artículo 27, numeral 27.2., inciso I. de la normativa estatutaria vigente establece que el Consejo Político Nacional elegirá a las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional en caso de ausencias definitivas o renuncias.

Al respecto, en el proyecto de modificaciones a los Estatutos, en dicha disposición señala que el Consejo Político Nacional propondrá a la Asamblea Nacional, a quienes deberán sustituir a las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional en caso de ausencias definitivas o renuncias.

- **Continuidad de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional**

Del análisis del artículo 24, numeral 24.3. del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se desprende la eliminación relativa a que la permanencia de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional estará sujeta al escrutinio de la Presidencia de dicho Comité, una vez transcurridos los primeros seis meses de labores en su encargo, sin necesidad de aprobación de la Asamblea.

Ahora, se estipula que la permanencia de dichas Secretarías estará a cargo del Consejo Político Nacional.

- **Aspectos relacionados con el funcionamiento de los Comités Ejecutivos Estatales (integración, facultades, método de designación y requisitos de elegibilidad)**

En el artículo 24, numeral 24.5. de los Estatutos vigentes se prevé que los Comités Ejecutivos Estatales estarán organizados con los mismos cargos del Comité Ejecutivo Nacional.

Sin embargo, la APN modifica la disposición estatutaria antes descrita para señalar que los Comités Ejecutivos Estatales se conformarán de acuerdo con las necesidades de cada entidad federativa por al menos 5 (cinco) y máximo 7 (siete) personas Delegadas Nacionales o Estatales, de manera que al menos se cubrirán los cargos y facultades particulares siguientes:

- a) Una Presidencia.

Coadyuvará con la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para que en el orden estatal se cumplan con algunas facultades que le corresponden a la Presidencia del órgano ejecutivo nacional, entre las que destaca, coordinar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Nacional y el propio Comité Ejecutivo Nacional.

Asimismo, también auxiliará en actividades de coordinación con las Secretarías de Finanzas; de Organización, Afiliación y Registro; y de Asuntos Jurídicos, todas del Comité Ejecutivo Nacional.

A su vez, tendrá las funciones que le requiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para el cumplimiento de sus actividades.

- b) Una Secretaría General.

Colaborará en el orden estatal con la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de esta última cumpla con sus atribuciones relativas a la preparación del informe anual que presentará la Presidencia del órgano ejecutivo nacional; cumplir con las tareas que encomienda dicha Presidencia; y entregar información sobre asuntos graves o de trascendencia estatal o de cualquier otra naturaleza que requiera el Comité Ejecutivo Nacional.

Por su parte, también tendrá las funciones que le requiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para el cumplimiento de sus actividades.

- c) Una Secretaría de Organización, Afiliación y Registro.

Asistirá en el orden estatal a su homóloga en el Comité Ejecutivo Nacional, a fin de que se cumplan las funciones de esta última relacionadas con llevar el registro y control con cortes mensuales del padrón de las personas afiliadas y organismos que conforman la estructura; coordinar el procedimiento de credencialización; mantener actualizado el padrón de personas afiliadas; rendir informes a las autoridades competentes sobre la militancia; entre otras.

Adicionalmente, tendrá las funciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro del Comité Ejecutivo Nacional o su Presidencia de dicho Comité.

- d) Una Secretaría de Asuntos Electorales.

Apoyará en el orden estatal a su homóloga en el Comité Ejecutivo Nacional para que esta última cumpla con las atribuciones relativas a la preparación de dictámenes sobre las condiciones electorales del país y los partidos a nivel federal, estatal o municipal; comunicar en tiempo y forma las convocatorias con las bases para el registro y elección de las candidaturas internas; desarrollar análisis de riesgos sobre las propuestas de acuerdos de participación; entre otras.

e) Una Secretaría de Igualdad Sustantiva.

Asistirá en el orden estatal a su homóloga en el Comité Ejecutivo Nacional, a efecto de que esta última cumpla con todas sus facultades previstas en el numeral 24.1., inciso e. de la normativa estatutaria, así como las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Comité Ejecutivo Nacional o su Presidencia de dicho Comité.

Aunado a lo anterior, también se modifica el artículo 24, numeral 24.6. respecto a diversos temas relacionados con el funcionamiento de los Comités Ejecutivos Estatales, tal como se señala a continuación:

**A. Atribuciones que desaparecen:**

- ✓ Se suprime el inciso b. vigente que establecía la facultad de manejar un plan de afiliación permanente de las personas afiliadas, en coordinación con la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro del Comité Ejecutivo Nacional.

Al respecto, esta autoridad electoral concluye que ello no genera afectación a las personas afiliadas, pues aun cuando haya sido suprimida esa atribución, persiste en el numeral 24.1., inciso d., sub incisos b. y c., la facultad de la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro del Comité Ejecutivo Nacional para llevar el registro y control del padrón de personas afiliadas, así como establecer los criterios y mecanismos de afiliación a la APN.

- ✓ Se elimina el inciso c. vigente que señalaba la posibilidad de convocar a los eventos, capacitaciones, cursos y demás actividades que genere de manera independiente o conjunta por instrucción del Comité Ejecutivo Nacional.

Esta modificación no genera afectación a las personas afiliadas porque aun cuando haya sido suprimida esa función, en el numeral 27.11., inciso c., fracción i. de los Estatutos modificados, se prevé la atribución del Consejo de Formación Política para formular los programas de capacitación ideológica-política de la militancia.

- ✓ Desaparece la atribución contenida en el inciso d. vigente, relacionado con rendir un informe trimestral de actividades al Comité Ejecutivo Nacional.

Cabe destacar que, al eliminarse la función antes descrita, sería innecesario asignarla a otro órgano estatutario. Lo anterior, porque esta autoridad electoral concluye que se tratan de facultades que no afectan el funcionamiento de los órganos directivos de la APN.

- ✓ Se suprime la porción estatutaria contenida en el inciso e. de los Estatutos vigentes que establecía que, los Comités Ejecutivos Estatales contarían con presupuesto asignado sólo en el caso de existir viabilidad financiera.

Lo anterior, no genera afectación a las personas afiliadas debido a que aun cuando haya sido eliminada esa condicionante, persiste en el numeral 28.5, inciso h. de los Estatutos modificados, la facultad de la Comisión de Financiamiento para coordinar con los Comités Ejecutivos Estatales la remisión y entero de las percepciones efectivamente recibidas y formalizará la entrega de los recursos aprobados en Asamblea, a cada una de las representaciones estatales.

**B. Funciones que se incorporan:**

- ✓ En el inciso a. del proyecto de modificaciones, se estipula que los Comités Ejecutivos Estatales tendrán poderes especiales, de pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, siempre y cuando les sean otorgados en sesión por el Comité Ejecutivo Nacional.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que lo relativo a que los Comités Ejecutivos Estatales ejerzan poderes (en sentido amplio) cuando sean delegados en una sesión del Comité Ejecutivo Nacional, estaba previsto desde la normativa estatutaria vigente, particularmente en el numeral 24.5.

- ✓ En el inciso e., se reconoce que las personas de los Comités Ejecutivos Estatales no tendrán derecho de preferencia para la postulación a algún cargo, por el simple hecho de formar parte de dicho comité, dado que los métodos de elección de candidaturas en todo momento apuntan al cumplimiento de los requisitos establecidos.

- ✓ Se reforma el inciso f., por el cual se señala la posibilidad de que los Comités Ejecutivos Estatales coadyuven con el Comité Ejecutivo Nacional en la aplicación y ejecución de actividades de la APN en las entidades federativas.
- ✓ Se adiciona el inciso h. para precisar que, de acuerdo con las necesidades de cada entidad federativa, se podrán habilitar nuevas Secretarías dentro de cada Comité Ejecutivo Estatal, siempre y cuando así se determine en Asamblea Nacional y se respete el principio de paridad de género; no obstante, se respetará un máximo de 7 (siete) espacios los cuales deberán ser homólogos en sus funciones a aquellos establecidos en el Comité Ejecutivo Nacional, no pudiendo variar su denominación ni funciones.

**C. Adiciones en el método de designación:**

- ✓ En el inciso c. del proyecto de modificaciones. se precisa que el método de elección será mediante sorteo, votación directa, secreta, nominal o aquel que determine el Consejo Político Nacional, circunstancia que estaba reconocida desde los Estatutos vigentes, particularmente en el numeral 24.5.

No obstante, en el inciso antes mencionado, la APN adiciona que dicho método de elección será conforme a las reglas que al efecto emita el Consejo Político Nacional al emitir la convocatoria respectiva.

**D. Requisitos de elegibilidad:**

- ✓ Se elimina la porción estatutaria vigente contenida en el numeral 24.5. que establecía la exigencia de las Presidencias de los Comités Ejecutivos Estatales de ser elegidas de entre las personas Delegadas Estatales que constituyeran el 20% de aquellas con mayor número de personas afiliadas acreditadas.

Ahora dicha exigencia se refiere para las Secretarías de los Comités Ejecutivos Estatales, de conformidad con el inciso b. del numeral 24.6. de los Estatutos modificados.

- ✓ Se suprime el deber de las Secretarías de los Comités Ejecutivos Estatales para contar con experiencia y capacidad demostrada para las temáticas de sus cargos que se establecía en el numeral 24.5. de la normativa estatutaria vigente.

**• Sesiones de los Comités Ejecutivos Estatales**

Del análisis de los numerales 26.1. y 26.5. (antes numeral 26.4.) del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se observa que la APN suprime la posibilidad de que los Comités Ejecutivos Estatales celebren formalmente sesiones, no obstante, en el numeral 26.4. se precisa que dichos órganos directivos podrán reunirse cuando así lo consideren necesario en el domicilio declarado ante el Comité Ejecutivo Nacional al momento de su conformación y/o a través de videollamada debidamente grabada y resguardada para sus futuras referencias.

Al respecto, esta autoridad electoral concluye que dicha modificación forma parte del ejercicio de la libertad de autoorganización de la APN, toda vez que las atribuciones de los Comités Ejecutivos Estatales podrán ejercerse sin necesidad de celebrar una sesión, toda vez que:

- ✓ Recibirán afiliaciones de la militancia en sus sedes (numeral 10.8.).
- ✓ Acreditarán junto con el Comité Ejecutivo Nacional los requisitos de representatividad de la militancia que participará en la Asamblea Nacional, a efecto de que éstos sean validados por el Consejo Político Nacional (numeral 22.3.).
- ✓ Rendirán informes sobre asuntos graves o de trascendencia estatal que solicite la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional (numeral 24.1., inciso b., subinciso h.).
- ✓ Podrán conformar Coordinaciones Municipales y expedir los nombramientos respectivos (numerales 24.8. y 24.10.).
- ✓ Realizarán un informe anual de actividades que conocerá el Consejo Político con la finalidad de verificar la congruencia de dichas actividades con los documentos básicos (numeral 27.2., inciso s.).
- ✓ Elaborarán un programa de trabajo que será aprobado o rechazado por el Consejo Político Nacional (numeral 27.2., inciso t.).

- ✓ Contribuirán con la elaboración, desarrollo y difusión de las tareas editoriales y de ideología de la APN (numeral 8.1., inciso p.).
- ✓ Tendrán poderes especiales, de pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, siempre y cuando les sean otorgados en sesión por el Comité Ejecutivo Nacional (numeral 24.6., inciso a.).
- ✓ Coadyuvarán con el Comité Ejecutivo Nacional en la aplicación y ejecución de actividades de la APN en las entidades federativas (numeral 24.6., inciso f.).

Ahora bien, esta autoridad electoral considera que, en caso de que los Comités Ejecutivos Estatales decidan celebrar una sesión para atender cuestiones internas, se podrán, en su caso, ajustar de manera supletoria a las reglas estatutarias aplicables al Comité Ejecutivo Nacional.

- **Eliminación de la o el Subcoordinador Distrital Federal Electoral**

Se elimina el inciso a. correspondiente al numeral 24.10. de los Estatutos vigentes que reconocía el funcionamiento de la o el Subcoordinador Distrital Federal Electoral, cuya naturaleza jurídica corresponde a un nombramiento honorífico de aquellas personas afiliadas que, no contando con la representatividad necesaria, tengan liderazgo y representación mínima de doscientas personas en dos o más municipios.

Lo anterior, no genera afectación a las personas afiliadas, toda vez que en el orden municipal y/o seccional persisten la o el Coordinador Municipal, así como la o el Coordinador Seccional de Gestión Social (antes la o el Coordinador Seccional), de conformidad con lo estipulado en los incisos a. y b. del numeral 24.10. de los Estatutos modificados.

- **Permanencia de las Secretarías de los Comités Ejecutivos Estatales**

En el artículo 24, numeral 24.12. se elimina la posibilidad que la permanencia de las Secretarías de los Comités Ejecutivos Estatales dependerá del Consejo Político Nacional, a partir del primer año de labores. En su lugar, la APN modifica dicha disposición estatutaria para precisar que esa posibilidad recaerá en el Consejo Político Nacional, transcurridos los primeros seis meses de labores.

- **Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional**

Se reforma el artículo 26, numeral 26.1., para precisar que diversas formalidades relacionadas con la emisión de la convocatoria para las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, tal como se enlista a continuación:

- ✓ Será firmará de manera autógrafa y se sellará para luego digitalizarla.
- ✓ Se difundirá particularmente en la página web y/o redes sociales oficiales de la agrupación, o por los medios electrónicos de contacto autorizados de las y los asambleístas correspondientes (correo electrónico, SMS y WhatsApp).

Por otra parte, se modifica el artículo 26, numeral 26.2., a efecto de incorporar que en el caso de sesiones híbridas (presenciales y en plataformas digitales) del Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria deberá publicarse y difundirse con al menos 4 (cuatro) días hábiles de anticipación.

- **Participantes de las Asambleas Estatales**

Se incorpora en el numeral 26.4. del proyecto de modificaciones de los Estatutos, la posibilidad que la o el Consejero Presidente y al menos una tercera parte de la integración del Consejo Político Nacional puedan participar en las Asambleas Estatales, junto con las y los Delegados Estatales, Distritales y demás asambleístas pertenecientes a dicha demarcación territorial.

- **Ratificación de las personas integrantes de las Comisiones de Financiamiento y Transparencia y Rendición de Cuentas**

Se reforma el numeral 27.2., inciso v. de la normativa estatutaria para señalar la facultad del Consejo Político Nacional para ratificar hasta un periodo adicional (6 años más) a la integración de las Comisiones de Financiamiento y Transparencia y Rendición de Cuentas, sin la necesidad de que el Comité Ejecutivo Nacional pueda realizar propuestas, lo cual es acorde al ejercicio de su libertad de autoorganización.

- **Tipo de votación en casos de renuncia de integrantes del Consejo Político Nacional o persona asociada o militante fundadora**

Se modifica el numeral 27.2., inciso x. de la normativa estatutaria para aclarar el tipo de votación que requiere el Consejo Político Nacional para designar personas sustitutas en caso de renuncia de Consejeras o Consejeros de dicho órgano o se pierda la calidad de persona asociada o militante fundadora, siendo ésta la mayoría simple.

- **Anticipación de la emisión de la convocatoria para las sesiones híbridas del Consejo Político Nacional**

Se modifica el numeral 27.3., a efecto de incorporar la anticipación de al menos 24 horas para la emisión de la convocatoria para las sesiones híbridas del Consejo Político Nacional.

- **Emisión de la convocatoria para las sesiones del Consejo Político Nacional**

En el numeral 27.4. de los Estatutos modificados, se modifica quién emitirá la convocatoria para las sesiones del Consejo Político Nacional, pasando de la o el Consejero Presidente y/o la mayoría simple de su integración, a la o el Consejero Presidente y/o al menos el cincuenta por ciento más uno de su conformación.

- **Ampliación del cargo de la integración de distintas Comisiones (Honor y Justicia; Financiamiento; y Transparencia y Rendición de Cuentas)**

La APN modifica el numeral 28.1., inciso a., para ampliar la duración del cargo de las personas integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, pasando de 4 a 6 años.

La ampliación de la duración del cargo también se aplica para la integración de las Comisiones de Financiamiento y Transparencia y Rendición de Cuentas, conforme a lo estipulado en el numeral 28.4., inciso a. y numeral 28.6., inciso a. de los Estatutos modificados.

- **Integración de la Comisión de Elecciones**

De la lectura del numeral 30.1. de los Estatutos modificados, se aprecia la modificación en la integración de la Comisión de Elecciones (órgano responsable de llevar a cabo el procedimiento interno de elección de las personas aspirantes a candidaturas a cargos federales de elección popular), en los términos siguientes:

<b>Integración de la Comisión de Elecciones</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La o el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional;</li> <li>• La Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional;</li> <li>• La persona titular del Comité Ejecutivo Estatal que competa al ámbito territorial de la elección (independientemente que la elección sea federal); y</li> <li>• La o el titular de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La o el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional;</li> <li>• La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;</li> <li>• La Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional.;</li> <li>• La Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Estatal que competa al ámbito territorial de la elección (independientemente que la elección sea federal); y</li> <li>• La o el titular de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas.</li> </ul>

De lo anterior, esta autoridad electoral advierte que en la Comisión de Elecciones se incorpora la Presidencia y la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Estatal que competa al ámbito territorial de la elección; a su vez, la desincorporación de la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional, así como de la persona titular del Comité Ejecutivo Estatal respectivo.

- **Requisito de las personas integrantes de la Comisión de Elecciones con intención de contender a un cargo federal de elección popular.**

Se incorpora el numeral 30.3. en la normativa estatutaria, para precisar que en el supuesto de que alguna de las personas integrantes de la Comisión de Elecciones tenga la intención de ser aspirante y participar en el proceso de postulación de candidaturas aplicable, ésta deberá reportarlo previo a la emisión de la convocatoria a fin de que se avale el inicio de la suplencia respectiva.

- **Plazo para la separación del cargo en caso de aspirar a una candidatura federal de elección popular**

Se reduce el plazo para la separación del cargo en caso de aspirar a una candidatura federal (previo acuerdo de participación), pasando de un año a únicamente noventa días naturales de antelación a la fecha de inicio del proceso electoral federal, de conformidad con lo previsto en el numeral 32.2., inciso p. de los Estatutos modificados.

- **Plazo para emitir convocatorias al proceso interno de postulación de candidaturas federales de elección popular, cuando se trate de elecciones extraordinarias**

Se reduce de un mes a únicamente quince días, el plazo de la difusión de la convocatoria para el registro y elección de candidaturas federales (previo acuerdo de participación) cuando se trate de comicios extraordinarios; lo anterior, en términos de lo establecido en el numeral 32.4., inciso d. del proyecto de modificaciones de los Estatutos.

- **Equidad en las designaciones de candidaturas federales cuando medie acuerdo de participación**

Se adiciona el numeral 32.5., para establecer que no se privilegiará a las personas integrantes de los órganos directivos, consultivos o autónomos de la APN, para ser postuladas a una candidatura federal cuando medie acuerdo de participación, ya que en todo momento se deberán observar los requisitos, métodos y procedimientos previstos por la normativa estatutaria.

- **Reglas de contabilización de quórum para sesiones de la Asamblea Nacional**

En el numeral 20.14. de los Estatutos vigentes se señala que “no se considerará para efectos de contabilización del quórum para la instalación de la asamblea, a aquellas personas asociadas que no se encuentren al corriente de sus aportaciones”.

Sin embargo, la APN modifica el numeral antes descrito, para agregar que tampoco se considerará para efectos de contabilización del quórum para la instalación de la asamblea, a aquellas personas que no hayan acreditado el mínimo necesario de afiliaciones dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a su admisión condicionada.

#### **IV. Lenguaje incluyente**

27. Del análisis del proyecto de modificaciones a los Estatutos presentados, se observa que la finalidad de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador es utilizar un lenguaje incluyente en diversos vocablos, a efecto de visibilizar de manera adecuada a todas las personas sin desvalorizar ni minimizar a ninguna de ellas, entre los que destacan los siguientes:

Texto vigente	Propuesta de lenguaje incluyente
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Inscrito</li> <li>● Interesado</li> <li>● Fundador</li> <li>● Los integrantes</li> <li>● El infractor</li> <li>● Del solicitante</li> <li>● Al militante</li> <li>● El denunciado o quejoso</li> <li>● El perito</li> <li>● El Presidente</li> <li>● Consejero</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Inscrita o inscrito</li> <li>● Persona interesada</li> <li>● Fundadora o Fundador</li> <li>● Las y los integrantes</li> <li>● La persona infractora</li> <li>● La persona solicitante</li> <li>● La militancia</li> <li>● La parte denunciada o quejosa</li> <li>● La o el perito</li> <li>● La Presidencia</li> <li>● Consejero o Consejera</li> </ul>

El resto de las modificaciones para incluir vocablos con lenguaje incluyente pueden visualizarse detalladamente en el contenido del ANEXO DOS de la presente Resolución.

### **Conclusión del Apartado B**

**28.** Por lo que hace a las modificaciones presentadas por la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador, precisadas en el apartado que nos ocupa, tal y como se muestra en el cuadro comparativo, anexo a la presente Resolución, esta autoridad advierte que:

- I. Las APN deben cumplir sus finalidades, atendiendo lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes de la materia, se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de las personas afiliadas;
- II. Las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de forma y fondo;
- III. Dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas o simpatizantes de la APN, ya que no cambian las reglas de afiliación, ni amplían la integración de sus órganos estatutarios;
- IV. Las determinaciones descritas son congruentes con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la Legislación Electoral a las APN, para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir, salvo disposición contraria. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 20, numeral 1, y 22, numeral 1, inciso b), de la LGPP;
- V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos presentadas, atender el derecho de las APN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo preceptos citados.

De lo expuesto, se observa que las modificaciones precisadas resultan procedentes, pues se realizaron en ejercicio de la libertad de autoorganización de la APN, además de que las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

### **Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Estatutos**

**29.** Con base en el análisis de los Estatutos presentados y, en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 22 al 27 de la presente Resolución, este Consejo General estima **procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Estatutos de la APN 5 de Mayo Movimiento Reformador realizadas en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG284/2023, así como en ejercicio de su libertad de autoorganización**, aprobadas en la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Dicho documento básico se encuentra relacionado como ANEXOS UNO y DOS, denominado Estatutos; mismos que forman parte integral de la presente Resolución.

En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sexta sesión extraordinaria efectuada el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

### **Fundamentos para la emisión de la Resolución**

<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos</b>
Artículos 2; 7; 19; 20 y 21.
<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles</b>
Artículos 2, numerales 1 y 2; 25, incisos a) y b).
<b>Convención Americana sobre Derechos Humanos</b>
Artículos 1; 16, Apartado 1; 23, Apartado 1, incisos a), b) y c).
<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Artículos 1º; 4º; 9º; 35, fracción II; y 41, párrafo tercero, Bases I y V, Apartado A.

<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>
Artículos 29, numeral 1; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, inciso m); 55, numeral 1, incisos m) y o); y 442 Bis, numeral 1.
<b>Ley General de Partidos Políticos</b>
Artículos 20, numeral 1; 22, numeral 1, inciso b); 25, numeral 1, inciso l); 36, numeral 1; 48; y demás correlativos aplicables.
<b>Línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>
Tesis aislada 1a. CCLXIII/2016 (10a.).
<b>Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>
Sentencias dictadas en los expedientes: SUP-JDC-670/2017; así como la tesis VIII/2005 y la jurisprudencia 62/2002 de la Sala Superior.
<b>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</b>
Artículo 46, numeral 1, inciso e).
<b>Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce</b>
Artículos 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18 y demás correlativos aplicables.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de 5 de Mayo Movimiento Reformador, conforme a los textos finales presentados, aprobados durante la Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.** Se tiene por cumplido lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG284/2023.

**TERCERO.** Notifíquese la presente Resolución a la Agrupación Política Nacional denominada 5 de Mayo Movimiento Reformador para que, a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

**CUARTO.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de julio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-de-julio-de-2024/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202407\\_22\\_ap\\_10.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202407_22_ap_10.pdf)

## **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

### **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

#### **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-724-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición del equipamiento no permanente de Sanidad para la Adecuación de una Sala de Medicina Ejecutiva en el Hospital Central Militar, Cd. Méx. 2/a. vuelta.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	12 Ago. 2024.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 16 Ago. 2024.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 23 Ago. 2024.
<b>Notificación del Fallo.</b>	12:00 horas, 12 Sep. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 12 DE AGOSTO DE 2024.  
EL JEFE SEC. ADQS. SND.

**COR. SND. D.E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556007)

### **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**  
**ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda", Oriental, Puebla; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-46-2024.

<b>Descripción</b>	Adquisición de equipos de medición "A".
<b>Publicación</b>	05/06/2024, 13:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
Red Cos Tal, S.A. de C.V.	Av. Ferrocarril de los Reyes No. 110, Col. Vergel de Guadalupe, Nezahualcóyotl, C.P. 57150, Edo. Méx.	1 Y 2	\$1,519,600.00 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 6 DE AGOSTO DE 2024.  
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES  
**TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555980)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**  
**ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5 en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-209-2024.

<b>Descripción</b>	Adquisición de refacciones para maquinaria en la fabricación de accesorios y armamento.
<b>Publicación</b>	24/06/2024, 13:30:00 hrs.

<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partidas adjudicadas</b>	<b>Monto total</b>
SUPRA TOOL, S.A. DE C.V.	Avena No. 209 interior 203, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08400.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 87, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101	\$ 7,560,687.38 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 12 DE AGOSTO DE 2024.  
 EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES  
**TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555995)

**SECRETARIA DE SALUD**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-12-512-012000991-N-186-2024 Licitación Pública Nacional Electrónica.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación ENARM 2024
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de agosto de 2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	16 de agosto de 2024 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de agosto de 2024 12:00 horas
<b>Fallo</b>	29 de agosto de 2024 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.  
 DIRECTOR DE COORDINACION DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. ARTURO GONZALEZ CANTELLANO**  
 RUBRICA.

(R.- 556017)

## COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3330 y 3339, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 03 de julio de 2024 se notificó el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-579-2024**, referente a la “**ADQUISICION DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL**”, con los siguientes datos:

PERSONA LICITANTE	DOMICILIO DE LA PERSONA LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
INSUMOS PARA LA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	Av. San Fernando No 382 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Colima, México.	1	El monto es de \$16,744,000.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
AUTOANGAR, S.A. DE C.V.	Calzada Ermita Iztapalapa No. 461, Colonia Mexicalzingo, C.P. 09099, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, México.	2	El monto es de \$17,550,400.00 (Diecisiete millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	Av. Vallarta No. 5051, Colonia Camino Real, C.P. 45040, Zapopan, Jalisco, México.	3	El monto es de \$17,095,000.00 (Diecisiete millones noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555973)

## COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3330 y 3339, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 28 de junio de 2024 se notificó el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-543-2024**, referente a la “**ADQUISICION DE EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL**”, con los siguientes datos:

PERSONA LICITANTE	DOMICILIO DE LA PERSONA LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
BIMOTA, S.A. DE C.V.	Calle Gaviota No. 1681- B, Colonia Morelos C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco, México.	2	El monto es de \$17,616,150.00 (Diecisiete millones seiscientos diecisésis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
EXPRAB CO S.A. DE C.V.	Avenida Vasco de Quiroga No. 3900 Torre A, Piso 10 B, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348 Ciudad de México, México.	3	El monto es de \$1,603,498.00 (Un millón seiscientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
JEZEP COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	Cajetes No. 2849 interior A, Colonia Los Cajetes, C.P. 45234, Zapopan, Jalisco, México.	4	El monto es de \$2,831,925.42 (Dos millones ochocientos treinta y un mil novecientos veinticinco pesos 42/100 M.N.), sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ**

RUBRICA.

(R.- 555972)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
**UNIDAD REGIONAL PUEBLA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-24-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-24-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	"Adquisición de herbicidas, defensa metálica, terminales de amortiguamiento y accesorios para la Unidad Regional Puebla"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/08/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/2024, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2024, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

**ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ**

RUBRICA.

(R.- 556004)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

UNIDAD REGIONAL PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-T-23-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>,

Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-T-23-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	"Adquisición de maquinaria, equipo y herramientas para la Unidad Regional Puebla"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/08/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/09/2024, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/09/2024, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL PUEBLA

**ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ**

RUBRICA.

(R.- 556003)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas.

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR009-N-145-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS SUBROGADA, PARA EL H.G.R. 01, H.G.Z. 06 Y H.G.Z. M.F. 16, PARA EL EJERCICIO 2024.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Número de sesiones: mínimas 6,176 – máximas 15,440 aprox.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 agosto de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/08/2024, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Si habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/08/2024, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR009-N-146-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Adquisición y Suministro de Anteojos para Trabajadores, Hijos, Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 448 piezas - Máximo 862 piezas aprox.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 agosto de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/08/2024, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/08/2024, 09:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.
- El titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Mtro. Alfredo Ramos Peña, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 01 de agosto del 2024.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**MTRO. ALFREDO RAMOS PEÑA**

RUBRICA.

(R.- 556037)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 3, PARRAFO PRIMERO, 27 FRACCION I, 28, 29, 30 FRACCION I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 Y 37, 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y LOS NUMERALES 4, 5.13, 5.21, DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/](https://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LO-50-GYR-050GYR091-N-82-2024
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL AREA DE LABORATORIO
VOLUMEN A ADQUIRIR	190 METROS CUADRADOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	15 DE AGOSTO DE 2024
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE AGOSTO DE 2024, 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE AGOSTO DE 2024, 13:00 HORAS
PLAZOS RECORTADOS	NO

PUEBLA, PUEBLA, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE

**DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES**

RUBRICA.

(R.- 556040)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA  
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE  
CD. OBREGON, SONORA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32,33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA **RELATIVA A LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR**. PARA CUBRIR NECESIDADES DEL AÑO 2024, DE LA UNIDAD MEDICA: UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 DEL CMNN, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](http://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CD. OBREGON, SONORA, TELEFONO Y FAX: (01 644) 414-42-47, DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 16:00 HORAS.

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 009

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	LA-50-GYR-050GYR037-T-165-2024
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
<b>VOLUMEN POR ADQUIRIR</b>	MIN: 1454 MAX: 3635 APROXIMADAMENTE
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	15 DE AGOSTO DE 2024
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	20 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	28 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET. APERTURA DE BOVEDA DE COMPRANET 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 DE LA UMAE SONORA, UBICADO EN CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, FUE AUTORIZADO POR LA DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ, CON CARGO DE DIRECTORA MEDICA DE UMAE, EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2024.

CAJEME, SONORA, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTORA GENERAL

**DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ**

RUBRICA.

(R.- 556030)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01 777) 315 54 43, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA: 12

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR007-N-426-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA (Plazos Recortados)
<b>Descripción de la licitación</b>	RECUPERACION DE LUGARES DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERIA 2024-2027, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 3ERA VUELTA.
<b>Volumen a adquirir</b>	EN SERVICIOS MAXIMO: 320 EN SERVICIOS MINIMO: 256
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 DE AGOSTO DEL 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 DE AGOSTO DEL 2024 A LAS 09:00 A.M.
<b>Visita a instalaciones</b>	02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 DE AGOSTO DEL 2024 A LAS 09:00 A.M.

La reducción de plazos es autorizada por el Lic. Jorge Luis Luna Ham Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio No 189001150100/1034/2024 de fecha 06 de Mayo del 2024, con fundamento en el artículo 32 de la LAASSP.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. LUISA AMALIA VIAZCAN PEREZ

RUBRICA.

(R.- 556035)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO VACACIONAL ATLIXCO, METEPEC

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N-19-2024

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR118-N-19-2024
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE AREAS EXTERIORES DEL CENTRO VACACIONAL ATLIXCO - METEPEC
<b>Volumen a adquirir</b>	50,000 M2.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de agosto de 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de agosto de 2024, 12:00 horas
<b>Visita al lugar de trabajo</b>	21 de agosto de 2024. 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de agosto de 2024, 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Gerencia de Conservación y Servicios Generales, sita en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlíxco, Pue., teléfonos (01244) 444 00 88 y 444 01 00, con extensiones 61035, los días de lunes a viernes, con horario de 10:00 a 15:00. Horas.
- Todos los eventos se realizarán en forma ELECTRONICA en la sala Algodón de la primera sección de congresos y convenciones del Centro Vacacional Atlíxco, Metepec, sito en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Junta Auxiliar de Metepec, Atlíxco, Pue.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora arriba citados, siendo el punto de reunión, las oficinas de la Gerencia de Conservación y Servicios Generales del Centro Vacacional Atlíxco, Metepec, ubicadas en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlíxco, Pue.

METEPEC, ATLIXCO, PUE., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

CENTRO VACACIONAL ATLIXCO-METEPEC

GERENTE GENERAL

**MTRO. SERGIO ARTURO FARIAS GUTIERREZ**

RUBRICA.

(R.- 556032)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
CENTRO VACACIONAL ATLIXCO, METEPEC  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N-20-2024**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento (LAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR118-N-20-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE BLANCOS, PRODUCTOS DE ASEO PARA HUESPEDES E INSUMOS DE LIMPIEZA DEL CVAM.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de agosto de 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de agosto de 2024, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de Agosto de 2024, 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Gerencia de Conservación y Servicios Generales, sita en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlíxco, Pue., teléfonos (01244) 444 00 88 y 444 01 00, con extensiones 61035, los días de lunes a viernes, con horario de 10:00 a 15:00. Horas.
- Todos los eventos se realizarán en forma ELECTRONICA en la sala Algodón de la primera sección de congresos y convenciones del Centro Vacacional Atlíxco, Metepec, sito en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlíxco, Pue.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora arriba citados, siendo el punto de reunión, las oficinas de la Gerencia de Conservación y Servicios Generales del Centro Vacacional Atlíxco, Metepec, ubicadas en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlíxco, Pue.

METEPEC, ATLIXCO, PUE., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

CENTRO VACACIONAL ATLIXCO-METEPEC

GERENTE GENERAL

**MTRO. SERGIO ARTURO FARIAS GUTIERREZ**

RUBRICA.

(R.- 556034)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> en la plataforma CompraNet 2023, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-Méjico Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-126-2024
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L. P., EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	MINIMO: 58,709 LITROS MAXIMO: 146,771 LITROS
Fecha de publicación en CompraNet	08 DE AGOSTO DE 2024
Junta de aclaraciones	20 DE AGOSTO DE 2024; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE AGOSTO DE 2024; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-132-2024
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ZONA GOMEZ PALACIO.
Volumen a adquirir	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 19 VEHICULOS
Fecha de publicación en CompraNet	08 DE AGOSTO DE 2024
Junta de aclaraciones	20 DE AGOSTO DE 2024; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE AGOSTO DE 2024; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO

LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 556039)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

**El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 48, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 43, 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.**

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-T-129-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN.
Volumen a Adquirir Máximo	70 Bienes
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de Agosto del 2024, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	21 de Agosto del 2024, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Agosto del 2024, 11:00 a. m.

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso, el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el día 23 de Agosto del 2024.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental COMPRANET.

La reducción de plazo en la licitación, fue autorizada por el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, en términos del artículo 32 penúltimo párrafo de la LAASSP, el día 22 de Julio de 2024.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS**

RUBRICA.

(R.- 556036)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, y 51 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR024-T-171-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Internacional (TLC)
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de "Primera Parte de Equipo Médico para el Hospital General de Zona No. 252 Atlacomulco, Bloque 3"
<b>Volumen a adquirir</b>	50 consumibles y accesorios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de agosto de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de agosto de 2024 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de agosto de 2024 a las 08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR024-T-173-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Internacional (TLC)
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de "Equipo de Cocina para el Hospital General de Zona No. 252 Atlacomulco, Bloque 3"
<b>Volumen a adquirir</b>	139 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de agosto de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de agosto de 2024 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de agosto de 2024 a las 08:30 horas

La reducción de plazos de las Licitaciones LA-50-GYR-050GYR024-T-171-2024 y LA-50-GYR-050GYR024-T-173-2024, fue autorizada por la Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 05 de agosto 2024, apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>; y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIENA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 556038)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados**, de conformidad con los artículos **26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36-Bis** Fracción **II y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR020-T-161-2024</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio Médico Integral de estudios de laboratorio clínico (partida 61) pruebas de histocompatibilidad octubre-diciembre de 2024.
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional bajo la cobertura de los tratados.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/08/2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2024 08:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/09/2024 10:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO

DIRECTOR

**DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 556031)

**007H0C- EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL  
 MAYORITARIA “GRUPO AEROPORTUARIO,  
 FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y  
 CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.”**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0C-007H0C999-N-79-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía, Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en horario de atención de 08:00 a 18:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-07-H0C-007H0C999-N-79-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE INFORMATICA PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE HIDROCARBUROS.
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	16 de Agosto de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Agosto de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	28 de Agosto de 2024 a las 16:00

ATENTAMENTE

SANTA LUCIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

EL ENCGDO. DIR. RR. MM. Y SS. GG. GAFSACOMM.

**MYR. I.I. RET. ALEJANDRO VELAZQUEZ VALDIVIESO**

RUBRICA.

(R.- 556016)

## AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

### DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. <b>No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-137-2024.</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Puertas Automáticas del AIFA (Segunda Vuelta).
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet.</b>	13/08/2024.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	20/08/2024, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	27/08/2024, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	30/08/2024, 09:00 Horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. <b>No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-138-2024.</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicio de Mantenimiento y Conservación al Sistema Eléctrico de Alta Tensión en el Aeropuerto Internacional Felipe Angeles (Tercera Vuelta).
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet.</b>	13/08/2024.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	20/08/2024, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	27/08/2024, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	30/08/2024, 09:00 Horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. <b>No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-139-2024.</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Cursos de capacitación para servidores públicos.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet.</b>	13/08/2024.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	20/08/2024, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	28/08/2024, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	30/08/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.

**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**  
RUBRICA.

(R.- 556027)

**007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-6-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	REFACCIONAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE AERONAVES 737-800
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	8 de Agosto de 2024 a las 22:36
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	15 de Agosto de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Agosto de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	29 de Agosto de 2024 a las 11:00

8 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

**ABUL SAI CANSINO MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 555996)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-KDN-009KDN001-N-133-2024, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de instalación y operación de Equipos Nebulizadores de aroma en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/08/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/08/2024 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/08/2024 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556006)

## INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-38-91Q-03891Q001-N-105-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: CompraNet (hacienda.gob.mx) o bien en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, colonia El Haya, C.P 91073, Xalapa, Veracruz, teléfono: (228) 8421878, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios integrales para la supervisión forestal y riesgo ambiental
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	13/08/2024 16:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/08/2024 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/08/2024 10:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 9 DE AGOSTO DE 2024.

SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS

**LAE. MARCELINA SANTOS TORRES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555994)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0093-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Suministro y reemplazo de bancos de baterías y UPS de las Centrales Generadoras de la Región de Generación Valle de México
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	12/08/2024
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	19/08/2024, 16:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	23/09/2024, 10:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	23/09/2024, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	2/10/2024, 13:00 hrs
<b>Fallo</b>	9/10/2024, 17:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Maquaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luisamaroc@cfmx, raquel.maquaña@cfmx y daniel.miranda@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Applicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555979)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL**  
**PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC. MANDATARIO**  
**MERCANTIL DE PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL**  
**DIRECCION GENERAL**  
**VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES**  
**GERENCIA DE COMPRAS**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el “T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un capítulo de Compras del Sector Público, No. **SNR-CAD-124-CA-B-2024** que tiene por objeto el “**ADQUISICION DE PROMOTOR DE COMBUSTION PARA LA REFINERIA CADEREYTA PARA LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026**” de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Evento de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación. (Recepción de Preguntas)	20 de agosto de 2024 12:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	26 de agosto de 2024 12:00 horas
Notificación de Fallo del concurso	30 de agosto de 2024 17:00 horas

- Los interesados en participar deberán entregar el Documento DA-1 a más tardar en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar y deberán enviar al correo email2workspace-prod+PEMEX+WS4694104731+80lg@ansmtp.ariba.com;rsocorro@pemexprocurement.com; spinzon@pemexprocurement.com; indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- Los procedimientos se realizarán de manera electrónica a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP).
- Sólo podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un (TLC) con Disposiciones de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas y avisos generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), y a través de los Portales de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en los Portales de Internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y <https://pemexprocurement.com/suppliers/international-tenders/in-process/>

HOUSTON, TX, A 15 DE AGOSTO DE 2024.  
 PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL INC.  
 GERENTE DE COMPRAS  
**MTRO. SAMUEL PINZON**  
 RUBRICA.

(R.- 556022)

## PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC. MANDATARIO MERCANTIL DE PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL  
 DIRECCION GENERAL  
 VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
 GERENCIA DE COMPRAS  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.7 segundo párrafo inciso b y IV.12.3 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulos de compras del Sector Público y demás disposiciones aplicables, **PEMEX Transformación Industrial a través de PEMEX Procurement International Inc.**, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Número: **SNR-CAD-152-CA-B-2024**, para la “**ADQUISICION DE MEMBRANAS DE OSMOSIS INVERSA PARA PLANTA UDA-400 Y PTAR DE LA REFINERIA CADEREYTA**”

Evento	Fecha
Evento de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación. (Recepción de Preguntas)	20-agosto-2024
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica	26-agosto-2024
Notificación del Fallo y Resultado del Concurso	30-agosto-2024

Los interesados en participar deberán entregar el Documento DA-1 a más tardar en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar y deberán enviar al correo email2workspace-prod+PEMEX+WS4693959826+cb3g@ansmtpp.ariba.com smerino@pemexprocurement.com spinzon@pemexprocurement.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.

- Los procedimientos se realizarán de manera electrónica a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar de manera electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos se podrán modificar, haciéndolo del conocimiento de los interesados, mediante las actas generadas durante las etapas del concurso, que se difundirán en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), y en el Portal de internet.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos estipulados en la SECCION I numeral III de las Bases de Contratación.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son públicas; pero se dará tratamiento confidencial o reservado a la información generada durante el concurso, si así se considera según la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y <https://pemexprocurement.com/suppliers/international-tenders/in-process/>

HOUSTON, TX, A 15 DE AGOSTO DE 2024.  
 PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL INC.  
 GERENTE DE COMPRAS  
**MTRO. SAMUEL PINZON**  
 RUBRICA.

(R.- 556044)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL**  
**PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC. MANDATARIO**  
**MERCANTIL DE PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL**  
**DIRECCION GENERAL**  
**VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES**  
**GERENCIA DE COMPRAS**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un capítulo de Compras del Sector Público, No. **SNR-MAD-181-CA-B-2024** que tiene por objeto la **"ADQUISICION DEL SISTEMA CATALITICO PARA LOS REACTORES R-01/R-02 DE LA PLANTA HIDROSULFURADORA DE GASOLEOS DE COQUE DE LA REFINERIA DE MADERO"** de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Evento de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación. (Recepción de Preguntas)	22 de agosto de 2024 12:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	09 de septiembre de 2024 12:00 horas
Notificación de Fallo del concurso	13 de septiembre de 2024 17:00 horas

Los interesados en participar deberán entregar el Documento DA-1 a más tardar en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar y deberán enviar al correo SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4694133321+q8la@ansmtpt.ariba.com jchirinos@pemexprocurement.com; spinzon@pemexprocurement.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.

- Los procedimientos se realizarán de manera electrónica a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP).
- Sólo podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un (TLC) con Disposiciones de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas y avisos generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), y a través de los Portales de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en los Portales de Internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y <https://pemexprocurement.com/suppliers/international-tenders/in-process/>

HOUSTON, TX., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

GERENTE DE COMPRAS

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL INC.

MTRO. SAMUEL PINZON

RUBRICA.

(R.- 556021)

## **PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

### **CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el “T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-DCAS-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2024-PCON-102849-1-Arena sílica**, cuyo objeto es: “**Adquisición de arena sílica**”, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Evento</b>	<b>Fecha y hora</b>
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	23 de agosto de 2024, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	10 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas.
<b>Notificación del Resultado del Concurso</b>	<b>04 de octubre de 2024</b>

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: **email2workspace-prod+PEMEX+WS4729025535+mb4t@ansmtp.ariba.com**, así como marcando copia a las direcciones de correo electrónico carmencita.guadalupe.vera@pemex.com y jesus.atocha.diaz@pemex.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB), acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas),
- Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal

- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, así como sus reformas del 07 de mayo de 2021, 31 de diciembre de 2021 y 01 de agosto de 2023, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

**GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 34 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, ASI COMO SUS REFORMAS DEL 07 DE MAYO DE 2021, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 01 DE AGOSTO DE 2023

RUBRICA.

(R.- 556010)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD  
**CONVOCATORIA**

Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Logística** convoca a los interesados a participar en el:

**Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público**, con fundamento en el numeral IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, número de procedimiento PMX\_DCAS\_SA\_PC\_PLOG\_CT\_B\_GCPCC\_3\_96232\_94\_2024\_PCON\_herramientas\_cuadrillas\_2, para la contratación relativa a la **Adquisición de Equipos, Herramientas y Materiales para las Cuadrillas de Mantenimiento a Ductos de la GOTLP Sur**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Eventos	Fecha propuesta
Publicación de la Convocatoria y Bases del Concurso	15 de agosto de 2024
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 19 de agosto de 2024, 12:00 horas Evento Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica hasta el 28 de agosto de 2024, 12:00 horas

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	20 de agosto de 2024, 13:00 horas
Evento de Aclaraciones de dudas a las bases	22 de agosto de 2024, 17:00 horas
Publicación Versión Final de las Bases	23 de agosto de 2024
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de agosto de 2024, 12:00 horas

- Cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos con el oficio No. STLP-GOTLPS-1489-2024
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones electrónicas Pemex (SISCeP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las Actas derivadas de los Eventos del Procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx> y en el SISCeP.
- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontractista.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substancialización del procedimiento de contratación, en mi carácter de **Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confidabilidad**, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, 39 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y las modificaciones establecidas el 7 de mayo de 2021 y 01 de agosto de 2023 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, he delegado y podré delegar la suscripción de actos de trámite, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 76 fracción VI de la LPM, 10 de las DGC, así como en la Sección III, Lineamientos III.2.4, III.2.5 y III.2.6 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Etica e Integridad Corporativa.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos en <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el Cronograma de eventos de las Bases de Contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica email2workspace-prod+PEMEX+WS4728945406+38dm@ansmtpt.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: jose.luis.acevedo@pemex.com.
- El idioma en el que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse en idioma español.
- En las bases de concurso, en el apartado de Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

EMITE

**LIC. JANET CRUZ MACHUCA**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD  
CONFORME AL OFICIO NO. DCAS-4920-2023 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 39 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019 Y LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EL 7 DE MAYO DE 2021 Y 1 DE AGOSTO DE 2023

RUBRICA.

(R.- 556025)

## **PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-DCAS-S.A.-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2024-PCON-96154-2-Adquisición de accesorios y equipos, cuyo objeto es la: "Adquisición de accesorios y equipos para la aplicación de protección anticorrosiva en los Activos de Producción de la Región Sur", de acuerdo a lo siguiente:

<b>Evento</b>	<b>Fecha y hora</b>
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	22 de agosto de 2024, a las 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propuestas	10 de septiembre de 2024, a las 09:00 hrs.
Notificación del Resultado del Concurso	04 de octubre de 2024

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP) y Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida en el numeral IV. Información para participar en el procedimiento de contratación de las bases de contratación al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: **email2workspace-prod+PEMEX+WS4735208922+mha3@ansmt.ariba.com** marcando copia a las direcciones de correo electrónico [mauro.renan.guevara@pemex.com](mailto:mauro.renan.guevara@pemex.com) y [jesus.atocha.diaz@pemex.com](mailto:jesus.atocha.diaz@pemex.com) indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB).

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, así como sus reformas del 07 de mayo de 2021, 31 de diciembre de 2021 y 01 de agosto de 2023, podrá delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

**GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA  
DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION  
DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS  
19 Y 34 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA  
ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, ASI COMO  
SUS REFORMAS DEL 07 DE MAYO DE 2021, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 01 DE AGOSTO DE 2023.  
RUBRICA.

(R.- 556029)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el “T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-102473-24-1**, que tiene por objeto el: **“Servicio de rehabilitación general a los sistemas de enfriamiento de motores de combustión interna, malacates, unidades de potencia y equipos auxiliares de los equipos de la SPMP”**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación.	23 de agosto de 2024
Presentación y apertura de propuestas.	11 de septiembre de 2024
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica.	24 de septiembre de 2024
Notificación del fallo del concurso.	25 de septiembre de 2024

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema Electrónico de Contrataciones” (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de “Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

**ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION  
 PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE  
 TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y  
 PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y  
 SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME  
 CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS  
 MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA  
 RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE  
 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN  
 PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO  
 DE CONTRATACION, ACEPTE DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES  
 RUBRICA.

(R.- 556024)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citados a continuación:

**Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-102577-24-1**, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Servicio de apoyo a la operación en retiros y/o sustitución de diversas válvulas instaladas en pozos, instalaciones de producción y líneas de proceso del Activo de Producción Bellota Jujo y/u otros Activos de la Región Sur
<b>Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:</b>	22 de agosto de 2024
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	30 de septiembre de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4717151146+aboo@ansmtpt.ariba.com y raul.navarro@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

**Concurso PEP-CAT-B-GCP-500-102581-24-1**, con reducción de plazos de acuerdo con lo siguiente:

<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Adquisición de torno CNC para talleres de GMICT.
<b>Visita al sitio:</b>	20 de agosto de 2024
<b>Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:</b>	22 de agosto de 2024
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	12 de septiembre de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4703081417+rz2e@ansmtpt.ariba.com y cesar.alberto.cervantes@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes, se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público; aunado a lo anterior, para el concurso **PEP-CAT-B-GCP-500-102581-24-1** los bienes propuestos deberán ser originarios de México o de cualquier país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet de Pemex.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substancialización de los Procedimientos de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Rossy Isabel Rodríguez Correa, Juan Bernardo Lutzow García, Daniel Ramón Chan Martínez, Jairo Alejandro Uco Cruz, María Esmeralda Palomera Celis, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Ana Luisa Magaña Olán, Raúl Navarro Ibáñez, David Santos Cruz y Claudia Elizabeth Estrada Muñoz, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

**MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES**

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV  
Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019.

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556008)

## EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI EPS

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso **b**, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

<b>CFE-0900-CAAAT-0033-2024</b>	
<b>Suministro, instalación y puesta en servicio de regulador automático de tensión para la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Mérida II</b>	
<b>Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE</b>	15 de agosto de 2024
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	18 de septiembre de 2024 a las 09:00 horas
<b>Límite para la presentación de ofertas</b>	24 de septiembre de 2024 a las 08:00 horas
<b>Apertura de ofertas técnicas</b>	24 de septiembre de 2024 a las 08:30 horas
<b>Resultado técnico y apertura de ofertas económicas</b>	01 de octubre de 2024 a las 08:30 horas
<b>Fallo</b>	08 de octubre de 2024 a las 08:00 horas

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos y la LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa de la Oficina Regional de Compras**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas, Teléfono 229 9898595**, extensiones: **77380 y 77383**, con los correos electrónicos: **eduardo.mass@cfep.mx e issis.espino@cfep.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

**LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555971)

## **FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. LA-49-830-049000975-N-116-2024**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-116-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo diverso de los laboratorios de Química y Genética Forense"
<b>Volumen a adquirir</b>	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-116-2024, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	12 de agosto de 2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de agosto de 2024 a las 12:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27 de agosto de 2024 a las 12:30 hrs.
<b>Fallo</b>	02 de septiembre de 2024 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE  
 CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.  
 ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA  
 DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

(R.- 555983)

## **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Seguro de Grupo Vida para personal administrativo al servicio de la UNAM en activo", requerida por el la Dirección General de Personal, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación: DGPR-LPN-017/2024</b>					
<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Apertura de propuestas económicas</b>	<b>Fallo de la licitación</b>
\$4,000.00	Del 15 al 20 de ago. de 2024	21 ago. 2024 13:00 hrs.	27 ago. 2024 13:00 hrs.	02 sep. 2024 13:00 hrs.	04 sep. 2024 11:00 hrs.

<b>Partida</b>	<b>Cantidad</b>		<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>
	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>		
Unica	20,000	35,000	Costo Unitario por Póliza	Seguro de Grupo Vida

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx), a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA  
**DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 556019)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**DIRECCION DE PLANEACION Y PROGRAMACION UNIVERSITARIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LO-62-004-903004975-N-2-2024, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Mantenimiento y Seguimiento de Obra de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, ubicada en Boulevard Forjadores S/N, entre Avenida Universidad y Calle Félix Agramont Cota, Colonia Universitario, Código Postal 23080, La Paz, Baja California Sur, de los días 15 de agosto al 19 de agosto del año en curso de 09:00 a 14:30 horas.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

<b>Nombre del procedimiento de contratación</b>	"Primera etapa de construcción y equipamiento de subsede UABCs La Ribera para contribuir a la cobertura educativa incluyente y de excelencia de educación superior en comunidades rurales en el sur de la entidad Segunda vuelta a Tiempos Recortados"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/08/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	19/08/2024, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/08/2024, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/08/2024, 10:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
 E INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

**C.P. MAURICIO LUNA RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 556028)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## MUNICIPIO DE CAMPECHE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 33 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, se informa a los interesados en participar, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible de manera gratuita en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, se pondrá obtener un ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta, en el domicilio de la convocante ubicado en Calle 12, número 135, entre 51 y 53, C.P. 24000, Colonia Centro Histórico, San Francisco de Campeche, Campeche, a partir de la fecha de su publicación y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Presencial, número MCC-DSGRM-LP-RM-2024-004, folio de CompraNet: LA-63-004-804002999-N-3-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de materiales para la Rehabilitación de Revestimiento de Pavimentos con Slurry en diversas calles de San Francisco de Campeche, en el Municipio de Campeche.
<b>Volumen por adquirir</b>	Los indicados en el Anexo "A" de la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de agosto de 2024
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	26 de agosto de 2024, a las 14:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No se realizará visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de septiembre de 2024, a las 14:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	5 de septiembre de 2024, a las 14:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

POR LA CONVOCANTE

DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

LIC. MARGARITA DEL SOCORRO NAVARRETE MONTOY

RUBRICA.

VO. BO.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

L.A. CARLOS E MANUEL ROSADO ZETINA

RUBRICA.

(R.- 555932)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

40004001-012-24

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Contratación del Servicio de Alimentación en el Hospital General León, con reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1655, o al correo electrónico: [mcolmenero@guanajuato.gob.mx](mailto:mcolmenero@guanajuato.gob.mx), de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. E-2024-00085931 y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-N-28-2024** en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en [http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_pública\\_licitaciones.php](http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_pública_licitaciones.php).

Número de licitación	40004001-012-24
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial con reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en el anexo I.
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Alimentación en el Hospital General León.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2024.
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2024 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	27 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Fallo	29 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

SECRETARIO DEL COMITÉ

C.P. JUAN JESÚS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 556011)

**070Q93 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD  
Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

DIRECCION DE LICITACIONES Y PADRON UNICO DE CONTRATISTAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, <https://www.guanajuatoconstruye.mx/GtoLicitacion> BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GUANAJUATO, TELEFONO: (473) 73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8114 Y FAX. (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **15/08/2024 AL 30/08/2024 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	Construcción de la primera etapa de la Unidad Académica Departamental tipo II y obras complementarias para el Instituto Tecnológico Superior de Irapuato (ITESI) Extensión Cuerámaro.
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-70-Q93-911008987-N-29-2024</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	15/08/2024
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	21/08/2024 10:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	22/08/2024 10:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	30/08/2024 10:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	Construcción de 10 aulas, más servicio sanitario, enfermería, sala de juntas, sala de maestros y área administrativa, más módulo de escalera, más cancha de usos múltiples, en el plantel Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales núm. 12, León II, con C.C.T. 11DCM0011J, ubicado en el municipio de León Gto.
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-70-Q93-911008987-N-30-2024</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	15/08/2024
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	21/08/2024 10:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	22/08/2024 12:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	30/08/2024 12:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

**LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556026)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes a los números: LO-70-005-811007999-N-15-2024, LO-70-005-811007999-N-16-2024 y LO-70-005-811007999-N-17-2024 descritas a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38078 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

<b>Objeto de la licitación:</b>	<b>CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE MEDICION, CAJAS DE OPERACION DE VALVULAS Y CIRCUITOS PRIMARIOS PARA AISLAMIENTO DEL SECTOR SAN JUANICO</b>
<b>Número de licitación:</b>	LO-70-005-811007999-N-15-2024
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	Jueves 15 de agosto del 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	Jueves 22 de agosto del 2024 a las 10:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	Lunes 26 de agosto del 2024 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	Martes 03 de septiembre del 2024 a las 10:00 hrs

<b>Objeto de la licitación:</b>	<b>REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE MISION DE SAN AGUSTIN,TRAMO: DE LA CALLE MISION DE SAN PEDRO A AV.MEXICO; CALLE MISION DE SAN JUAN BAUTISTA, TRAMO: DE LA CALLE MISION DE SAN JOSE A CALLE MISION DE SAN AGUSTIN Y CIRCUITO MISION DE SAN ANDRES, EN LA COL. LA MISION</b>
<b>Número de licitación:</b>	LO-70-005-811007999-N-16-2024
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	Jueves 15 de agosto del 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	Jueves 22 de agosto del 2024 a las 12:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	Lunes 26 de agosto del 2024 a las 12:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	Martes 03 de septiembre del 2024 a las 12:00 hrs

<b>Objeto de la licitación:</b>	<b>CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE MEDICION, CAJAS DE OPERACION DE VALVULAS Y CIRCUITOS PRIMARIOS PARA AISLAMIENTO DEL SECTOR EMETERIA VALENCIA</b>
<b>Número de licitación:</b>	LO-70-005-811007999-N-17-2024
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	Jueves 15 de agosto del 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	Jueves 22 de agosto del 2024 a las 14:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	Lunes 26 de agosto del 2024 a las 14:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	Martes 03 de septiembre del 2024 a las 14:00 hrs

CELAYA, GUANAJUATO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.  
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y  
 DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
 Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO  
**ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA**  
 RUBRICA.

(R.- 555930)

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 29, 30 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se describen, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-91. 01-771-71 736-48 los días del 15 al 29 de agosto del año en curso, con el siguiente horario: de las 8:30 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-064-913085944-N-1-2024.**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de material didáctico
<b>Volumen a contratar</b>	06 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de agosto 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de agosto 2024 a las 09:30 Horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de agosto 2024 a las 09:30 Horas.
<b>Acto de comunicación de fallo</b>	04 de septiembre 2024 a las 12:00 Horas.

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-064-913085944-N-2-2024.**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de certificación en el idioma inglés y capacitación
<b>Volumen a contratar</b>	05 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de agosto 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de agosto 2024 a las 10:30 Horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de agosto 2024 a las 10:30 Horas.
<b>Acto de comunicación de fallo</b>	04 de septiembre 2024 a las 12:45 Horas.

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-064-913085944-N-3-2024.**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de congresos y convenciones
<b>Volumen a contratar</b>	01 partida
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de agosto 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de agosto 2024 a las 12:00 Horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de agosto 2024 a las 12:00 Horas.
<b>Acto de comunicación de fallo</b>	04 de septiembre 2024 a las 13:30 Horas.

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-064-913085944-N-4-2024.**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de capacitación (Acciones formativas al Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica)
<b>Volumen a contratar</b>	16 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de agosto 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de agosto 2024 a las 13:00 Horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de agosto 2024 a las 13:00 Horas.
<b>Acto de comunicación de fallo</b>	13 de septiembre 2024 a las 14:00 Horas.

PACHUCA, HGO., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.

Y SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.H.E.

**MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA**

RUBRICA.

(R.- 556041)

**INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número **No. LA-72-019-913045979-N-3-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <https://www.iteshu.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hago., C.P. 42411 teléfono: (01 761) 7248083, los días del 15 de agosto al 23 de agosto del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE MATERIALES”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	09 partidas
<b>Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo</b>	15 de Agosto de 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de Agosto de 2024 a las 10 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de agosto de 2024 a las 10:00 hrs

EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTORA GENERAL

**MTRA. IMELDA PEREZ ESPINOZA**

RUBRICA.

(R.- 556014)

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION**  
**ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

**Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-5-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios Integrales (Eventos)
<b>Volumen a adquirir</b>	1 partida
<b>Fecha de publicación</b>	15 de agosto de 2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/agosto/2024; 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/agosto/2024; 10:00 horas
<b>Periodo de obtención de bases:</b>	Del 15 al 25 de agosto

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS  
 Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

**C.P. OSCAR ZAMORA MONTERO**

RUBRICA.

(R.- 556023)

**073R97 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-73-R97-914012998-N-23-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflorres, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26193, a partir del 15 de Agosto de 2024, de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL, SOLICITADO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	15 de Agosto de 2024
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	23 de Agosto de 2024 a las 11:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de Agosto de 2024 a las 11:15
<b>Fecha y hora de fallo</b>	5 de Septiembre de 2024 a las 11:15

GUADALAJARA, JALISCO, A 7 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**DAVID MENDOZA MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 555977)

**073R97 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-73-R97-914012998-N-24-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflorres, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26167, a partir del 15 de Agosto de 2024, de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CERTIFICACION DE INGLES, SOLICITADO POR LA SEJ
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	15 de Agosto de 2024
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	23 de Agosto de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de Agosto de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	5 de Septiembre de 2024 a las 11:00

GUADALAJARA, JALISCO, A 7 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**DAVID MENDOZA MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 555975)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

078031 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DIRECCION DE CONCURSOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, ubicadas en el 5to. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, Teléfonos: 01 (81) 20-20-17-22, 01 (81) 20-20-18-84, a partir de la fecha de publicación, y cuya información relevante es:

<b>Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-78-031-919059964-N-6-2024.</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de vehículo tipo ambulancia, solicitado por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León.
<b>Volumen por adquirir</b>	01-uno.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/08/2024.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23/08/2024 a las 12:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30/08/2024 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	03/09/2024 a las 12:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE AGOSTO DE 2024.  
 DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRIGUEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556005)

## UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, localizada en el piso 2, ala sur de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455, teléfono 8183294000, extensión 5053 y 5054, a partir de la fecha de publicación y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en los días hábiles de lunes a viernes.

**Licitación Pública Nacional número: UANL-DGA-DCYM-CP.27/2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Continuación de construcción de segundo nivel en el edificio "SEMAC" en el Campus de Cd. Universitaria ubicado en el municipio de San Nicolás de los Garza, N. L. Tercera Etapa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de agosto de 2024
<b>Visita a instalaciones</b>	20 de agosto de 2024, a las 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de agosto de 2024, a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de agosto de 2024, a las 13:00 horas.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA,  
 NUEVO LEON, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

**DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ**

RUBRICA.

(R.- 556015)

## 081V37 - COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LO-81-V37-922022996-N-2-2024**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.hacienda.gob.mx> O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 6 89 06 65 EXT. 1014, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 14:30 HORAS.

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-81-V37-922022996-N-2-2024

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	CONSTRUCCION DE PASO SUPERIOR VEHICULAR (PSV) LOS BENITOS, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
<b>VOLUMEN DE LA OBRA</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	15 DE AGOSTO DE 2024
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	20 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	20 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 14:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	30 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 12:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
<b>FALLO</b>	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.

QUERETARO, QRO., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**ARQ. JUAN JOSE PERRUSQUIA NUÑEZ**

RUBRICA.

(R.- 555992)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUERETARO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales N° **LO-922041991-098-2024; LO-922041991-099-2024; LO-922041991-100-2024**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro. Tel: (442) 216-12-76, Ext. 125, a partir del día de la publicación de la convocatoria, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de la Materia.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LO-922041991-098-2024</b>
<b>Descripción de los trabajos</b>	<b>CONSTRUCCION DE BARDAS PERIMETRAL EN CONALEP NUEVA CREACION – 11° ETAPA, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.</b>
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	<b>15 de Agosto de 2024</b>
<b>Volumen de Obra</b>	<b>Los detalles se indican en el Catálogo de Conceptos de la Convocatoria de la Licitación</b>
<b>Visita al Sitio de los Trabajos</b>	<b>21 de Agosto de 2024 a las 09:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Supervisión de IFEQ.</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>22 de Agosto de 2024 a las 09:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ.</b>
<b>Apertura de Propuestas</b>	<b>02 de Septiembre de 2024 a las 09:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ.</b>
<b>Fecha Prevista para el acto de Fallo</b>	<b>09 de Septiembre de 2024 a las 09:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ.</b>
<b>Fecha Prevista para la firma del Contrato</b>	<b>12 de Septiembre de 2024</b>

<b>No. de Licitación</b>	<b>LO-922041991-099-2024</b>
<b>Descripción de los trabajos</b>	<b>REHABILITACION ELECTRICA EN LA SECUNDARIA GENERAL QUETZALCOATL, LOC. EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERETARO.</b>
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	<b>15 de Agosto de 2024</b>
<b>Volumen de Obra</b>	<b>Los detalles se indican en el Catálogo de Conceptos de la Convocatoria de la Licitación</b>
<b>Visita al Sitio de los Trabajos</b>	<b>21 de Agosto de 2024 a las 09:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Supervisión de IFEQ.</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>22 de Agosto de 2024 a las 10:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ.</b>
<b>Apertura de Propuestas</b>	<b>02 de Septiembre de 2024 a las 10:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ.</b>
<b>Fecha Prevista para el acto de Fallo</b>	<b>09 de Septiembre de 2024 a las 10:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ.</b>
<b>Fecha Prevista para la firma del Contrato</b>	<b>12 de Septiembre de 2024</b>

<b>No. de Licitación</b>	<b>LO-922041991-100-2024</b>
<b>Descripción de los trabajos</b>	<b>REHABILITACION DE INSTALACION ELECTRICA, EN LA SECUNDARIA TECNICA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.</b>
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	<b>15 de Agosto de 2024</b>
<b>Volumen de Obra</b>	<b>Los detalles se indican en el Catálogo de Conceptos de la Convocatoria de la Licitación</b>
<b>Visita al Sitio de los Trabajos</b>	<b>21 de Agosto de 2024 a las 09:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Supervisión de IFEQ.</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>22 de Agosto de 2024 a las 11:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ.</b>
<b>Apertura de Propuestas</b>	<b>02 de Septiembre de 2024 a las 11:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ.</b>
<b>Fecha Prevista para el acto de Fallo</b>	<b>09 de Septiembre de 2024 a las 11:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ.</b>
<b>Fecha Prevista para la firma del Contrato</b>	<b>12 de Septiembre de 2024</b>

QUERETARO, QUERETARO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL

MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA

RUBRICA.

(R.- 555917)

## SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE OBRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-84-W47-925006998-N-31-2024

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-84-W47-925006998-N-31-2024**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Obra, ubicadas en calle Cerro Montebello, Oriente 150, fraccionamiento Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-22-00 Ext. 48044, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Acciones de Infraestructura en la modalidad de Construcción para la reingeniería de aire acondicionado del inmueble Hospital Pediátrico de Sinaloa, Culiacán Sinaloa.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13 de agosto de 2024.
<b>Visita a instalaciones</b>	16 de agosto de 2024, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de agosto de 2024, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	28 de agosto de 2024, 14:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

LIC. EDUARDO AGUIRRE MEDINA

RUBRICA.

(R.- 556047)

**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**  
**COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**LITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción III, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-85-W84-926005961-I-1-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP).

<b>Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-85-W84-926005961-I-1-2024</b>	Adquisición de Equipo Médico e Instrumental Médico
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/08/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/08/2024, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/09/2024, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	05/09/2024, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE AGOSTO DE 2024.  
 COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
**LIC. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS**

RUBRICA.

**(R.- 556045)**

**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**  
**COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**LITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción III, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-85-W84-926005961-I-2-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP).

<b>Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-85-W84-926005961-I-2-2024</b>	Adquisición de Equipo Médico e Instrumental Médico
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/08/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/08/2024, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/09/2024, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	05/09/2024, 14:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE AGOSTO DE 2024.  
 COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
**LIC. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS**

RUBRICA.

**(R.- 556046)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS  
UNIDAD DE LICITACIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2024-019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes de los fondos: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2022; FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2024; FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2021; FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2022; FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2023 y FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2024;** conforme se indica en bases de licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica del **CompraNet**, en el sitio: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

<b>No. de licitación:</b>	LO-89-Y24-930007995-N-80-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Pavimentación del E.C. Carr. Fed. 180, tramo Poza Rica - Veracruz y el camino de acceso al Hospital "Dr. Gerardo Díaz Morales", del Km 0+000 al Km 0+194, incluye obras complementarias, en la localidad de Nautla, municipio de Nautla, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	15 de agosto de 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	20 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal del H. Ayuntamiento de Nautla, Ver.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	21 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	27 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Se hace del conocimiento a los interesados en inscribirse, que conforme lo prevé la Cláusula Tercera, de la Convocatoria que contiene las Bases de licitación: los participantes deberá emitir Oficio de aceptación para participar en la presente licitación (**Anexo DD.I., disponible en el sistema CompraNet**), firmado autógrafamente en original por el representante legal de la persona física o moral interesada, acompañado de **su registro en CompraNet**, para lo cual se pone a su disposición el sitio siguiente: [https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro\\_empresas.html](https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html)

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

**ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 556013)

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 197/2024-II, promovido por Mario Antonio Heredia Romero, contra la sentencia de once de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 470/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Eduardo Martínez Garduño y Rey David Balbuena Ramírez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsiguiente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 554466)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic  
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 6/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se fijaron las nueve horas del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro**, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número “uno”, de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la persona propietaria con los bienes asegurados en la carpeta de investigación **FED/NAY/TEP/0000404/2019**; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 07 de junio de 2024.  
Asistente de Despacho Judicial, Encargado de la Administración del  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit  
**Mario Christian Gutiérrez Ruiz**  
Rúbrica.

(R.- 554982)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 273/2024-III, promovido por Juan Carlos Calzadilla Flores, contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 20/2019, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Miguel Ángel López Martínez y Efraín Jorge Naranjo Torres, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 554470)

**Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
EDICTO:**

Amparo directo penal 75/2024, promovido por Exel Adrián Samaniego Rodríguez. Se emplaza al tercero interesado Jesús Humberto Aguilar Román, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Tribunal Colegiado, que por razón de turno le correspondió, a defender su derecho como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Exel Adrián Samaniego Rodríguez, reclamó la sentencia de seis de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca oral penal 268/2023, causa de ejecución 2486/2020, instruida en su contra, por los delitos que fue condenado.

Hermosillo, Sonora, a 18 de junio de 2024.  
Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**María Margarita Domínguez Vásquez**  
Rúbrica.

(R.- 555070)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO**

María Loreto Gutiérrez García, en su carácter de denunciante y en representación de sus menores hijas terceras interesadas de iniciales M.G.M.M. y D.L.M.M.

En el juicio de amparo número 1069/2023, promovido por Rigoberto Arias Vargas, en contra del Juez Oral de lo Penal del Distrito Judicial Seis, del Poder Judicial del Estado de Sonora, con sede en Guaymas, en el cual reclama la falta de resolución respecto de las deficiencias, incidencias, vicios, exposiciones y observaciones en la causa penal 239/2022, hechas valer en el escrito de contestación de la acusación, presentado en la referida causa penal y en la audiencia de la fase oral de la audiencia intermedia de veintidós de junio de dos mil veintitrés, respecto de la cual aduce solicitó el sobreseimiento de dicha causa; por auto de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la referida parte tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y

en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veinte de junio de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora  
**Yadira Guadalupe Dórame Enríquez**

Rúbrica.

(R.- 555064)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 101/2024, promovido por Celestino Artalejo Armenta, se ordena emplazar a la parte tercera interesada Soledad Artalejo Armenta y al menor de edad \*\*\*\*\*\*, así como a Luis Donald Jova Ciriaco, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal a defender su derecho y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el aquí quejoso promovió demanda contra la sentencia dictada en el expediente 243/2015 del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, instruido contra el quejoso por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de junio de 2024.  
Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Ana Janeth Muñoz Cabrera**

Rúbrica.

(R.- 555078)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 352/2024-III, promovido por FERNANDO IVÁN GARDUÑO ARELLANO, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Empeño Fácil Presnal Cuatro Sociedad Anónima de Capital Variable y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Gilberto Alejandro Nolasco Martínez**

Rúbrica.

(R.- 555186)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 147/2024-II, promovido por Carlos Ramón Gutiérrez Arriola, contra la sentencia de uno de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 326/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Gerardo Pizano Andrade, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 555197)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 316/2024-I, promovido por el quejoso **Andrés Cruz Reyes**, contra la sentencia de **once de mayo de dos mil veintitrés**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **143/2018**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **Juan Manuel Reyes Cisneros**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 555200)

**Estados Unidos Mexicanos  
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco  
EDICTO**

Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 143/2023-III, promovido por Yosdel Yelille Martínez del Ángel, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morin No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio

XA, piso 7, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Yosdel Yelille Martínez del Ángel contra Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se harán las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.  
 Jueza de Distrito del Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
 del Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan  
**Dulce Guadalupe Canto Quintal**  
 Rúbrica.

(R.- 555806)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
 EDICTO

TERCEROS INTERESADOS  
 JUAN VACA ORTEGA y JOSÉ LUIS VACA GÓMEZ

En los autos de juicio de amparo número 981/2023, promovido por JULIO CÉSAR SILVA PÉREZ, contra los actos que reclama de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro.  
 Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**María Fernanda Zaragoza Gómez**  
 Rúbrica.

(R.- 555284)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
 D.C. 239/2024  
 Diario Oficial de la Federación  
 EDICTO

Se notifica a:

• **María del Rosario Salazar Martínez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 239/2024, promovido por **Carlos Alberto Landin Zea**, contra la sentencia de seis de diciembre de dos mil veintitrés, pronunciada por la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 242/2022**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdo del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticuatro.  
 Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Michelle Morales Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 555445)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
Amparo Directo 871/2023  
EDICTOS**

“En el juicio de amparo directo D.C. 871/2023, promovido por MARINA BASULTO HERNÁNDEZ, contra actos de la QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, radicado ante el DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado PAULINO HERNÁNDEZ NICOLÁS, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días hábiles, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veinticuatro.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alfonso Avianeda Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 555718)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 446/2024-III, promovido por CARLOS IVÁN AISPURO BENÍTEZ, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los tercero interesados Alejandro y Víctor Nisse, ambos López Montoya y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, doce de julio de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Gilberto Alejandro Nolasco Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 555719)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,  
con sede en La Paz  
EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

Kalisto Servicios, Invex Calipa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Jan Capital Humano, Sociedad Civil, Corporativo de Servicios Empresariales Seibak RH, Sociedad Civil y Corporativos Serviargumentum. Se hace de su conocimiento que en el procedimiento laboral ordinario 170/2023, promovido por Marlon Guadalupe Morales Caro, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto, para que se apersonen dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin

Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercibidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalarse domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.  
Secretaría Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz  
**Gladis Salazar Lucero**  
Rúbrica.

(R.- 555811)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO**  
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Henry Israel Yam Raz, Leticia del Carmen Pérez Jiménez, Aarón Alejandro Pérez Jiménez y Ana Leticia Alonso Pérez.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1885/2023, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por David Isaías Manzanero Chan, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán y el Secretario de Seguridad Pública del Estado, se les tuvo como terceros interesados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se les hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas lo siguiente: la omisión de dictar actos procesales tendientes a acordar la fuerza pública para ejecutar un desalojo ordenado por el Juez Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado en el expediente 270/2022 de su índice. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal la copia de la demanda de amparo y se les hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, el uno de julio de dos mil veinticuatro.

Atentamente  
La Secretaría del Juzgado Primero en el Estado de Yucatán  
**Lic. Estefanni Romero Navarro**  
Rúbrica.

(R.- 555411)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,  
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza  
Juicio de Amparo Directo 1122/2023  
EDICTO**

Tercera Interesada: Esmeralda Montelongo Leija.

En el juicio de amparo directo laboral 1122/2023, promovido por la actora hoy quejosa Ana Laura Carranza Torres, en contra del laudo de ocho de marzo de dos mil veintidós, dictado por los Integrantes de la Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad, en el juicio laboral 320/2017, se le ha enseñado como tercera interesada en este juicio de amparo, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior", que se editan en la Ciudad de México por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III inciso C) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita.

Queda a disposición de la mencionada tercera interesada, en la Actuaría de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito en Torreón, Coahuila de Zaragoza, copias selladas y cotejadas de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberán contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente  
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 09 de mayo de 2024.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito  
**Licenciada María del Socorro Muñoz Aragón**

Rúbrica.

(R.- 555215)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz  
EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

ICARUS AVIATION LTD. Se hace de su conocimiento que en el procedimiento laboral ordinario 301/2023, promovido por Mauricio Tassier Bordes, se dictó un acuerdo para emplazarlo a juicio por medio del presente edicto, para que se apersone dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercibida que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.  
Secretaría Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz  
**Gladis Salazar Lucero**

Rúbrica.

(R.- 555820)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado  
Coatzacoalcos, Ver.  
Juicio de Amparo 1146/2023-VI  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo juicio de amparo 1146/2023-VI, promovido por Alfredo Pedraza Arteaga, en su carácter de apoderado legal de Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial:

El secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, licenciado Javier González Sánchez, hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de once de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena publicar los presentes edictos por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación nacional, a fin de emplazar a la tercera interesada Lico Ambiental, sociedad anónima de capital variable, al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, a fin de hacerle saber a la tercera interesada de mérito, que dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer por conducto de quien legalmente la represente ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, ubicado en avenida kilómetro 12.5, colonia reserva territorial, a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo; con el apercibimiento de que, si transcurrido el término no comparece, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista de acuerdos. Asimismo, se indica que están señaladas las **diez horas del tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que será dferida de ser necesario a fin de que se practique el emplazamiento de que se trata. Conste.

En Coatzacoalcos, Veracruz, dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos

**Javier González Sánchez  
Rúbrica.**

**(R.- 555896)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS.**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
JUICIO DE AMPARO 1500/2023.**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA, EVELYN JAZMÍN BURGOS CORTES.**

En el juicio de amparo 1500/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Mónica de la Peña Lemoine, por derecho propio, contra actos del titular y del secretario actuaria, ambos del Juzgado Vigésimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, consistentes en: la interlocutoria de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el "incidente de prescripción de sentencia" deducido del juicio -ejecutivo mercantil- promovido por Evelyn Jazmín Burgos Cortés, en contra de Mónica de la Peña Lemoine, expediente 577/2023.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada, Evelyn Jazmín Burgos Cortes, por auto de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente  
Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en  
Materia Civil en la Ciudad de México  
**Armando Romero Díaz**  
Rúbrica.

**(R.- 555974)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,  
con residencia en Chilpancingo de los Bravo  
EDICTO.**

MARIBEL CASTILLO MORENO, JUEZA PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, ORDENÓ EN AUDIENCIA DE TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 20/2010, PROMOVIDO POR NATALIO MARTÍNEZ VILLANUEVA, EN CONTRA DE MANUEL RODRÍGUEZ ADAME, QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL EXTRACTO QUE DICE:

EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 20/2010, A SOLICITUD DE INÉS MANZANO BALBUENA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DEL FINADO NATALIO MARTÍNEZ VILLANUEVA, SE ORDENÓ SACAR EN REMATE Y EN PÚBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y VALUADO, UBICADO EN EL LOTE VEINTISiete, MANZANA CUATRO, COLONIA BALCONES DE TEPANGO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LOTE OCHO, AL SURESTE MIDE ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON ANDADOR, AL NORESTE MIDE VEINTISiete METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO VEINTIOCHO Y AL SUROESTE MIDE VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE VEINTISÉIS; SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$2,340,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, POR UNA SOLA VEZ; SEÑALÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Maribel Castillo Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 555976)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan  
-EDICTO-**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**TERCERA INTERESADA, CLARA VIRGINIA RANGEL ARAUJO EN SU CARÁCTER DE OFENDIDA, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S.K.R.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1739/2023-II, promovido por Julio Iván Villanueva Álvarez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea del Estado de México y otras autoridades**, consistentes en:

- La orden de detención y/o presentación, y su ejecución; así como, la orden de aprehensión derivada de la causa de control 991/2022 del índice del **Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México**.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercera interesada a Clara Virginia Rangel Araujo **en su carácter de ofendida, por sí y en representación de la víctima menor de edad de identidad reservada identificada con las iniciales S.K.R.**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **uno de julio de dos mil veinticuatro**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición **copia de la demanda de amparo, auto admisorio, de los diversos de quince de febrero y uno de julio del año en curso**, para que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la de la última publicación,

el tercero interesado concurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **trece horas con diez minutos del veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.**

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisésis de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez**

Rúbrica.

(R.- 555710)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cinco de junio de dos mil veinticuatro.**

En los autos del juicio ordinario mercantil número 129/2017-VII, promovido por **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR)**, en contra de **HIERBA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a la **demandada HIERBA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos a costa de la parte actora, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional; así como en un periódico local de esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en el juicio ordinario mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones el cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple, de 12 de marzo de 2007, y el pago de la cantidad de \$1,946,400.00 (un millón novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); el pago de la cantidad de \$282,406.62 (doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 62/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios, más la cantidad de \$45,185.06 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional), por concepto de impuesto al valor agregado; el pago de \$1,324,743.87 (un millón trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 87/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, más la cantidad de \$211,959.02 (doscientos once mil novecientos cincuenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), por concepto de impuesto al valor agregado; el pago de intereses en los términos pactados; el pago de \$175,176.00 (ciento setenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pena convencional, más \$28,028 00 (veintiocho mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de impuesto al valor agregado, así como el pago de gastos y costas.**

Ciudad de México, cinco de junio de 2024.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**

Rúbrica.

(R.- 555873)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en  
Ciudad del Carmen, Campeche  
Juicio de Amparo 590/2022-V  
EDICTOS

Se notifica a i) **Manuel Jesús Juárez Avalos**, ii) **Maira Alejandro Angulo**, iii) **Antonio Alejandro Flores**, iv) **Alexis Aradillas Córdova**, v) **Efrén del Carmen Arellano Trujillo**, vi) **Dina Gabriela de Dios Cambranis**, vii) **Martín Domínguez Arias**, viii) **José Luis Hernández Díaz**, ix) **Yoni Gustavo Hernández García**, x) **Ambrosio del Jesús López Guzmán**, xi) **Diego Pérez de la Cruz**, xii) **Benjamín Ricardez Morales**, y xiii) **Juan Carlos Tlapa Olarte** en los autos del juicio de amparo 590/2022-V promovido por **Ernesto Andrés Linares Lomelí**, en su carácter de **Síndico del Concurso Mercantil de Avalone Marine, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen y otras autoridades; radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se han señalado como actos reclamados el emplazamiento al juicio ordinario laboral **133/2020**, del índice de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen, y derivado de ello, las posteriores actuaciones hasta la emisión del laudo dictado en el juicio y su ejecución; asimismo, se ordenó emplazar a los citados terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, escrito de ampliación de la demanda de amparo, acuerdo admisorio y el diverso por que se admitió la ampliación de la demanda, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, de igual forma deberá señalari domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndose que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

Secretaria Proyectista del Juzgado Tercero de Distrito en el  
Estado de Campeche con residencia en Ciudad del Carmen

**Gladys Sarai Mauricio Nolasco**

Rúbrica.

(R.- 555420)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 1990/23-EPI-01-7  
Actor: Xiuhtaltzin Garcia Mota

### DISCOS FUENTES EDIMUSICA, S.A.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1990/23-EPI-01-7**, promovido por **XIUHTALTZIN GARCIA MOTA**, en contra del Director Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2023/038585 de fecha 11 de octubre de 2023, mediante la cual confirmó el diverso oficio 37614 del 03 de noviembre de 2022, en el que no se entró al estudio del fondo del asunto por

haber operado la excepción de falta de interés jurídico para solicitar la declaración administrativa de caducidad en contra de la marca 463578, Sonora Dinamita, propiedad de Discos Fuentes Edimusica, se ordenó emplazar a la TERCERO INTERESADO, **DISCOS FUENTES EDIMUSICA, S.A.**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón**

Rúbrica.

(R.- 555394)

Estados Unidos Mexicanos  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en avenida Osa Menor número 84,**  
**Reserva Territorial Atlxcáyotl, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

En cumplimiento al auto de catorce de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **2463/21-12-01-7-OT**, promovido por **SDT AUTOMATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, este último vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por este medio a las personas siguientes: **María Eugenia Tochimani Torija, Francisco Jesús Lara Mendoza, David García Merino, Luis Guillermo Zepeda Flores, Elías Cigarrero Quintana, Gerardo Veyra Pérez, Francisco Velázquez Meneses, José Luis Candelario Chávez, Jared Montes Ramírez, Eduardo Garibay Pérez, Tomás Osorio Cortés, Marcos Roberto García Pérez, Gustavo Pérez Hernández e Irvin Daniel Vázquez Cruz, en su carácter de terceros interesados**, a fin de que se apersonen en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda presentada el 04 de noviembre de 2021 y del escrito en cumplimiento de 12 de noviembre de 2021, de los autos de 16 de noviembre y 06 de diciembre de 2021, para los efectos legales correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, catorce de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Saraí Villanueva Méndez**  
Rúbrica.

(R.- 555430)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

Propietarios, interesados, representante legal y/o quienes tengan interés jurídico de: una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Amazing Win" y calcomanía con la leyenda #8, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Rey de Pócker" y calcomanía con la leyenda #19 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "La perla de Ecatepon" y calcomanía con la leyenda #18 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #16 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Bonus" y calcomanía con la leyenda #10 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Juy Party Bonus" y calcomanía con la leyenda #9 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Soccer Carnival" y calcomanía con la leyenda #8 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Rey del Pócker" y calcomanía con la leyenda #13 \$5, una maquina tragamonedas color gris, con la leyenda "La perla de Ecatepon" y calcomanía con la leyenda #5 \$10, una maquina tragamonedas color gris, con la leyenda "Piratas" y calcomanía con la leyenda #4 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #6 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #3 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #2 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #1 \$10, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Frutilandia" y calcomanía con la leyenda \$1, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Crazy Carrera Taiwan's" y calcomanía con la leyenda \$1, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Rey del Pócker" y calcomanía con la leyenda #1 \$5, una maquina tragamonedas color verde, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #6 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda " Soccer Carnival" y calcomanía con la leyenda #8 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #9 \$10, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #3 \$5.

Se les notifica, que los bienes muebles antes citados, se encuentran asegurados por acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictado dentro de la carpeta de investigación FED/FECOC/UEIDAPLE-MICH/0001355/2021, siendo localizadas las primeras quince máquinas tragamonedas en el inmueble ubicado en mismos que fueron localizados en el interior del domicilio ubicado en Calle Vicente Santa María, número 445, Colonia Centro, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, C.P. 58000 y las últimas seis máquinas tragamonedas en el inmueble ubicado en Calle Ana María Gallaga, número 203-A, Colonia Centro, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, C.P. 58000 y que se encuentran relacionados con hechos que la ley señala como delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarán abandono a favor del gobierno federal, por lo que se deja a su disposición las constancias que conforman la carpeta de investigación antes referida, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial, sita en Parque Nacional de la Justicia, Carretera Federal México Toluca 1501, Colonia San Gabriel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01310, Ciudad de México, o bien, promover escrito y remitirlo a la oficialía de partes ubicada en ubicado en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México; teniendo como datos de contacto el teléfono (55) 5346-0000, extensión 504459; correo electrónico [fatima.zuppa@fgr.org.mx](mailto:fatima.zuppa@fgr.org.mx).

Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales,

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula B-II-5 FEIDA  
en la Ciudad de México  
**Lic. Fátima Eipadema Zuppa Rubio**  
Rúbrica.

(R.- 555567)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000227/2017**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **16 de mayo de 2017**, se acordó el aseguramiento de: 181 (ciento ochenta y uno) monedas con la denominación de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), numerario que asciende a la cantidad de **\$181.00 (ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial el día 01 de abril de 2017. - - -
- - - 2.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000724/2023**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de Posesión de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **15 de septiembre de 2023** se acordó el aseguramiento de: . - 1.- un vehículo remolque tipo Dolly, de la marca Ferbus, color blanco con número de **identificación vehicular (NIV) 3AYE1222781011402**, año modelo 2008; 2.- un vehículo semirremolque tipo tanque cilíndrico, de conformación metálica/acero al carbón, de la marca Carmex, año modelo 2010, color blanco, con número de **identificación vehicular (NIV) 3A9DM1238AG019237**, sin placas de circulación; y 3.- un vehículo de motor de la marca Dodge, modelo Ram, líneaversión 4000, color blanco, sin placa de circulación, contando con número de **identificación vehicular (NIV) 3B6MC36531M545058**, año modelo 2001, por ser **objetos e instrumentos** del delito investigado, los cuales fueron asegurados por elementos de la Policía Investigadora de Delitos de la Fiscalía General del Estado de Durango el día 14 de junio del año 2023. -----
- - - 3.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001103/2023**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, segundo párrafo de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **12 de diciembre del 2023** se acordó el aseguramiento de una camioneta de la camioneta Jeep, modelo Wagoneer, color gris, con placas de circulación GFN-539-C del Estado De Durango, con número de **identificación vehicular 1C4SJVGJ9NS123180**, año-modelo 2022, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) el día 19 de noviembre del año 2023.-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.6, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

Atentamente  
Durango, Dgo.; a 30 de mayo de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de Durango  
**Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez**  
Rúbrica.

(R.- 555568)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004068/2023**, iniciada por el delito de Robo a Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en el cual, el **10 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca International, tipo tractocamión, clase T-3 (tres ejes, 6X4), línea 9400i, estilo chasis cabina con quinta rueda, cabina dos puertas, color negro, exhibiendo placas de circulación HB1190G y que ostenta la serie vehicular 2HSCNAPRX7C408928, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, 2.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000117/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II. de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual, el **08 de marzo 2019, se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo marca Dodge, tipo camión, línea d-350, cabina-chasis, con acoplamiento de caja redillas, color gris, con número de identificación vehicular 3B6ME3642MM025682, origen nacional, modelo 1991 y b).- una cisterna para 100 litros, ello, por constituir **instrumentos** del delito investigado, 3.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000792/2021**, iniciada por el delito de posesión cartuchos de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción I. de la Ley Federal de armas de fuego y Explosivos, en la cual el **19 de julio 2021, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo Forza FT-150, año modelo 2018, color amarillo con negro, manufacturado en México, con número de serie 3SCPFTEEXJ1008028, con placas de circulación TGW6M particulares del Estado de Jalisco, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, 4.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001362/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia , previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de mayo 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, motocicleta, línea Forza, versión ft150, estilo trabajo, color gris, capacidad para conductor y pasajero, sin exhibir placa de circulación, NIV: 3SC2AEN9N1031526, origen: Estados Unidos Mexicanos, modelo 2022, por constituir el **instrumento** del delito investigado, 5.- Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0001483/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Posesión de Marihuana con fines de comercio, en su variante de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **28 de abril del 2024, se decretó el aseguramiento** de un inmueble, ubicado en Arco Decio, número 548, de la colonia Arcos de Zapopan, en Zapopan, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.7411424-103.4096269, por constituir **instrumento** del delito investigado, 6.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002193/2023**, iniciada por un delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **28 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de inmueble ubicado en calle Valle de Santa Jessica no. 24 Fraccionamiento Real del Valle C.P. 45654, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por constituir **producto** del delito investigado, 7.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002921/2023**, iniciada por el delito de posesión de cargadores, previsto y sancionado en el artículo 83 quintus fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, así como el de portación de dispositivos que bloquean las señales de comunicación previsto y sancionado en el artículo 168 Ter. del Código Penal Federal , en la cual el **29 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, tipo camión, línea Tacoma, versión 4x4, estilo pickup, cabina doble, cuatro puertas, color gris, exhibiendo placas de circulación NF239830, número de identificación vehicular 3TMLUEEN1CM0915396, por constituirse **instrumento** del delito investigado, 8.- Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001106/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **31 de Mayo 2017, se decretó el aseguramiento** de a).- camión unitario ligero, marca Ford, tipo pick up, Modelo F-150, año 1985, color rojo con blanco, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación JG-61487 particulares del Estado de Jalisco, con número de serie 1FTDF15H7FPA25997, b).- camión unitario marca General Motors Corporación ( GMC ), tipo pick up, modelo sierra clásic 2500, año 1984, color beige con azul cabina regular dos puertas, con placas de circulación JF-77320 particulares del Estado de Jalisco, y c).- camión unitario ligero marca General Motor Corporación, tipo redillas, modelo Custom Delux, año 1974, color rojo, cabina

regular dos puertas, sin placas de circulación, con número de serie CCY244Z102109 por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001625/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **12 de Junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca MG, tipo Suv, modelo H5, color negro, cinco puertas, serie LSJA24U92RN010137, con placas de circulación PUP-839-C, del Estado de Michoacán, por constituir **producto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001624/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 Quin Fracción II y 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de Junio del año 2023, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo DT 125, color negro, sin placas de circulación, serie 3SCK29ED3M1001734; por constituir **instrumento** del delito investigado -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicalzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 3 de junio de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**

Rúbrica.

(R.- 555569)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0004813/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor marca Chevrolet, color rojo, modelo 2005, tipo Sedan, con N° de serie 3G1SF21X95S173927, con placas de circulación XLE5236, del Estado de Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0003876/2023**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **08 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Buick, color blanco, modelo Enclave, tipo MPV, sin placas de circulación, año modelo 2010, número de identificación vehicular 5GALVBEDXAJ125610, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000676/2017**, iniciada por el delito de Cohecho previsto y sancionado en el Artículo 222 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **13 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N..) en moneda nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000580/2024**, iniciada por el delito de

Transporte Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de marzo de 2024**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta, marca Ford, modelo F-350, tipo chasis cabina, color verde, placas de circulación HN03920 del Estado de Hidalgo, número de serie AC3JGK52329, año modelo 1990, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000080/2017**, iniciada por el Delito de Juegos Prohibidos o con Apuestas previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II.- A los dueños, organizadores, gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participen en la empresa en cualquier forma; de la ley federal de juegos y sorteos contra quien resulte responsable, en la cual el **13 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de \$284.00 (doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) en moneda nacional, por ser **instrumento** del delito investigado **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000114/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta marca italika, tipo FT-150, color rojo y negro, sin placas de circulación, serie 3SCPFTEE5G1071790, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001533/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Renault, modelo Sandero RS, color negro placa de circulación LPG518A, del Estado de México, número de serie 93Y566HC5HJ591879, AÑO 2017, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001520/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, MODELO Windstar, tipo Minivan, color café con placas de circulación NHL-24-24 del Estado de México, número de serie 2FMZA51411BB43666, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001988/2022**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **15 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo único, tipo tractor, marca International, modelo 2005, color blanco, número de serie 2HSCNAPR35C184821, placas de circulación 967EW5 DEL S.A.F., mismo que se encuentra acoplado a un semirremolque marca lozano, modelo 2022, color blanco, número de serie 3CXL5323NM000550, con placas de circulación 28UL8P DEL S.A.F., por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001160/2024**, iniciada por el delito de posesión de narcótico previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, color negro con azul, modelo FT180, tipo de trabajo, con número de identificación vehicular 3SCPFTLE8J1012596, origen Nacional, año modelo 2018., por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Veracruz, Ver. a 06 de junio de 2024.

El Fiscal Federal de la Institución en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,

Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Gonzalo Medina Palacios**

Rúbrica.

(R.- 555572)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - 1.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000479/2020**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **30 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de marca Ford, tipo Pick-Up de cabina convencional, modelo Ranger de dos puertas, color verde, placa metálica trasera de circulación HD-10-807 de Servicio particular camión del Estado de Guerrero, con número de identificación 1FTCR10A3TUC38956, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y año-modo 1996, y (01) un vehículo de la marca Nissan, Tipo Sedán, modelo Tsuru de cuatro puertas, color azul marino, con placas de circulación 485-TZR, de transporte privado automóvil, del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3N1EB31S65K354299, correspondiente a un vehículo de origen nacional, y año-modo 2005; por ser **instrumento** del delito investigado; 2.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000838/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** una camioneta de servicio privado de la marca Nissan, submarca Frontier, tipo Pick-Up de doble cabina de cuatro puertas, color gris, tracción en cuatro ruedas 4x4, con placa metálica de circulación trasera UDC-A61192, de vehículo extranjero en trámite de regularización, Unión Democrática Campesina, con número de Identificación vehicular 1N6ED27Y6YC387260, corresponde a un vehículo de origen Extranjero y un año-modo 2000; por ser **instrumento** del delito investigado; 3.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000844/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **22 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo del servicio privado de la marca Italika, submarca AT110, tipo Motocicleta de trabajo, color negro con verde, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3SCPATCS3H1009457, de origen nacional y un año-modo 2017; por ser **instrumento** del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001387/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** una motocicleta marca Italika, modelo DM150, sin placas de circulación, color blanca con negro, con número de serie 9C6D619W080008691; por ser **instrumento** del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000269/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento de (01)** una camioneta de servicio privado de la marca Nissan, tipo Pick-Up de cabina convencional de dos puertas color negro, placas de circulación HF-54-349, de Servicio Particular camión, del Estado de Guerrero, con número de Identificación Vehicular 1N6SD11SXNC332453, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modo 1992; por ser **instrumento** del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000820/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 476 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca Vento, tipo motocicleta, modelo Urban GT, color negro con gris, sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular LXYPCKL01G0227168, de origen extranjero, año-modo 2016; por ser instrumento del delito investigado; 7.- Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0000002/2023**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **03 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo, marca Italika, tipo motocicleta, modelo DM150, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular número 3SCYDMEE1F1008328, año modelo 2015; por ser **instrumento** del delito investigado; 8.- Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000578/2023**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo de la Fuerzas Armadas del país, previsto en el artículo 83 Quat, fracciones I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca nissan, modelo NP300, tipo camioneta pick up, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3N6AD33A0LK848341, año modelo 2020, (02) un vehículo marca honda, modelo CR-V, tipo camioneta, color café, con placas de circulación 352-VZW del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3CZRE38378G003200, año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado; 9.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000233/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del

Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el Artículo 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **20 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento de (01)** una bolsa de plástico color café que contiene la cantidad de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), dinero en efectivo en billetes de distintas denominaciones, (01) vehículo marca Italika, modelo 250Z, tipo motocicleta, dos ruedas color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK5FLD1R1030830, corresponde a un vehículo de origen nacional, año- modelo 2024 y (01) un vehículo marca Italika, modelo 200Z, tipo motocicleta, dos ruedas color negro con naranja, con placa de circulación 47MZA6, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3SCK5ELC9R1011623, corresponde a un vehículo de origen nacional, año- modelo 2024, por ser **objetos** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CDALT/0000783/2018**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto en el artículo 195 Bis, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de (01)** una motocicleta de la marca Italika, tipo "motocicleta de trabajo", modelo AT110, color rojo con franjas, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPATCS0C1011479, corresponde a un vehículo de manufactura nacional y un año modelo 2012, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000743/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo de la Fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **04 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** una motocicleta marca Italika, submarca GS150, tipo "motoneta", color negro con rojo, sin placa de circulación, número de identificación vehicular 3SCTGSEA4E1004193, de origen nacional, año modelo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001501/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 476, de la Ley General de Salud, en la cual el **29 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de** **1.-** dos billetes con la denominación de \$ 100.00 pesos 00/100 M.N., un billete con la denominación \$50.00 pesos 00/100 M.N., tres billetes con la denominación \$20.00 pesos 00/100 M.N., haciendo un total de \$310.00 pesos 00/100 M.N., por ser **objeto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000902/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en el cual el **15 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de (01)** una motocicleta de servicio privado de la marca vento, tipo "scooter", modelo Terra Z, colores rojo, gris y negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular I5YVADBE3J1102237, corresponde a un vehículo de origen extranjero y con año-modelo 2018), por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000099/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en el cual el **27 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo "motocicleta de trabajo", modelo DT150, repintado de color blanco, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPDTEE0K1022575, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año-modelo 2019, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000773/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **23 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** una motocicleta de la marca Honda, modelo CG125, color rojo, placa de circulación FWB57, del Estado de Guerrero, con número de serie 3H1JC30696D502461, corresponde de origen nacional, y año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000543/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **16 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de la marca nissan, submarca Tsuru, placas de circulación 623-MBA, de transporte particular automóvil, del Distrito Federal; número de identificación vehicular 3N1EB31S0WL072591, origen nacional y un año-modelo 1998; por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001406/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracciones II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **09 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Explorer, color negro, con placas de circulación A50-BDE, de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 1FMZU64W93ZA00166, corresponde a un vehículo de origen extranjero, (E.U.A.), año modelo 2003; por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000854/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en el cual el **30 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de:** **(01)** una motocicleta, marca Italika, modelo DM200, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE1K1003167, corresponde a un vehículo de origen nacional, año-modelo 2019; por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000198/2019**, iniciada el 07 de febrero de 2019, en contra de Elio Aguilar Pérez, por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la modalidad de posesión simple de narcótico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de (01)** la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N. en las siguientes denominaciones 7 billetes de \$500.00 (quinientos pesos M.N.), 3 billetes de \$200.00 (doscientos pesos 00/100

M.N.) y 4 billetes de \$100.00 (cien pesos M.N), por ser **producto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000034/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en armonía con el numeral 11 inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la Agravante prevista en el párrafo último del numeral citado en primer término y Contra la salud en la modalidad de posesión de estupefaciente denominado clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación con el diverso 194 fracción I del Código Penal Federal, cometido en Pandilla en términos del numeral 164 Bis del ordenamiento legal citado., en la cual el **06 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca honda, modelo civic, color gris, con placas de circulación HEA-919-B, número de identificación vehicular 1HGEM21742L077989, año 2002, por ser **objeto**, del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000765/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81, en armonía con los numerales 9, fracciones II y III y 10, fracción I, Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b); con la agravante prevista en el último párrafo del artículo 81, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **28 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca nissan, tipo Tsuru, color azul, con placas de circulación HCP-271-B del Estado de Guerrero, con número de serie 3N1EB31S86K360106, por ser **objeto**, del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000966/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el artículo 11, incisos b) y h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **29 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: (01) un vehículo de la marca CR-V Honda, color plata, con placas de circulación FSM-640-A del Estado de Colima, con número de serie 1HGRW1890JL904396 y (01) un vehículo de la marca: Sentra, color blanco con azul, con número económico 5151, con numero de placa A525FFF del servicio público, con número de serie: 3N1DB41S5YK060107, por ser **objetos** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001020/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción I, en relación con el numeral 11, inciso b); todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Contra la Salud en la Modalidad de Posesión con Fines de Comercio en su hipótesis de venta de los narcóticos denominados Cannabis Sativa L, comúnmente conocida como marihuana y clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 476, de la Ley General de Salud., en la cual el **11 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de (01) una motocicleta marca vento, modelo urban GT, tipo motocicleta urbana, color blanco con negro, sin placas de circulación, origen extranjero, año-modo 2016, con número de identificación vehicular LXYPCKL06G0221799., por ser **objeto**, del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/GRO/ZIH/0000836/2022**, iniciada por el hecho delictivo previsto en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable; en el cual en la cual el **17 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Volkswagen, tipo vehículo de pasajeros, modelo polo, color gris, placas HBV883A del Estado de Guerrero, NIV 9BWB09A33P048393, origen extranjero (Brasil), año-modo 2003, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000598/2020**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo de la Fuerzas Armadas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal; en la cual el **19 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo de la marca Jeep, tipo Grand Cherokee, color arena, con placas de circulación delantera HCK7655 del Estado de Guerrero y placa de circulación trasera 837-PPT, de transporte particular automóvil del Distrito Federal, con número de serie 1J4GW68N7XC740115, por estar objeto, del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000885/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **09 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo 150SZ, color negro con rojo, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPSZEE3G1011912, año modelo 2016, por ser **objeto**, del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001034/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **13 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Nissan, modelo Tsuru, año modelo 2002, serie 3N1EB31S72K444105, color blanco, con número económico 207, por ser **objeto**, del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000069/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Nissan, tipo Sentra, color azul, placas de circulación: HCJ-710-C del Estado de Guerrero, número de serie 3N1CB51S51L056477, por ser **objeto**, del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000088/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **01 de febrero de 2022, se decretó el**

**aseguramiento** de (01) un vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo RAM 2500, color blanco con negro, placa de circulación HE-93-399 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1D7HU16N56J177166, año-modelo 2006, por ser **objeto**, del delito investigado; 30.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000392/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso de contra la salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo tipo motocicleta, marca Italika, tipo Doble Propósito, modelo DM200, color verde con negro, sin placas de circulación, número de serie 3SCYDMGE3K1035392, año 2019, por ser **objeto**, del delito investigado; 31.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000506/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el numeral 11 inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo FT150, color negro con rojo, con número de serie 3SCPFTEE6C1016453, año de modelo 2012, por ser **objeto**, del delito investigado; 32.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000510/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **12 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo motocicleta marca Italika, año modelo 2018, tipo FT150 TS, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCPFTEEXJ1046200, de origen nacional, por ser **objeto**, del delito investigado; 33.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000511/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **12 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo 150SZ, color negro con verde y blanco, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPSZEE8J1001559, año modelo 2018, y; (01) un Vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo DM150, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMEE5L1006609, año modelo 2020, por ser **objeto**, del delito investigado; 34.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000685/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **02 de septiembre de 2022 se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Dinamo, tipo motoneta, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3CUS1AAF0AX000169, año modelo 2010, por ser **objeto**, del delito investigado; 35.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000707/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal; en la cual el 10 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de: una camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe/Suburban/silverado 1500/Cheyenne, no. de serie 3GCPKPE77CG174814, año 2012, color blanco, sin placas de circulación, por estar relacionados con el delito investigado; 36.-Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000603/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, modelo Aveo, tipo vehículo de pasajeros Sedan, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3G1TB5CF5DL151597, corresponde a un vehículo de origen nacional, año-modelo 2013, por ser **objetos**, del delito investigado; 37.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000453/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de (01) único.- camioneta de servicio particular de la marca GMC, Submarca Sierra, color blanco, tipo Pick Up de cabina convencional de dos puertas, tracción en las cuatro ruedas 4x4, placas de circulación G54-BDZ, de transporte privado automóvil, de la Ciudad de México; con número de identificación vehicular 1GTN29EC3HZ111978, que corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2017; por ser **instrumento** del delito investigado; 38.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000887/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 83 Quat fracción I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 476 del Código Penal Federal, en la cual el **02 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de (01) un automóvil de servicio particular de la marca Honda, submarca Accord, tipo vehículo de pasajeros de cuatro puertas, repintado de color gris, placas metálicas de circulación HFM-679-A, de automóvil privado, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3HGCG1646WG001037, de origen nacional y un año-modelo 1998; por ser **instrumento** del delito investigado; 39.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001466/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Arma y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de noviembre de 2021, se decretó el**

**aseguramiento** de (01) un vehículo marca Nissan, tipo Tiida, color blanco, con placas de circulación HCG-169-E del Estado de Guerrero, con número vehicular EN1BC1AS9AL396510, de origen nacional, año-modelo 2010; por ser instrumento del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000012/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **20 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de (01) un Vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo DT150 SPORT, color naranja con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPDTEE0K1018445, de origen nacional, año – modelo 2019, sin signos de haber sido remarcado, modificado, alterado en sus medios de identificación. Por ser **objeto**, del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001482/2018**, iniciada por el delito de a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título, un vehículo importado, previsto y sancionado en el artículo 105 fracción VII del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **22 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo color verde claro, cuatro puertas, con placas de circulación HBY-28-75 del Estado de Guerrero, con número de Identificación Vehicular 2C3KA53G96H110694, corresponde a un vehículo de la marca Chrysler, sedán (300), con ensamblado Extranjero y con año modelo 2006; por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000840/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el **14 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo color verde claro, cuatro puertas, con placas de circulación HBY-28-75 del Estado de Guerrero, con número de Identificación Vehicular 2C3KA53G96H110694, corresponde a un vehículo de la marca Chrysler, sedán (300), con ensamblado Extranjero y con año modelo 2006 y **(02)** un automóvil de la marca Nissan tipo vehículo de pasajeros, modelo Platina de cuatro puertas color arena, con Número de Identificación Vehicular 3N1JH01S55L230613, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año- modelo 2005; por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000827/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de (01) una camioneta de Servicio Privado de la marca Jeep, submarca Patriot, versión Sport de cinco puertas, tipo de vehículo de uso deportivo, color blanco, placas de circulación HBZ-27-60, de Servicio Particular Automóvil del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 1J4FT28B19D165381 y año y modelo 2009; por ser **instrumento** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001523/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en armonía con el numeral 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de cartuchos de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción I, en armonía con el numeral 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Contra la salud en la modalidad de posesión de los narcóticos denominado cannabis sativa L., clorhidrato de cocaína y clorhidrato de metanfetamina, con fines de comercio en su hipótesis de venta, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, del Código Penal Federal, en la cual el **03 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de (01) un Vehículo marca Italika tipo motocicleta, modelo 250Z, color negro con rojo, con placa de circulación 13CBZ8 del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular LLCLPMB0XEA107046, vehículo de origen extranjero, año-modelo 2014 y **(02)** un Vehículo marca Avanzada tipo motocicleta, color negro con rojo, sin placa de circulación, con Numero de Identificación Vehicular LJCACKL32K1000014, vehículo de origen extranjero año-modelo 2019; por ser **instrumento** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000711/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército y fuerza armada del País, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, con relación con el numeral 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de (01) un Vehículo marca Vento, tipo motocicleta, modelo Tornado 250, color negro con rojo, con placa de circulación F546W del estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular LD3VAGBD3K1004967, de origen extranjero (China), año-modelo 2019; por ser **instrumento** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000293/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército y fuerza armada del País, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, con relación con el numeral 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de (01) un Vehículo marca Volkswagen, tipo vehículo de pasajeros sedan, modelo Jetta, color blanco, con placas de circulación HDJ-376-F del Estado de Guerrero, con número de Identificación Vehicular 3VWRV09M56M024764, corresponde a un vehículo de origen nacional, año-modelo 2006; por ser **instrumento** del delito investigado; **47.-** Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0001529/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **18 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de \$19,260.00 (diecinueve mil doscientos sesenta pesos 00/100 m.n.); por ser **instrumento** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000572/2019**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **03 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de **\$2,462.00 (dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación

**FED/GRO/ACAP/0001014/2021**, iniciada por el delito de contra Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el **28 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de marca Nissan, sub marca Tsuru, tipo sedan cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación 3N1EB31SX4K542631, origen Nacional, y año-modo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000736/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, Previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **22 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de marca Nissan, modelo Marcha, tipo Hatchback, cinco puertas, color gris, placas de circulación HBP-992-B, del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3N1CK3CD9EL230754, correspondiente a un vehículo de origen nacional, año-modo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001225/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **18 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de la marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, modelo FT150, color rojo con negro, sin placas de circulación, con número de Identificación vehicular LLCLPS2EX81073954 de origen extranjero y año-modo 2008, no presenta alteración en sus elementos de identificación, por ser **objeto**, del delito investigado; **52.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000841/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de (01)** Un vehículo marca Ford, tipo de camioneta Pick up, modelo Ranger, color rojo, con placas de circulación NVZ-96-22 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 8AFDR5ADXB6383735, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (ARGENTINA), AÑO-MODELO 2011; por ser **instrumento** del delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000026/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cartuchos para arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción I, en relación con el 11, incisos b) y f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio en su hipótesis de venta, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **13 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de (01)** Un vehículo, marca Volkswagen, tipo vehículo de pasajeros sedan, modelo Jetta MK VI, color azul con placas de circulación GZB-543-F, del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3VWLW6AJXGM290399, año modelo 2016; por ser **instrumento** del delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000753/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo de la Fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83, fracción III, portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, ambos de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **12 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de: 1.- un vehículo marca jeep, tipo camioneta SUV, modelo gran Cherokee, color blanco, con placas de circulación 880-rfj del distrito federal, con número de serie 1j4gz78y7tc212379, año modelo 1996; 2.- vehículo de la marca Volkswagen tipo camioneta SUV, modelo touareg, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie WVGM67L55D043172, año modelo 2005; 3.- vehículo de la marca jeep tipo camioneta SUV, modelo Grand Cherokee, color azul, con placas de circulación HEW-951-D del Estado de Guerrero, con número de serie 1J8HR58T19C521270, año modelo 2009, por estar relacionados con el delito investigado; **55.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001092/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de transporte de narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **21 DE AGOSTO DE 2018, se decretó el aseguramiento** de: 1.- una embarcación tipo reformeña, color azul, sin nombre y sin matrícula, con las siguientes dimensiones eslora: 9.50 metros, manga: 3.3 metros y puntal 1.5 metros, con dos motores fuera de borda de 250., marca Yamaha cada uno, por estar relacionados con el delito investigado; **56.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001427/2018**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; el diverso de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el diverso delito de posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de noviembre de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick-up (silverado), con placas de circulación GX-3715-A del Estado de Guerrero, con número de serie 2GCEC19H3P1117856, con año y modelo 1993, por ser **objeto**, del delito investigado; **57.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001550/2021**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso Contra la salud, previsto en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **13 de diciembre de 2021 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: 1.- un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo DM150, color azul con rojo, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMEE8E1007174, año-modo 2014; 2.- un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo FT150G, color negro, sin placas de circulación, con número de

identificación vehicular 3SCPFTEE0F1011849, año-modelo 2015; y 3.- un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo 150Z, color negro con verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPSZEE2J1004845, año-modelo 2018, por ser **objeto**, del delito investigado; **58.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000014/2022**, iniciada por los delitos previstos en artículo 83 fracción II. con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 83 quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **05 de enero de 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca vento, tipo motocicleta, modelo Cross Max, color rojo con blanco, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LB7VCFBDXM1001225, año-modelo 2021, por ser objeto, del delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000031/2022**, iniciada por los delitos previstos en artículo 476 se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comercializarlos o suministrárselos, aun gratuitamente. de la ley general de salud y artículo 83 fracción II. con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **08 de enero de 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo DM200, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE8J1002807, año-modelo 2018, por ser **objeto**, del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000197/2023**, iniciada por los delitos previstos en artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **05 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** de una embarcación menor tipo GO FAST, casco color blanco, interior color azul, sin nombre, sin matrícula, con las siguientes dimensiones aproximadas: eslora 8.51 metros, manga: 2.63 metros y puntal 93 cm, con 2 motores fuera de borda de 200 hp marca Yamaha, por ser **objeto**, del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000200/2023**, iniciada por los delitos previstos en artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **05 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** de una embarcación menor tipo IMENSA, casco color azul con franja roja, interior color azul, sin nombre, sin matrícula, con las siguientes dimensiones aproximadas: eslora 9.80 metros, manga: 2.28 metros y puntal 2 metros, con 2 motores fuera de borda de 75 hp marca Yamaha, por ser **objeto**, del delito investigado; **62.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000306/2019**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III; y el diverso de posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento** de un vehículo color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación HAD-693-B del estado de guerrero, con número de identificación vehicular 2BLB13-26492, corresponde a un vehículo de la marca nissan, tipo sedán (Tsuru) con ensamblando y modelo 1992, por ser **objeto**, del delito investigado; **63.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000764/2020**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento** de una motoneta marca Italika, color verde con azul, sin placas de circulación, número de serie 39GTDSEA7K1021672, por ser **objeto**, del delito investigado; **64.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000798/2022**, iniciada por los delitos previstos en artículo 83 fracción II. con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **13 de octubre de 2022 se decretó el aseguramiento** de un 1.- vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo FT150, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEEXH1042965, año-modelo 2017; y 2.- vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo FT150, color gris, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK2AENXN1055737, año-modelo 2022, por ser **objeto**, del delito investigado; **65.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000835/2018**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca nissan, tipo pick up, color rojo, año 1994, placas de circulación HE-87-738 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular: 1N6SD11S3RC379023, por ser **objeto**, del delito investigado; **66.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001076/2018**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **17 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo, color negro con anaranjado, con placas de circulación TZW5H del

Estado de Guerrero, con número de serie 3SCTDSEA8H1009412 de la marca itálica, tipo motoneta y modelo 2017, por ser **objeto**, del delito investigado; **67.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001077/2018**, iniciada por los delitos de artículo 194 fracción I, produzca, transporte, tráfique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General De Salud; del código penal federal, en la cual el **17 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo color rojo, dos puertas, con placas de circulación HA-9311-B del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1N6SD16Y4PC398349, corresponde a un vehículo de la marca nissan, tipo pick-up, por ser **objeto**, del delito investigado; **68.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001125/2020**, iniciada por los delitos previstos en artículo 9 fracción II, resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permissionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **10 de octubre de 2020 se decretó el aseguramiento** de embarcación menor tipo imensa, color gris interno y externo, sin nombre y matrícula, con las siguientes dimensiones eslora: 10.00 metros, manga: 3.00 metros, puntal: 1.50 metros, con dos motores fuera de borda, marca Yamaha de 200 HP, por ser **objeto**, del delito investigado; **69.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001178/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal., en la cual el **11 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo color guinda, con placas circulación gy-1570-b del estado de guerrero, con número de identificación vehicular 2GCEC19K5S1141144, marca Chevrolet, tipo pick-up, año modelo 1995, por ser **objeto**, del delito investigado; **70.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001313/2018**, iniciada por los delitos de artículo 195 del Código Penal Federal, artículo 83 quin fracción I de la Ley Federal De Armas De Fuego, Explosivos, artículo 83 quat fracción II de la Ley Federal De Armas De Fuego, Explosivos y artículo 83 fracción III de la Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos; en la cual el **12 de octubre de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo color verde, dos puertas, con placas de circulación gZ-48-48-A de Estado de Guerrero, con número de identificación 1GCEK14T05Z283982, marca Chevrolet, tipo pickup (silverado), año y modelo 2005, por ser **objeto**, del delito investigado; **71.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000753/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo de la Fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83, fracción III, portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, ambos de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **12 DE OCTUBRE DE 2022, se decretó el aseguramiento** de: 1.- un vehículo marca jeep, tipo camioneta suv, modelo gran Cherokee, color blanco, con placas de circulación 880-RFJ del distrito federal, con número de serie 1J4GZ78Y7TC212379, año modelo 1996; 2.- vehículo de la marca Volkswagen tipo camioneta suv, modelo touareg, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie wvgmm67155d043172, año modelo 2005; 3.- vehículo de la marca jeep tipo camioneta suv, modelo Grand Cherokee, color azul, con placas de circulación HEW-951-D del Estado de Guerrero, con número de serie 1J8HR58T19C521270, año modelo 2009, por estar relacionados con el delito investigado; **72.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001092/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de transporte de narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **21 DE AGOSTO DE 2018, se decretó el aseguramiento** de: 1.- una embarcación tipo reformeña, color azul, sin nombre y sin matrícula, con las siguientes dimensiones eslora: 9.50 metros, manga: 3.3 metros y puntal 1.5 metros, con dos motores fuera de borda de 250., marca Yamaha cada uno, por estar relacionados con el delito investigado; **73.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000198/2019**, iniciada el 07 de febrero de 2019, en contra de Elio Aguilar Pérez, por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la modalidad de posesión simple de narcótico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 DE FEBRERO DE 2019, se decretó el aseguramiento**: de la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N), en las siguientes denominaciones 7 billetes de \$500.00 (quinientos pesos M.N), 3 billetes de \$200.00 (doscientos pesos M.N) y 4 billetes de \$100.00 (cien pesos M.N), por estar relacionados con el delito investigado. -----  
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero. -----

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de mayo de 2024.

El Fiscal Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero  
 Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,  
 Quinto, Séptimo y Décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República  
 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos**

Rúbrica.

(R.- 555565)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía Federal de la República  
Delegación Estatal Tamaulipas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000713/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quin Fracción I, 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 376 Bis Código Penal Federal, en la cual el **20 de marzo del 2024**, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford modelo F-350 Super Duty XLT, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FT8W3DT3NEF29945, de origen extranjero (E.U.A.) año 2022, con reporte de robo, vehículo marca Ford modelo F-350 Super Duty Lariat, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FT8W3DT1LEC19757, de origen extranjero (E.U.A.) año 2020, vehículo marca Chevrolet modelo Silverado 1500 LTZ, color negra, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCUKSEC5EG335350, de origen nacional, año 2014, 2.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000723/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UNA) CAMIONETA MARCA FORD TIPO F-150 XLT DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFW1ET9EKD58243 3.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000739/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 23 de marzo del 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Dodge RAM 1500 Classic SLT, color negro, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1C6RR7LG7NS209463, de origen extranjero (E.U.A.) año modelo 2022 4.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002810/2023**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LIMITED LT TRAIL BOSS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE 1GCPYFED9NZ215109, AÑO MODELO 2022, CUENTA CON BLINDAJE ARTESANAL EN EL MEDALLÓN TRASERO 5.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002446/2023**, iniciada por el delito de artículo delito ARTÍCULO 376 BIS CUANDO EL OBJETO ROBADO SEA UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE QUE SEA OBJETO DE REGISTRO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS, LA PENA SERÁ DE SIETE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL QUINIENTOS A DOS MIL DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; en la que se decretó el Vehículo tipo pick up de la marca Dodge, modelo RAM 1500, año 2007, color rojo con placas JRT1332 del Estado de Texas y Número de Identificación Vehicular 1D7HA18P77S273562 6.- carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC /0000125/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 368 BIS SE SANCIÓNARÁ CON PENA DE TRES A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA MIL DÍAS MULTA, AL QUE DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL ROBO Y SIN HABER PARTICIPADO EN ÉSTE, POSEA, ENAJENE O TRAFIQUE DE CUALQUIER MANERA, ADQUIERA O RECIBA, LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL ROBO, A SABIENDAS DE ESTA CIRCUNSTANCIA Y EL VALOR INTRÍNSECO DE ÉSTOS SEA SUPERIOR A QUINIENTAS VECES EL SALARIO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LT, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNSCBE05DR161442, MODELO 2013. 7.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000819/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 04 de abril del 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo MARCA DODGE, MODELO RAM 3500 TRADESMAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C63RRGL6LG179501, AÑO MODELO 2020 DE ORIGEN NACIONAL 8.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000226/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE VEHICULO ROBADO EN EL EXTRANJERO, previsto y sancionado en el artículo 376 BIS del Código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UNA) CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO COMPASS, COLOR BLANCO, VEHICULO CERRADO NIV 3C4NJDBN8PT517580, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2023. 9.- Carpeta

de Investigación **FED/TAMP/REY/0000235/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA GMC, MODELO, ACADIA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FRONTERIZAS A66TSK5 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NIV: 1GKKRTKDXDJ259373, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2013. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000505/2024**, iniciada por los delitos, POSESION DE CARTUCHOS Y CARGADORES DE USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON DENALI, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GKFK13249R190728, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2009 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000379/2024**, iniciada por los delitos, POSESION DE ARMAS, CARTUCHOS Y CARGADORES DE USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 2500 HD, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GC4YNE74R295675 Y AÑO MODELO 2024 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000625/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO TUNDRA SR5, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5TBET34146S542721, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTANJERO Y AÑO MODELO 2006. **13.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000853/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 06 de abril del 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO HD 2500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SCY6947 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GC4YNEYXNF139143, AÑO MODELO 2022 DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000374/2024**, iniciada por el delito POSESION DE CARTUCHOS Y POSESION DE CARGADORES, DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE LIMITID, COLOR BLANCO, CIN PLACAS DE CIRCULACIÓN MNW5500 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RJEBG0FC184794, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2015 **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001019/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA GMC, MODELO ACADIA SLE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 93293Z9 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NIV: 1GKKNL46PZ215316, AÑO MODELO 2023, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000858/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA AUDI MODELO A3 PREMIUM, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION SMK6849 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WAU67LFF4G1033152, DE ORIGEN EXTRANJERO (HUNGRIA) Y AÑO MODELO 2016 **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000264/2022**, iniciada por el delito de POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO Y POSESION DE CARGADORES DE USO EXCLUSIVO. en la cual el 12 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, LINEA F-150, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO SE SERIE 1FTFW1CV4AKE75081 **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000639/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UNA) CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKEC13Z34R128042, Y AÑO MODELO 2004. **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001010/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO IMPALA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2G1WF55K439240753, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 2003 **20.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000859/2024**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el (los) artículo (s), 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 08 de abril del 2024, se decretó el aseguramiento de los vehículos 1.- CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F250 COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TDY4401 DEL ESTADO DE TEXAS CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FT8W2BTXMEC36409, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) AÑO 2021, 2.- CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F150 COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEW1C80FKE83871, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) AÑO 2015, 3.- CAMIONETA MARCA FORD,

MODELO F150 COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEW1CP6JKF13259, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) AÑO 2018 **21.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000984/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos ambos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 21 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Grand Marquis GS, color gris, con placas de circulación KRW4493 del estado de Texas, año 2003, con numero de identificación vehicular 2MEFM74W83X682393 **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC /0002506/2023**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 419 A QUIEN ILÍCITAMENTE TRANSPORTE, COMERCIE, ACOPIE, ALMACENE O TRANSFORME MADERA EN ROLLO, ASTILLAS, CARBÓN VEGETAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO RECURSO FORESTAL MADERABLE, O TIERRA PROCEDENTE DE SUELOS FORESTALES EN CANTIDADES SUPERIORES A CUATRO METROS CÚBICOS O, EN SU CASO, A SU EQUIVALENTE EN MADERA ASERRADA, SE IMPONDRÁ PENA DE UNO A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y DE TRESCIENTOS A TRES MIL DÍAS MULTA. LA MISMA PENA SE APLICARÁ AUN CUANDO LA CANTIDAD SEA INFERIOR A CUATRO METROS CÚBICOS, SI SE TRATA DE CONDUCTAS REITERADAS QUE ALCANCEN EN SU CONJUNTO ESTA CANTIDAD. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos; 1.- UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA DODGE, MODELO RAM, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3B7KC23681G185133; 2.- UNA CAMIONETA TIPO PICK UP MARCA CHEVROLET, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 19CO4BB DE ALABAMA, CON NUMERO DE SERIE 1GCGK23R8XF043605 **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000423/2024**, iniciada por el delito ARTICULO 376 BIS CUANDO EL OBJETO ROBADO SEA UN VEHICULO AUTOMOTOR TERRESTRE QUE SEA OBJETO DE REGISTRO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS, LA PENA SERÁ DE SIETE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL QUINIENTOS A DOS MIL DIAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BSY6021 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTMF1CF0DFB44593, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2013 **24.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001005/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos ambos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 26 de Abril del 2024, se decretó el aseguramiento de la CAMIONETA marca GMC, modelo Yukon 1500, tipo MVP, color azul, sin placas de circulación, año 2003, con numero de identificación vehicular 1GKEC13Z33R161900 **25.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002398/2023**, iniciada por el delito de ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN ELD.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el ASEGURAMIENTO DE 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, LIENA F150, TIPO PICK UP, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTRW1EFGKD09641, MODELO 2016, SIN PLACAS DE CIRCULACION **26.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000480/2024**, iniciada por el delito de ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO LIBERTY, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JRR8616 DEL ESTADO DE TEXAS CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GK58K52W181067, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2002 **27.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000989/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 01 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento de, vehículo marca Chevrolet, modelo HHR LT, tipo MPV, color blanco, sin placas de circulación, se aprecio en mal estado de conservación general, con número de identificación vehicular 3GNDA33P87S600526 **28.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000650/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UNA) CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GNEC13017R133085, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), AÑO MODELO 2007. **29.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000869/2024**, iniciada por el delito de ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO Y CONTRA LA SALUD, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO TAURUS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FAHP2EW5AG149137, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2010. **30.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000858/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA AUDI MODELO A3 PREMIUM, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION SMK6849 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WAU67LFF4G1033152, DE ORIGEN EXTRANJERO (HUNGRIA) Y AÑO

MODELO 2016 **31.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000536/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Jeep, Grand Cherokee, color gris, con número de serie 1J4GW58N8YC299512 **32.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0000224/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO CRUZE LS AUTO, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1BC5SM2J7223557, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2018 **33.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/00002505/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la que se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO LIBERTY SPORT, DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GK48K12W171825, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), AÑO MODELO 2002, por ser instrumentos del delito investigados.

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo, No Reección"  
 Cd. Reynosa, Tamaulipas a 31 de mayo de 2024.  
 Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas

**Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna**

Rúbrica.

(R.- 555570)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo**  
**Titular de la Célula V del Equipo de Investigación y Litigación III Tula de Allende, Hidalgo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5 , 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de(l) (los) siguiente(s) bien(es) afecto(s) a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.-** Carpeta de Investigacion FED/HGO/TULA/0001674/2023 iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/03/2024, se decretó el aseguramiento de **01** Un vehículo marca Kenworth, clase Tractocamión, tipo Quinta Rueda, modelo T-800B, dos puertas, color Blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular **1XKDD40X6BJ832504**; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 2011, por ser instrumento del delito investigado.

**2.-** Carpeta de Investigacion FED/HGO/TULA/0001674/2023 iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/03/2024, se decretó el aseguramiento de **01** Un vehículo marca Lozano, clase Semirremolque, tipo Tanque, dos ejes, color Blanco, con placas de circulación 15-TX-2D del Servicio Público Federal, con Número de identificación Vehicular **3T9FX4036GM037773**; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2016, por ser instrumento del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba, para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran **"ABANDONO"** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el

Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Celula 5 de Atencion Temprana y tramitación Masiva de Casos, del Equipo de Investigacion y litigación III con sede en Tula de Allende, de la Fiscalía general de la Republica en el estado de Hidalgo con domicilio en carretera Tula-Iturbe, km. 1.5, Lomas del Salitre, Tula de Allende, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Tula de Allende, Hidalgo, a 29 de abril de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula III-5 Tula de Allende, Hidalgo

**Licenciado Concepción Agustín Juarez Galicia**

Rúbrica.

(R.- 555571)

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-CMG-LP-02/2024**

El que suscribe, General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Eduardo Villegas Velázquez, Comandante y presidente del subcomité de BB.MM. del C.M.G., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; invita al público en general a participar en la venta de diversas partidas que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública el día 28 de agosto de 2024, como sigue:

No. de Partida	Descripción:	Valor para venta	Ubicación.
1-45	45 Equinos para venta	\$ 1,197,700.00	Criadero Militar de Ganado (Santa Gertrudis, Chih.).

La adquisición de las bases, se realizará en forma gratuita del 14 al 27 Ago. 2024 en la página de internet [www.sedena.gob.mx](http://www.sedena.gob.mx), publicadas en las fechas señaladas y a través del Criadero Militar de Ganado, ubicado en el interior del Campo Militar No. 42-A "Gral. Div. Francisco Villa" (Santa Gertrudis), carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., en días hábiles de 08:00 a 14:00 horas, culminando el plazo a las 0900 horas del día 28 de agosto del presente año.

Las dudas sobre el contenido de las bases, se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 10:00 horas del día 27 de agosto de 2024, en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado ubicado en el interior del Campo Militar número 42-A "Gral. Div. Francisco Villa" (Santa Gertrudis), carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., a la cual podrá asistir cualquier persona aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión. Asimismo, o en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será publicada en la página de internet como parte de las bases.

Campo Mil. 42-A "Gral. Div. Francisco Villa" (Santa Gertrudis, Chih.), a 16 de julio de 2024.

Sufragio efectivo, no Reelección.

El Comandante del C.M.G.

**Gral. Brig. D.E.M. Eduardo Villegas Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 555901)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SICT Chihuahua**  
**Dirección General**  
**EDICTO**

NOTIFICACION POR EDICTOS A LA MORAL OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ING. FERNANDO SIFUENTES GARZA, DE OFICIO SCT.6.8.416.060.VI/2024, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024, RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2017-08-CE-A-016-W-00-2017.

Me refiero al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2017-08-CE-A-016-W-00-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, que tiene por objeto: "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA JIMÉNEZ - CHIHUAHUA, TRAMO DELICIAS - CHIHUAHUA DEL KM 189+500 AL KM. 199+500 CUERPO IZQUIERDO (B), MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAGE, PAVIMENTACIÓN, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA".

Sobre el particular, y con el objeto de dar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 169 de su Reglamento, párrafo quinto, de la Cláusula Novena, Recepción de los Trabajos, y debido a que la empresa se encuentra ilocalizable, se le cita para que por sí mismo, se presente el día 3 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en el lugar que ocupan las oficinas de la Residencia de Obra, ubicada en Blvd. José Fuentes Mares No. 9401, Colonia Ávalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih. para llevar a cabo la elaboración y firma del Finiquito de los Trabajos del contrato de referencia.

Chihuahua, Chihuahua a 9 de julio de 2024.  
Directora General del Centro SICT Chihuahua  
**C.P. Cristina Imelda Guerra Villalobos**  
Rúbrica

(R = 555876)

**Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)**  
**Departamento de Recursos Materiales (DRM)**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Representante legal de CORPORATIVO CANER DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. (Proveedor), Sur 125 A No. 98, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad De México, C.P. 09810.

En el expediente del Procedimiento de Rescisión del Contrato celebrado entre el FONDO y el Proveedor, se dictó el oficio SRM/286/2024 del diez de julio de dos mil veinticuatro, que por medio de este edicto, se le hace de su conocimiento, al no haber localizado al Proveedor en el domicilio señalado por su representante legal para oír y recibir notificaciones en su escrito de contestación del inicio del presente procedimiento de rescisión, presentado en las oficinas del FONDO con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, y toda vez que se desconoce el domicilio actual; por este conducto se le notifica en términos de los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), oficio en el que se hizo constar:

En la Ciudad de México a diez de julio de dos mil veinticuatro, se agrega al expediente el Acta de Notificación de Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro; Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, en las Oficinas del FONDO se presentó un escrito del Proveedor, mediante el cual expresó lo que a su derecho conviniera, haciendo mención de algunos comunicados, documentales que son admitidas y que se desahogan por su propia y especial naturaleza; Con fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, el FONDO, dio respuesta al proveedor, reiterando la procedencia del presente procedimiento, el cual se manda a agregar al expediente administrativo; Vistas las constancias de autos y con fundamento en el artículo 56 de la LFPA, se concede a las partes un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez para presentar sus alegatos por escrito, una vez hecho lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda. Asimismo, el expediente formado, puede ser consultado en el DRM, ubicada en Antigua Carretera a Pátzcuaro, número 8555, Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

El presente edicto será publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Morelia, M.  
Director de Administración  
**Roberto Lavalle Villanueva**  
Rúbrica

de julio de 2024.  
Jefe del DRM y Administrador del Contrato  
**Marco Antonio Téllez Alvarado**  
Rúbrica

(R.- 555941)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**EDICTO**

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Atitalaquia, San Jerónimo Tlamaco, San José Bojay, en el municipio de Atitalaquia; Atotonilco de Tula, Cañada, Ocampo, Progreso, Zacamulpa, en el municipio Atotonilco de Tula,; Melchor de Ocampo antes El Salto, San Ildefonso, Tepeji del Río, en el municipio Tepeji del Río de Ocampo; La Loma, San Mateo, San Pedro Nextlalpan, Santa María Daxtho, Santiago Ocipaco, Pino Suárez, en el municipio Tepetitlán;; San Gabriel, Tezontepec de Aldama, en el municipio Tezontepec de Aldama; San Francisco Tlahuelilpan, Ulapa Melchor Ocampo, en el municipio de Tlahuelilpan; San Bartolomé Doxey, Tlaxcoapan en el municipio Tlaxcoapan; Acoculco de Tula, Bomintzha, El Llano, Huerto Nantza, Ignacio de Zaragoraza, Michimaloya, Pueblo Nuevo de Jasso, San Francisco Bojay, San Lorenzo, San Lucas Teacalco, San Miguel de las Piedras, San Miguel Vindho, San Pedrito Alpueyeca, San Ana Ahuehepan, San María Ilucan, Santa María Michimaltongo II, Santa María Macua, Tula de Allende, Xijay de Cuauhtémoc, Xiteje, Xiteje de Zapata, en el municipio de Tula de Allende, y demás personas propietarias, poseedoras de predios y titulares de otros derechos, ubicadas en los municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende, en el estado de Hidalgo.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de junio del 2024, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; la Comisión Nacional del Agua; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; la Comisión Nacional Forestal; la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas; la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire adscritas a la Subsecretaría de Regulación Ambiental de esta Secretaría, y con la participación de la Comisión Ambiental de la Megalópolis para justificar la expedición del **“Decreto por el que se declara zona de restauración ecológica el área de influencia de la presa Endhó, con una superficie total de 36,637.93 hectáreas, ubicada en los municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende, en el estado de Hidalgo”**, en el cual se establece entre otra, la siguiente información para la propuesta de zona de restauración ecológica:

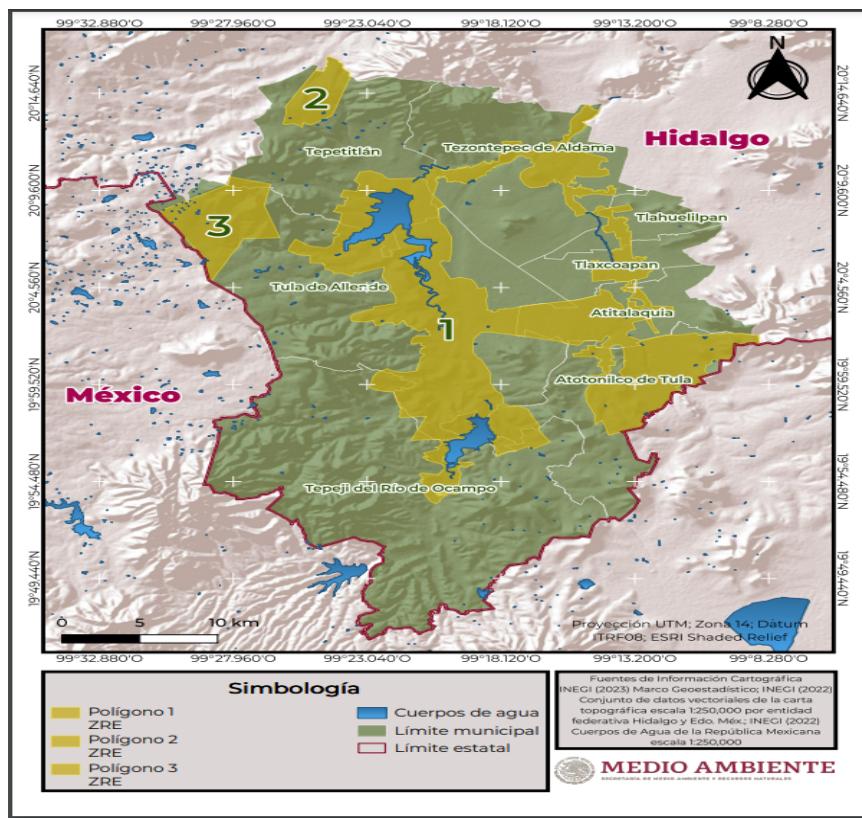
**Objeto:** Llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban, particularmente en lo referente al equilibrio ecológico y los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento de agua, aire, suelo y biota.

**Superficie total:** 36,637.93 hectáreas. La ZRE estará integrada por tres polígonos: polígono 1 con una superficie de 31,382.79 hectáreas, polígono 2 con una superficie de 1,559.57 hectáreas y polígono 3 con superficie de 3,695.57 hectáreas.

**Ubicación:** Municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende, en el estado de Hidalgo.

**Localización:** El polígono de la propuesta de la zona de restauración ecológica se localiza en las siguientes coordenadas extremas en un sistema de coordenadas UTM, zona 14 Norte con un Datum ITRF08:

No.	Y (Latitud)	X (Longitud)
1	2242050.818 N	457445.814 O
2	2199220.386 N	464241.789 O
3	2214396.055 N	484971.544 O
4	2227131.805 N	446561.680 O



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en la zona propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento de la zona arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, que contiene las acciones que se implementarán, así como las modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la zona de restauración ecológica, de conformidad con el artículo 78 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 16, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Hidalgo, ubicada en Boulevard Everardo Márquez número 612, fraccionamiento Los Maestros, código postal 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024.

El Subsecretario de Regulación Ambiental

**Alonso Jiménez Reyes**

Rúbrica.

(R.- 555965)

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple. .... 2

**SECRETARIA DE BIENESTAR**

Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025. .... 3

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato. .... 11

Oficio mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos adscritos al Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a realizar acta administrativa de entrega-recepción individual de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal; y con los Lineamientos generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal. .... 83

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Norma Oficial Mexicana NOM-038-STPS-2024, Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquellas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores. .... 85

**SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Campeche. .... 89

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guerrero. .... 115

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 25/2024, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. ....	141
---	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	155
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	155
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	155

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General por el cual se emiten los Lineamientos para la inscripción en el padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público federal de elección popular en cumplimiento a lo mandatado en la sentencia SRE-PSC-47/2023. ....	156
Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada 5 de Mayo Movimiento Reformador, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG284/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. ....	164

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	196
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	239
------------------------------	-----

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)